Municipio de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE AGOSTO 2025

Azul, 22 de Septiembre de 2025

Municipio de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 1329 hasta Nº 1508

Resoluciones desde Nº 539 hasta Nº 641

Se destaca que:

- El Decreto n° 1358 se encuentra anulado.
- Los Folios de Decretos n° 2122, 2123 y 2124 se encuentran anulados.

AGOSTO AÑO 2025

Azul, 1 de agosto de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones "S- 1937/2025"; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 48/2025, para la contratación de mano de obra y materiales para la colocación de cielorraso con Durlock en edificio donde funciona la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, sito en Av. Mitre n° 965.

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación vigente, a los siguientes proveedores: PASCUA Germán Eduardo (Reg.7540), NT AZUL CONSTRUCCIONES S.A (Reg.8456) y CALAFATE Marcelo Fabián (Reg. 6690), conforme surge a fs. 21/22 y 42 del expediente.-

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Doce Millones Setecientos Veintiséis Mil Veintitrés con Setenta y Cinco ($12.726.023,75).

Que se recibió una (1) oferta para su consideración: CALAFATE Marcelo Fabián (Reg. 6690).

Que a fs.44 se realizó dictamen técnico desde la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.

Que la oferta de la firma CALAFATE Marcelo Fabián (Reg.6690) cumple con las especificaciones requeridas por el área, por lo que se sugiere adjudicar conforme al artículo 116 del Decreto n° 2980/00;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, sin formular objeciones.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 01 de Agosto de 2025.Expte: S – 1937 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la contratación de mano de obra y materiales para la colocación de cielorraso de durlock, en la Oficinas donde funciona la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana. A fs. 14 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 21/22 y 42 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 23, surge que se presentó una sola oferta (Marcelo Calafate). A fs. 43 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que la única oferta presentada cotizo igual que el presupuesto oficial. A fs. 44 obra dictamen técnico de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, quien habiendo analizado la única oferta presentada (Marcelo Calafate), sugiere su adjudicación por cumplir con las especificaciones requeridas y ser conveniente a los intereses municipales. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 23. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 44 y, la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. En tal sentido se ha dicho que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)". - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 45/46, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. Se estimarlo oportuno y conveniente podría dar intervención a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO*: Dra. Nerina Laura RUSSO. Directora Legal y Técnica. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades –Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios Nº 48/2025 para la contratación de mano de obra y materiales para la colocación de cielorraso con Durlock en edificio donde funciona la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, sito en Avenida Mitre N° 965.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor CALAFATE Marcelo Fabián (Reg. 6690) por la suma de Pesos Doce Millones Setecientos Veintiseis Mil Veintitres con Setenta y Cinco centavos ($12.726.023,75), ya que cumple con las especificaciones requeridas y es conveniente a los intereses municipales.

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 48/2025: $ 12.726.023,75

ARTICULO 3º .- La presente erogacion sera imputada a la Jurisdiccion: 1110102000, Secretaria de Gobierno - Categoria Programatica: 24.01.00 - Subsecretaria de Seguridad Ciudadana - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y el funcionario a cargo de la Secretaria de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr.: Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1329.-

Azul, 1 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra – "S"1939/2025; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar la adquisición de nueve vehículos 0KM, destinadas a la prestación de servicios para distintas áreas municipales. Estos vehículos se utilizarán para el transporte de equipos, materiales, personal, etc., según Pedido de Cotización Nº 3578/2025.-

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por la Subsecretaria de Gobierno, el monto estimado para la adquisición de los bienes, asciende a la suma de trescientos treinta y ocho millones ochocientos mil con 00/100, ($338.800.000,00)

Que, en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública Nº18/2025, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio, obrante a fs. 11/24

ARTICULO 2º.- LLAMASE a Licitación Pública Nº 18/2025, para la adquisición de nueve vehículos 0KM, destinados a la prestación de servicios para distintas áreas municipales. Estos vehículos se utilizarán para el transporte de equipos, materiales, personal, etc., según **Pedido de**

Cotización N º 3578/2025.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos trescientos treinta y ocho millones ochocientos mil con 00/100 ($ 338.800.000,00);

ARTÍCULO 4º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de 30 días a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 5º.-**LUGAR Y FECHA DE APERTURA**: El 21 de agosto de 2025 a las 10 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sito en Hipólito Irigoyen Nº424 de Azul

ARTICULO 6º.- ESTABLECESE el valor del Pliego en pesos ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100. ($169.400,00)

ARTÍCULO 7º.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: La garantía de la propuesta se constituirá a través de una póliza de caución con sus correspondientes legalizaciones de firmas digitales, por un importe equivalente al uno (1%) del Presupuesto Oficial.
La garantía será endosada a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a la Subsecretaria de Gobierno, en los días hábiles sito en Hipólito Irigoyen Nº424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439570, mail subsecgobazul@gmail.com, y en la página web del municipio **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

LICITACION PÚBLICA N°18/2025 – EXPEDIENTE "S"1939/2025

OBJETO: "Adquisición de nueve vehículos 0KM, destinadas a cubrir las demandas de transporte"
PRESUPUESTO OFICIAL: ($338.800.000,00) trescientos treinta y ocho millones ochocientos mil con 00/100.
VALOR DE PLIEGO: ($169.400,00) ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100.
CONSULTA TECNICA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Subsecretaria de Gobierno, sito en Hipólito Irigoyen Nº424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439570, mail: subsecgobazul@gmail.com.
DESCARGA DE PLIEGOS: http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/
ADQUISICION DEL PLIEGO: De manera presencial en la Oficina de Compras sita en H Irigoyen Nº424 P.A. de Azul,Tel: 02281-439513/580 o a través de transferencia bancaria al CBU: 0140310501632803431030 y enviar luego comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com., donde posteriormente se emitirá el correspondiente certificado de pago.
DIA APERTURA DE OFERTAS: El 21 de agosto de 2025 a las 10:00 Hs, en Oficina de Compras del Palacio Municipal, sita en Hipólito Irigoyen Nº424 - PA de Azul

ARTICULO 10º.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Gobierno, por el Subsecretario de Gobierno y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11°.- IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 1110200000 – Fuente de Financiamiento: 110 - Estructura programática: 02.01.05 (Gestión de Automotores).

ARTÍCULO 12°.-REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírenselas actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1330.-

Azul, 4 de Agosto de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "A-305/2025",

CONSIDERANDO que el Sr. Ulises Rafael Vera (DNI N°27.802.025) en su calidad de Presidente de la Asociación Civil Casa del Niño, solicita su inscripción al registro de entidades de Bien Público.

Que, destaca que el objeto social de la entidad será brindar apoyo constante a la Institución Municipal Casa del Niño, colaborando con los objetivos alternos de los menores que allí concurren. Intentando ser un nexo adicional para con las necesidades que por motivos de emergencia surjan en lo inmediato y que no puedan ser cubiertas.

Que además consigan el nombre de la Asociación Civil (Casa del Niño).

Que a fs. 2/9 y 11 agregan constancia de domicilio de la Asociación, listado de integrantes, estatuto social, acta constitutiva y nómina de la comisión directiva y de socios.

Que a fs. 12/13 interviene la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informando y detallando los requisitos por los que la solicitud encuadra en lo estipulado en la Ordenanza N° 4257. En relación al art. 7 inc. f.: Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables; entiende que corresponde otorgar una prórroga para su presentación hasta tanto la entidad finalice su primer ejercicio económico.

Que, en consecuencia, la entidad ha dado cumplimiento a los requisitos obligatorios estipulados en la Ordenanza Nº 4257/2018 de Entidades de Bien Público; con excepción del art. 7-1-f) pero respecto al cual la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad resolvió prorrogar.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 17 de Julio de 2025.* ***Expte: A – 305/ 2025*** *Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud de reconocimiento a la Asociación Civil Casa del Niño como entidad de Bien Público. A fs. 1 obra nota suscripta por el Presidente de la Asociación Civil, Ulises Rafael Vera, elevada al Señor Intendente Municipal, solicitando su inscripción como entidad de bien público, cuyo objeto social será brindar apoyo constante a la Institución Municipal Casa del Niño, colaborando con los objetivos alternos de los menores que allí concurren. Intentando ser un nexo adicional para con las necesidades que por motivos de emergencia surjan en lo inmediato y que no puedan ser cubiertas. Agregan a fs. 2/9 y 11 constancia de domicilio de la Asociación, listado de integrantes, estatuto social, acta constitutiva y nómina de la comisión directiva y de socios. A fs. 10 toma conocimiento el Intendente Municipal. A fs. 13 interviene la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informando y detallando los requisitos por los que la solicitud encuadra en lo estipulado en la Ordenanza N° 4257. En relación al art. 7 inc. f.: Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables; entiende que corresponde otorgar una prórroga para su presentación hasta tanto la entidad finalice su primer ejercicio económico. Acompaña proyecto de decreto (fs. 12). Del análisis del expediente, y del dictamen del área competente (fs. 13) surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7° - 1º de la Ordenanza Municipal Nº 4257, a excepción de la copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables (7-1-f). Además, se advierte que se ha omitido agregar información de la asociación domicilio, teléfono y correo electrónico, que acepta la fiscalización de la Municipalidad de Azul y copia de documentos de identidad de los miembros de la comisión directiva, requisitos obligatorios de la Ordenanza N° 4257/2018-Art. 7. Cumplimentado lo requerido, esta Subsecretaria no tendrá observaciones que realizar para proceder al reconocimiento de la peticionaste como entidad de bien público en los términos de la Ordenanza N° 4257. En relación al proyecto de decreto de fs. 12, el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable (Ordenanza N° 4257/2018). Sin perjuicio de ello, desde lo estrictamente formal se acompaña nuevo proyecto. Por lo expuesto,* ***VUELVAN*** *las presentes actuaciones a la* ***COORDINACION DE PARTICIPACION CIUDADANA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD*** *para cumplimiento de lo solicitado. Para su continuidad se sugiere la posterior remisión a la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. **-RECONÓZCASE** a la Asociación Civil "Casa del Niño" como Entidad de Bien Público en los términos de la Ordenanza N° 4257/2018.

ARTÍCULO 2°. **-INSCRÍBASE** a la entidad reconocida en el artículo precedente, con el Número de Registro N° 245, de conformidad a lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza N° 4257/2018.

ARTÍCULO 3°. – El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. – Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1341.-

Azul, 4 de agosto de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "P-226/2025",

CONSIDERANDO que la Sra. Marisa Edith Vélez (DNI N° 14.742.150) y la Sra. Gisela Beatriz Linzer (DNI N° 16.392.558) en su calidad de Presidenta y Secretaria respectivamente de la Institución "Pelucas Solidarias Azul", solicitan su inscripción al registro de entidades de Bien Público.

Que**,** destacan que el objeto social de la entidad será brindar apoyo y empoderamiento a las personas con tratamiento oncológico, alopecia, etc., que experimentan la pérdida de cabello (entre otros).

Que es su intención colaborar con el Departamento Ejecutivo y presentar proyectos, realizar peticiones, administrar partidas o fondos propios, asociar vecinos y realizar todo tipo de acto que haga al mejoramiento del barrio.

Que además consigan nombre de la institución (Pelucas Solidarias Azul), domicilio, teléfonos de contacto, correo electrónico y que aceptan la fiscalización de la Municipalidad de Azul.

Que, acompañan a fs. 3/11 acta constitutiva, estatuto social, nómina de la comisión directiva y de socios y constancia de domicilio de la entidad.

Que a fs. 14 interviene la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informando y detallando los requisitos por los que la solicitud encuadra en lo estipulado en la Ordenanza N° 4257. En relación al art. 7 inc. f.: Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables; entiende que corresponde otorgar una prórroga para su presentación hasta tanto la entidad finalice su primer ejercicio económico.

Que, en consecuencia, la entidad ha dado cumplimiento a los requisitos obligatorios estipulados en la Ordenanza Nº 4257/2018 de Entidades de Bien Público; con excepción del art. 7-1-f) pero respecto al cual la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad resolvió prorrogar.

Que a fs. 16 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 25 de julio de 2025.* ***Expte: P – 226/ 2025*** *Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud de reconocimiento a la Institución "Pelucas Solidarias Azul", como entidad de Bien Público. A fs. 1 obra nota suscripta por la Presidenta y la Secretaria de la entidad, elevada al Señor Intendente Municipal, solicitando su inscripción como entidad de bien público, cuyo objeto social será confeccionar pelucas que sean de alta calidad y confortables, con el fin de brindar apoyo y empoderamiento a las personas con tratamiento oncológico, alopecia, etc., que experimentan la pérdida de cabello, favorecer a que las personas afronten la situación de una mejor manera, contribuir a disminuir el impacto visual de perder todo el cabello a consecuencia del tratamiento, ofrecer un servicio personalizado que brinde comodidad y confianza, darle un marco institucional a la actividad voluntaria y solidaria que desarrolla el grupo y por último, generar ingresos destinados a la compra de materiales para la confección de pelucas y que estas se entreguen al paciente sin costo alguno. Detalla nombre de la institución (Pelucas Solidarias Azul), domicilio, teléfonos de contacto, correo electrónico y consignan que aceptan la fiscalización de la Municipalidad de Azul. Agregan a fs. 3/11 acta constitutiva, estatuto social, nómina de la comisión directiva y de socios y constancia de domicilio de la Institución. A fs. 12 toma conocimiento el Sr.*

Intendente Municipal. A fs. 14 interviene la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, informando y detallando los requisitos por los que la solicitud encuadra en lo estipulado en la Ordenanza N° 4257. En relación al art. 7 inc. f.: Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables; entiende que corresponde otorgar una prórroga para su presentación hasta tanto la entidad finalice su primer ejercicio económico. Acompaña proyecto de decreto (fs. 13). Del análisis del expediente, y del dictamen del área competente (fs. 14) surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7° - 1º de la Ordenanza Municipal Nº 4257, a excepción de la Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables (7-1-f); razón por la cual esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad. En relación al proyecto de decreto de fs. 13, el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable (Ordenanza N° 4257/2018). Sin perjuicio de ello, desde lo estrictamente formal se acompaña nuevo proyecto. Asimismo, se sugiere anexar los documentos de identidad de la presidenta y la Secretaria de la Institución. Por lo expuesto, ***VUELVAN*** *las presentes actuaciones a la* ***Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad****. Cumplimentado remítanse las actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. -RECONÓZCASE a la Institución "Pelucas Solidarias Azul" como Entidad de Bien Público en los términos de la Ordenanza N° 4257/2018.

ARTÍCULO 2°. -INSCRÍBASE a la entidad reconocida en el artículo precedente, con el Número de Registro N° 435, de conformidad a lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza N° 4257/2018.

ARTÍCULO 3°. – El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. – Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1342.-

Azul, 5 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones Letra S-566/2025 - Alc. I; y,

CONSIDERANDO que se tramita el proyecto de Refacción y Rehabilitación de la Fachada del Establecimiento Escuela Normal realizado por parte de DPIE.

Que la Municipalidad de Azul con fecha 28 de enero de 2025 suscribió convenio con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para ejecutar las obras que se detallan en las Actas Complementarias N°2.

Que la obra consiste en la refacción y rehabilitación de la fachada del establecimiento. Las principales tareas a realizar son: limpieza general y reparación de revoques, recomposición de ornamentos que presenten problemas de desprendimiento sobre la vía publica, reconstrucción de remate y módulos salientes del edificio, reparación de grietas y filtraciones, pintura general entre otras.

Que de acuerdo al acta complementaria n°2, el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS ciento nueve millones quinientos ochenta y tres mil trecientos ochenta con sesenta y seis centavos ($109.583.380,66)

Que en consecuencia mediante decreto N°872/2025 de fecha 27 de mayo de 2025 se procedió al llamado de licitación Pública n°9/25 fijándose como fecha de apertura de propuestas el día 26/6/25 a las 10hs.

Que, conforme a lo prescripto en el Decreto Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, para las Licitaciones Públicas, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que conforme surge del acta de apertura del día 26 de junio de 2025 (fs. 121) se recibieron dos ofertas para ser considerada de PECMA S.R.L. (Reg. 9248) y CONSULPER S.A. (Reg. 9230),

Que se realizó la comparativa de Ofertas a fs. 497 de las propuestas presentadas de PECMA S.R.L. (Reg. 9248), por ($120.000.000,00) y CONSULPER S.A. (Reg. 9230), de ($131.500.056,80).

Que en el marco del artículo 1.13 del Pliego de Bases y condiciones de la licitación, la empresa CONSULPER S.A. propone una reducción del 1% de lo cotizado, por lo que el valor final de la obra pasa a ser ($130.185.056,23), se adjunta planilla de análisis de precios a fs. 500/504.

Que se reúne la Comisión Evaluadora conformada por decreto n° 872/25 por la Directora de Infraestructura, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Subdirector de Urbanismo y Vivienda, el Secretario de Obras y Servicios Públicos; el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

Que la Comisión evaluadora realizo informe de análisis de ofertas a fs. 505/508 concluye que *"Visto las ofertas recibidas para la obra de referencia, esta comisión obtiene la siguiente conclusión. De las dos ofertas presentadas se plantea la siguiente situación: empresa CONSULPER S.A. ($130.185.056,23) posee amplia experiencia en restauración del patrimonio arquitectónico. Posee documentación completa. Empresa PECMA S.R.L. ($120.000.000,00) no presenta mayor experiencia en restauración de patrimonio. No posee documentación completa. Existe una notoria superioridad en cuanto a solvencia técnica financiera de la empresa CONSULPER S.A. en materia de restauración y patrimonio. Aunque su cotización resulta mayor. Debiendo tenerse en cuenta, además, que es una obra financiada por un convenio PEED entre el Municipio de Azul y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Por lo tanto, considerando la disyuntiva planteada y el objetivo del Municipio, se sugiere adjudicar a la empresa con mayor solvencia técnica financiera: CONSULPER S.A."*

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se expidió al respecto a fs. 516 y vta concluyendo que *"Esta secretaría sugiere adjudicar la obra "Rehabilitación de fachada de la Unidad Académica Escuela Normal Bernardino Rivadavia de la ciudad de Azul" a CONSULPER S.A. por la suma de Pesos ciento treinta millones ciento ochenta y cinco mil cincuenta y seis con 23/100 centavos ($130.185.056,23) por ser la propuesta con mayor solvencia técnica financiera y que dista del presupuesto oficial en un 17,15% mayor, lo cual está dentro de lo admisible técnica y financieramente."*

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación*: "Azul, 04 de Agosto de 2025.Expte. S – 566 / 2025. Vuelve las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública correspondiente a la ejecución de la obra "Rehabilitación de fachada unidad académica Escuela Normal Bernardino Rivadavia de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires". La Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en virtud del convenio marco suscripto en fecha 12 de agosto de 2024 con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y su acta complementaria n° 2 (fs. 2) da inicio a las actuaciones para proceder al llamado a Licitación Pública para llevar adelante la refacción y rehabilitación de la fachada de la Escuela Normal. En consecuencia, mediante Decreto Nº 872/2025, se procede al llamado a Licitación Pública Nº 09/2025 fijándose como fecha para la apertura de propuestas el día 26 de junio de 2025 a las 10 horas, con un presupuesto oficial de pesos ciento nueve millones quinientos ochenta y tres mil trescientos ochenta con sesenta y seis centavos ($ 109.583.380,66.-). A fs. 114/116 obran las publicaciones realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 118 y 120 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 121 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 26 de junio del corriente), de la que surge que se presentaron dos ofertas (PECMA SRL y CONSULPER SA). A fs. 499 la Oficina de Compras informa que se recibieron dos ofertas, las cuales fueron analizadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones. Pecma SRL con una oferta un 9.51% por encima del presupuesto oficial y Consulper SA con una oferta un 20% por encima del presupuesto oficial. A fs. 505/509 obra análisis técnico, realizado por la Comisión de Evaluación y Adjudicación conformada por Decreto N° 872/2025 (art. 10), quienes analizaron la documentación y propuesta presentada por las oferentes. De su análisis, destacan que la empresa "Consulper SA" en el marco del art. 1.13 del Pliego de Bases y Condiciones, propone una reducción del 1% de lo cotizado (obedece a un planteo del proyecto ejecutivo requerido para la obra en la memoria técnica, donde a causa del mismo se desglosan y se identifican, respecto a los valores ya cotizados, nuevos ítems de obra dentro del itemisado requerido). De las ofertas presentadas, surge que "Consulper SA" ($ 130.185.056,23.-) posee amplia experiencia en restauración de patrimonio arquitectónico y posee documentación completa; la empresa "Pecma SRL" ($ 120.000.000.-) no presenta mayor experiencia ni posee documentación completa. Existe una notoria superioridad en cuanto a solvencia técnica financiera de la empresa "Consulper SA", en materia de restauración y patrimonio y, aunque su cotización resulta mayor, se sugiere su adjudicación. Respecto a la diferencia con el presupuesto oficial debe tenerse en cuenta que el mismo, sin inclusión del ático superior es de $ 83.963.149,68.-, con fecha julio 2024 y el presentado por la oferente ($ 130.185.056,23.-) es junio 2025. El presupuesto oficial actualizado (según ultimo índice emitido según la Cámara Argentina de la Construcción); asciende a $ 102.435.042,60.-, y en comparación con el propuesto por la empresa es de un 27% más sobre el presupuesto oficial, lo cual se considera admisible. Además, la decisión de sugerir a la empresa con mayor capacidad técnico financiera, obedece a las pautas del art. 2.3 del PByC (La Adjudicación, previo dictamen respectivo, recaerá sobre la propuesta más conveniente, calificada*

de acuerdo a lo que disponga el marco normativo establecido en el presente pliego…). El marco normativo según el pliego se basa principalmente en la Ley N° 6021, de la cual se toma como referencia el art. 23 y su decreto reglamentario (Art. 23 Ley 6021: La adjudicación, previo dictamen del Consejo respectivo, recaerá sobre la propuesta más ventajosa, calificada de acuerdo a lo que disponga la reglamentación, siempre que se ajuste a las bases y condiciones de la licitación. El ministerio respectivo conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas de derecho a los proponentes a su aceptación ni a formular reclamo alguno. Al resolverse sobre la licitación, deberá declararse si se ha cumplido con la publicación ordenada.Art. 23 Decreto Reglamentario: Cuando la repartición aconseje la adjudicación a un proponente cuya oferta no sea la de menor monto, deberá fundamentarla, teniendo en cuenta las bases y condiciones que específicamente serán insertas en el pliego de licitación. Dichas bases podrán ser: técnicas, económicas y/o de calificación de las empresas. Los pliegos de bases y condiciones podrán establecer procedimientos de adjudicación que no estén basados en el menor monto de oferta, en cuyo caso no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo precedente. Los pliegos respectivos serán aprobados previa intervención del Consejo de Obras Públicas. En caso de presentarse sólo una propuesta, la misma podrá aceptarse, siempre que del estudio que realice la dirección, resulte su conveniencia a los intereses fiscales). Por todo lo expuesto concluyen en adjudicar a la empresa "Consulper SA". A fs. 516 se expide la Secretaria de Obras y Servicios Públicos quien sugiere adjudicar la obra a "Consulper SA" por la suma de $ 130.185.056,23, por ser la propuesta con mayor solvencia técnica financiera y que dista en un 17.15% del presupuesto oficial, la cual está dentro de lo admisible técnica y financieramente. A fs. 517 y 518 intervienen sin objeciones la Oficina de Compras y la Secretaria de Economía y Hacienda, respectivamente. CONSIDERACIONES JURÍDICAS: 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) Del desarrollo licitatorio se labró acta (fs. 121), suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. La apertura de la propuesta, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar la oferta y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubieran sido considerada como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 3) La Comisión de Evaluación y Adjudicación, conformada por Decreto Nº 872/2025 (art. 10), evaluó la pertinencia técnica y financiera de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación.Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que ".... No cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento..." (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168). En consecuencia, la oferta sugerida (según el dictamen técnico de la Comisión de Evaluación), resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales ajustándose así a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 (por remisión del art. 199) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.En tal sentido se ha dicho que: "las cuestiones técnicas involucradas, relativas a la calificación e idoneidad en materia económico financiera de la oferta adjudicada, así como la razonabilidad y conveniencia del precio que se acepta y la factibilidad de ejecutar la obra conforme a los valores cotizados por la oferente, exceden el marco de competencia en el que se emite el presente dictamen ACTA-2022-40502599-GDEBA-AGG en expediente EX-2022-20429422-GDEBA –DVMIYSPGP".4)Habiendo analizado el proyecto de decreto (fs. 509 bis) y de contrato (fs. 510) esta Subsecretaria no tiene observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, se sugiere que en el proyecto de decreto, se agregue un artículo rechazando la oferta de la empresa "Pecma SRL" por no convenir a los intereses municipales conforme surge de los términos del dictamen técnico de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de propuestas.5) Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que no existen objeciones ni impugnaciones.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la licitación Publica N°9/2025 correspondiente a la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA FACHADA UNIDAD ACADEMINA ESCUELA NORMAL BERNARDINO RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

ARTICULO 2º.-**ADJUDICASE** a la firma CONSULPER S.A. por un monto de Pesos ciento treinta millones ciento ochenta y cinco mil cincuenta y seis con 23/100 centavos ($130.185.056,23) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente S - 566/25 ALC 1

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la oferta de la empresa "PECMA S.R.L" por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTASE el gasto a la siguiente partida presupuestaria, Jurisdicción 1110130000 Estructura programática 40.53 Fuente Financiamiento 132.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 1343.-

Azul, 5 de Agosto de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "DM-1735/2025".

CONSIDERANDO Que la Delegada Municipal de la localidad de Chillar solicita la contratación de la firma "Recmetal" para la reparación de la retroexcavadora que se encuentra en la localidad dado que es la una única unidad que realiza todo el trabajo referido a desagües pluviales menores, recolección de escombros, colocación de tubos, etc.

Que a fs. 7 y 10 se agregan presupuestos (Recmetal y Mario Skeich).

Que a fs. 11 sin objeciones interviene la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

Que a fs. 12 la Oficina de Compras indica que atento el monto del presupuesto corresponde realizar un concurso de precios (art. 151 LOM), sin embargo, en virtud de la urgencia que le atribuyen a la reparación el art. 156 inc. 6) de la LOM prevé, como excepción al art. 151, la posibilidad de realizar contratación directa para la reparación de motores, maquinas, automotores y aparatos en general.

Que a fs. 13 la Secretaria de Economía y Hacienda entiende que resulta más conveniente a los intereses municipales adjudicar a la empresa "Recmetal" por el precio y forma de pago.

Que el artículo 161 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que: "Las excepciones al régimen de licitaciones y concursos (artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal) deberán fundarse en todos los casos con clara indicación del o de los incisos legales que las contemplen…".

Que obra dictamen jurídico de la subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 4 de Agosto de 2025 - Expte: DM - 1735 / 2025 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen respecto de la contratación para la reparación de la Retroexcavadora Fiatallis, de la localidad de Chillar. La Delegada Municipal de la localidad de Chillar solicita la contratación de la firma "Recmetal" para la reparación de la retroexcavadora que se encuentra en la localidad ya que es una única unidad que realiza todo el trabajo referido a desagües pluviales menores, recolección de escombros, colocación de tubos, etc.*

*A fs. 7 y 10 se agregan presupuestos (Recmetal y Mario Skeich). A fs. 11 sin objeciones interviene la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete. A fs. 12 la Oficina de Compras indica que atento el monto del presupuesto corresponde realizar un concurso de precios (art. 151 LOM), sin embargo, en virtud de la urgencia que le atribuyen a la reparación el art. 156 inc. 6) de la LOM prevé como excepción al art. 151 la posibilidad de realizar contratación directa para la reparación de motores, maquinas, automotores y aparatos en general. A fs. 13 la Secretaria de Economía y Hacienda entiende que resulta más conveniente a los intereses municipales adjudicar a la empresa "Recmetal" por el precio y forma de pago. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) La Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inc. 6 establece: "Con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos:… 6° La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general". Además, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en su art. 194 establece: "La Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación". En el caso bajo análisis, la Oficina de Compras en el ámbito de su competencia encuadro la contratación en los términos del art. 156 inc. 6 de la LOM y, la Secretaria de Economía y Hacienda determino que la adjudicación a la empresa Recmetal resulta más conveniente a los intereses municipales por el precio y forma de pago. Respecto a ello, esta Subsecretaria no tiene, observaciones de índole jurídica que realizar, debiendo estarse a los fundamentos brindados por las áreas técnicas intervinientes. b) Respecto el procedimiento administrativo, para la contratación de bienes y servicios el Decreto Provincial N° 2980/00, dispone en su artículo 118 que: "Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato quedará perfeccionado mediante constancia de recepción de la orden de compra. Dicha orden se formalizará a través del formulario cuyo modelo e instructivo se adjunta, como Anexo 40, al artículo 45 de las presentes disposiciones". A tales fines, se acompaña proyecto de decreto que resuelve la adjudicación en los términos fijados por la Oficina de Compras (art. 156 inc. 6 LOM). Por lo expuesto, PASEN las actuaciones para conocimiento y consideración de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul –*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la contratación directa, con el proveedor "Recmetal-Rectificacion de motores" (Reg N° 9148), CUIT 30-70783809-0, con domicilio en calle Lisandro Delatorre 3361 – Saladillo – Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos veintidós millones ochocientos noventa mil ($ 22.890.000,00), en los términos del artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo actuado en las actuaciones administrativas "DM-1735/2025".

ARTICULO 2°.- El gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria 1110102000-Categoría Programática 26-05-00 – fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios d Gobierno y Jefatura de Gabinete y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de economía y Hacienda

DECRETO N° 1344.-

Azul, 6 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones "S" 1345/2025 y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Servicios y Espacios Públicos y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita se evalué la posibilidad de adquirir

"HIDROELEVADOR HIDRAULICO DE ARRASTRE 13 METROS DE ALTURA" destinado a sumarlo al parque automotor municipal para optimizar los recursos a la hora de desarrollar tareas de poda en altura, mantenimiento y colocación de luminarias, limpieza de frente, examen de cámaras de seguridad, revisión de semáforo y todo lo relacionado para llegar a realizar tareas de altura hasta 13 metros.

Que, en consecuencia, por Decreto N° 1018/2025 se procedió al llamado de licitación Privada N° 15/2025, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Cincuenta y siete millones dieciocho mil con 00/00 centavos ($57.018.000,00).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Organiza de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursó las correspondientes invitaciones.

Que de las invitaciones se dirigieron a los siguientes potenciales proveedores: Andres Bertotto (Reg.7944), Agricola Azul SA (Reg. 8133), Hard Work Argentina SA (Reg. 9225), Vialerg SA (Reg.8939), Vizzolini Nicolas (Reg. 9187), Bramuglia Gustavo (Reg. 9251), Pirola David y Exequiel Soc Simple (Reg. 6815) conforme surge del Registro de invitados a cotizar de fs. 24.

Que se recibieron las ofertas de la empresa Agricola Azul SA (Reg. 8133), Vizzolini Nicolas (Reg. 9187) con dos opciones, Bramuglia Gustavo (Reg. 9251), Vialerg SA (Reg. 8939) conforme surge del acta de apertura a fs 25.

Que a fs.153-154, se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Servicios y Espacios Públicos, determinando la oferta mas convenientes para los intereses municipales, a tenor de los términos que a continuación se trascriben "…*considerando que la empresa Motorvial (Bramuglia Gustavo A.) presenta una oferta por debajo del presupuesto oficial (- 27.56%). Aclarando que la única documentación faltante, fue requerida y enviada el mismo día (21 de julio 2025) a fs. 149-151. Analizados los aspectos técnicos de la propuesta y comparados con los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, esta Dirección concluye en que la oferta presentada por la firma Motorvial (Bramuglia Gustavo A.), satisface los requisitos solicitados en dicho pliego y que resulta conveniente a los intereses municipales considerando además que la cotización resulta un 27.56% por debajo del presupuesto oficial. Es de informar, que según el Pliego de Bases y Condiciones, elaborado por la Oficina de Compras, no se solicitó garantía de oferta de la presente licitación. Comentado lo anterior, esta Dirección sugiere se le adjudique la adquisición de un hidroelevador de arrastre al proveedor Motorvial (Bramuglia Gustavo A.) por cumplir con los aspectos técnicos y económicos requeridos.*

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos determina que deviene consecuente que la oferta de pesos Cuarenta y un millones trescientos dos mil con 00/00 centavos (41.302.000,00) de la firma Motorvial (Bramuglia Gustavo Reg. 9251). Cumple con las necesidades requeridas precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *Azul, 4 de Agosto de 2025 -* ***Expte. S – 1345 / 2025 -*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de un hidroelevador de arrastre para ser utilizado en trabajos de altura, según características técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Mediante Decreto N° 1018/2025 se llamó a Licitación Privada N° 15/2025 con fecha de apertura de ofertas para el día 15 de julio de 2025 a las 12.00 horas. A fs. 24 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 142/145 y 159/161 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 25, surge que se presentaron cuatro ofertas válidas. A fs. 148 interviene sin objeciones el Jefe de Compras e indica que ofertaron cuatro proveedores: Bramuglia Gustavo ($ 41.302.000.-) con entrega a 60 días y forma de pago 40% anticipo con orden de compra y el resto con tres cheques iguales, mensuales y consecutivos afianzando los mismos; Agrícola Azul ($ 45.730.000.-) sin optar forma de pago; Vizzolini Nicolás (tres ofertas: $ 56.500.000.-, $ 59.900.000.-, $ 69.769.238.-) sin optar forma de pago y Vialerg ($ 50.000.000.-) sin optar forma de pago. Los precios ofertados de los proveedores Bramuglia, Agrícola Azul y Vialerg SA se encuentran por debajo del presupuesto oficial y, Vizzolini una oferta por debajo siendo maquinaria usada y las otra por encima un 5% y 22.36% respectivamente. A fs. 153/154 obra dictamen técnico de la Dirección de Servicios y Espacios Públicos, quien habiendo analizado la documentación presentada y los aspectos técnicos de las cuatro ofertas presentadas (y sus alternativas), considera que el proveedor Bramuglia Gustavo, presenta una oferta por debajo del presupuesto oficial (-27.56%). Analizados los aspectos técnicos de su propuesta y comparados con los requisitos solicitados en el pliego, la oferta sugerida satisface lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales. A fs. 158 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien determina que la oferta del proveedor Bramuglia Gustavo, cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar conforme art. 116 del Decreto N° 2980/00. En el procedimiento bajo análisis, la Dirección de Servicios y Espacios Públicos y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, evaluaron la pertinencia técnica de las ofertas presentadas y sus alternativas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surgen elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Además, corresponde destacar que la oferta sugerida*

resulta ser la de menor valor. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto el proyecto de decreto obrante a fs. 157, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul*

Que la presente medidas dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Organiza de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la licitación privada Nº 15/2025, "HIDROELEVADOR HIDRAULICO DE ARRASTRE 13 METROS DE ALTURA", conforme características técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor Bramuglia Gustavo - MOTORVIAL (Reg. 9251), el ítem 1, por un monto de Pesos Cuarenta y un millones trescientos dos mil con 00/00 centavos (41.302.000,00).-

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de los proveedores Agrícola Azul SA (Reg. 8133), Vizzolini Nicolás (Reg. 9187) con dos opciones, Vialerg SA (Reg. 8939) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 2º del presente a la jurisdicción: 1110131000, Secretaria de Obras y Servicios Públicos Estructura Programática 43.01, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Obras y Servicios Públicos y el funcionario a cargo del Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1345.-

Azul, 6 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Letra H -560 /2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de precios Nº 46/2025 tendiente a la adquisición de fruta y verdura destinada al servicio de nutrición del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 22de Julio del 2025 a las 12:30 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos catorce millones setecientos cuarenta y dos mil ($ 14.742.000,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron tres (3) invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: FERNÁNDEZ Francisco (Reg.7443), TOCCO Gustavo Mario (Reg. 9048) y GODOY Marta Nora (Reg.6665), conforme surge a fs.17, 18, 19 y 45.

Que, se recibió una oferta valida: Fernández Francisco (Reg. 7443), conforme surge del Acta de Apertura de fs. 20.

Que a fs. 39 obra dictamen técnico de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Francisco Fernández, por cumplir con las necesidades del área.

Que la oferta de la firma: Fernández Francisco (Reg.7443) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 4 de Agosto de 2025.Expte: H – 560 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de frutas y verduras para el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para un periodo estimado de tres meses. A fs. 17 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 18/19 y 45 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 20, surge que se presentó una sola oferta (Francisco Fernández). A fs. 35 la Oficina de Compras informa que los precios, en general, se encuentran por debajo del presupuesto oficial. A fs. 39 obra dictamen de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Francisco Fernández, por cumplir con las necesidades del nosocomio. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 20. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 39 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 40/41 se sugiere que el párrafo sexto de los considerandos quede redactado de la siguiente manera: "Que a fs. 39 obra dictamen técnico de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Francisco Fernández, por cumplir con las necesidades del área". En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios Nº 46/2025, tendiente a la adquisición de frutas y verduras destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor FERNÁNDEZ Francisco (Reg.7443), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

Fernández Francisco -(Reg.7443): ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27. por la suma total de pesos trece millones setecientos noventa y nueve mil cien ($13.799.100,00)

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N°46/2025: $13.799.100,00

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda y de Salud.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quien corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1346.-

Azul, 6 de Agosto de 2025.

VISTO el Expediente "H - 557 /2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 47/2025 tendiente a la adquisición de carne destinada al servicio de nutrición del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 22 del mes de Julio de 2025 a las 13:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de dieciocho millones ochocientos treinta y siete mil ($18.837.000.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron las invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Otero Cesar Benigno (Reg. 8078), Garciarena Lorenzo D. y Estanga Ubaldo G. SRL (Reg. 8459) y Álvaro Raúl Omar (Reg.5127), conforme surge a fs. 52/54.

Que, se recibieron dos propuestas Álvaro Raúl Omar (Reg.5127) y Garciarena y Estanga SRL (Reg.8459).

Que la Oficina de Compras a fs. 43, habiendo analizado la documental presentada; destaca que la del proveedor "Garciarena y Estanga" se encuentra incompleta, faltando la firma en el Pliego de Bases y Condiciones y lo requerido en el art. 4 del pliego general, por lo que no se tendrá en cuenta en el análisis licitatorio. La oferta a considerar es la de Álvaro Raúl, que se encuentra por debajo del presupuesto oficial a excepción del ítem 6 que se encuentra un 5.15% por encima, estando los mismos en un rango admisible de valores de mercado.

Que a fs. 46 se efectúa dictamen técnico del Director Médico del Hospital, quien sobre la base del análisis realizado por la Nutricionista encargada del servicio de alimentos del nosocomio, sugiere adjudicar por cumplir con las necesidades del área al proveedor Álvaro Raúl Omar (Reg. 5127).

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 4 de Agosto de 2025. Expte. H – 557 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne, pollo y cerdo, para el servicio de cocina del Hospital Municipal de Azul por un periodo de consumo de tres meses.A fs. 8 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 52/54 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 15, surge que se presentaron dos propuestas (Raúl Álvaro y Garciarena Lorenzo y Estanga Ubaldo). A fs. 43 la Oficina de Compras, analizada la documental presentada; la del proveedor Garciarena y Estanga se encuentra incompleta, faltando la firma en el Pliego de Bases y Condiciones y lo requerido en el art. 4 del pliego general, por lo que no se tendrá en cuenta en el análisis licitatorio. La oferta a considerar es la de Álvaro Raúl, que se encuentra por debajo del presupuesto oficial a excepción del ítem 6 que se encuentra un 5.15% por encima, estando los mismos en un rango admisible de valores de mercado. A fs. 46 obra dictamen de la Dirección Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", quien sobre la base del análisis realizado por la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar al proveedor Álvaro Raúl Omar por cumplir con las necesidades del nosocomio. A fs. 51 interviene, sin objeciones la Secretaria de Salud.Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que:* ***a)*** *El artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios establece: "Forma de Presentación de las Propuestas. Los oferentes presentarán sus propuestas en dos sobres, cuyo contenido será el siguiente:4.1 SOBRE Nº1: Debidamente identificado con el proceso en el cual participa. a. Copia de la invitación y Pliegos firmados. b. Comprobante de haber cumplimentado la garantía de propuesta en alguna de las formas exigidas en las Condiciones Particulares y el pago del pliego cuando corresponda. c. Declaración Jurada en la que conste domicilio real, constitución de domicilio legal, teléfono fijo y móvil de contacto así como también dirección de correo electrónico. El ofertante acepta que las notificaciones que por medio electrónico se cursen serán válidas. Deberá además declarar su sometimiento a la Justicia de los tribunales del Departamento Judicial de Azul, en jurisdicción del Partido del mismo nombre. d. Declaración jurada de no estar incurso en algunos de los impedimentos legales previstos. e. Si se tratare de persona física consignará la totalidad de sus datos personales (nombres y apellidos completos, estado civil, documento de identidad, CUIT o CUIL, domicilio, etc.). f. Copia de DNI del oferente o de su representante, en caso de tratarse de personas jurídicas. g. Certificado de Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA –Ingresos Brutos-. h. Si se tratare de persona jurídica deberá adjuntar: copia autenticada del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes; actas de directorio que acrediten que él o los signatarios de la propuesta tienen la representación suficiente como para efectuar la presentación y comprometer a la entidad oferente; constancias de inscripción de la Sociedad en los Registros correspondientes…". Además, en su artículo 16 agrega que: "Defectos de Forma – Desestimación de Ofertas. Serán desestimadas aquellas Ofertas que, de conformidad con el artículo 114 del Decreto 2980/2000 no cumplan con los requisitos formales establecidos en los respectivos pliegos…". En este caso la Oficina de Compras, en uso de sus atribuciones, desestimo la propuesta del proveedor "Garciarena y Estanga SRL" por no haber firmado el pliego de bases y condiciones ni cumplimentar la totalidad de la documentación requerida conforme art. 4 ut-supra transcripto. El carácter de la oferta solo es conferido a las que se ajusten a las condiciones de la contratación.* ***b)*** *Continuando con el análisis del procedimiento desarrollado, el mismo cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.".* ***c)*** *Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el llamado a Concurso de Precios Nº 47/2025, tendiente a la adquisición de carne destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor ÁLVARO Raúl Omar (Reg. 5127), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- Álvaro Raúl Omar (Reg.5127) *ítem:* 1, 2, 3, 4, 5, 6 por la suma de pesos dieciocho millones ciento ochenta y dos mil setecientos ($18.182.700,00).

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N°47/2025: $18.182.700,00

ARTICULO 3°.- DESESTIMASE la propuesta del proveedor "Garciarena y Estanga SRL" (Reg. 8459), por no cumplir con las previsiones contenidas en el art. 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada 1110125000. Secretaria de Salud- Categoría Programática: 51-07-00 – Fuente de Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, el Funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 1347.-

Azul, 7 de agosto de 2025.-

VISTO las actuaciones Letra S - 2156/2025 mediante las cuales la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, solicita se declare de Interés Cultural Municipal la realización de la 3° Edición de la Feria del Libro Infantojuvenil **AzulenLetras** con entrada libre y gratuita, con temática central *Identidad Azuleña y el medio ambiente en que se desarrolla*, organizada por la Asociación Cooperadora del Hospital Especializado Zonal Materno Infantil "Dr. Argentina Diego" a realizarse los días 8, 9 y 10 de agosto de 2025 en el Sumac; y,

CONSIDERANDO que la mencionada Feria del Libro Infantojuvenil AzulenLetras busca propiciar la confluencia entre lectores/as y escritores/as, favoreciendo la creación de nuevos públicos y fomentando la descentralización cultural desde una perspectiva federal, además de estimular la economía del sector editorial y librero,

Que, la Feria fue seleccionada en el marco de la convocatoria que efectuó, en el mes de febrero de 2023, el Ministerio de Cultura de la Nación para organizadores de Ferias del Libro, entre 130 ferias municipales, provinciales, autogestoras y con personería jurídica de localidades de todo el país. En el año 2024 fue seleccionada por el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de su Programa de apoyo a Ferias del Libro,

Que, esta 3° Edición contará con la presencia de veinte stands de editoriales independientes y librerías locales; el stand de autores azuleños, la presencia del Complejo Cultural Ronco junto a su biblioteca, la biblioteca de AECA, UNICEN, Monseñor Cáneva y Sor Gregoria Tapia, la Biblioteca Popular de la localidad de Chillar y, Biblioteca Almafuerte de Cacharí,

Que, se desarrollará una jornada especial para Educación destinada a jardines, escuelas primarias y secundarias del ámbito urbana y rural, profesorados, UNICEN que disfrutarán de talleres de arte, literatura, reflexión, ambiente natural, historia azuleña, juego y música en vivo.

Que, durante el fin de semana se podrá disfrutar de propuestas artísticas como teatro de títeres y multimedia, música en vivo, talleres para realizar libros y cuentos con imágenes, talleres de fotografía, talleres de literatura y arte con distintos exponentes, con cierre de artistas locales y zonales siendo actividades abiertas a toda la comunidad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Cultural Municipal la realización de la 3° Edición de la Feria del Libro Infantojuvenil **AzulenLetras** con entrada libre y gratuita, con temática central *Identidad Azuleña y el medio ambiente en que se desarrolla*, organizada por la Asociación Cooperadora del Hospital Especializado Zonal Materno Infantil "Dr. Argentina Diego" a realizarse los días 8, 9 y 10 de agosto de 2025 en el Sumac.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la utilización del espacio público del Sumac para la realización de la 3° Edición de la Feria del Libro Infantojuvenil **AzulenLetras** a realizarse los días 8, 9 y 10 de agosto de 2025.

ARTICULO 3°.-EXIMASE del pago de los Derechos de Uso del Espacio Público, Espectáculo Público y Publicidad y Propaganda del Sumac a fin de realizar las actividades de la 3° Edición de la Feria del Libro Infantojuvenil **AzulenLetras** realizarse los días 8, 9 y 10 de agosto de 2025.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

ARTICULO 5°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

DECRETO N° 1350.-

Azul, 7 de agosto de 2025

VISTO, el expediente letra "L-101/2025", mediante el cual el señor Miguel Ángel LARDAPIDE, solicita espacio reservado para el domicilio de Av. Mitre N° 571 1° piso "B" de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs. 4.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 9 "*Atento a la solicitud efectuada en foja 1 por el vecino Lardapide Miguel Ángel, y a la documentación acompañada a fojas 2 y 4, referida a la reserva de espacio para estacionamiento y pintado de cordón en el domicilio ubicado sobre calle Av. Mitre N° 571-Piso 1 , esta oficina considera conveniente se le dé curso al pedido, debiendo tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos.. Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad. Además, deberá tenerse en cuenta: * Evitar demoler el cordón. * La amplitud será de 2,00 m distancia con*

*medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. * La superficie total es de 10 m². * Indicar número del decreto y año. * En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. Cabe aclarar que, el costo de la señalización y pintado de cordón correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3º de la Ordenanza 2.776/09. Se recomienda la intervención de la Dirección de Ordenamiento de Transito y Seguridad Vial para el dictado de decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Una vez finalizado el trámite se deberá notificar a la solicitante. Se adjunta copia de imagen satelital y modelo de cartel. Atentamente."* Firmado: Arq. Julio César Toscano – Subdirector de Planeamiento y Gestión. Arq. Yanina Edith Urbina- Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial. Municipalidad de Azul.

Que a fs. 14 obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 04 de Agosto de 2025* ***Actuaciones Administrativas "L"- 101/2025.*** *Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 11/12. Como surge de fs. 1 el Sr. Miguel Ángel Lardapide solicita un espacio reservado para estacionamiento en su domicilio situado en Av. Mitre Nº 571 1º piso Departamento B. Acompaña copia del símbolo internacional del acceso con código QR, el cual, al acceder, acredita la vigencia del Certificado Único de Discapacidad. A fs. 3 toma conocimiento la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana. A fs. 4/5 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación labrada en el domicilio por el inspector de tránsito Cristian Andrés Araguna. A fs. 7/9 emiten una valoración en cuanto a sus competencias la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial junto a la Subdirección de Planeamiento y Gestión, considerando conveniente darle curso al pedido y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, modelo de cartelería, entre otras, que deberán cumplimentarse. A fs. 10 toma conocimiento de lo actuado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 11/13 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular en el domicilio referido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas Nº 2776/09 y sus modificatorias Nº 3292/12 y Nº 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente.* ***PASEN*** *a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para la continuidad del trámite administrativo."* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Miguel Ángel LARDAPIDE;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al señor Miguel Ángel LARDAPIDE, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de (diez) 10 m2, en el frente del domicilio de Av. Mitre N° 571 1° piso "B" de la ciudad de Azul, las 24hs y por todos los días del año, por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el articulo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTÍCULO 3º. - El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Direccion de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1352.-

Azul, 7 de agosto de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones Letra S-5/2025- Alc. V; y,

CONSIDERANDO que el Secretario de Desarrollo de la Comunidad solicita se dé de baja a partir del 1 de agosto de 2025, a la beneficiaria Alicia GONZALEZ - del decreto n° 866/25, atento al informe producido a fs. 1 por dicha Secretaría.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESE de baja del decreto n° 866/25 a la beneficiaria Alicia GONZALEZ – DNI n° 13.172.822, a partir del 1° de agosto de 2025.

ARTICULO 2º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Sr.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo. Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO Nº 1355.-

Azul, 8 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones Letra D-2297/2025, por la cual se tramita la solicitud de obra "MANTEMIENTO DE BOCACALLES"; y

CONSIDERANDO que la presente contratación, se fundamenta en la urgente necesidad de ejecutar la reconstrucción completa de bocacalles ubicadas en diferentes intersecciones, ya que es en estos lugares que se generan fisuras debido al desgaste que sufren los pavimentos y factores relacionados con la construcción que, a lo largo de los años ha sufrido diferentes tipos de daños que ocasionaron una mayor apertura de fisuras generándose baches y lomas por las dilataciones sufridas, lo que genera que en dichas bocacalle siempre se acumule agua.

Que, ante esta circunstancia, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección de Vialidad Urbana proyecto el mantenimiento de bocacalle (según plano). Esto consiste en la remoción total del pavimento asfaltico existente y de aquellos sectores que se encuentren muy fisurados, su reemplazo por un pavimento de hormigón tipo H30 de 15 centímetros de espesor, sobre una base de suelo de igual dimensión, en un total de 804 m2.

Que, por lo tanto, se procede a realizar el llamado de licitación privada.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de $ 87,053.911,14 (PESOS, ochenta y siete millones cincuenta y tres mil novecientos once con 14/100).

Que se requiere el llamado a Licitación privada Nº 19/2025, según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 19, para la obra "MANTEMIENTO DE BOCACALLES", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente "D 2297/2025".

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en $ 87.053.911,14 (PESOS, ochenta y siete millones cincuenta y tres mil novecientos once con 14/100).

ARTICULO 3º.- **APRUEBASE** el pliego de bases y condiciones de fs. 5/50, que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "MANTENIMIENTO DE BOCACALLES".

ARTÍCULO 4º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El proponente deberá mantener la validez de su oferta por un plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la apertura de las mismas

ARTÍCULO 5º.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: LA apertura de las ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 Planta Alta, el día 29 de agosto de 2025, a las 10 hs.-

ARTÍCULO 6°.- **INSTRUYASE** a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo cinco (5) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el Expediente licitatorio, en cumplimiento del Art. 141 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 7°.- IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110130000– Categoría Programática 40.79.00 "MANTENIMIENTO DE BOCACALLES". Fuente Financiamiento 131.

ARTÍCULO 8º.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 9º .- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1356.-

Azul, 8 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones letra S-1148/2025, a través de las cuales surge el convenio entre el Municipio de Azul y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, registrado bajo el Nº 7545/2025; para la transferencia mensual de la suma equivalente a 22 becas, que permitirá la continuidad operativa de la Casa de Abrigo Especializado Hogar Buen Pastor; y,

CONSIDERANDO que, la Cláusula Primera del Convenio citado ut supra establece el otorgamiento de un monto mensual equivalente a 22 Becas, con fondos provenientes del Organismo de Niñez dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por actuaciones D-1730/2025, la Dirección de Niñez y Adolescencia informa que, con fecha 19 de mayo de 2025, se registró el ingreso en la cuenta municipal de la suma de ($46.633.072) provenientes del Organismo de Niñez de la Provincia (DIN Nº 628/2025); correspondientes a las Becas de Niñez de la Casa de Abrigo Especializada Hogar Buen Pastor, por el periodo enero a abril 2025, en el marco del convenio citado precedentemente; que fueron transferidos a raíz del Decreto Nº 928/2025, con fecha 6 de junio de 2025;

Que a través de las presentes actuaciones D-2365/2025, la Dirección de Niñez y Adolescencia informa que con fecha 11 de junio de 2025 se registró el ingreso en la cuenta municipal de la suma de ($13.057.252), y con fecha 16 de julio de 2025 se registró el ingreso en la cuenta municipal de otros ($13.057.252), provenientes del Organismo de Niñez de la Provincia (DIN Nº 710 y 903/2025); correspondientes a las Becas de Niñez de la Casa de Abrigo Especializada Hogar Buen Pastor, por los periodos mayo y junio 2025; tal como se indica a través de correos electrónicos adjuntos;

Que en cumplimiento al Convenio suscripto, corresponde la transferencia de ($26.114.504) al Hogar.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE a la Casa de Abrigo Especializada Hogar Buen Pastor la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO ($26.114.504,00) correspondiente a los periodos mayo y junio del 2025, según lo estipulado en la Cláusula Primera del Convenio registrado bajo el Nº 7545/2025; en concepto de 22 Becas, conforme al convenio suscripto con el Organismo Provincial de Niñez; con objeto a contribuir a la continuidad operativa del Hogar Buen Pastor.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina la transferencia de fondos referida en el artículo 1º, será imputado a: Fuente de Financiamiento: 132; Jurisdicción: 1110134000 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad; Apertura Programática: 01-01-00-Gestión Secretaría de Desarrollo de la Comunidad; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro; Recurso: 17.5.01.16. Casa de Abrigo de Atención Especializada.

ARTÍCULO 3º.- LA transferencia de fondos deberá ser rendida ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia, y de acuerdo a lo establecido en la Clausula Tercera del Convenio Nº 7545/2025.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1357.-

Azul, 8 de agosto de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones "S-2738/2021" Alcance VI; y

CONSIDERANDO que, mediante Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo n° 6522, se aprobó el proyecto de obra.

Que por Resolución 2022-768-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el convenio y se otorgó un subsidio hasta la suma de pesos dos millones doscientos dos mil novecientos noventa y tres con noventa y un centavos ($2.202.993.91) con destino a la ejecución de la obra "Desagüe Pluvial a cielo abierto calle Republica de Italia, Azul. Provincia de Buenos Aires".

Que por Decreto N°1775/22 se aprueba la Contratación Directa para la obra "Desagüe Pluvial a cielo abierto calle Republica de Italia, Azul. Provincia de Buenos Aires" y se adjudica la realización de la misma a la "Cooperativa de Trabajo, de Construcción, Servicios Públicos y Asfalto El Ligue LTDA.".

Que se firma contrato con "Cooperativa de Trabajo, de Construcción, Servicios Públicos y Asfalto El Ligue LTDA." en fecha 15 de noviembre de 2022 y registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N°6786, por la suma de Pesos tres millones novecientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y dos con veinticuatro centavos ($3.932.352,24).

Que atento el tiempo transcurrido, mediante Orden de Servicio N°1, se requiere a la contratista el inicio de la obra, dado que se encuentra acreditado el anticipo financiero en fecha 25 de enero de 2023, todo ello conforme artículo 7 del contrato registrado bajo N°6786.

Que el apoderado de la Cooperativa solicita la rescisión del contrato de obra, debido a que la empresa tiene otros compromisos por los cuales ha ocupado la capacidad en maquinarias recursos humanos, por lo que procederá a devolver el anticipo financiero recibido por la suma de pesos seiscientos veintinueve mil ciento setenta y seis con treinta y seis centavos ($629.176,36).

Que con fecha 13 de junio de 2023 la "Cooperativa de Trabajo, de Construcción, Servicios Públicos y Asfalto El Ligue LTDA." deposita la suma de pesos seiscientos veintinueve mil cientos setenta y seis con treinta y seis centavos ($629.176,36) en concepto de devolución del anticipo financiero.

Que con fecha 18 de julio de 2023 se recibe notificación de vencimiento de plazo por parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y se envía nota solicitando la baja del proyecto y la reasignación del monto a un nuevo proyecto, fundamentada en la rescisión del contrato con la empresa contratista.

Que con fecha 6 de febrero de 2024 se recibe nueva notificación por vencimiento de plazo por parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Que con fecha 6 de mayo de 2024 se dicta decreto n°871 por la rescisión del contrato N°6786 correspondiente a la ejecución de la obra "Desagüe Pluvial a cielo abierto calle Republica de Italia, Azul. Provincia de Buenos Aires", suscripto con la "Cooperativa de Trabajo, de Construcción, Servicios Públicos y Asfalto El Ligue LTDA.".

Que se recibe con fecha 10 de junio de 2024 instructivo para la devolución de fondos.

Que con fecha 15 de julio de 2024 se envía nota solicitando la rescisión de convenio y devolución de fondos del anticipo financiero recibido.

Que a través de la nota NO-2024-34234234-GDEBA-DPIMMIYSPGP de fecha 27/09/2024 la Dirección Provincial de Infraestructura Municipal solicita se realice la actualización del anticipo financiero a devolver. Para ello se aplica el mecanismo de actualización previsto en el artículo 9 in fine de la RESO-2020-222-GDEBA-MIYSPGP. Para la actualización se tiene en cuanta la fecha de pago del anticipo financiero (02/02/2023) y la fecha de la solicitud municipal de rescisión del convenio y devolución del anticipo financiero (15/07/2024).

Que a través de la nota NO-2024-3431697-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP de fecha 27 de septiembre de 2024 la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obras Publicas actualiza el monto del anticipo financiero percibido de $629.176,36 a la suma de $2.809.712,87.

Que con fecha 10 de octubre de 2024 se recibe vía correo electrónico de la Dirección de Acuerdos Locales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires la confirmación del monto a devolver y transferir en un plazo de 60 días corridas a la cuenta detallada y el instructivo de notificación de transferencia, siendo la suma de pesos Dos millones ochocientos nueve mil setecientos doce con ochenta y siete centavos ($2.809.712,87) una vez enviado el comprobante de transferencia se tramitará el expediente de la rescisión de la correspondiente obra.

Que con fecha 10 de enero de 2025 el municipio transfirió a la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires el monto de $2.809.712,87.- en concepto de actualización del monto recibido oportunamente, y que los mismos han sido recibidos por la Tesorería mencionada.

Que con fecha 18 de junio de 2025, se recibió un correo electrónico de parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires comunicando que se ha analizado el importe devuelto y que el mismo fue pasible de una actualización de acuerdo al artículo 12 de la RESO-2020-222-GDEBA-MIYSPGP, constando en la misma informe de la Dirección General de Control Contable solicitando la actualización del mismo, como así también, informe de la Dirección Provincial de Redeterminaciones de Precios de Obra Pública efectuando dicho ajuste con sus papeles de trabajo. Constando ademán, la PV-2025-21270815-GDEBA-DGALMIYSPGP mediante la cual se notifica al municipio del monto a devolver de acuerdo a lo dictaminado por las direcciones antes mencionadas.

Que producidos los ajustes por parte de las Direcciones Provinciales mencionadas ut supra, se estableció el monto de ajuste del monto recibido oportunamente en el valor de $3.059.432,97.-, de acuerdo a los informes presentados por ellas y los papeles de trabajo aportados en dichos informes.

Que por actualización de dicho monto, el municipio deberá girar a la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, el monto de $249.720,10.- que surge de la diferencia de los $3.059.432,97.- determinados versus los $2.809.712,87.- que fueran girados oportunamente, de acuerdo a lo establecido y determinado en la PV-2025-21270815-GDEBA-DGALMIYSPGP.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- REINTEGRASE según instructivo al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, la suma de Pesos Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos veinte con diez centavos ($249.720,10.-) en concepto de devolución por actualización de anticipo financiero recibido oportunamente, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1360.-

Azul, 8 de agosto de 2025.

VISTO las presentes actuaciones "S" 1237/2021;

CONSIDERANDO que, mediante Convenio CONVE-2021-21934925-GDEBA-DGALMIYSPGP, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, en el marco del financiamiento Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires ley n°27561, Reso-2021-814-DGEBA-MIYSPGP, tramitado bajo expediente EX2021-12134341-GDEBA-DGALMIYSPGP y registrado en la Subdirección de despacho bajo el n°6415, convalidado por la Ordenanza N°4605/21.

Que por Resolución RESO-2021-1578-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el convenio con destino a la ejecución de la obra "**PREIMBA-Construcción de Pavimento en la Ciudad de Azul**" por la suma de $32.623.749,34. (Pesos treinta y dos millones seiscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve con 34/100 centavos).

Que por Decreto N°1055 de fecha 13 de julio de 2021 se llama a Licitación pública n°10/21.

Que la fecha de apertura tuvo lugar el 13 de agosto de 2021 y se presentan dos ofertas de las firmas FELOR SRL. y AZUL BALMOSAT SRL.

Que por Decreto N°1358 con fecha 1 de septiembre de 2021 se aprueba la licitación pública N°10/21 y se adjudica a AZUL BALMOSAT SRL por un monto de $35.642.344,70 (Pesos Treinta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro con 70/100).

Que se firma contrato con la firma AZUL BALMOSAT SRL con fecha 23 de septiembre de 2021, registrado en la Subdirección de despacho bajo el N°6968/21 para la realización de la obra "**PREIMBA-Construcción de Pavimento en la Ciudad de Azul**" por la suma de Pesos $35.642.344,70 (Pesos Treinta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro con 70/100 centavos).

Que se emite la orden de compra n°3372/21 por un monto de $35.642.344,70 (Pesos Treinta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro con 70/100 centavos).

Que se da inicio a la obra suscribiendo acta de inicio con fecha 1/02/2022.

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia con fecha 5/01/2022 efectúa el primer desembolso correspondiente al anticipo financiero por un monto de

$9.787.124,80 (Pesos Nueve millones setecientos ochenta y siete mil ciento veinticuatro con 80/100 centavos).

Que se recibe segundo desembolso con fecha 13/06/22 por la suma de $6.792.502,22 (Pesos seis millones setecientos noventa y dos mil quinientos dos con 22/100 centavos).

Que se certifica el anticipo financiero de $9.623.533,07 y un avance de obra del 29.74% del monto de adjudicación lo que asciende a la suma de $10.601.422,52.

Que con fecha 02/04/2022 se firma acta de paralización de plazo de obra convalidado por decreto N°1481/22.

Que con fecha 7 de febrero de 2024 se notifica al municipio vía correo electrónico del vencimiento del plazo, respondido con fecha 8 de febrero de 2024.

Que con fecha 12 de julio de 2024 se recibe segunda intimación vía correo electrónico.

Que con fecha 14 de octubre de 2024 se inicia vía mail el trámite para proceder a la adenda de reducción y devolución de fondos.

Que con fecha 25 de noviembre de 2024 se recibe segunda intimación vía correo electrónico.

Que en virtud de las correcciones solicitada por los técnicos del ministerio con fecha 14 de febrero de 2025 se presenta adenda de reducción de obra, tramitado por **expediente EX -2025-10049075-GDEBA-DGALMIYSPGP**, por el cual se reconoce el avance del 32.50% lo que equivale al nuevo monto de obra aprobado siendo la suma de $10.601.422,52 y se tramita la rescisión y cierre de la obra.

Que la Provincia financia la suma de $9.703.574,60 habiendo desembolsado un total de $16.579.627,02.

Que la Municipalidad posee un saldo de obra a favor de la provincia del porcentaje de anticipo financiero desembolsado y no utilizado lo que asciende a la suma de $6.876.052,42. (Pesos seis millones ochocientos setenta y seis mil cincuenta y dos con 42/100 centavos).

Que con fecha 21 de abril de 2025 se recibe providencia **PV-2025-12191824-GDEBA-DCYMIMIYSPGP** y se nos informa que el municipio deberá trasferir el monto total de $20.210.734,53 (Pesos Veinte millones doscientos diez mil setecientos treinta y cuatro con 53/1000 centavos) dentro del plazo de 60 días corridos correspondiente al monto a devolver más intereses, a la cuenta detallada y según el instructivo de notificación de transferencia, una vez enviado el comprobante de transferencia se tramitará el expediente de la rescisión de la correspondiente obra.

Que la Dirección de Coordinación y Monitoreo Interjurisdiccional calcula el monto considerando el método de actualización establecido por el articulo n°11 de la resolución RESO-2021-814-GDEBA-MIYSPGP.

Que con fecha 2 de julio de 2025 se recibe providencia **PV-2025-23132676-GDEBA-DPIMMIYSPGP,** por la cual se reconoce la reducción de obra solicitada y se nos informa que el municipio deberá trasferir el monto total de $20.210.734,53 (Pesos Veinte millones doscientos diez mil setecientos treinta y cuatro con 53/1000 centavos) compuesto por ($6.876.052,42) por valor nominal y $13.334.682,11 por intereses, dentro del plazo de 60 días corridos con fecha de vencimiento **01/09/25**.

Que con fecha 4 de julio de 2025 se recibe letra del convenio de ADENDA para ser suscripto por el señor intendente, el cual se deberá remitir junto con el comprobante de pago al ministerio. Tramitado por actuaciones "S" 1237/21 ALC 8.

Que con fecha 16 de julio de 2024 se dicta el decreto n°1148 por el cual se rescinde unilateralmente con cargo a la contratista AZUL BALMOSAT SRL el contrato de la obra "PREIMBA-Construcción de Pavimento en la Ciudad de Azul".

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- REINTEGRASE según instructivo al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, la suma de Pesos Veinte millones doscientos diez mil setecientos treinta y cuatro con 53/1000 centavos ($20.210.734,53) en concepto de devolución de fondos, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1361.-

Azul, 11 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "D-2227/2025" alc I; y,

CONSIDERANDO que mediante las referidas se informa que se desarrollará la tradicional ExpoEducar que se llevará a cabo el día 14 de agosto el corriente año en las instalaciones del Sumac en el horario de 9.00 hs a 12.00hs y de 13.30 hs a 17.00 hs y;

Que es un evento anual organizado en la ciudad de Azul a través de la Dirección de Políticas Juveniles con el objetivo de dar a conocer la oferta académica, profesional y formativa disponible tanto a nivel local como regional;

Que la ExpoEducar constituye una instancia fundamental de orientación vocacional y educativa dirigida a los estudiantes del último año del nivel secundario, brindándoles información clara, accesible y actualizada sobre las diversas alternativas de formación superior y profesional;

Que el evento tiene como finalidad fomentar la continuidad de los estudios, la capacitación permanente y la toma de decisiones informadas por parte de los jóvenes, en función de sus intereses y habilidades,

Que, a través de la participación de las instituciones educativas terciarias y universitarias, organismos públicos y privados, y propuestas de formación técnica y laboral, la ExpoEducar favorece la inclusión, el arraigo local y el desarrollo del capital humano de la comunidad;

Que esta iniciativa, de amplia trayectoria en la ciudad, ha demostrado ser un espacio enriquecedor tanto para los estudiantes como para las instituciones participantes, promoviendo el diálogo, el intercambio y el fortalecimiento de los vínculos entre el sistema educativo y el entramado social;

Que el municipio de Azul considera prioritario el acompañamiento y la promoción de políticas públicas que impulsen la educación, el conocimiento y las oportunidades para las juventudes locales;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.– **DECLARASE** de Interés Municipal la tradicional ExpoEducar que se llevará a cabo el día 14 de agosto del corriente año en las instalaciones del Sumac en el horario de 9.00 hs a 12.00 hs y de 13.30 hs a 17.00 hs. -

ARTÍCULO 2°.- **AUTORIZASE** la utilización del espacio público del Sumac para la realización de este lanzamiento. -

ARTÍCULO 3°.– **EXÍMASE** del pago del canon por Derecho de Uso del espacio público del Sumac.

ARTÍCULO 4°.– REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

DECRETO N°1365.-

Azul, 12 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra –"H"-628/2025; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar la adquisición de medicamentos con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por un periodo de tres meses.

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por los efectores de salud, el monto estimado para la adquisición de los bienes, por un periodo de tres meses, asciende a la suma de pesos doscientos setenta y dos millones quinientos noventa y dos mil cinco con 42/100; ($272.592.005,42)

Que, en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública Nº19/2025, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio, obrante a fs. 75/81.

ARTICULO 2º.- LLAMASE a Licitación Pública Nº19/2025, para la adquisición de medicamentos con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por un periodo de tres meses, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente "H"628/2025.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos doscientos setenta y dos millones quinientos noventa y dos mil cinco con 42/100 ($272.592.005,42);

ARTÍCULO 4º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de 30 días hábiles a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 5º.-**LUGAR Y FECHA DE APERTURA**: El 01 de septiembre de 2025 a las 10 Hs, en la Secretaria de Salud del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul.

ARTICULO 6º.-ESTABLECESE el valor del Pliego en pesos ciento treinta y seis mil doscientos noventa y seis con 00/100. ($136.296,00)

ARTÍCULO 7°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a la Secretaría de Salud, en días hábiles sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439523, y en la página web del municipio **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**

ARTÍCULO 8°.-PUBLICACIONES: Acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N°19/2025 – EXPEDIENTE "H"628/2025

OBJETO: "Adquisición de medicamentos por un periodo de consumo de 3 meses destinado al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari y Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul".

PRESUPUESTO OFICIAL: (**$272.592.005,42)** pesos doscientos setenta y dos millones quinientos noventa y dos mil cinco con 42/100.
VALOR DE PLIEGO: (**$136.296,00)** pesos ciento treinta y seis mil doscientos noventa y seis con 00/100.
CONSULTA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaria de Salud sita en Hipólito Irigoyen Nº424 de Azul - Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439523, y en la página web del municipio **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**
ADQUISICION DEL PLIEGO: De manera presencial en la Oficina de Compras sita en H Irigoyen Nº424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513/580 o a través de transferencia bancaria al CBU: 0140310501632803431030 y enviar luego comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com., donde posteriormente se emitirá el correspondiente certificado de pago.

DESCARGA DE PLIEGOS: **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**
DIA APERTURA DE OFERTAS: El **01 de septiembre de 2025 a las 10:00 Hs**, en la Secretaria de Salud del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTICULO 9º.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Salud, por el Subsecretario de Salud y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 10°.-IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 1110250000 – Fuente Financiamiento 110- Estructura programática: 51.07.00

ARTÍCULO 11°.-REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr.: Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N°1377.-

Azul, 12 de agosto de 2025.

VISTO el expediente "A"- 19/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5141/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05 de agosto de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 08 de agosto de 2025, ref. autorizar a la "Asociación Bomberos Voluntarios de Cachari" a poner en circulación una rifa de mayor cuantía.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles,

contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5141/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 05 de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1378.-

Azul, 12 de agosto de 2025.

VISTO el expediente "S"- 1421/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5142/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05 de agosto de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 08 de agosto de 2025, ref. Convalidar el Contrato de Comodato relacionado con la posibilidad de otorgar en uso el trencito instalado en las inmediaciones del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento", a la Escuela Técnica N° 2.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5142/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 05 de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°1379.-

Azul, 12 de agosto de 2025.

VISTO el expediente "S"- 3275/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5143/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05 de agosto de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 08 de agosto de 2025, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores la deuda en favor del proveedor Correo Oficial República Argentina S.A., por la realización de servicios postales durante el año 2024.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5143/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 05 de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1380.-

Azul, 12 de agosto de 2025.

VISTO el expediente "DM"- 1990/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5144/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05 de agosto de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 08 de agosto de 2025, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de elementos destinados al Taller Protegido "Amaneceres" de Chillar.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5144/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 05 de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°1381.-

Azul, 12 de agosto de 2025.

VISTO el expediente "DM"- 1991/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5145/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05 de agosto de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 08 de agosto de 2025, ref. autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de elementos destinados a la Oficina de Guías de Ingresos Públicos de la localidad de Chillar.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5145/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 05 de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1382.-

Azul, 12 de agosto de 2025.

VISTO el expediente "S"- 1402/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5146/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05 de agosto de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 08 de agosto de 2025, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de elementos destinados al Jardín Maternal "Irma C. de Gay".

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5146/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 05 de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°1383.-

Azul, 12 de agosto de 2025.

VISTO el expediente "CD"- 768/2025 alc. I, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5147/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05 de agosto de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 08 de agosto de 2025, relacionada con la adhesión a la Ley N° 13.136 de apoyo y promoción de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y subsistencia (UEALAS).

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5147/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 05 de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°1384.-

Azul, 12 de agosto de 2025.

VISTO el expediente "CD"- 951/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5148/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05 de agosto de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 08 de agosto de 2025, relacionada a la poda del naranjo ubicado en San Martin N° 211.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5148/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 05 de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°1385.-

Azul, 13 de Agosto de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "D-1504/2025"; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Deportes solicita se rectifiquen los términos del Decreto N° 1169/2025.

Que el decreto referenciado consigno, en su artículo 2: *Disponese la contratación de los servicios del entrenador Martin Nicolás Encinas, DNI N° 38.563.829 para las tareas especificadas en el artículo 1ro., quien se desempeñara como prestador autónomo, por el periodo del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025;* cuando debió decir **"…por el periodo del 1 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025".**

Que, la Ordenanza General N° 267/80, en su artículo 115 establece que: *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍCASE el artículo segundo del Decreto N° 1169/2025, el que quedara redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 2°. - DISPONESE la contratación de los servicios del entrenador Martin Nicolás ENCINAS, DNI N° 38.563.829 para las tareas especificadas en el artículo 1ro., quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo del 1 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025".

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y la señora Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud. –

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Deportes. –

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N°1388.-

Azul, 13 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones administrativas letra "H -638/2024"; y,

CONSIDERANDO que la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" da origen al mencionado expediente administrativo poniendo en conocimiento fehaciente la existencia de deuda respecto de atenciones recibidas por afiliados de la Obra Social de la Federación Gremial

del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados desde el 01/07/2020 a la fecha por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS C/89 CTVOS. ($ 18.871.322,89);

Que a fs. 3 se adjunta Carta Documento enviada en fecha 02/08/2024 recepcionada fehacientemente por la obra social deudora y a fs. 4 y 5, requerimientos de regularización de deuda con fechas 18/03/202 y 16/05/2024, no obteniendo respuesta alguna a las solicitudes efectuadas;

Que el monto adeudado surge de las facturas, resumen y rendición individual de internación glosado a fs. 6 a 119;

Que, con posterioridad, desde la Subsecretaría legal y Técnica, se realizaron gestiones y comunicaciones telefónicas y por e-mail con la Obra Social y sus representantes, enviándose 11 e-mails sin obtener pago a la deuda referenciada;

Que debe tenerse por determinada la deuda existente y verificada su exigibilidad lo que habilita la vía judicial de cobro ordinario de pesos;

Que a fs. 135 la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó lo siguiente: *"Azul, 08 de agosto de 2025.- Ref. Expte. "H-638/2024" Llegan las presentes actuaciones ante esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen respecto a la determinación de la deuda que la Obra Social de la Federación Gremial del Personal de la industria de la Carne y sus derivados adeuda al Municipio en concepto de atenciones recibidas por sus afiliados en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul. El monto adeudado asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS C/89 CTVOS. ($ 18.871.322,89) y surge conforme a facturas, resumen y rendición individual de internación glosado a fs. 6 a 119.- Desde la Subsecretaría de Legal y Técnica, se realizaron gestiones y comunicaciones telefónicas y por e-mail con la obra social y sus representantes, enviándose 11 e mails sin obtener pago a la deuda referenciada. Que debe tenerse por determinada la deuda existente y verificada su exigibilidad lo que habilita la vía judicial de cobro ordinario de pesos. - Pase a Secretaria de Salud, Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete; a fin de tomar conocimiento y en caso de considerarlo oportuno dar continuidad a las mismas. En este sentido, esta Subsecretaría expresa su opinión".* Firmado: Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DETERMINASE que la Obra Social de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados adeuda al Municipio la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS C/89 CTVOS. ($ 18.871.322,89) en concepto de atenciones recibidas por sus afiliados en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul conforme facturas, resumen y rendición individual de internación glosado a fs. 6 a 119.-

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Subsecretaría Legal y Técnica para promover las acciones legales correspondientes.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Salud. -

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría Legal y Técnica. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Hernan COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N°1389.-

Azul, 13 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones administrativas letra "H -639/2024"; y,

CONSIDERANDO que la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" da origen al mencionado expediente administrativo poniendo en conocimiento fehaciente la existencia de deuda respecto de atenciones recibidas por afiliados de la Obra Social del Personal Rural y

Estibadores de la RA desde el 03/05/2021 a la fecha por un monto total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DOS C/97 CTVOS. ($ 81.280.602,97).

Que a fs. 3 se adjunta Carta Documento enviada en fecha 02/08/2024 recepcionada fehacientemente por la Obra Social deudora y a fs. 4 a 6, requerimientos de regularización de deuda con fechas 18/03/202, 08/05/2024 y reiteratorio 24/06/2024, no obteniendo respuesta alguna a las solicitudes efectuadas;

Que el monto adeudado surge de las facturas, resumen y rendición individual de internación a fs. 7 a 189;

Que, con posterioridad, desde la Subsecretaría Legal y Técnica, se realizaron gestiones y comunicaciones telefónicas y por e-mail con la Obra Social y sus representantes, enviándose 11 e-mails sin obtener pago a la deuda referenciada.

Que debe tenerse por determinada la deuda existente y verificada su exigibilidad lo que habilita la vía judicial de cobro ordinario de pesos;

Que a fs. 104 la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó lo siguiente: *"Azul, 08 de agosto de 2025.- Ref. Expte. "H-639/2024" Llegan las presentes actuaciones ante esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen respecto a la determinación de la deuda que la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la RA adeuda al Municipio en concepto de atenciones recibidas por sus afiliados en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul. El monto adeudado asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DOS C/97 CTVOS. ($ 81.280.602,97) y surge conforme a facturas, resumen y rendición individual de internación glosado a fs. 7 a 189.- Desde la Subsecretaría de Legal y Técnica, se realizaron gestiones y comunicaciones telefónicas y por e-mail con la obra social y sus representantes, enviándose 11 e mails sin obtener pago a la deuda referenciada. Que debe tenerse por determinada la deuda existente y verificada su exigibilidad lo que habilita la vía judicial de cobro ordinario de pesos. - Pase a Secretaria de Salud, Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete; a fin de tomar conocimiento y en caso de considerarlo oportuno dar continuidad a las mismas. En este sentido, esta Subsecretaría expresa su opinión".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DETERMINASE que la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la RA adeuda al Municipio la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DOS C/97 CTVOS ($ 81.280.602,97) en concepto de atenciones recibidas por sus afiliados en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul conforme facturas, resumen y rendición individual de internación glosado a fs. 7 a 189.-

ARTICULO 2°. - INSTRUYASE a la Subsecretaría Legal y Técnica para promover las acciones legales correspondientes. -

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Salud.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría Legal y Técnica. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Hernan COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1390.-

Azul, 13 de agosto de 2025

VISTO el expediente D-1542/2025 la propuesta de incorporación del Municipio de Azul a la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Buenos Aires (IDEBA), coordinada por la Dirección Provincial de Sistemas y la Dirección Provincial de Control de Gestión; y,

CONSIDERANDO que la IDEBA constituye una herramienta estratégica para el fortalecimiento de la gestión pública basada en evidencia territorial, permitiendo el acceso, la integración y el aprovechamiento de información geoespacial normalizada y compartida entre organismos del Estado.

Que su implementación se alinea con la política de modernización del Municipio de Azul, orientada a mejorar la planificación, la gestión de los recursos y la toma de decisiones mediante tecnologías abiertas, interoperables y sustentables.

Que ya se encuentran adheridos a IDEBA numerosos organismos provinciales tales como la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Producción, entre otros, lo que evidencia su alcance interinstitucional y su consolidación como infraestructura de referencia.

Que en este marco resulta oportuno formalizarla adhesión institucional del Municipio de Azul a IDEBA, firmando el acta de incorporación correspondiente, y avanzando de forma coordinada en la carga, publicación, reutilización e interoperabilidad de datos espaciales de nivel municipal.

Que, a fin de garantizar una implementación eficaz y sostenible, se requiere la capacitación técnica inicial de personal de planta municipal y profesionales autónomos que prestan servicios específicos a la administración local.

Que el curso "QGIS Integral, análisis de datos espaciales, potenciado con ChatGPT", dictado por el Centro de Estudios sobre Ciencia, Desarrollo y Educación Superior Unidad Asociada al CONICET, constituye una instancia formativa de excelencia, orientada a la administración pública y basada en software libre, con enfoque aplicado en la resolución de problemas de gestión territorial.

Que dicha capacitación contempla herramientas de inteligencia artificial como Chat GPT, que facilitan la elaboración de documentación técnica, el autoaprendizaje, la optimización de procesos y el acompañamiento a la toma de decisiones.

Que corresponde declarar de interés municipal tanto la adhesión a IDEBA como la instancia formativa mencionada, y autorizar el gasto derivado de la matrícula de hasta quince (15) participantes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE el Municipio de Azul a la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Buenos Aires (IDEBA), coordinada por la Dirección Provincial de Sistemas y la Dirección Provincial de Control de Gestión, en el marco de la política de modernización y fortalecimiento de las capacidades estatales.

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRASE de Interés Municipal el proceso de implementación de tecnologías geoespaciales institucionales basadas en software libre, en articulación con IDEBA, así como el uso de herramientas complementarias de inteligencia artificial, como parte de la estrategia integral de innovación pública y gestión territorial basada en evidencia.

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE la participación de hasta quince (15) personas, integradas por agentes municipales y profesionales autónomos que prestan servicios técnicos al Municipio, en el curso "QGIS Integral, análisis de datos espaciales, potenciado con ChatGPT" dictado por el Centro de Estudios sobre Ciencia, Desarrollo y Educación Superior – Unidad Asociada al CONICET.

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE el gasto necesario para el pago del arancel correspondiente a la capacitación mencionada, el cual será imputado a la partida presupuestaria que la Secretaría de Economía y Hacienda determine.

ARTÍCULO 5°.- Los participantes designados asumirán, además de su rol operativo, la función de capacitadores internos para la transferencia de conocimientos y la multiplicación de

capacidades dentro del Municipio, a fin de asegurar el escalamiento progresivo del uso institucional de tecnologías geoespaciales.

ARTÍCULO 6°.- La Dirección de Modernización, en coordinación con la Dirección de Sistemas y las áreas técnicas involucradas, será la responsable de implementar la estrategia de integración a IDEBA, coordinar el acompañamiento operativo, la instalación de herramientas y la aplicación concreta de los conocimientos adquiridos en el marco de los procesos y servicios municipales.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Modernización.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°1391.-

Azul, 13 de agosto de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "S-2553/2024"; y,

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1614/2024 que declaro la crisis administrativa, económica y financiera, se le solicitó a la empresa Transportes Malvinas S.R.L. elevar una propuesta al Municipio de reducción en un 20% de los contratos por los servicios de Recolección de Residuos Domiciliaria, Contenedores y Disposición Final Eco Azul; y el Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles Pavimentadas de la ciudad de Azul.

Que luego de varias reuniones mantenidas entre funcionarios de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y representantes de le empresa Transportes Malvinas SRL, se logró concretar un acuerdo que obra en Acta Acuerdo suscripta con fecha 26 de Septiembre y registrada en la Subdirección de Despacho Municipal, bajo el número 7397/24.

Que en virtud de la sanción del Decreto N° 382 que prorrogo la declaración de emergencia administrativa, económica y financiera, corresponde, instrumentar la prórroga de los servicios que presta la empresa Transportes Malvinas SRL.

Que posteriormente y analizando los beneficios que se generaron por las reducciones de los servicios, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs. 73 propone la continuidad de las reducciones hasta el vencimiento de ambos contratos.

Que la Secretaria de Economía y Hacienda a fs. 74, también se manifiesta coincidente con la continuidad de las reducciones hasta la finalización de los contratos y textualmente expresa que "…"*…La valoración realizada se funda en la oportunidad, necesidad y conveniencia de las economías/ahorros resultantes del último trimestre de 2024; la reducción del desfasaje existente entre el costo del servicio y su Tasa afectada al primer cuatrimestre de 2025; la reducción coordinada con la empresa y los resultados cualitativos resaltados por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en su intervención de fs. 73; que contribuyen en gran medida con la búsqueda del equilibrio entre los gastos y recursos percibidos de la administración municipal…".*

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnico el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 14 de Julio de 2025.Expte. S – 2553 / 2024. Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen, respecto una nueva prórroga de las reducciones aplicadas a los contratos de los servicios de recolección, contenedores y disposición final de residuos, y de barrido manual y mecánico de calles. Mediante Decreto N° 1837/2024 se convalido el acta que disponía reducciones en los contratos de recolección, contenedores y disposición final de residuos y barrio manual y mecánico de calles, desde el 01 de octubre de 2024 al 28 de febrero de 2025 o hasta que se mantenga en vigencia la emergencia económica, financiera y administrativa establecida por Decreto N° 1614/2014. Posteriormente, en virtud de la prórroga de la emergencia, se resolvió (Decreto N° 520/2025) convalidar una nueva prórroga en la reducción en un 20% de los contratos, por un plazo de 180 días, comenzando a contarse a partir del 01 de*

marzo de 2025. A fs. 73 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, habiendo analizado las prestaciones de los servicios desde la reducción, no encuentra cuestiones técnicas que hayan ocasionado inconvenientes graves. El servicio de barrido se ha prestado de manera aceptable, y cuando se han recibido reclamos la empresa los ha resuelto de manera favorable, permitiendo adaptar la reducción a su mínima expresión en el impacto de las calles. En relación al servicio de recolección, se han redistribuido los contenedores de manera que impacten de la menor manera. Además se ha trabajado de manera conjunta readaptando los servicios a medida que los cambios fueron impactando, y si bien se ocasionaron disminuciones en las prestaciones, se ha trabajado en reducciones que permiten mantener la higiene urbana dentro de los límites pactados en los contratos. Destaca que la implementación de la recolección en las localidades de Chillar y Cachari ha resultado favorable y con un impacto positivo. Por tales motivos sugiere continuar con las reducciones hasta el vencimiento de ambos contratos. A fs. 74 la Secretaria de Economía y Hacienda se manifiesta coincidente con la reducción acordada y su continuidad hasta la finalización de los contratos correspondientes. Expresa que, "…La valoración realizada se funda en la oportunidad, necesidad y conveniencia de las economías/ahorros resultantes del último trimestre de 2024; la reducción del desfasaje existente entre el costo del servicio y su Tasa afectada al primer cuatrimestre de 2025; la reducción coordinada con la empresa y los resultados cualitativos resaltados por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en su intervención de fs. 73; que contribuyen en gran medida con la búsqueda del equilibrio entre los gastos y recursos percibidos de la administración municipal…". En consecuencia, sobre la base los dictámenes favorables de las áreas intervinientes (fs. 73 y 74), esta Subsecretaria no encuentra observaciones que realizar, para proceder a una nueva prórroga, de las reducciones acordadas para los servicios de barrido manual y mecánico de calles y, de recolección de residuos, contenedores y disposición final. Corresponde destacar que conforme los términos del Decreto N° 1837/2024, las prórrogas contractuales para ambos servicios (recolección y barrido), están sujetas al mantenimiento de la reducción del servicio y sus costos. A tales fines se acompaña proyecto de acta y de decreto, informando que la fecha de vencimiento de las reducciones actuales vence el día 28/08/2025. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones para conocimiento y consideración de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- CONVALÍDASE el acta acuerdo, de fecha 8 de agosto de 2025, suscripta entre la Municipalidad de la ciudad de Azul y el Sr. Guillermo Andrés RIVAS, en su carácter de gerente operativo de la empresa "Transporte Malvinas SRL", que forma parte integrante del presente como anexo I.

ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la empresa TRANSPORTE MALVINAS SRL de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N°1392.-

REGISTRADO en la Subdirección de Despacho bajo el número: 4642 Folio 422

MARCELA A. SCARDILLI
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA, DNI N° 22.803.292 con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente operativo Guillermo Andrés RIVAS, DNI N° 23.301.998, conforme acredita Poder general - Escritura n° Cuarenta y Siete, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente "S-2553/2024" se le solicitó a la empresa Transportes Malvinas S.R.L. elevar una propuesta al Municipio de reducción en un 20% de los contratos por los servicios de Recolección de Residuos Domiciliaria, Contenedores y Disposición Final Eco Azul; y el Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles Pavimentadas de la ciudad de Azul, en el marco de lo establecido por el Decreto n° 1614/2024 de crisis administrativa, económica y financiera por la que atraviesa la Municipalidad de Azul, particularmente en lo establecido en el Artículo 12° del mencionado acto administrativo.

Que luego de varias reuniones mantenidas entre funcionarios de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y representantes de le empresa Transportes Malvinas SRL, se logró concretar un acuerdo que obra en Acta Acuerdo suscripta con fecha 26 de Septiembre de 2024 y registrada en la Subdirección de Despacho Municipal, bajo el número 7397/2024.

Posteriormente, se acordó una nueva prórroga en la reducción, mediante acta acuerdo de fecha 28 de marzo de 2025 (convalidada por Decreto N° 520/2025) por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 01 de marzo de 2025.

Que atento lo manifestado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Economía y Hacienda, a fs. 73 y 74 respectivamente, en las actuaciones administrativas de referencia, resulta conveniente proceder a una nueva prórroga hasta el vencimiento de los contratos de cada servicio.

POR LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la reducción en un 20% de los contratos por los servicios de Recolección de Residuos Domiciliaria, Contenedores y Disposición Final Eco Azul; y el Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles Pavimentadas de la ciudad de Azul, en el marco de establecido en actuaciones administrativas "S-2553/2024".

ARTÍCULO 2°.- La prórroga acordada se establece hasta las fechas de finalización de cada contrato, fijadas en los arts. 5 y 8 del acta acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Mantener vigentes todas las demás cláusulas y condiciones que se establecieron para concretar la reducción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los 8 días del mes de Agosto de 2025.-

TRANSPORTES MALVINAS S.R.L.
GUILLERMO A. RIVAS

NELSON SOMBRA
INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE AZUL

Azul, 14 de agosto de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "T"-307/2025; y,

CONSIDERANDO que se autorizó licencia anual reglamentaria a la Tesorera Municipal Cdra. María Belén Duba, desde el día 18 al 24 de agosto de 2025 inclusive; y

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por el periodo del 18 al 24 de agosto de 2025, a la agente Natalia Araceli GARCÍA - Legajo nº 3790, DNI Nº 28.070.352.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE por el periodo detallado en el artículo 1°, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la agente Natalia Araceli GARCIA – DNI Nº 28.070.352, Legajo nº 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal. –

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.–Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos Mantenimiento y Mayordomía. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°1396.-

Azul, 14 de agosto de 2025.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra "D"-2432/2025; y,

CONSIDERANDO, que la Dirección Municipal de Cultura dependiente de la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud de la Municipalidad de Azul solicita se Declare de Interés Cultural Municipal la realización de la Peña Folklórica "Cultura a lo Grande" a concretarse el viernes 15 de agosto desde las 20 hs. en el Salón SUMAC organizada por la Municipalidad de Azul y, el acompañamiento del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

Que, durante el encuentro artístico musical, se podrá disfrutar de la participación de artistas locales, propuestas gastronómicas, cuerpos de danzas y, la presentación de Ariel Loustanau con el show "El viaje", un espectáculo de folklore que propone un recorrido musical a través de la identidad, el encuentro y el sentido de pertenencia como sus principales tópicos.

Que, a través de Cultura a lo Grande, el Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires promueve el acceso a la cultura y el esparcimiento a personas mayores con diversas propuestas recreativas pensadas especialmente para ellos, entre las que se destacan shows, encuentros culturales y viajes recreativos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Cultural Municipal la realización de la Peña Folklórica "Cultura a lo Grande" a concretarse el viernes 15 de agosto desde las 20 hs. en el Salón SUMAC organizada por la Municipalidad de Azul y el acompañamiento del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE el gasto de Seguro de espectador, sonido e iluminación, Sadaic para la realización de la Peña Folklórica "Cultura a lo Grande".

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE la utilización del Salón SUMAC, a fin de realizar la Peña Folklórica "Cultura a lo Grande".

ARTICULO 4°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público a fin de realizar la Peña Folklórica "Cultura a lo Grande".

ARTICULO 5°.- Los gastos que se originan referido en el artículo 2º, serán imputados a la Jurisdicción – Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud - Categoría Programática 20.01.00 – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 6°.-REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

ARTICULO 7°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N°1397.-

Azul, 14 de Agosto de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "D-572/2025"; y,

CONSIDERANDO que la Subdirección de Parque Municipal y la Dirección de Servicios y Espacios Públicos solicitaron el llamado a concurso de precios para la contratación del servicio de extracción de 13 árboles de forma completa y su posterior reemplazo.

Que cursadas cinco invitaciones (fs. 37/41), conforme surge del Registro de Invitados a Cotizar (fs. 19) se presentaron dos ofertas según surge del acta de apertura de fs. 42 (Burello Horacio y Vahema 15 SRL).

Que a fs. 91 la Oficina de Compras, informa que se invitaron cinco proveedores y se presentaron dos ofertas; la primera un 100% (Vahema 15 SRL) y la segunda un 58% (Burello Horacio) por encima del presupuesto oficial.

Que a fs. 93 la Subdirección de Parque Municipal, solicita se anule el concurso de precios y acompaña proyecto de decreto.

Que a fs. 97 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 11 de agosto de 2025.**Expte. D – 572 / 2025.**Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto de la eventual posibilidad de dejar sin efecto el concurso de precios N° 22/2025.El mencionado concurso tuvo por objeto la contratación del servicio de extracción y corte de 13 árboles y replantado de ejemplares nuevos en diferentes lugares de la ciudad de Azul. Cursadas cinco invitaciones (fs. 37/41), conforme surge del Registro de Invitados a Cotizar (fs. 29) se presentaron dos ofertas según surge del acta de apertura de fs. 42 (Burello Horacio y Vahema 15 SRL).A fs. 91 la Oficina de Compras, informa que se invitaron cinco proveedores y se presentaron dos ofertas; la primera un 100% y la segunda un 58% por encima del presupuesto oficial.A fs. 93 la Subdirección de Parque Municipal, solicita se*

anule el concurso de precios y acompaña proyecto de decreto.Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en su art. 24 establece que: "…la autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios a su favor, también podrá considerarlo fallido en su totalidad".El Art. 154 de la LOM, dispone: "En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones". Es decir que antes de la adjudicación, los oferentes no adquieren derechos, por lo cual las mismas pueden ser desestimadas. Que en el presente caso no se produjo la adjudicación y, por lo tanto, la Administración se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento. En consecuencia y en razón de los lineamientos expuestos, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado haciendo uso de la facultad establecida en el art. 154 de la LOM y dejar sin efecto el presente concurso. Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º- DEJASE sin efecto el Concurso de Precios N° 22/2025, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N°1398.-

Azul, 14 de agosto de 2025

VISTO el expediente O-295/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 51/2025, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado para el mes deagosto de 2025;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos veintidós millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos setenta con 00/100 ($ 22.868.570,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concurso de precios se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) ySapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs.46, se efectúadictamen técnico por parte de la Secretaria de Economía y Hacienda, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "…*05 de*

agostode 2025. ***Dictamen Técnico –Concurso de Precios Nº 51/2025 – Adquisición de Combustible Flota Municipal.****Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron cuatro invitaciones.Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas:Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems1, 2, 3 y 4, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	**Firma Adjudicada**	**N° Proveedor**	**Tipo de Combustible**	**Cantidad de Lts.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	4910lts.	$1481,00	$7.271.710,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	3540 lts.	$1515.00	$5.363.100,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	6360 lts.	$1687.00	$10.729.320,00
4	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Urea	100 lts.	$3000.00	$300.000,00
Total Concurso de Precios N° 51/2025:$23.664.130,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: ***SAPEDA SRL (Reg. N°6256)****, respecto delos ítems 1, 2, 3 y 4, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales.***FIRMADOCr. Agustín Carus– Secretario de Economía y Hacienda"**

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4,** siendo el total adjudicado veintitrés millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta con 00/100 ($ 23.664.130,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresascon mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 8 de Agosto de 2025.Expte: O – 295 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento administrativo del concurso de precios para la compra de combustible para la flota de vehículos municipales para el periodo correspondiente al mes de agosto de 2025. A fs. 19 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 21/24 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 43, surge que se presentaron dos ofertas válidas (Sapeda SRL y Gas Victoria SAU).A fs. 46, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Economía y Hacienda, quien habiendo analizando las ofertas presentadas, realizo su sugerencia de adjudicación, a la firma GAS VICTORIA SAU- ítems 1, 2, 3 y 4, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 99 interviene la Oficina de Compras sin objeciones; e informa que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto adunado a fs. 96/98, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE*

GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: DR. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE el Concurso de Precios N°51/2025, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado del mes deagosto de 2025,

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4,** siendo el total adjudicado veintitrés millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta con 00/100 ($ 23.664.130,00);conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Ítem	**Firma Adjudicada**	**N° Proveedor**	**Tipo de Combustible**	**Cantidad de Lts.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	4910lts.	$1481,00	$7.271.710,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	3540 lts.	$1515.00	$5.363.100,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	6360 lts.	$1687.00	$10.729.320,00
4	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Urea	100 lts.	$3000.00	$300.000,00
Total Concurso de Precios Nº 51/2025: $23.664.130,00						

ARTÍCULO 3º.-RECHAZASE la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256),** respecto de losítems 1, 2, 3 y 4; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.01	Sec. De Gobierno	110	$1.539.840,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.06	Seg. Ciudadana	132	$549.640,00	5.3.7
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	36.01.04	Turismo	110	$118.480.00	2.5.6
4	1110125000	Secretaria de Salud	25.01.01	Secretaria de Salud	110	$895.280,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25.51.09	Hospital Pintos	110	$421.750,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25.52.00	Salas Periféricas	110	$88.860,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25.54.04	Hosp. Casellas Sola	110	$253.050,00	2.5.6
8	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.01	Sec. Obras y S. Pub	110	$444.300,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.42.01	Dción V. Urbana	110	$13.280.000,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.01	Serv. Públicos	110	$5.658.250,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.03	Cementerio	110	$236.960,00	2.5.6
12	1110134000	Sec.deDes. Humano	34.34.01	Dción de Deportes	110	$177.720,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°1399.-

Azul, 18 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "S-3431/2024 alc XXIII.; y

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad solicita la incorporación de beneficiarios al Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral creado por el Decreto Nº 20/2025, considerando que dichas personas son idóneas para ser inscriptas al mencionado programa, por el periodo 04/08 al 31/12 del corriente.

Que certifica que los postulantes cumplen con los requisitos de acceso al programa; adjunta declaraciones juradas firmadas por cada beneficiario donde se los pone en conocimiento de los términos del Programa y su Reglamentación (fs. 6/14) y, a fs. 5 informa donde cada uno desarrollara sus prácticas.

Que, además a fs. 15/17 la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicita la baja de tres beneficiarios al Programa en virtud de haberse verificado un mejoramiento económico (Villalonga Silvio Matias) y por reiterados incumplimientos e inasistencias (Fernandez Alejandra Beatriz y Zarate Daniela Evelin).

Que el Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral fue creado por Decreto N° 20/2025 y dispone en su Anexo I el reglamento de funcionamiento; teniendo como objetivo promover la capacitación y prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de inserción laboral.

Que los lineamientos generales y de acciones del Programa establecen las condiciones de acceso y de permanencia en el mismo, y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad ha detallado y fundado las causas que originan las altas y bajas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- INCORPORESE al Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral, por el periodo 04 de Agosto al 31 de Diciembre de 2025 a los siguientes beneficiarios:
1) Héctor Omar ÁLBARRACIN, DNI 31.107.974-Azul. **2)** Juan Carlos FRIAS, DNI 27.292.602 Azul.
3) Katia Oriana ALEGRE, DNI 42.538.073 Cachari. **4)** Claudio Javier CREGO, DNI 32.170.120 Cachari.
5) Oriana Nahir HESAYNE, DNI 42.883.878 Azul. **6)** Osvaldo Thomas PARACHE, DNI 45.176.736 Azul.
7) Lara Sabrina PIAZZA, DNI 45.176.709 Cachari. **8)** Carla Eugenia, VELAZQUEZ, DNI 29.638.420 Azul.
9) Fabiola Natalia, ZARATE DNI 31.107.661 Azul.

ARTICULO 2°. - Determinase que los beneficiarios percibirán en concepto de ayuda económica el 75% del equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, vigente a la fecha de efectiva capacitación.

ARTICULO 3°. - IMPUTASE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al Código 514 – Ayuda a las personas – fuente de financiamiento 110 "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral"

ARTICULO 4°. -DESE DE BAJA del Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral a: Alejandra Beatriz FERNANDEZ, DNI 27.093.484; Silvio Matías VILLALONGA, DNI 33.677.618 y Daniela Evelin ZARATE, DNI 36.442.793; a partir del 01 de agosto de 2025, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 5°. – El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 6°. – Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General. –

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1400.-

Azul, 18 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "D-1097/25"; y

CONSIDERANDO que en las mencionadas actuaciones se manifiesta la necesidad de generar una mayor regularización de inmuebles, tanto en el municipio de Azul como para los particulares que no tengan inmuebles declarados;

Que un plan de regularización de inmuebles implica incorporar a las bases catastrales, teniendo un registro cierto y concreto sobre las construcciones existentes en la ciudad; y

Que la regularización permitirá conocer el crecimiento urbanístico que se verá reflejado en las tasas municipales;

Que a fs. 4 la Subsecretaría de Ingresos Públicos considera viable el plan de regularización propuesto por la Dirección de Regularización Dominial dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE que los titulares de dominio y /o poseedores con boleto de compra-venta que hayan incorporado mejoras a sus inmuebles sin el correspondiente permiso municipal podrán acogerse al régimen de regularización de construcciones que seguidamente se detallan, **desde el 01 de Agosto de 2025 y hasta el día 31 de diciembre de 2025**, facultándose al Departamento Ejecutivo a prorrogar dicho plazo por única vez y por seis (6) meses.

ARTÍCULO 2°.- Quedan comprendidas en el régimen dispuesto, las mejoras concluidas y aquellas en ejecución que tengan totalmente definidas las etapas de obra que delimiten su volumen a edificar, independientemente del año de ejecución. En todos los casos, las mejoras a registrar deberán ajustarse a la normativa que el Decreto 39/80 y sus modificatorias, Ordenanza de Zonificación Nº 500/80 y a la Ley 8912/77 y sus modificatorias y N° 1157/98 y Código de Edificación. -

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior el Departamento Ejecutivo podrá registrar las obras concluidas en infracción a las citadas Ordenanzas siempre que se trate de construcciones realizadas dentro de los límites de cada parcela y las irregularidades detectadas no resulten graves. En caso de registración, los solicitantes serán pasibles de la aplicación de las multas correspondientes sin los beneficios previstos en el presente régimen.

ARTÍCULO 3°. -Los interesados en acogerse a los beneficios deberán solicitar formalmente su inclusión y cumplimentar los recaudos y tramitaciones previstos por el decreto 39/80, dentro del plazo indicado en el artículo 1°. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos precedentemente indicados, fenecerán de pleno derecho todos los beneficios que este Decreto confiere, extremo que se comunicará fehacientemente por parte de la Oficina de Obras Privadas, o el organismo que en el futuro la reemplace. Asimismo, las construcciones declaradas serán consideradas concluidas a los efectos de determinar la base imponible para exigir la Tasa por Servicios Urbanos o de Conservación de la Red vial Municipal respectivos desde el momento de acogimiento al presente régimen de regularización.

ARTÍCULO 4°.- La adhesión al presente plan en los términos precedentemente indicados, importará la reducción del 50 por ciento (50%) de la multa por incorporación, cuando el solicitante fuera una persona humana, y la adhesión corresponda a los derechos de construcción de inmuebles

(viviendas, locales comerciales, industriales, salas de espectáculos de las categorías "C", "D" Y "E" establecidas por la Ordenanza Impositiva y Fiscal Municipales y las normas provinciales sobre revalúo sin límite de superficie construida. Asimismo, no corresponderá promover la aplicación de multas por las infracciones detectadas cometidas por los adherentes.

ARTÍCULO 5 °. -El Departamento Ejecutivo con la debida intervención de las áreas competentes podrá otorgar los beneficios dispuestos en el artículo anterior a aquellos solicitantes no incluidos en sus previsiones, cuando razones de mérito y conveniencia así lo aconsejen.

ARTÍCULO 6°. - El pago de las obligaciones tributarias regularizadas podrá realizarse con los beneficios del Plan de Facilidades de pago vigente para la generalidad de las obligaciones tributarias municipales.

ARTÍCULO 7 °. - Lo dispuesto en el presente Decreto no enerva el ejercicio del poder de Policía Municipal en punto a disponer la paralización de toda obra que se ejecute sin el correspondiente permiso.

ARTÍCULO 8°. - El Departamento Ejecutivo dará amplia difusión de la presente a través de los, medios que estime corresponder.

ARTÍCULO 9°. – El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos. –

ARTÍCULO 10°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a la Dirección de Regularización Dominial. –

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1405.-

Azul, 18 de agosto de 2025.-

VISTO el expediente D-2231/24 alc. 1, la Ordenanza 4267/18, los Decretos 822/19, 1181/20, 1770/19 y 776/22 que regulan el programa "Construyendo Azul" y,

CONSIDERANDO: que la Dirección de Tierra y Habitat realizó un relevamiento sobre el estado de ocupación de los lotes afectados al programa "Construyendo Azul", en los predios denominados "Chacra de Bruno" y "SOCOA";

Que además la Dirección de Regularización Dominal agregó las constancias obrantes en el Municipio de las actas de tenencia precaria y actas de adjudicación que efectivamente se concretaron informando a fs. 558 la lista de postulantes que no suscribieron actas, también de aquellos adjudicatarios que no abonaron las cuotas comprometidas;

Que surge que a los postulantes detallados en el anexo I se les asignó mediante sorteo un inmueble, pero sin embargo por diferentes razones nunca accedieron al predio, no fueron adjudicados, no suscribieron actas de tenencia y/o posesión, no abonaron las cuotas establecidas, ni han realizado ninguna actividad útil;

Que ese comportamiento se traduce una clara voluntad de no participar del programa y asimismo afecta el sentido y objetivos que se persiguen al mantener sin uso la tierra que debe destinarse para concretar el acceso a la vivienda de las familias que tengan la voluntad y reúna las condiciones socioeconómicas necesarias;

Que por ello el Municipio tiene facultades suficientes para dejar sin efecto la asignación de los lotes a los postulantes identificados en el anexo I;

Que al respecto resulta aplicable el art. 24 del Decreto 822/19 que dice: *"Incumplimientos durante el periodo de adjudicación. Cuando se verificase el incumplimiento de al menos tres cuotas consecutivas o cinco alternadas del Plan de Pagos, o la inobservancia de las obligaciones y*

prohibiciones de este Reglamento, en el Proyecto Particular y/o Acta de Adjudicación y/o Contrato, se podrá dictar Decreto que ordene todas o algunas de las medidas que se establecen en este artículo, sin perjuicio de las que prevean los Regímenes de Regularización que se encuentren vigentes. En estos casos será de aplicación supletoria lo normado en los artículos 28º a 35º del Decreto-Ley Nº 9.533/80, y sus modificatorias.

La revocación, rescisión del contrato y/o caducidad de la adjudicación por causas imputables al adjudicatario.

Determinación de la deuda en concepto de cuotas en mora, sus accesorios, gastos, pagos hechos por el Municipio a terceros por incumplimientos del adjudicatario. La deuda así determinada constituirá título válido y habilitará la vía de apremio conforme lo prescripto por el artículo 2º inciso b) del Decreto Ley Nº 9.122/87 y en el artículo 33º del Decreto Ley Nº 9.533/80.

La Municipalidad podrá optar por perseguir el cobro de esta deuda sin aplicación del inciso 1) anterior, excepto cuando incurriere en alguno de los incumplimientos dispuestos en el Artículo 23°

En los casos del inciso 1) conjuntamente con la notificación del acto administrativo se intimará la devolución del inmueble en un plazo de entre cinco y treinta días de acuerdo con las particularidades del caso. De producirse el incumplimiento se demandará la restitución por la vía prevista en el artículo 35º del Decreto Ley Nº 9.533/80."

Que por ello, tanto los postulantes del Anexo I no adquirieron ningún derecho sobre la propiedad conforme a los arts. 1908 y siguientes del Código Civil y Comercial y art. 10 de la Ordenanza 4267/18, art. 21, 23 inc. 1 del Decreto 822/19;

Que el art. 27 del Decreto 822/29 dice:

"Importes pagados. Mejoras. En los casos del Artículo 24°.- inciso 1), y Artículo 26°.- la rescisión del contrato de adjudicación, no generará derecho alguno para requerir la devolución de las sumas abonadas por el adjudicatario, las que serán consideradas como canon correspondiente al uso del inmueble. Las mejoras introducidas en el terreno quedarán a favor de la Municipalidad sin derecho a reclamo o indemnización alguna, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto la asignación de los lotes a los postulantes identificados en el Anexo I.

ARTICULO 2°.- INSTRÚYASE a la Dirección de Tierra y Hábitat para que realice todas las gestiones necesarias para preservar los lotes municipales.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento el Concejo Deliberante y posteriormente gírese a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO Nº 1408.-

ANEXO - DECRETO n° 1408/2025

Barrio SOCOA
Mz. 37G, Pc. 2 Adjudicatario Santillán Desiree Alejandra
Mz. 37G, Pc. 6 Adjudicatario Pereyra Mabel Clementina
Mz. 37G, Pc. 9 Adjudicatario Godoy Ignacio
Mz. 37G, Pc. 19 Adjudicatario Quintana Maria Isabel
Mz. 37M, Pc. 18 Adjudicatario Rivero Yesica Elizabeth
Mz. 37T, Pc. 1 Adjudicatario Acosta Pablo Sebastián
Mz. 37T, Pc. 4 Adjudicatario Soriano Cristian Norberto
Mz. 37Y, Pc. 3 Adjudicatario Miranda Maria Liliana
Mz. 37F, Pc. 12 Adjudicatario Suarez Aldo Ismael
Mz. 37F, Pc. 19 Adjudicatario Larios Araceli Fabiana
Mz. 37F, Pc. 18 Adjudicatario Cuccaro Vanesa Yesica
Mz. 37F, Pc. 26 Adjudicatario Vidal Mara Vanesa
Mz. 37K, Pc. 5 Adjudicatario Martino Maria de los Angeles
Mz. 37K, Pc. 9 Adjudicatario Ledesma Guillermo Adrián
Mz. 37K, Pc. 20 Adjudicatario Torres Jose Maria
Mz. 37K, Pc. 23 Adjudicatario Godoy Angelica Edith
Mz. 37S, Pc. 4 Adjudicatario Dume Edgardo Nazareno
Mz. 37S, Pc. 16 Adjudicatario Lopez Coria Alberto Maximiliano
Mz. 37S, Pc. 19 Adjudicatario Peratta Ignacio

Barrio CHACRAS DE BRUNO
Mz. 2, Pc. 1 Adjudicatario Aguilera Alicia Noemi
Mz. 2, Pc. 4 Adjudicatario Cancela Maria Luciana
Mz. 2, Pc. 10 Adjudicatario Losardo Juan Agustin
Mz. 2, Pc. 18 Adjudicatario Blanco Josefina
Mz. 2, Pc. 22 Adjudicatario Barrella Silvia Viviana
Mz. 3, Pc. 6 Adjudicatario Arias Blanca Noemi
Mz. 3, Pc. 8 Adjudicatario Meji Maximiliano Alejandro
Mz. 3, Pc. 10 Adjudicatario Gaglione Paola Vanesa
Mz. 3, Pc. 15 Adjudicatario Gomez Federico Abel
Mz. 3, Pc. 18 Adjudicatario Lotero Andrea Soledad
Mz. 3, Pc. 21 Adjudicatario Coronel Jorge Daniel
Mz. 4, Pc. 4 Adjudicatario Cuevas Barbara Vanesa
Mz. 4, Pc. 20 Adjudicatario Pereyra Marcos Alberto
Mz. 4, Pc. 21 Adjudicatario Saizar Lucas Ruben
Mz. 5, Pc. 10 Adjudicatario Giangrande Joaquin Mario
Mz. 5, Pc. 13 Adjudicatario Hernando Miguel Angel
Mz. 5, Pc. 15 Adjudicatario Bozo Mauricio Rodolfo
Mz. 5, Pc. 18 Adjudicatario Guzmán Silvana Anahi
Mz. 5, Pc. 21 Adjudicatario Astudillo Maria Soledad
Mz. 5, Pc. 23 Adjudicatario Diorio Vanina Soledad
Mz. 6, Pc. 13 Adjudicatario Aducci Tomas
Mz. 6, Pc. 14 Adjudicatario Espan Jaqueline Ivana
Mz. 6, Pc. 20 Adjudicatario Santillán Telma Soledad
Mz. 7, Pc. 2 Adjudicatario Gorosito Alejandra Veronica
Mz. 7, Pc. 3 Adjudicatario Andrade Cecilia Ines
Mz. 7, Pc. 10 Adjudicatario Rodriguez Carlos Daniel
Mz. 7, Pc. 12 Adjudicatario Araguna Cristian Andres
Mz. 7, Pc. 14 Adjudicatario Floro Laura Vanina
Mz. 7, Pc. 22 Adjudicatario Alvaro Federico
Mz. 9, Pc. 18 Adjudicatario Rossi Daniel Omar
Mz. 9, Pc. 19 Adjudicatario Frias Salvador Atilio
Mz. 9, Pc. 23 Adjudicatario Mamani Adolfo Gastón

Azul, 19 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones Letra D-1933/2025, por la cual se tramita la "Adquisición de 6 inyectores completos originales para la motoniveladora marca John Deere dominio BWF 89 año de fabricación 2009 serie DW670Gx626139"; y,

CONSIDERANDO que a través de nota presentada por la Dirección de Corralón, mediante la cual se solicita la compra de 6 inyectores originales marca John Deere debido a la necesidad de seguir haciendo frente a los trabajos de mantenimiento y consolidación de todas las calles de tierra del casco urbano de la ciudad.

Que se ha procedido a realizar un llamado a Concurso de Precios cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Doce Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Veinte ($ 12.635.520,00), invitando a 5 proveedores SKEICH MARIO DAVID (REG.6968), DISTEFANO ALFIO (REG.5798), TÉCNICA VIAL REPUESTERA S.RL.(REG.7444), EQUIVIAL SUDAMERICANA S.A.(REG.114), y TECMAVIAL S.R.L.(REG.8045).

Que se realizó el acta de apertura el día 15/07/2025 (fs. 17) y se recibieron 3 ofertas válidas para ser consideradas de los proveedores SKEICH MARIO DAVID (REG.6968), TECMAVIAL S.R.L. (REG.8045) y EQUIVIAL SUDAMERICANA S.A. (REG.114).

Que se realizó el análisis de las tres ofertas presentadas (fs. 91 Comparación de Ofertas), EQUIVIAL SUDAMERICANA S.A. ($ 7.974.000,00) Pesos Siete Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil, un 37% por debajo del presupuesto oficial, SKEICH MARIO DAVID ($ 10.680.000,00) Pesos Diez Millones Seiscientos Ochenta Mil; un 15% por debajo del presupuesto oficial y TECMAVIAL S.R.L. ($12.504.000,00) Pesos Doce Millones Quinientos Cuatro Mil, un 1% por debajo del presupuesto oficial, resultando las 3 ofertas por debajo del presupuesto oficial.

"…Que el Director de Corralón realiza el análisis técnico a fs. 97, *considerando que la empresa EQUIVIAL SUDAMERICANA S.A. presenta una oferta por 37% aproximadamente por debajo del presupuesto oficial, analizados los aspectos técnicos de la propuesta y comparados con los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, esta Dirección concluye en que la oferta presentada satisface los requisitos solicitados en dicho pliego y que resulta conveniente a los intereses municipales.Comentado lo anterior, esta Dirección sugiere se adjudique el objeto del presente concurso al proveedor EQUIVIAL SUDAMERICANA S.A. por la suma de pesos Siete Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil*
($ 7.974.000), por cumplir con los aspectos técnicos y económicos requeridos."

Que a fs. 98 el Secretario de Obras y Servicios Públicos concluye que s*e sugiere adjudicar a la firma EQUIVIAL SUDAMERICANA S.A. por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales".*

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:*" Azul, 13 de Agosto de 2025.Expte. D –1933 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de seis Inyectores, completos, originales, para motoniveladora John Deere Modelo 670G, modelo 2009. A fs. 10 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 90, 99/101 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Resta agregar la invitación del proveedor n° 5798. Del acta de apertura adunada a fs. 17, surge que se presentaron tres ofertas válidas (Skeich Mario David, Tecmavial SRL y Equivial Sudamericana SA). A fs. 92 la Oficina de Compras no presenta objeciones, destaca que se invitaron cinco proveedores y se recibieron tres ofertas. Los precios ofertados se encuentran por debajo del presupuesto oficial. Y, por último, agrega que si bien el distribuidor de las invitaciones (Oca Log SA), solo ha remitido una sola, al haber tres cotizaciones, se da por cumplimentado el art. 153 de la LOM. A fs. 97 obra dictamen del Director de Corralón, quien habiendo analizado las ofertas presentadas, sugiere la adjudicación al proveedor "Equivial Sudamericana SA", quien presenta una oferta de un 37% aproximadamente por debajo del presupuesto oficial; y analizados los aspectos técnicos de la propuesta, concluye que cumple con los requisitos solicitados y resulta conveniente a los intereses municipales. A fs. 98 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sin objeciones, solicitando el dictado de los actos administrativos para la adjudicación. Al respecto, se destaca que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que la misma, resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto el proyecto de decreto obrante a fs. 95/96, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO: *Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 45/2025 correspondiente a la "Adquisición de 6 inyectores completos originales para la motoniveladora marca John Deere dominio BWF 89 año de fabricación 2009 serie DW670Gx626139".

ARTICULO 2º.-ADJUDICASE a la firma EQUIVIAL SUDAMERICANA S.A. por la suma de pesos Siete Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil ($7.974.000,00) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente D-1933/2025.

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de SKEICH MARIO DAVID (REG.6968), y TECMAVIAL S.R.L. (REG.8045), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°-IMPUTASE el gasto a la siguiente partida presupuestaria, Jurisdicción 1110130000 - Estructura programática 42.05.00 -Fuente Financiamiento: 131.

ARTÍCULO 5°.-REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1415.-

Azul, 19 de agosto de 2025

VISTO el Decreto Municipal N° 304/08 y su modificatorio N° 598/09, y la Ordenanza N° 2937, que creo el Programa de Microcrédito Solidario para mejoramiento de la Vivienda.

CONSIDERANDO que el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado constituye un pilar fundamental para el desarrollo integral de la comunidad, en línea con los principios establecidos en la Ley Provincial N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que promueve la disminución del déficit habitacional cualitativo y cuantitativo en la Provincia de Buenos Aires.

QUE las condiciones de habitabilidad, tales como el acceso a infraestructura básica, materiales adecuados y espacios seguros, impactan directamente en la calidad de vida de las familias, fomentando la cohesión social, el arraigo comunitario y el desarrollo económico local.

QUE la generación de políticas públicas orientadas al mejoramiento habitacional no solo aborda el déficit cualitativo de vivienda, estimado en más de 1.3 millones de hogares en la provincia, sino que también impulsa la economía local al promover la construcción, el empleo y el consumo en ferreterías y corralones.

QUE la participación activa de los municipios en la gestión y fiscalización de los microcréditos, como se observa en el modelo de Buenos Aires CREA, garantiza la transparencia, la adecuación de las obras a las necesidades específicas de cada familia y el cumplimiento de estándares de habitabilidad.

QUE muchos grupos familiares de bajos ingresos, incluyendo hogares monoparentales, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y comunidades en situación de vulnerabilidad socioambiental, enfrentan barreras para acceder a créditos bancarios tradicionales debido a requisitos financieros restrictivos, lo que justificaron la creación de un programa municipal de microcréditos solidarios.

QUE la mejora habitacional, a través de intervenciones como la reparación de filtraciones, la instalación de servicios básicos o la ampliación de espacios, contribuye a la integración socio-urbana y al fortalecimiento del tejido social.

QUE la Municipalidad, en su rol de promotora del bienestar colectivo, tiene la capacidad y la responsabilidad de implementar herramientas financieras inclusivas que permitan a las familias

vulnerables acceder a soluciones habitacionales, promoviendo la equidad y la justicia espacial en el territorio.

QUE el Programa de Fortalecimiento para la Mejora del Hábitat de la vivienda, para atender las demandas habitacionales de la comunidad, debe actualizarse a los fines de continuar trabajando en la mejorará de las condiciones de vida de los beneficiarios, fortaleciendo la identidad comunitaria, incentivando la participación ciudadana en la gestión del hábitat y consolidará un modelo de desarrollo inclusivo y sostenible para el Municipio.

QUE la Ordenanza N° 2937 convalidó el Programa de Microcrédito Solidario para mejoramiento de la Vivienda;

QUE ese marco normativo estableció las bases, requisitos y condiciones aplicables para el acceso a microcréditos;

QUE en el artículo 3 del Decreto N° 304/08 y su modificatorio establece: *"el monto máximo del microcrédito (préstamos personales solidarios) no superará los $ 2000 (pesos dos mil) por grupo familiar, salvo que se configuren razones extraordinarias fundadas en informes técnicos respecto a la situación socioambiental y/o constructiva habitacional, y existe disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso dicho momento se podrá ampliar"*

QUE es evidente que las condiciones socioeconómicas han cambiado de modo que resulta necesario actualizar los términos;

QUE al respecto desde el área de Desarrollo de la Comunidad se agregaron los informes técnicos realizados conforme a las estadísticas relevadas en referidas a la necesidad de mejoramiento de la vivienda en determinados grupos familiares con necesidades básicas insatisfechas se fundamentan las modificaciones que se establecen en el presente;

QUE asimismo se verifica la existencia de una partida presupuestada para ser imputada al programa;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE el Decreto N° 304/08 y 598/09, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1: CREASE el Programa de Fortalecimiento para la Mejora del Hábitat de la Vivienda en todo el partido de Azul.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO del programa: Brindar las herramientas a grupos familiares de escasos recursos económicos que no pueden acceder a créditos bancarios o de otro tipo, generando un plan de financiamiento a través de microcréditos sociales que permitan mejorar sus viviendas.

ARTÍCULO 3: MONTO máximo: El monto máximo del microcrédito se estipula en el equivalente a (3) tres Salarios Mínimo Vital y Móvil, vigentes a la fecha de su otorgamiento. Tal monto podrá ampliarse, excepcionalmente, en caso de que se configuren razones extraordinarias fundadas en informes técnicos respecto a la situación socio ambiental y/o constructiva habitacional, y exista disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4: SOLICITUD: La solicitud del microcrédito se realizará en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat a través del RUH (Registro Único de Demanda Habitacional) a través de la inscripción digital, donde se evidenciará la situación socio-económica familiar (cantidad de integrantes, ingresos per cápita, estudios alcanzados, identificación de beneficiarios con programas sociales), así como la regularización dominial de la vivienda a mejorar.

ARTÍCULO 5: FORMA de ingreso: El acceso al préstamo será de grupos familiares bajo conformidad de un Informe Social, realizado por las trabajadoras sociales de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 6: EL/LA Jefa de hogar será el representante del grupo familiar y será el titular de los préstamos acordados.

ARTÍCULO 7: Se denominará usuario a la persona física representante del grupo familiar y será quien reciba o emita comunicaciones desde y hacia la Municipalidad.

ARTÍCULO 8: USO del dinero proporcionado: El uso del dinero será para mejoras, ampliaciones y refacciones de viviendas, conexión de luz, gas, agua y cloacas. Los beneficiarios deberán rendir el microcrédito con facturas y/o remitos de las compras y de acuerdo a la normativa vigente y conforme las indicaciones que realice la Contaduría General.

ARTÍCULO 9: FORMALIZACIÓN del préstamo: Se firmará un convenio de mutuo previo a la adjudicación y una declaración jurada por usuario. El contrato será entre la Municipalidad y el Usuario. En el convenio

figurará la Municipalidad como otorgante y el usuario como tomador. Los datos personales del usuario serán remitidos por la Dirección de Tierra y Hábitat, en concordancia con informe detallado en el artículo 4°.

ARTÍCULO 10: FORMALIZACIÓN del pago: El pago único se realizará por medio de transferencia a la cuenta declarada por el beneficiario, o en su defecto conforme el método que determine la Dirección de Tierra y Hábitat (en cada caso en particular).

ARTÍCULO 11: DEVOLUCIÓN: El préstamo se devolverá en cuotas iguales y consecutivas. Será un monto fijo, establecido con el 15% de interés anual.

ARTÍCULO 12: CANTIDAD de cuotas: El informe social de otorgamiento contendrá un apartado especial en el que se indique la cantidad de cuotas y el monto de cada una de ellas, no pudiendo superar la devolución en un plazo superior a los 36 meses.

ARTÍCULO 13: PAGO de las cuotas: El usuario abonará todas y cada una de las cuotas con un débito automático luego de proveer a la comuna de una CBU para dicho acto, que deberá haber percibido movimientos en los últimos seis meses, estando a cargo de la Subsecretaría de Ingresos Públicos llevar el registro de las cuentas corrientes de la presente operatoria. La mora operará de manera automática sin necesidad de previa notificación.

ARTÍCULO 14: PERÍODO de devolución: Una vez acordado el período de devolución, el usuario comenzará a ingresar a la Municipalidad la primera cuota el mes inmediato siguiente a la recepción formal de los fondos otorgados.

ARTÍCULO 15: INTERÉS PUNITORIO: El recargo que se aplicará en caso de no pagar la deuda dentro del plazo acordado, será el equivalente al establecido en la ordenanza fiscal e impositiva para el período fiscal en curso.

ARTÍCULO 16: CANCELACIÓN: Se considerará cancelado de oficio el préstamo cuando el tomador haya abonado la última cuota. Entonces la Municipalidad otorgará un certificado de libre deuda de microcrédito social.

ARTÍCULO 17: CONTROL de las obras: La Dirección de Tierra y Hábitat será la encargada de realizar los controles para la correcta ejecución de las obras, de los usos de los materiales y/o el asesoramiento necesario.

ARTÍCULO 18: DOCUMENTACIÓN: La Dirección de Tierra y Hábitat llevará un registro denominado cuaderno de obras por microcrédito. En él se anotarán todas y cada una de las particularidades que tuvieran relación con las obras y la aplicación correcta de los montos del crédito. Las inspecciones serán a título intemporal, de modo que la Municipalidad se guarda el derecho de realizarlas en cualquier momento durante la ejecución.

ARTÍCULO 19: FINAL de las obras: En el cuaderno creado por el artículo 18° se anotará el día de la finalización de las tareas.

ARTÍCULO 20: LOS montos producidos por el ingreso de las cuotas del microcrédito serán ingresados como fondo correspondiente a la partida presupuestaria: Estructura Programática Jurisdicción 1110134000 Categoría Programática 35.02.00 "Acceso al Crédito".

ARTÍCULO 21: CUALQUIER otro monto en dinero (fondo) Municipal, Provincial y/o Nacional, que pudiere imputarse al programa se ingresará en el fondo especial y estará destinado a generar nuevos préstamos.

ARTÍCULO 22: LOS usuarios que no cumplieren con el ingreso de las cuotas perderán esa condición y la Dirección producirá un informe sobre las razones de por las cuales el tomador no hubiere podido cumplir con su compromiso. De corresponder, se dictará un acto administrativo procediéndose a la refinanciación de la deuda, excepcionalmente, ante manifiesta imposibilidad de cobro, podrá determinarse la transformación del microcrédito, en un subsidio por única vez.

ARTÍCULO 23: RECREACIÓN de los microcréditos: Los beneficiarios que hubieren cumplido con las obras (o la finalidad de la solicitud del préstamo) y con la devolución del dinero, quedarán precalificados a los fines de solicitar un nuevo préstamo."

ARTÍCULO 24: REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Desarrollo de la Comunidad y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 25: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones D-2496/25, a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1416.-

Azul, 19 de Agosto de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "S-1971/2025"; y

CONSIDERANDO Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a concurso de precios Nº 50/2025, para la adquisición de materiales para techos según pedido de cotización n° 3398.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 01 de agosto de 2025 a las 12 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos nueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos veinte con sesenta y cinco centavos ($ 9.684.920.65.-).

Que conforme lo prescripto por el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: ROTONDO Y PEYRE SH (REG 534), WALDER MADERAS SRL (REG 399), MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO SA (REG 8106), CALAFATE MARCELO (REG 6690), CAMPOS DEL CENTRO SRL (REG 6753), conforme surge a fs. 6 y 118/122.

Que se recibieron cuatro ofertas válidas para ser consideradas: Rotondo y Peyre SH (Reg. 534), Walder Maderas SRL (Reg. 399), Materiales Rurales El Quebracho SA (Reg. 8106) y Calafate Marcelo Fabián (Reg. 6690) conforme surge del acta de apertura de fs. 13.

Que a fs. 113/114 obra dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, quien habiendo analizado las ofertas presentadas, sugiere adjudicar por precio, calidad y cumplir con las necesidades del área a los proveedores Rotondo y Peyre SH (ítems 5, 6 y 7) y Walder Maderas SRL (ítems 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 10). Destaca que, se desestiman las ofertas de Materiales Rurales El Quebracho SA, atento a que los precios no están cotizados con flete incluido y que la empresa los envía cuando esta todo pago (materiales y flete), lo que genera una demora considerable en la Secretaria para contar con los materiales. Además, el proveedor Marcelo Calafate, no cuenta con los materiales en stock y se demora la entrega. Por último, respecto de los ítems 9 y 10 se adjudican a Walder Maderas por encontrarse cotizados de forma correcta.

Que, en consecuencia las oferta de ROTONDO Y PEYRE SH (REG 534) y WALDER MADERAS SRL (REG 399), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme art 116 Decreto N° 2980/00.

Que han tomado intervención la Oficina de Compras, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad y la Secretaria de Jefatura Gabinete y Gobierno, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 19 de Agosto de 2025 -* ***Expte. S – 1971 / 2025 -*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de materiales según pedido de cotización realizado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad. A fs. 6 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 118/122 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 13, surge que se presentaron cuatro ofertas válidas (Rotondo y Peyre SH-parcial-, Walder Maderas SRL, Materiales Rurales El Quebracho SA y Calafate Marcelo). A fs. 110 la Oficina de Compras informa que se invitaron cinco proveedores y se recibieron cuatro ofertas válidas. Analizada la documental presentada, el proveedor Materiales Rurales El Quebracho SA no cotizo el flete y, Rotondo y Peyre SH cotizo pago contra entrega. Las ofertas presentadas en general se encuentran por debajo del presupuesto oficial y, de acuerdo al artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, ultima parte, la documental no presentada obra en los registros de su oficina. A fs. 113/114 obra dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, quien habiendo analizado las ofertas presentadas, sugiere adjudicar por precio, calidad y cumplir con las necesidades del área a los proveedores Rotondo y Peyre SH (ítems 5, 6 y 7) y Walder Maderas SRL (ítems 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 10). Destaca que, se desestiman las ofertas de Materiales Rurales El Quebracho SA, atento a que los precios no están cotizados con flete incluido y que la empresa los envía cuando esta todo pago (materiales y flete), lo que genera una demora considerable en la Secretaria para contar con los materiales. Además, el proveedor Marcelo Calafate, no cuenta con los materiales en stock y se demora la entrega. Por último, respecto de los ítems 9 y 10 se adjudican a Walder Maderas SRL por encontrarse cotizados de forma correcta. Al respecto, ha de destacarse los ítems 1, 2 y 7*

resultan los de menor valor. Con la desestimación de la oferta del proveedor Materiales Rurales El Quebracho SA, los ítems 3, 4, 5, 6, 8 y 10 resultan los de menor valor. Y respecto al ítem 9, con la desestimación del proveedor mencionado, además de estar mal cotizado por la segunda oferta (Rotondo y Peyre SH), también resulta ser la de menor valor. Por ello, la adjudicación propuesta resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el concurso de precios Nº 50/2025 para la adquisición de materiales para techos según pedido de cotización n° 3398.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE al proveedor ROTONDO Y PEYRE SH (Reg 534), ítems 5, 6 y 7, en la suma de pesosdOS Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Veintiséis con Cuarenta y cuatro Centavos ($ 2.261.326,44); y Walder Maderas SRL (Reg. 399) ítems 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 10, en la suma de pesos Dos Millones Cuarenta y siete Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100 centavos ($ 2.047.152,00), por cumplir con las necesidades requeridas por el área y ser conveniente a los intereses municipales.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 50/2025: $ 4.308.478,44.-

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta de los proveedores Materiales Rurales El Quebracho SA (Reg. 8106) y Calafate Marcelo Fabián (Reg. 6690) por no convenir a los interés municipales.

ARTICULO 4°.- LA erogación prevista en el artículo segundo será imputada a la jurisdicción 1110134000, estructura programática 01.02.00, fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1417.-

Azul, 19 de agosto de 2025.

VISTO la licencia anual ordinaria otorgada al señor Secretario de Salud, Dr. Hernán COMBESSIES - DNI Nº 22.803.217, Legajo Nº 6056, a partir del día 25 de agosto de 2025 y hasta el día 8 de septiembre de 2025 inclusive; y,

CONSIDERANDO que corresponde designar a un funcionario interinamente a cargo del despacho de la Secretaria hasta tanto el Secretario de Salud haga uso de su licencia anual ordinaria, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de Salud, a partir del día 25 de agosto de 2025 y hasta el día 8 de septiembre de 2025 inclusive, al señor Subsecretario de Salud Cr. Juan Ignacio KUBIK – DNI n° 28.070.337 - Legajo nº 4555.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1418.-

Azul, 20 de Agosto de 2025.-

VISTO el expediente letra S-2265/2025; y,

CONSIDERANDO que el día 16 de agosto de 1985, queda inaugurado en instalaciones del Ex Ferrocarril Provincial, el Jardín Maternal Municipal N° 1 ”Rubén César De Paula”;

Que el mismo surge por la necesidad comunitaria de las familias de los barrios San Francisco, y Villa Fidelidad.

Que, en sus inicios, prestaban servicio personal no docente, pero con el tiempo se fueron incorporando maestras del nivel inicial.

Que en la actualidad el Jardín Maternal ofrece servicio de comedor (desayuno, almuerzo y merienda) realizándose además actividades asistenciales y pedagógicas a niños de 45 días a 5 años.

Que el equipo institucional, está conformado por su director, auxiliares, personal de cocina, docentes, profesor de educación física y nutricionista, dependiendo de la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

Que dicha institución cuenta con doble jornada, turno mañana desde las 06:30 hs. a 12:30 hs y turno tarde 12:30 hs. a 18:30 hs, recibiendo a niños/as no solo de los barrios cercanos, sino también de toda la Comunidad Azuleña.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal, el 40° Aniversario del Jardín Maternal Municipal N° 1 “Rubén C. De Paula”, quien fuera fundado el día 16 de agosto del año 1985.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Direccion de Educación.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 1425.-

Azul, 20 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones administrativas D-2203/2025; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Deportes informa que la final de los juegos bonaerenses será desde el día 12 al 17 de octubre del corriente año, contando la delegación de Azul con un aproximado de 220 competidores que deberán alojarse en la ciudad de Mar del Plata; por lo que será necesario proceder a la contratación de hotelería y acompaña propuesta a los fines de su evaluación.

Que a fs. 1/2 la Dirección de Deportes y la Subsecretaria de Gobierno realizaron un viaje en el mes de junio constatando las instalaciones del Hotel "Nuevo Ostende de Mar del Plata, dicho hotel es de 3 estrellas superior, cuenta con 190 plazas por 5 días y con servicio de comida dentro del mismo; por lo que la diferencia se alojara en un hotel satélite a no más de 300 mtrs. de distancia entre ambos hoteles. De la visita realizada y reuniones posteriores surge que en la selección del hotel se puso como prioridad dar garantías de comodidad y seguridad a las personas con discapacidad, siendo las instalaciones completamente accesibles y adaptadas, como así también se hizo hincapié en las cuatro comidas diarias (este año contaremos con servicio de merienda), lo anteriormente enunciado fundamentan la necesidad de avanzar en la contratación del mencionado hotel.

Que a fs. 20 interviene la Oficina de Compras, realizando comparativas de precios del mercado actual con la de la contratación del año 2024 constatando otros presupuestos para cotejar el precio presupuestado, concluyendo que el presupuesto del Hotel "Nuevo Ostende" es de pesos ciento treinta mil ($ 130.000.-) por día y por persona, incluyendo alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda y cena se encuentran dentro de un rango admisible de valores de mercado. Por tales motivos, entiende que puede procederse a la contratación directa en el marco del artículo 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a fs. 21 la Secretaria de Economía y Hacienda entiende conveniente la contratación propuesta y no presenta objeciones a la forma de pago propuesta de pago 30% anticipado (reserva) y el resto al ingreso coordinando con el proveedor.

Que ha tomado debida intervención la Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 11 de Agosto de 2025.Expte. D – 2203 / 2025.Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación a la eventual contratación directa de hotelería en el marco de los Juegos Bonaerenses 2025, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata. El Director de Deportes y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, informan que desde el 12 al 17 de octubre de 2025, en la ciudad de Mar del Plata, se realizara la etapa final de los juegos bonaerenses. La delegación contara con un número aproximado de 220 personas que necesitaran alojamiento con pensión completa y sugieren el Hotel Nuevo Ostende. Ello en virtud de haber comprobado las instalaciones, que son óptimas para el contingente, cuenta con accesibilidad para personas con discapacidad, ascensor amplio para sillas de rueda, habitaciones con baños adaptados, comedor, buena ubicación y servicio de lunch completo y variado que incluye merienda. El presupuesto por persona seria de $ 130.000, por cinco noches ($ 650.000.-), y para realizar la reserva es necesario abonar el 30% del importe total de la estadía de toda la delegación. A fs. 20 la Oficina de Compras, tomando el valor referencial del año 2024, ajustado a julio de 2025, resulta de $ 94.000.- por día por persona, por lo que el hotel sugerido tiene un costo que supera un 38.3% el valor de referencia. No obstante podría encuadrarse la contratación en los términos del art. 156 inc. 10 de la LOM.A fs. 21 la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, en uso de lo dispuesto en el art. 156 inc. 10 de la LOM, informa que se decidió como prioridad dar garantías de comodidad y seguridad a las personas con discapacidad, siendo las instalaciones accesibles y adaptadas, además de la oferta para desayunos, almuerzo y cena; por lo que se estima justificado el monto. A fs. 22/23 la Oficina de Compras establece los requisitos que se deberán cumplimentar para proceder a perfeccionar la contratación. A fs. 25 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda, solicitando se coordinen las económicas a realizar para dotar de crédito a la partida presupuestaria que permita abordar la diferencia resultante del aporte que realice la provincia y respecto de la condición de pago detallada en la propuesta no tiene objeciones, teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina de Compras a fs. 23. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la cuestión traída a consulta. La Ley Orgánica de las Municipalidades establece: "Artículo 156: Con excepción a lo prescripto en*

el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos:…10° Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado…"Al respecto (contratación directa) se ha expedido el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires: Expediente 4033-71725/10, Municipalidad de Ensenada, Resumen Consulta: si resulta procedente contratar en forma directa con la empresa Conectia Wireless S.A., en el marco del artículo 156º incisos 1 y 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la ampliación de la red de monitoreo, teniendo en cuenta que por licitación se adquirió y se instaló con esa firma el servicio de mantenimiento de sesenta cámaras de seguridad para el sistema de video vigilancia urbano. Respuesta: … También la doctrina ha dictaminado que el procedimiento establecido como excepción al régimen de compras y contrataciones por el artículo 156º inciso 10) de la Ley Orgánica es una modalidad que pueden adoptar las comunas, para lo cual deberán cumplimentar los requisitos previstos en la referida norma. De tal manera, previa comprobación y certificación del secretario del ramo y del Contador Municipal acerca de que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, el municipio puede adquirir bienes al valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente, según lo dispone el inciso citado. La omisión de las circunstancias que acrediten el precio de mercado será imputable al titular del Departamento Ejecutivo, según lo prescripto por el artículo 161º del Reglamento de Contabilidad. En función de lo manifestado y contemplando los fundamentos expuestos en la presente consulta, se entiende procedente la contratación directa para ampliar el Sistema de Monitoreo Urbano en el marco del Programa de Protección Ciudadana...".Conforme lo precedentemente expuesto para proceder a la contratación directa, como procedimiento de excepción, debe comprobarse y certificarse por la Secretaria y Contaduría que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado; ya que tal omisión seria imputable al titular del Departamento Ejecutivo. Cumplimentado lo requerido en la normativa referenciada, además de lo solicitado por la Oficina de Compras y Secretaria de Economía y Hacienda, y de no existir objeciones, se podrá proceder con el dictado de los actos administrativos que correspondan tales fines y como referencia, se acompañan copias del decreto y contrato realizados para la contratación directa del servicio de hotelería del año 2024.Oportunamente, deberá agregarse toda la documentación legal de la empresa que se pretende contratar. Por lo expuesto, VUELVAN las presentes actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS a los fines de su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la contratación directa, con la firma Bund Hotels & Consulting, con domicilio en calle Diagonal Alberdi Norte 2633-Piso 5° oficina B de la ciudad de Mar del Plata, por la suma de pesos ciento cuarenta y tres millones con 00/100 ($143.000.000,00), en los términos del artículo 156° inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por el servicio de hotelería para la final provincial de la edición de los Juegos Bonaerenses 2025, a disputarse desde el día 12 al 17 de octubre de 2025, en la ciudad de Mar del Plata; en un todo de acuerdo a lo actuado en las presentes actuaciones administrativas.

ARTICULO 2°.- IMPÚTASE el gasto a la Jurisdicción: 1110138000 – Categoría Programática: 22.04.00.- Fuente Financiamiento: 132.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

ARTICUO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

DECRETO N° 1426.-

Azul, 20 de agosto de 2025.

VISTO el expte D-2053/25 – Alc. 1 ; y

CONSIDERANDO, que mediante el Decreto 935/19 y anexo se dispuso la creación del Programa Municipal de Asistencia a Micro Emprendimientos, con el objeto de brindar apoyo económico orientado al sector micro emprendedor azuleño y se establecieron los montos mínimos y máximos de los subsidios.

Que mediante el decreto 1102/21 se modificó el pto 3 del anexo estableciendo nuevos valores mínimos y máximos a otorgar de acuerdo al índice inflacionario.

Que a fs.1 la Contaduría General entiende que a la fecha los valores establecidos en el art.1 del decreto 1102/21 deberían ser ajustados por la variación del I.P.C Nacional al mes de Julio de 2025, efectuando el cálculo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE el punto 1 del Decreto n° 1102/21, referente al "Programa Municipal de Asistencia a Micro Emprendimientos", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

3- MONTO TOTAL DEL SUBSIDIO
3.1- MINIMO- - $ 186.809,09.-
3.2- MAXIMO - $ 934.045,46-

ARTICULO 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1427.-

Azul, 21 de Agosto de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas letra C-924/2025; y

CONSIDERANDO que el Secretario de Club Atlético River Plate Azuleño solicita un subsidio a través del programa de cenas solidarias del día 22/08/25; la autorización para poner en circulación un bono contribución a fin de recaudar fondos y la eximición de la contribución del 5%.

Que informa que serían 250 bonos con un valor de quince mil pesos ($ 15.000.-), con destino a compra de material deportivo, refacciones y mejoras en el complejo educativo.

Que a fs. 6 se agregan actuaciones "A-357/2025", por medio de la cual, el presidente del Club Alumni Azuleño solicita, también, el subsidio a través del programa de cenas solidaria del día 22/08/25, autorización para un bono contribución (250 bonos de $ 15.000.- cada uno), y la eximición del 5%, a los fines de poder finalizar la obra del vestuario del estadio.

Que a fs. 9 se agrega informe de la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, del que surge que ambas instituciones se encuentran inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público (Decretos N° 1603/2004 y N° 744/2001) y actualizados sus registros; encuadrando la solicitud en los beneficios previstos por Ordenanza Nº 4257/2018.

Que a fs. 33 la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, autoriza la emisión de los bonos como su eximición debido a que las instituciones, en el contexto económico actual, se encuentran con dificultades para afrontar los gastos que demanda sostener su funcionamiento, lo que motiva tanto la realización de las cenas como el pedido de eximición.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, de Agosto de 2025 -* ***Expte: C - 924/2025 -*** *Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen respecto el pedido realizado por el Club Atlético River Plate Azuleño y Alumni Azuleño. A fs. 1 el Secretario de Club Atlético River Plate Azuleño solicita un subsidio a través del programa de cenas solidarias del día 22/08; la autorización para poner en circulación un bono contribución a fin de recaudar fondos y la eximición de la contribución del 5%. Serian 250 bonos con un valor de quince mil pesos ($ 15.000.-), con destino a compra de material deportivo, refacciones y mejoras en el complejo educativo. A fs. 6 se agregan actuaciones "A-357/2025", por medio de la cual, el presidente del Club Alumni Azuleño solicita, también, el subsidio a través del programa de cenas solidarias del día 22/08, autorización para un bono contribución (250 bonos de $ 15.000.- cada uno), y la eximición del 5%, a los fines de poder finalizar la obra del vestuario del estadio. A fs. 9 se agrega informe de la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, del que surge que ambas instituciones se encuentran inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público (Decretos N° 1603/2004 y N° 744/2001) y actualizados sus registros; encuadrando la solicitud en los beneficios previstos por Ordenanza Nº 4257/2018. A fs. 33 la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, autoriza la emisión de los bonos como su eximición debido a que las instituciones, en el contexto económico actual se encuentran con dificultades para afrontar los gastos que demanda sostener su funcionamiento, lo que motiva tanto la realización de las cenas como el pedido de eximición. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) Respecto a la solicitud de autorización de un bono, resulta de aplicación la Ordenanza N° 1271/94 que, en su Título VIII - Rifas especiales y bonos donación: Artículo 54: BONOS DONACION. Se denominan bonos donación aquellos en los que la entidad organizadora no ofrece premios a los adquirentes. Artículo 55: AUTORIZACION. La entidad peticionante deberá presentar una nota con los mismos requisitos que en el caso de las rifas, en lo pertinente. La autoridad de aplicación aconsejará su autorización o rechazo. Se autorizará por decreto municipal, pudiendo eximirse de la contribución del Cinco por ciento (5%) por causas justificadas. En este caso, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad entiende que corresponde proceder a su autorización y correspondiente eximición en virtud de las condiciones económicas actuales que afrontan las instituciones deportivas para sostener su funcionamiento; razón por la cual esta Subsecretaria no tiene observaciones que realizar. b) En otro sentido, respecto la posibilidad de otorgar subsidios en el marco de las "cenas solidarias", resulta de aplicación el art. 276º del Decreto Ley 6769/58, los arts. 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de Contabilidad de los Municipios y los arts. 50, 51 y 52 del Decreto Nº 2980/00; resultando una competencia del Departamento Ejecutivo. Deberá informarse y acreditarse en el presente expediente que las entidades subsidiadas no tienen pendientes rendiciones de cuentas por subvenciones que fueren otorgadas con anterioridad. Resultando esta acreditación requisito infranqueable para poder hacer lugar al otorgamiento del subsidio solicitado. c) Se acompaña nuevo proyecto de decreto, en razón de los fundamentos brindados por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA para a fin de evaluar el mérito, conveniencia y asignación presupuestaria de lo solicitado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Que es intención del Departamento Ejecutivo apoyar las tareas de Entidades Deportivas que trabajan en beneficio de sus alumnos y en la promoción de las actividades deportivas.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Club Atlético River Plate Azuleño y Club Alumni Azuleño, a poner en circulación doscientos cincuenta (250) bonos cada una, por un valor de pesos quince mil ($ 15.000.-) cada uno, destinándose su beneficio para refacciones y mejoras de los complejos deportivos.

ARTICULO 2°.- OTORGASE al Club Atlético River Plate Azuleño y Club Alumni Azuleño, un subsidio en especie, consistente en verduras, pan, artículos de almacén, bandejas descartables, carbón, leña, chorizos y pollos, conforme solicitud de gastos informados por la Subsecretaría de Comunicaciones a fs. 41, necesarios para la realización de una cena solidaria que se realizará el día 22 de agosto del corriente año en las instalaciones del SUMAC.

ARTICULO 3°.- EXIMASE al Club Atlético River Plate Azuleño y Club Alumni Azuleño, del pago del Fondo Público Benéfico de Rifas en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que se origina imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110134000, Cat. Prog. 01.02.00. Fuente Financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1428.-

Azul, 21 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-2076/2025; y,

CONSIDERANDO que el día 24 de Agosto del corriente año se realizará la "Fiesta de la Trufa "que se realizara en el salón de usos múltiples de la Iglesia Parroquial Sagrado Corazón de Jesús, la Plaza San Martin y el establecimiento "La Esperanza " de la ciudad de Chillar ;

Que este festival es importante para celebrar la trufa como un producto culinario de alta calidad, que promueve la economía local y atrae a turistas gastronómicos;

Que estos eventos fomentan la cultura truficola y ofrece oportunidades para aprender sobre la produccion, el procesamiento y el consumo de trufas;

Que es una oportunidad para que productores, chefs y amantes de la gastronomía se reúnan, compartan conocimientos y disfruten de la experiencia gastronómica;

Que el evento atrae visitantes interesados en la trufa y otros atractivos que permiten el desarrollo económico y cultural a nivel local;

Que el evento ofrece para el público una amplia gama de actividades educativas, productivas, gastronómicas, artísticas, y lúdicas

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento del sector productivo de nuestro partido,

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal la "FESTIVAL DE LA TRUFA", el día 24 de agosto del corriente año en la ciudad de Chillar

ARTÍCULO 2º.- EXIMASE del Derecho de Ocupación del Espacio Público como así también el Derecho de Venta Ambulante a los feriantes, emprendedores e instituciones que se emplacen en el marco del "Festival de la Trufa ", que se desarrollara en, la Plaza San Martin de Chillar.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que originen la siguiente actividad, serán imputados a jurisdicción 1110102000 Estructura Programática 29.01.00 - Unidad Ejecutora 53 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1429.-

Azul, 21 de agosto de 2025.-

VISTO el expediente S-705/2025, el Código Fiscal vigente Ordenanza Nº 4909/23, Ordenanza Impositiva N° 5074/24, Decreto N° 752/1999 y sus modificatorios y Decreto N° 19/25; y,

CONSIDERANDO el artículo 8º - Capitulo III – Titulo I de la misma estipula que "Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario".

Que el artículo 40 de la Ordenanza Impositiva Nº 5074/24 establece: *"ARTÍCULO 40º.- ACTUALÍCENSE de manera trimestral los valores establecidos en el Título I, Capítulo I (Tasa por Servicios Urbanos) en la medida porcentual de las redeterminaciones presentadas (en el trimestre anterior al devengado) por la prestadora del servicio, dentro de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también del contrato vinculante. Las redeterminaciones que por los procesos administrativos de devengamiento no puedan ser considerados para el trimestre inmediato posterior, podrán ser considerados para el próximo trimestre inmediato al devengado."*

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos intervino dentro del ámbito de su competencia emitiendo informe respecto a las redeterminaciones por reconocimiento de mayores costos de los servicios de Recolección de residuos urbanos domiciliarios, contenedores y Disposición final de residuos Eco-Azul y del servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas.

Que de allí surge que el incremento de los precios de los servicios urbanos se vio reflejado de la siguiente manera:

- Servicio de Recolección y disposición final de residuos: 8,85% (compuesto un 7,88% por reconocimiento de mayores costos y de un 0,97% por reconocimiento de mayores costos en la mano de obra)
- Servicio de Barrido y limpieza de calles pavimentadas: 1,87% (compuesto por reconocimiento de mayores costos en la mano de obra)

Que por todo lo expuesto resulta que el porcentual de actualización para el devengamiento del cuarto trimestre del año fiscal en curso de la Tasa por Servicios Urbanos se conforma de dos con veintidós y un por ciento respecto al inciso a) del artículo primero de la Ordenanza N° 5074/2024 y de un siete con cincuenta y cinco por ciento respecto al inciso b) del artículo primero de la Ordenanza N° 5074/2024

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE un incremento para el cálculo de liquidación del tercer trimestre 2025 de la Tasa por Servicios Urbanos, del OCHO CON OCHENTA Y CINCO por ciento (8,85%) sobre la alícuota establecida en el artículo primero inciso a) de la Ordenanza Impositiva Nº 5074/2024; y del UNO CON OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (1,87 %) sobre la alícuota establecida en el artículo primero inciso b) de la Ordenanza Impositiva Nº 5074/2024.

ARTICULO 2°.- FIJASE como fecha de corte para el computo de los descuentos por buen contribuyente de la Tasa por Servicios Urbanos, el día 12 de agosto del corriente año, respecto a la cancelación hasta el anticipo 07/2025.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

ES COPIA

Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1430.-

Azul, 22 de Agosto de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "S-2583/2023 alc. IV".

CONSIDERANDO Que surge la necesidad de la Dirección de Industria, Agro y Minería de realizar una obra para preservar la construcción del cerco perimetral del Parque Industrial (SIPA II).

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sugiere la elaboración de un cordón inferior de hormigón simple, conforme indicaciones técnicas de fs. 14.

Que a fs. 16 se acompaña presupuesto por parte del proveedor Campos del Centro SRL.

Que la Oficina de Compras a fs. 22 determina que, de acuerdo al monto estimado de la contratación ($ 20.135.610.-) corresponde encuadrarla en los términos del art. 132 inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que ha tomado intervención la Secretaria de Economía y Hacienda y la Secretaria de Obras Públicas.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "*Azul, 6 de Agosto de 2025 - **Expte: S - 2583 / 2023 alc. IV -** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen respecto el proyecto de decreto de fs. 20 que ampliaría la obra para la adquisición de materiales y mano de obra para la construcción del cerco perimetral del Parque Industrial (SIPA II). En primer lugar corresponde considerar que la contratación de origen se realizó mediante una Licitación Privada (N° 43/2024) en los términos del art. 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (S-2583/2023). Si bien la Oficina de Compras, informa que la Subdirección de Presupuesto y la Secretaria de Economía y Hacienda advierten que la obra de origen debe reconducirse como un proyecto de inversión de obra en el marco del art. 132 y siguientes de la LOM, esta Subsecretaria entiende que la contratación de origen en sus términos legales, y pliego de bases y condiciones no puede modificarse, mas allá de que presupuestariamente pueda darse el cambio de categoría de "proyecto de inversión". Por tal motivo y siendo que la presente contratación, se encuadraría como "obra", resulta de aplicación lo establecido en el art. 132 inc. d), excepto mejor criterio de la Oficina de Compras. A tales fines se acompaña proyecto de decreto. Por lo expuesto, VUELVAN las actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS a los fines de emitir una valoración en el ámbito de su competencia. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión.* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul* "

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE** la contratación directa, en los términos del art. 132 inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con el proveedor "Campos del Centro SRL", por la suma de pesos VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ ($ 20.135.610,00), la ejecución de un cordón de hormigón según especificaciones técnicas de fs. 14.

ARTICULO 2°.- **IMPUTASE** la erogación establecida en la Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 29-01 - Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 3°: EL presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Obras y Servicios Públicos y de economía y Hacienda.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1434.-

Azul, 22 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "S-1751/2025"; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, da inicio a las actuaciones para proceder al llamado a la Licitación Privada por la cual se tramita la solicitud de obra "BACHEO ASFALTICO EN CALIENTE EN LA CIUDAD DE AZUL".

Que, en consecuencia, por Decreto N° 1219/25 se procedió al llamado a Licitación Privada N°17/2025, fijándose como fecha para la apertura de propuestas el día 11/08/2025 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de $ 102.287.751,35 (PESOS, Ciento dos millones doscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y uno con 35/100).

Que conforme lo prescripto por el Art. 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron las correspondientes invitaciones. Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes potenciales proveedores: Vialme S.A. (Reg. 9265), C & E Construcciones S.A. (Reg. 9192), Felor S.R.L. (Reg. 8077), Bordakewicz Maximiliano (Reg. 7983), Transporte Malvinas SRL (Reg. 321), WIC SRL (Reg. 9196), Vizzolini Nicolas (Reg.9187), Cooperativa Eléctrica de Azul LTDA. SRL (Reg. 50), , conforme surge del registro de invitados a cotizar a fs. 52.

Que se recibieron ofertas de las empresas Vialme S.A. (Reg. 9265), C & E Construcciones S.A. (reg. 9192), conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 60.

Que a fs.196/198 obra informe técnico del Director de Vialidad Urbana e Hidráulica quien concluye que "*De la documentación analizada, surge que ambas empresas cumplen con los requisitos técnicos y financieros para dar cumplimiento a la obra "Bacheo asfaltico en caliente en la ciudad de Azul". Cabe aclarar que la empresa C & E CONSTRUCCIONES S.A. consta con los equipos necesarios para afrontar la obra en cuestión, en cambio la firma VIALME S.A. solamente presenta una nota informativa. Por lo expuesto, esta Dirección sugiere adjudicar a la empresa C & E Construcciones S.A. por ser la propuesta mas conveniente a los intereses municipales.*"

Que a fs. 208 interviene la Secretaría de Obras y Servicios Públicos concluye que "*Siendo ambas ofertas válidas en cuanto a los aspectos técnicos, esta Secretaría observa que la oferta presentada por C & E CONSTRUCCIONES S.A., resulta en un -0.01% por debajo del presupuesto oficial, siendo la presentada por el oferente VIALME S.A. un 10.34% por encima del presupuesto oficial. Analizando en primera instancia los valores presentados, surge que la oferta presentada por C & E CONSTRUCCIONES S.A resulta ser la más beneficiosa a los intereses municipales considerando los aspectos económicos y técnicos aisladamente. Como conclusión de lo anteriormente manifestado, esta Secretaría sugiere adjudicar al proveedor C & E CONSTRUCCIONES S.A. la obra de "Bacheo asfaltico en caliente en la ciudad de Azul" por la suma de $102.280.080,00 (Pesos Ciento dos millones doscientos ochenta mil ochenta con 00/100) por resultar la más conveniente a los intereses municipales en su conjunto, desestimando la oferta presentada por el oferente VIALME S.A. por no resultar acorde a los intereses municipales en su conjunto. Comentado lo anterior, se giran las presentes actuaciones a los efectos de dar continuidad al trámite de adjudicación del proveedor y proceder a la firma del contrato correspondiente que permita dar inicio con la obra a la brevedad.*"

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, conforme el siguiente informe: "*Azul, 22 de Agosto de 2025 -* ***Expte. S – 1751 / 2025 -*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada para la ejecución de la obra "Bacheo Asfaltico en caliente-Ciudad de Azul". Mediante Decreto N° 1219/2025 se llamó a Licitación Privada N° 17/2025, con fecha de apertura de ofertas el día 11 de agosto del corriente a las 10.00 horas. A fs. 52 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 53/59 y 210/211 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 60 surge que se presentaron dos propuestas (C&E Construcciones SA y Vialme SA). A fs. 194 interviene la Oficina de Compras, sin objeciones, informando que se recibieron dos ofertas validas, C&E Construcción SA ($ 102.280.080.-) con una oferta un 0.01% por debajo del presupuesto oficial y Vialme SA ($ 112.859.595.-) con una oferta un 10.34% por encima del presupuesto oficial. A fs. 196/198 obra análisis técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, quien analizo la documentación presentada en cumplimiento de los requisitos del pliego de bases y condiciones concluye que "…De la documentación analizada, surge que ambas empresas cumplen con los requisitos técnicos y financieros para dar cumplimiento a la obra "Bacheo Asfaltico en Caliente. Cabe aclarar que la empresa C&E Construcciones SA consta con los equipos necesarios para afrontar la obra en cuestión, en cambio la firma VIALME SA solamente presenta una nota informativa. Por todo lo expuesto, esta Dirección sugiere adjudicar a la empresa C&E Construcciones SA por ser la propuesta más conveniente a los intereses municipales". A fs. 208/209 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, habiendo analizado la documentación presentada y el informe de la Dirección de Vialidad Urbana, entiende que las dos ofertas presentadas son válidas en cuanto a los aspectos técnicos, pero la oferta de C&E Construcciones SA resulta un 0.01% por debajo del presupuesto en comparación con la oferta de Vialme SA que es un 10.34% por encima del presupuesto oficial. Analizando los valores presentados, surge que la oferta de C&E Construcciones SA resulta la más beneficiosa a los intereses municipales considerando los aspectos económicos y técnicos. En conclusión sugiere su adjudicación por ser la más conveniente a los intereses municipales, desestimando la oferta de Vialme SA por no ser*

*acorde a los intereses municipales. A fs. 213 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones a la adjudicación propuesta. En cuanto al financiamiento, se efectúa a través del Fondo de Mantenimiento de la Red Vial Urbana Municipal, indicándose que de acuerdo a la proyección de ingresos a percibir y la programación de inversiones se proyectaría un exceso presupuestario. No obstante ello, deberá estarse a la evolución de los ingresos que financian la erogación y/o financiamiento adicional. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) La Dirección de Vialidad Urbana y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos evaluaron la pertinencia formal, administrativa y técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizaron su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. En consecuencia, la oferta sugerida, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales ajustándose así a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 (por remisión del art. 199) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. En tal sentido se ha dicho que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)". b) Respecto al proyecto de decreto (fs. 202/203) y proyecto de contrato (fs. 204/205), no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 17/2025 para la ejecución "BACHEO ASFALTICO EN CALIENTE EN LA CIUDAD DE AZUL".

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor C & E CONSTRUCCIONES S.A. (Reg. 9192), la ejecución de "Bacheo Asfáltico en Caliente en la ciudad de Azul", por la suma de pesos Ciento dos millones doscientos ochenta mil ochenta con 00/100 ($102.280.080,00), por ser conveniente a los intereses municipales en virtud de los fundamentos expuestos por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- RECHAZASE las ofertas de los proveedores *VIALME S.A* (Reg. 9265), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTASE el gasto a la jurisdicción: 1110131000, Secretaria de Obras y Servicios Públicos Estructura Programática 40.79, Fuente de Financiamiento: 131.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1435.-

Azul, 22 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones Letra "S" - 118/2025- Alc VI; y,

CONSIDERANDO que mediante nota del Director de Vialidad Urbana e Hidráulica solicita ampliación de obra por imprevistos ocurrido en la "Bacheo de Hormigón en la ciudad de Azul".

Que el Director de Vialidad Urbana e Hidráulica presenta informe técnico *"Por medio de la presente se informa que la obra en cuestión se deberá ampliar en 57 días corridos totales (30 días corridos a fin de completar las tareas necesarias para la finalización y se deberán ampliar por días de lluvia y anegamiento en 27 días corridos.) Al encontrase los baches abiertos luego de un periodo de lluvia, se dificultan las tareas de hormigonado y preparación de las bases de suelo debido el exceso de humedad, por lo que se requiere de varios días posteriores a la caída de las precipitaciones para que se pueda colar el hormigón. Además de esto, varios de los sectores intervenidos se encontraban con un alto grado de fisuración, y a la hora de llevar a cabo las demoliciones se produjeron desprendimientos no previstos de losas aledañas, por lo que no se alcanzaron a realizar todas las intervenciones previstas. Es por esto que se llevara a cabo una ampliación del 20% del monto de contrato según lo establecido en el Capítulo 6 del pliego de bases y condiciones punto 6.1 -Modificaciones y adicionales-.*

Que el Director de Vialidad Urbana e Hidráulica informa que *el contratista BORDAKEWICZ MAXIMILIANO presenta nota de pedido n°2 donde confirma que mantendrá los mismos precios unitarios para llevar a cabo la ampliación de obra solicitada el presupuesto asciende a la suma de $34.400.000,00 (Pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 centavos), y representa un* **20%** *adicional al monto de contrato de obra. Por lo expuesto se solicita una ampliación de plazo de obra de 30 días corridos."*

Que el monto cotizado por la contratista se encuentra dentro del rango admisible de mercado.

Que a los fines de fundamentar su análisis técnico la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica adjunta copia de contrato n°7559/2025 con la contratista Bordakewicz Maximiliano Andrés, por la suma de pesos $172.000.000,00, decreto de adjudicación n°585/2025, copia del acta de inicio de la obra con fecha 28/04/2025, siendo el plazo de ejecución de obra inicial de 60 días corridos, por lo tanto, la fecha de finalización original se estableció el 27/06/2025.

Que la obra al día de la fecha tiene certificado un avance de 87%.

Que dicha Secretaría concluye que corresponde otorgar la ampliación de plazo 30 corridos, a fin de completar las tareas necesarias para la finalización de la obra. A ello se suman 27 días afectados por lluvias y anegación, por lo cual la nueva fecha estimada de finalización de la obra es el 23/08/2025.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 12 de Agosto de 2025 -* ***Expte. S – 118 / 2025 alc. VI -*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el pedido de ampliación de plazo y de obra para el "Bacheo de Hormigón en la ciudad de Azul". A fs. 1 el Director de Vialidad Urbana informa que la obra de referencia deberá ser ampliada en 57 días corridos totales (30 días para completar las tareas necesarias para la finalización y, 27 días por ampliación por lluvia y anegamiento). Además, varios sectores intervenidos se encontraban con fisuras que a la hora de realizar las demoliciones, y se produjeron desprendimientos no previstos en losas aledañas, por lo que no se alcanzaron a realizar todas las intervenciones previstas. Por ello se realizará una ampliación del 20% del monto del contrato según lo establecido en el capítulo 6 del pliego (modificaciones y adicionales). A fs. 2/29 acompaña informe técnico del que surge la necesidad de ampliar la obra y el plazo del contrato, presupuesto de la ampliación, boletín hidrológico, nota de pedido n° 1, 3 y 4 de la contratista para considerar días de lluvia, nota de pedido n° 2 de la contratista sobre el mantenimiento de los precios para la ampliación de obra, orden de servicios 1, 2, 3 y 5, acta de inicio de obra, contrato, decreto de adjudicación. A fs. 33 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que el monto cotizado por la contratista para la ampliación de obra, se encuentra dentro de un rango admisible de mercado y que la obra tiene un avance certificado del 87%; por lo que concluye que corresponde otorgar la ampliación de obra y de plazo, quedando como nueva fecha de finalización el 23/08/2025. ***** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) El art. 146 de la LOM permite que el Departamento Ejecutivo, disponga el aumento o reducciones de ítems contratados, o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato. Incluso permite la ampliación hasta un 50% siempre que el área técnica justifique la necesidad y conveniencia de proceder a ello. Por su parte el Reglamento de contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su art. 205 expresa: "Para la determinación del margen del veinte por ciento (20%) a que se refiere el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal se considerará el importe del contrato. Dicho importe podrá llegar al cincuenta por ciento (50%) del monto contratado para trabajos indispensables, urgentes o convenientes de la obra en ejecución. Estos supuestos deberán ser acreditados por dictamen del órgano técnico municipal competente, bajo responsabilidad del D. Ejecutivo". Del análisis de la normativa citada surge que es jurídicamente posible la ampliación de la obra en los términos propuestos, siempre que el área técnica brinde una adecuada fundamentación como se analizó en el presente. En el sentido expuesto en el párrafo anterior se ha pronunciado el HTC indicando que: "…el art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la obligatoriedad de aceptación, por parte del contratista, de hasta el 20 % del monto del contrato. Puede llegarse, por razones fundadas, hasta el 50 % del incremento, siempre a precio de contrato. La Ley 6021, de aplicación supletoria, establece que el incremento por encima del 20 % debe ser pactado." (Expte: 4087-578/94, Municipalidad de Pergamino). En otro orden se advierte que la Ley 6021, en su art. 33, también permite modificaciones al proyecto que produzca aumentos de ítem contratados o creación de nuevos ítem, que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, obligatorias para el contratista. En este sentido se ha pronunciado la Asesoría de Gobierno de la Provincia diciendo: "No obstante ello, y ante lo informado por la Contaduría General de la Provincia, cabe advertir que el límite del 20% fijado por el Artículo 33 de la Ley N° 6021 ha sido previsto a efectos de salvaguardar los derechos del contratista, quien, superado ese tope y debido a que la modificación ha dejado de ser obligatoria, puede, alternativamente: aceptarla manteniendo los precios originales (tal como ha sucedido en el presente caso con la conformidad prestada en autos); aceptarla solicitando la fijación de nuevos precios para los ítem que hubieren tenido una variación superior al 20%; o bien pedir la rescisión cuando las modificaciones alteren sustancialmente las condiciones de éste o desvirtúe la esencia del encargo. Es que de acuerdo a la doctrina de la S.C.B.A., cuando el Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas "alude a modificaciones que no excedan en conjunto el 20% del monto de la obra, lo hace no para impedir que se dispongan obras de mayor entidad, sino para imponer al contratista la obligación de tolerar las que se ordenen dentro de esos límites, en las condiciones fijadas en el precepto legal citado. Y cuando tales límites se superan, como en el caso, queda al contratista*

*la facultad reconocida por el Artículo 34" (conf. causa B -5.221 "Redi y Vulejser Sociedad de Hecho c/ Municipalidad de La Plata. De nanda Contencioso Administrativa", sent. del 29 de abril de 1969, D.J.B.A. 87-153, cit. por Bezzi, Osvaldo M. en "EÍ contrato de Obra Pública", Ed. Abeledo Perrot, Bs As, 1982, pág. 154)". En consecuencia, sobre la base del análisis realizado por la Dirección de Vialidad Urbana y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sobre la necesidad de ampliar la obra, esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales para proceder a autorizar la ampliación de la obra solicitada. b) Por otro lado y en relación al pedido de ampliación de plazo, la Ley Nº 6021, en su art. 37 establece que: "Los hechos que puedan justificar demoras en la ejecución de obras, deberán denunciarse por escrito dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su producción, caducando el derecho a invocarlos por el transcurso de ese plazo. La inspección de obras estimará la incidencia, pudiendo requerir las pruebas que se consideren necesarias….Toda solicitud de prórroga será resuelta por el funcionario autorizado a suscribir el contrato respectivo." En este caso, evaluados los fundamentos alegados por la contratista, el informe técnico de la Dirección de Vialidad Urbana y Secretaria de Obras y Servicios Públicos, que consideran viable proceder a la extensión de plazo de obra solicitada, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la ampliación de plazo solicitada. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por las áreas técnicas competentes. c) Respecto el proyecto de decreto y de contrato adjunto, no existen observaciones que realizar. Para conocimiento y consideración del presente, **PASEN** las actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.** En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la ampliación de la obra "Bacheo de Hormigón en la ciudad de Azul" en todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente S 118/25 Alc 6, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTICULO 2º.- APRUEBASE como monto de ampliación de plazo de obra la suma de pesos $34.400.000,00, (Pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 centavos).

ARTICULO 3º.- AMPLIESE el plazo de obra "Bacheo de Hormigón en la ciudad de Azul" en treinta (30) días corridos a fin de completar las tareas necesarias para la finalización de la obra. A ello se le suman (27) días afectados por lluvias y anegación, por lo que se establece como fecha de finalización el día 23 de agosto de 2025 inclusive.

ARTÍCULO 4º.- Se retendrá el 5% del certificado de ampliación de obra sobre el monto total presupuestado, durante el plazo de conservación, a devolver con la recepción definitiva de no existir objeciones técnicas.

ARTÍCULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y Jefatura de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Públicos. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1436.-

Azul, 22 de agosto de 2025.-

VISTO las actuaciones administrativas "S –2170/2025"; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en los operativos de transito los días viernes 01, 08, 15, 22 y 29, de 20:00 a 02:00, 6 efectivos; sábados 02, 09, 16, 23 y 30, de 21:00 a 3:00, 6 efectivos y domingos03, 10, 17, 24 y 31, de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de agosto de 2025.

Que, es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia debido a las problemáticas que se han presentado

con los ciudadanos cuando se realizan los operativos de tránsito, siendo necesaria la presencia de agentes policiales.

Que, el mismo es provisto a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido,

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "…*cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en los operativos de tránsito, a través de la modalidad de pago adicional, por los días viernes 01, 08, 15, 22 y 29, de 20:00 a 02:00, 6 efectivos, sábados 02, 09, 16, 23 y 30, de 21:00 a 03:00, 6 efectivos y domingos03, 10, 17, 24 y 31, de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de agosto de 2025, en los términos del artículo 156, inc.2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DELEGASE en el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Seis Mil Ciento Diez con ocho centavos ($6.110,08) por hora, los días viernes 01, 08, 15, 22 y 29 de 20:00 a 02:00, 6 efectivos; sábados 02, 09, 16, 23 y 30 de 21:00 a 03:00, 6 efectivos y domingos 03, 10, 17, 24 y 31 de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de agosto de 2025, lo que arroja un total de 440 horas, que asciende a un total de pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con Veinte centavos ($ 2.688.435,20). -

ARTICULO 4°.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000 – Categoría Programática: 24-01-00- Fuente de Financiamiento: 110 –

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1440.-

Azul, 22 de Agosto de 2025

VISTO las actuaciones S-340/24 Alc. 17; y,

CONSIDERANDO que mediante Ordenanza Nº4.837/23 se crea el Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul" y en su Art. 4° se definen los recursos con los que contará el mismo.

Que de acuerdo a lo determinado Art. 4° de la Ordenanza Nº4837/23, corresponde la transferencia al organismo descentralizado de los fondos establecidos en el Art. 2° de la Ordenanza Nº3734/15 y Art. 31 de la Ordenanza Nº4911/13.

Que a Fs. 23 consta informe de la Contaduría General donde se determinan los saldos a transferir al organismo descentralizado por el mes de Julio 2025: *REF.: S-340/24 – Alc. 17. Ingresos a Transferir Ente Descentralizado. Vialidad Rural – Julio 2025. De acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda a Fs. 1, se procedió a efectuar la liquidación del monto a transferir al organismo descentralizado de Vialidad*

Rural por el mes de Julio 2025, para lo cual se adjuntan las ejecuciones presupuestarias de donde surgen los valores determinados según el siguiente detalle: 1) El monto total percibido durante Julio 2025 es de $246.290.136,66, el cual se compone de $185.422.374,37 del rubro 12.9.15.00 – Afectac. Fdo. Obras Viales Rurales Ord 3734-15, $54.429.128,48 del rubro 11.4.03.00 – Copart Ley 13010-Fdo compensador Caminos Rurales Afectados y $6.438.633,81 del rubro 16.2.01.00 – Intereses Inv. Financiera – Fdo C.O.V.I.R. Afectado. 2) Al total percibido corresponde deducirle los gastos que debieron imputarse al ente pero que fueron soportados por la Administración Central, e imputados a la categoría Programática 01.03.00, por $1.805.495,74 y los gastos de aportes y contribuciones de IPS-IOMA por $19.996.234,70. 3) Como resultado se determina un saldo neto a transferir al ente descentralizado de $224.488.406,22. Se anexan las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos que respaldan los montos anteriormente indicados. Por otra parte, de Fs. 12 a Fs. 20 se adjunta detalle de gastos imputados a los Recursos 12.9.15.00 y 11.4.03.00, devengados durante el período de Julio/25 ($1.805.495,74), como así también copia de Registros de Compromiso, Devengados, Órdenes de Pago y Regularizaciones que respaldan los mismos. Atento a lo expuesto, a Fs. 21/22 se adjunta proyecto de decreto y anexo I donde se detalla la liquidación practicada y se giran las presentes actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectos de tomar conocimiento y gestionar el dictado del acto administrativo. Posteriormente, luego del dictado del decreto, vuelva a Contaduría General a efectos de tomar conocimiento y efectuar los ajustes y/o registraciones que de allí se deriven. CONTADURIA GENERAL. Azul, 12 de Agosto de 2025. FIRMADO: Cra. Adriana Guedes. Contaduría General.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-DETERMINASE el saldo a favor del organismo descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul", por el mes de Julio 2025 y por la suma total doscientos cuarenta y seis millones doscientos noventa mil ciento treinta y seis con 66/100 ($246.290.136,66), en concepto de los fondos percibidos por la administración Central en los siguientes rubros de ingresos: 12.9.15.00 Fondo Obras Viales Rurales Ord 3734-15 , 11.4.03.00 Coparticipación Ley 13.010 Fondo Compensador Caminos Rurales afectados y 16.2.01.10 Intereses Inv. Financiera- Fdo C.O.V.I.R Afectado, según detalle de Anexo I.

ARTICULO 2º.-. La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110101000, Estructura Programática 01.03.00, Partida 9.1.2.0, Fuentes de Financiamiento 131 y 132.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1441.-

ANEXO I - LIQUIDACION MENSUAL AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIRECCION DE VIALIDAD RURAL

PERCIBIDO

				Calculo de Recurso Adm. Central	JULIO-25
I)	Ord. 3734/15 art. 2	a)	El SETENTA (70) por ciento de lo efectivamente recaudado en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal (RV).	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	185,422,374.37
		b)	El CIEN (100) por ciento de los fondos afectados y transferidos a la Municipalidad de Azul en el marco de lo dispuesto por la Ley 13.010 (FONDO COMPENSADOR DE MANTENIMIENTO Y OBRAS VIALES).	11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	54,429,128.48
				Total Ord. 3734/15	239,851,502.85
II)				16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R Afectado	6,438,633.81
				Total Percibido	**246,290,136.66**

Gastos a deducir de forma transitoria por imputación en la Adm. Central - Reimputación a 9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas

III)	11101010 00 - Intendente Municipal	a)	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	**12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15**	**1,768,405.74**
				1- Gastos en Personal	
				2 - Bienes de Consumo	
				3 - Servicios No Personales	1,768,405.74
				4 - Bienes de Uso	
				5 - Transferencias	
				6 - Anticipos	
		b)		**11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados**	**37,090.00**
				1- Gastos en Personal	
				2 - Bienes de Consumo	
				3 - Servicios No Personales	37,090.00
				4 - Bienes de Uso	
				5 - Transferencias	
				6 - Anticipos	

Gastos a deducir por aportes y retenciones IPS e IOMA - retenidadas por COPA a la Adm. Central

IV)	1110101000 - Intendente Municipal	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	**12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15**	
			9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas	**19,996,234.70**
			Prov. 1404 - IPS Patronal	6,665,003.57
			Prov. 1405 - IOMA Patronal	2,762,906.19
			211430000 -IPS Personal	7,775,837.53
			211440000 -IOMA Personal	2,792,487.41

A transferir al Org. Descentralizado

V)	(I.a) - III.a) - IV)	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	163,657,733.93
	I.b) - III.b)	11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	54,392,038.48
	II	16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R Afectado	6,438,633.81
	Total a Transferir Cta Bancaria Adm. Central 51141/2 a Cta Bcaria Ente Desc.		**224,488,406.22**

Azul, 25 de agosto de 2025;

VISTO las actuaciones administrativas "H- 74/2025"; y,

CONSIDERANDO que surge de las mismas la necesidad de realizar la contratación de un profesional, Ingeniero a fin de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas que comprenden los Proyectos y seguimientos de arreglos, mejoras y remodelaciones edilicias en distintas áreas del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependientes de la Secretaría de Salud

Que desde el área de Obras y Servicios Públicos se ha informado formalmente que el personal de planta se encuentra con su capacidad operativa completamente cubierta en las tareas que se pretenden realizar, sin posibilidad de reasignación de nuevas labores que pudieren afectar la prestación de servicios e intervenciones regulares de las obras que se llevan a cabo en la actualidad;

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad del Sr. Federico Jesús FRANCO, DNI Nº 37.240.628 que ha sido propuesto, conforme de lo que surge de los antecedentes adjuntados en el expediente.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará un monto mensual de pesos seiscientos ochenta y dos mil cientos dos $ 682.102, equivalente al proporcional de la Categoría "Profesional B ", el cual se establece en base a lo indicado en el art. 23 de la Carrera de los Profesionales de la Salud-Ord.4021/17 - El monto se actualizará en forma automática conforme a los aumentos que surjan de las paritarias municipales vigentes. El pago se efectuará mensualmente, contra presentación de factura, comprobantes fiscales requeridos y certificación de las obras realizadas debidamente refrendadas por el Secretario de Salud.

Que a fs. 28 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: *"Azul, 04 de Agosto de 2025* ***Ref. Expte. H – 74 / 2025*** ***Antecedentes:*** ***a)*** *La Secretaria de Salud, en virtud de los pedidos realizados en actuaciones "H-74/2025, H-314/2025, H-315/2025, H-316/2025", solicita la contratación de un arquitecto para la realización de tareas proyectadas en el Hospital Municipal de Azul, tales como ampliación de sala de espera del servicio de salud mental con cerramiento de patio interno, remodelación de los baños públicos de la guardia, sendero que comunique el sector de cocina con rehabilitación y salud mental, colocación de portón y realización de playón para el servicio de rehabilitación. Ello en virtud de que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos le ha informado que no cuenta con personal necesario para encargarse y supervisar las obras del hospital debido al número de obras planificadas y en ejecución que tiene su área.* ***b)*** *Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones:* ***i)*** *Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 24 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la persona cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). Sin perjuicio de ello, se estima necesaria la debida intervención de la Dirección de Recursos Humanos.* ***ii)*** *La Secretaria de Salud funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago, y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656.* ***iii)*** *Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones.* ***iv)*** *Se sugiere la agregación de las siguientes clausulas al proyecto de contrato (fs. 23): La Contratista afirma en carácter de declaración jurada que la presente vinculación no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes, tratándose de un contrato de servicios que se rige por el capítulo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación.- En caso de incumplimiento en las obligaciones que surjan del presente contrato, o actitudes abusivas en el marco de las tareas realizadas inherentes a la prestación del servicio serán causales suficientes para la conclusión del presente contrato antes del plazo establecido.* ***v)*** *Pasen las actuaciones a la* ***Dirección de Recursos Humanos*** *a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere la posterior intervención de la Secretaria de Economía y Hacienda y la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas que comprenden los Proyectos y seguimientos de arreglos, mejoras y remodelaciones edilicias en distintas áreas del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependientes de la Secretaría de Salud, en los términos del art.148, párrafo 2 del Decreto 6769/58 LOM.-

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios del Arq. Federico Jesús FRANCO, DNI Nº 37.240.628 para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo, desde el 1º de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Salud. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Salud. –

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Cr. Juan Ignacio KUBIK
Subsecretario de Salud
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1444.-

Azul, 25 de agosto de 2025.

VISTO el expediente "A"- 302/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5149/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de agosto de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 22 de agosto de 2025, ref.: Autorizar a la institución Auto Moto Club Azul a poner en circulación una rifa de mayor cuantía;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5149/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1445.-

Azul, 25 de agosto de 2025.

VISTO el expediente "D"- 465/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5150/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de agosto de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 22 de agosto de 2025, ref.: Aprobar la Licitación Pública n° 14/2025 para la concesión del servicio de autotransporte urbano de pasajeros; y adjudicar la misma a la empresa "Autobuses Buenos aires S.R.L.";

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5150/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1446.-

Azul, 25 de agosto de 2025.

VISTO el expediente "S"- 2488/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5153/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de agosto de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 22 de agosto de 2025, ref.: Adjudicar en forma definitiva y a título oneroso, a la sociedad "TRANS LIFE S.R.L." la concesión de uso y explotación del antiguo kiosco ubicado en el sector de juegos infantiles del parque municipal "Domingo Faustino Sarmiento";

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5153/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1447.-

Azul, 25 de agosto de 2025.

VISTO el expediente "CD"- 1024/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5154/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de agosto de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 22 de agosto de 2025, ref.: Modificar artículo de la Ordenanza 4516/20 de regímenes tarifarios de alumbrado público;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento

Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5154/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1448.-

Azul, 25 de Agosto de 2025.

VISTO el expediente D-2242/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 49/2025, para la contratación del servicio de alquiler de 2 aulas móviles para la Escuela Agraria de Azul por un período de tres meses (agosto-septiembre-octubre de 2025).

Que la apertura de sobres con las ofertas, se realizó el día 29 de julio de 2025 a las 12:00 hs.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones ciento veinticuatro mil con cinco ($ 9.124.005,00).

Que conforme a lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para Concurso de Precio se cursaron 3 invitaciones mínimas exigidas a saber a los proveedores, MOVIBLOCK DE ARGENTINA S.A (Reg.9026), GRAMMA SERVICIOS SAS (Reg.8297) y MARISI LEANDRO (Reg.9099), conforme surge a fs. 9.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada Moviblock de Argentina S.A por la suma de pesos nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno con ochenta centavos ($9.479.841,80.-)

Que a fs. 51 obra análisis técnico de la Dirección de Educación, quien habiendo analizado la única oferta presentada (Moviblock de Argentina S.A.), sugiere su adjudicación por cumplir con las necesidades requeridas por el área y ser conveniente a los intereses económicos municipales

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "*Azul, 19 de Agosto de 2025 - **Expte. D - 2242 / 2025 -** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para el alquiler de dos módulos, para ser utilizados como aulas móviles en la Escuela Secundaria Agraria de Azul. A fs. 9 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 44/45 y 58 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 16, surge que se presentó una sola oferta (MoviBlock de Argentina SA). A fs. 46 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que se presentó una sola oferta cuyo precio es un 3.9% por encima del presupuesto oficial y se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 51 obra dictamen de la Dirección de Educación, quien estima que la única oferta presentada (MoviBlock de Argentina SA) cumple con las necesidades requeridas por el área y es conveniente a los intereses económicos municipales. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 16. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la*

Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 51 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 54/55 se sugiere que el párrafo quinto de los considerandos quede redactado de la siguiente manera: "Que se recibió una oferta válida para ser considera Moviblock de Argentina SA por la suma de pesos nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno con ochenta centavos ($ 9.479.841,80.-). Que a fs. 51 obra análisis técnico de la Dirección de Educación, quien habiendo analizado la única oferta presentada (Moviblock de Argentina SA), sugiere su adjudicación por cumplir con las necesidades requeridas por el área y ser conveniente a los intereses económicos municipales. En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes a la* ***SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD*** *para su análisis y consideración. Se sugiere la posterior intervención de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO: *Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que han tomado Intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete, no formulando objeciones;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 49/2025 para la contratación del servicio de alquiler de dos aulas móviles para la Escuela Agraria de Azul, por un período de tres meses (agosto-septiembre-octubre).

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a MOVIBLOCK DE ARGENTINA S.A (Reg. 9026) por la suma de pesos nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y un mil con ochenta centavos ($ 9.479.841,80) por cumplir necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 49/2025: $ 9.479.841,80

ARTICULO 3°.- LA presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110138000 - Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud 21.02, Escuela Agraria-Fuente de Financiamiento N° 132,-Fondo Educativo, Ley N° 26.075.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 1449.-

Azul, 25 de agosto de 2025.-

VISTO el expediente Letra "H"-616/2025; y

CONSIDERANDO que en el referido se solicita la contratación de una médica generalista que prestará servicios en el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro de Chillar", dependientes de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaría de Salud y Declaración del Estado de Emergencia Hospitalaria en el partido de Azul, declarada mediante el decreto N°449/2022 y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tares cuya extraordinariedad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos del Partido de Azul;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud y el Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que a fs. 18/19 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que se transcribe a continuación*: "Azul, 07 de Agosto de 2025* ***Ref. Expte: H – 616 / 2025*** *El Director Médico (a cargo) del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de la localidad de Chillar, a fs. 1, pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un médico para realizar guardias activas y pasivas en dicho nosocomio. Como surge de fs. 4, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, presentándose la doctora Bojesen Claudia Daniela. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración. Además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, que para que puedan lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido."* ***En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea.*** *Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para*

utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de fs. 3 y Proyecto de Contrato de fs. 2 en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 45 Ley 14.656, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar. Sin perjuicio de ello se sugiere unificar el objeto de la contratación en todos los proyectos (guardia activa de emergencia y pasiva) y rectificar o ratificar los importes determinados de guardias conforme decreto n° 895/25. ***PASE*** *a la* ***DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS*** *a fin de expedirse sobre el proyecto de decreto de fs. 2. De no existir objeciones girar las actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para la continuidad del trámite".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul. -

Que a fs. 20 la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía informa que no existe en la planta temporaria o permanente personal disponible, idóneo y/o capacitado, y en las condiciones propuestas por la Secretaría de Salud para la tarea solicitada;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARARSE la incompetencia de las Oficinas Técnicas Municipales para prestar servicio como médico/a Generalista para realizar guardias médicas en el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro de La localidad de Chillar", dependientes de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDESE a partir del 1 de agosto 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la contratación de la Dra. Claudia Daniela BOJESEN D.N.I.: 24.267.494, como médica Generalista para realizar guardias médicas, en el Hospital Horacio Ferro de Chillar**.**

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Salud. -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Cr. Juan Ignacio KUBIK
Subsecretario de Salud
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1460.-

Azul, 26 de Agosto de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "D-2433/2025"; la Ordenanza N° 4267/2018, su Decreto Reglamentario N° 822, y normativa aplicable del Programa Municipal de Lote con Servicios "Construyendo Azul".

CONSIDERANDO Que la Dirección de Regularización Dominial informa que la adjudicación otorgada a la Señora Lacelli María Florencia, en el marco del Programa Municipal de Lote con Servicios "Construyendo Azul", respecto del lote designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Manzana 37T, Parcela 12, debe revocarse debido a que ha enajenado el lote.

Que a los fines de acreditar tal situación, acompaña a) acta de adjudicación del lote Circunscripción I, Sección G, Manzana 37T, Parcela 12, de fecha 29 de septiembre de 2022, en favor de Lacelli María Florencia. (fs. 23/24); b) Boleto de compra venta entre María Florencia Lacelli y Juan Francisco Lacelli del lote designado como Circunscripción I, Sección G, Manzana 37T, Parcela 12, de fecha 18 de octubre de 2022. (fs. 22/22); c) Contrato de cesión de derechos, donde Juan Francisco Lacelli, cede y trasfiere a Juan Luciano Forastieri, todos los derechos y acciones del contrato suscripto con María Florencia Lacelli, por el cual resultara adjudicataria del inmueble, según acta de adjudicación de fecha 29 de septiembre de 2022.

Que funda la procedencia de la revocación de la adjudicación en lo normado en la Ordenanza N° 4267/2018 y su decreto reglamentario N° 822, referidos a obligación de construcción de vivienda única, abstención de realizar transferencias e incumplimiento de pago de más de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas; además de los términos plasmados en el acta de adjudicación suscripta que acompaña.

Que a fs. 25 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos adhiere a lo solicitado por la Dirección de Regularización Dominial.

Que por la Ordenanza Nº 4267/2018 creó el Programa Municipal de Lote con Servicios "Construyendo Azul", con el objetivo de facilitar el acceso a la tierra urbanizada para la construcción de una vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Que en el marco de dicho programa, mediante Acta de Adjudicación de fecha 29 de septiembre de 2022, se otorgó a la Sra. Lacelli, María Florencia la adjudicación del lote Circunscripción I, Sección G, Manzana 37T, Parcela 12.

Que tanto el Acta de Adjudicación como el Decreto Reglamentario Nº 822 establecen de manera expresa la obligación del adjudicatario de abstenerse de realizar cualquier tipo de transferencia de los derechos sobre el lote, ya sea a título gratuito u oneroso, y que la calidad de adjudicatario es intransferible.

Que la Dirección de Regularización Dominial, con el aval de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha acreditado que la Sra. Lacelli, María Florencia, ha enajenado el lote adjudicado al Sr. Juan Luciano Forastieri, incumpliendo de esta forma las prohibiciones y obligaciones contractuales y reglamentarias que rigen el programa.

Que el incumplimiento de las condiciones establecidas para acceder al programa constituye una causal de caducidad de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto Nº 822/2019.

Que el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 23, establece la obligación del transmitente de abonar una multa equivalente a 10 salarios de la Categoría Ingresante del Agrupamiento Administrativo por la transferencia de los derechos sobre el inmueble.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 18 de Agosto de 2025 -* ***Expte: D - 2433 / 2025 -*** *Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen sobre la posibilidad de declarar la caducidad de la adjudicación de un lote afectado al "Programa Construyendo Azul". La Dirección de Regularización Dominial informa que la adjudicación otorgada a la Señora Lacelli María Florencia, en el marco del Programa Municipal de Lote con Servicios "Construyendo Azul", respecto del lote designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Manzana 37T, Parcela 12, debe revocarse debido a que ha enajenado el lote. Funda la procedencia de la revocación de la adjudicación en lo normado en la Ordenanza N° 4267/2018 y su decreto reglamentario N° 822, en sus art. 16, 19 y 24 referidos a obligación de construcción de vivienda única, abstención de realizar*

*transferencias e incumplimiento de pago de más de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas. Además de los términos plasmados en el acta de adjudicación suscripta que acompaña. Acompaña acta de adjudicación del lote Circunscripción I, Sección G, Manzana 37T, Parcela 12, de fecha 29 de septiembre de 2022, en favor de Lacelli María Florencia. (fs. 23/24). Boleto de compra venta entre María Florencia Lacelli en favor del comprador Juan Francisco Lacelli del lote designado como Circunscripción I, Sección G, Manzana 37T, Parcela 12, de fecha 18 de octubre de 2022. (fs. 22/22). Y contrato de cesión de derechos donde, posteriormente, Juan Francisco Lacelli, cede y trasfiere a Juan Luciano Forastieri, todos los derechos y acciones del contrato suscripto con María Florencia Lacelli, por el cual resultara adjudicataria del inmueble, según acta de adjudicación de fecha 29 de septiembre de 2022. (fs. 14/15). A fs. 25 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos adhiere a lo solicitado por la Dirección de Regularización Dominial. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud:a) La Ordenanza N° 6267/2018, creo el Programa Municipal de Lote con Servicios "Construyendo Azul", con la finalidad de posibilitar el acceso al suelo urbanizado a valores accesibles, para destinar a vivienda familiar única y de ocupación permanente. El Decreto N° 822/2019 reglamento el programa, y en su capítulo V, estableció las obligaciones de los adjudicatarios. Son obligaciones de los adjudicatarios: (entre otras) Destinar el terreno para la construcción de vivienda única y de ocupación permanente y abstenerse de realizar transferencias, ya sea a título gratuito u oneroso de (i) el convenio de adjudicación, (ii) la posesión, (iii) la tenencia y/o (iv) el dominio, así como tampoco desocupar el inmueble, sin autorización previa por parte de la Municipalidad (art. 16inc. 1 y 5). Además, (art. 19) "Las calidad de postulante, preadjudicatario y adjudicatario resulta intransferible y las convenciones celebradas en prohibición de lo aquí dispuesto resultarán inoponibles al Municipio". Detectado el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para acceder a la calidad de adjudicatario, se podrá disponer la baja por el procedimiento aplicable según la Ordenanza Nº 267/80, intimando en su caso a la inmediata devolución del terreno en las mismas condiciones que le fuera entregado (art. 21). El Decreto determina que son causales de extinción de los derechos otorgados a los adjudicatarios que, el inmueble no este afectado para la construcción de vivienda única y de ocupación permanente del adjudicatario y su grupo familiar y por la transferencia de los derechos sobre el inmueble a título oneroso o gratuito durante el período de construcción. En este caso, el transmitente quedará obligado al pago, en concepto de multa, de un importe igual equivalente a 10 salarios de la Categoría Ingresante del Agrupamiento Administrativo el que una vez determinado será ejecutado por vía de apremio (art. 23). Asimismo (art. 24) ante la inobservancia de las obligaciones y prohibiciones del Reglamento, en el Proyecto Particular y/o Acta de Adjudicación y/o Contrato, se podrá dictar Decreto que ordene todas o algunas de las medidas que se establecen, tales como la revocación, rescisión del contrato y/o caducidad de la adjudicación por causas imputables al adjudicatario; determinación de la deuda en concepto de cuotas en mora, sus accesorios, gastos, pagos hechos por el Municipio a terceros por incumplimientos del adjudicatario. Además de las consideraciones precedentemente consignadas que se regulan en el Decreto N° 822/2019; el acta de adjudicación, suscripta por la Señora María Florencia Lacelli, en fecha 29 de septiembre de 2022, expresamente establece que: Octava: "El adjudicatario se compromete a abstenerse de realizar transferencia, ya sea a título gratuito u oneroso de la presente Acta, la posesión, la tenencia y/o el dominio como tampoco desocupar el inmueble, sin autorización previa por parte de la MUNICIPALIDAD". Novena: "La presente Acta de ADJUDICACION es de carácter INSTRANSFERIBLE por el termino de cinco (5) años, contados a partir de su firma. La MUNICIPALIDAD no aceptara como válida ningún tipo de cesión o venta entre particulares. Decima: "La MUNICIAPALIDAD solo reconocerá como ADJUDICATARIO a quien suscribe la presente Acta, siendo este la única persona legitimada para obtener la escritura traslativa de dominio". Décima Tercera: "Ante el incumplimiento de lo estipulado en el presente la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de exigir la restitución de la parcela sin necesidad de interpelación judicial alguna". b) En el presente caso, la Sra. María Florencia Lacelli ha incumplido de manera flagrante las obligaciones que asumió al ser beneficiaria del Programa Construyendo Azul. Las normativas aplicables, en particular la Ordenanza N° 4267/2018 y su decreto reglamentario N° 822, junto con el Acta de Adjudicación suscripta por ella, establecen claramente las condiciones bajo las cuales se otorgaba el lote. Específicamente, se ha verificado el incumplimiento de la prohibición de transferencia: El Acta de Adjudicación y el Artículo 16 del Decreto N° 822/2019 prohíben expresamente la transferencia a título oneroso o gratuito de la adjudicación, la posesión, la tenencia o el dominio del lote. A pesar de esto, se ha presentado un boleto de compraventa en el que la Sra. Lacelli enajena el inmueble, lo que constituye una violación directa de esta disposición. Además, dado el carácter Intransferible de la Adjudicación, la venta del lote y la posterior cesión de derechos a un tercero, el Sr. Juan Luciano Forastieri, vulneran esta condición fundamental. En conclusión, dado el incumplimiento verificado, la Municipalidad tiene la facultad de decretar la caducidad de la adjudicación y exigir las consecuencias legales correspondientes, tal como lo establecen las normativas vigentes (intimar la devolución del terreno y fijar una multa equivalente a 10 salarios de la Categoría Ingresante del Agrupamiento Administrativo). A tales fines se acompaña proyecto de decreto. Se sugiere que previo al dictado del acto administrativo que, como proyecto se adjunta, se de intervención a la Subdirección de Sueldos a los fines de determinar, el monto de la categoría ingresante del agrupamiento administrativo. En virtud de lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la DIRECCION DE TIERRA Y HABITAT para su conocimiento y, en caso de considerarlo pertinente, girar las mismas a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión.* <u>FIRMADO:</u> *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Que, en consecuencia, resulta imperativo decretar la caducidad de la adjudicación otorgada, intimar la devolución del lote y ordenar la aplicación de la multa correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE la caducidad de la adjudicación del lote Circunscripción I, Sección G, Manzana 37T, Parcela 12, otorgada a la Sra. Lacelli, María Florencia (DNI Nº 26.244.548, con fecha 29 de septiembre de 2022, en virtud del incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4267/2018 y su Decreto Reglamentario Nº 822.

ARTÍCULO 2°.- INTIMASE a la Sra. Lacelli, María Florencia, a la inmediata devolución del inmueble mencionado en el Artículo 1º a la Municipalidad de Azul, en las mismas condiciones en que le fuera entregado.

ARTÍCULO 3°.- APLIQUESE a la Sra. Lacelli, María Florencia, una multa equivalente a 10 salarios de la Categoría Ingresante del Agrupamiento Administrativo, conforme lo estipulado en el Artículo 23 del Decreto Nº 822/2019, que asciende a la suma total de pesos Seis Millones Quinientos Veintiocho Mil Quinientos cuarenta y cuatro con 40/100 centavos ($ 6.528.544,40). Dicha multa será ejecutada por la vía de apremio en caso de incumplimiento de pago.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Sra. Lacelli, María Florencia (DNI Nº 26.244.548), en los términos de la Ordenanza General N° 267/80.

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.-Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1467.-

Azul, 26 de agosto de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "H-153/2024 alc. 22 y 26"; y

CONSIDERNADO Que la Dirección Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos de Azul" solicita extensión de la orden de compra N° 2148/24, por comodato de equipos de laboratorio para los meses de enero a abril de 2025.

Que a fs. 18, amplía su pedido, indicando que por actuaciones "H-77/2025" tramito la Licitación Publica n° 5 por comodato de equipos de laboratorio de análisis clínicos por los meses de abril a diciembre. La contratación anterior (H-153/2024) finalizo el comodato de equipos el 31 de diciembre de 2024 y no preveía prorroga contractuales. Es por ello, que solicita la contratación por los meses de febrero y marzo, ya que el proveedor respeta los valores de la licitación.

Que a fs. 39/40 y 68/69 interviene nuevamente la Dirección Médica del Hospital, informando que durante el periodo enero/abril 2025 y con la finalidad de no interrumpir los servicios esenciales de laboratorio, las empresas proveedoras mantuvieron la prestación con los equipos instalados, manteniendo el precio pactado en el ejercicio 2024 y, con el fin de regularizar los gastos, solicita se convaliden los mismos, por los meses de enero a abril de 2025.

Que a fs. 42 y 71 interviene la Secretaria de Salud, considerando que se aprobó la Licitación para el año en curso por el periodo mayo/diciembre de 2025; resulta necesario proceder a la convalidación del comodato de equipos de laboratorio por el periodo enero/abril 2025.

Que a fs. 43 y 83 la Oficina de Compras acompaña orden de compra n° 2148 del año 2024, por la cual se certifica que los valores de la contratación para el periodo enero/abril 2025 son del mismo precio por lo que serían convenientes para el Municipio.

Que, además sugiere encuadrar la contratación en los términos del art. 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y que se unifique en un único acto administrativo los cuatro meses de contratación de deben convalidarse.

Que a fs. 44 y 84 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones para proceder al registro contable.

Que además, corresponde señalar que entre la transición de la finalización del contrato por el periodo 2024 y la nueva licitación, fue indispensable dar continuidad al servicio de laboratorio a los fines de garantizar el normal funcionamiento del sistema de salud.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 16 de Julio de 2025 - **Expte: H - 153 / 2024 alc. XXII -** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto del proyecto que convalida la contratación directa con la firma "Gematec SRL". A fs. 1 el Director Médico del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos de Azul" solicita extensión de la orden de compra N° 2148/24, por los meses de febrero y marzo 2025, por comodato de equipos de laboratorio. A fs. 18, amplía su pedido, indicando que por actuaciones "H-77/2025" tramito la Licitación Publica n° 5 por comodato de equipos de laboratorio de análisis clínicos por los meses de abril a diciembre. La contratación anterior (H-153/2024) finalizo el comodato de equipos el 31 de diciembre de 2024 y no preveía prorroga contractuales. Es por ello, que solicita la contratación por los meses de febrero y marzo, ya que el proveedor respeta los valores de la licitación. A fs. 28 y 28 la Jefa de Laboratorio certifica que, a los meses de febrero y marzo 2025, los equipos que detalla, propiedad de la empresa Gematec se encuentran en dicha dependencia y en correctas condiciones. A fs. 39/40 interviene nuevamente la Dirección Médica del Hospital, informando que durante el periodo enero/abril 2025 y con la finalidad de no interrumpir los servicios esenciales de laboratorio, las empresas proveedoras mantuvieron la prestación con los equipos instalados, manteniendo el precio pactado en el ejercicio 2024. Con el fin de regularizar los gastos, solicita se convaliden los mismos, por los meses de enero a abril de 2025. A fs. 43 la Oficina de Compras menciona que a fs. 14/16 acompaña copia de la orden de compra n° 2148/2024, por lo cual se certifica que los valores de la contratación para el periodo enero/febrero 2025 son el mismo precio del año anterior (2024) por lo que serían convenientes al Municipio. A fs. 44 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones para proceder al registro contable. A fs. 48 se agregan actuaciones "H-153/2024 alc. XXVI", en las cuales tramita también la convalidación de la contratación, de equipos de comodato, con la empresa Gematec, por el periodo marzo y abril de 2025. El Director Médico (fs. 68) vuelve a informar que durante el periodo enero/abril 2025 y con la finalidad de no interrumpir los servicios esenciales de laboratorio, las empresas proveedoras mantuvieron la prestación con los equipos instalados, manteniendo el precio pactado en el ejercicio 2024. Con el fin de regularizar los gastos, solicita se convaliden los mismos, por los meses de enero a abril de 2025. A fs. 83 la Oficina de Compras certifica que los valores son convenientes al Municipio y solicita que se incorpore que la contratación se realiza en el marco del art. 156 inc. 10 de la LOM. A fs. 84 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones para proceder al registro contable. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) La Ley Orgánica de las Municipalidades establece: "Artículo 156: Con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos:…10° Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado…" Sobre esta modalidad de contratación, se ha expedido el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires: "Expediente 4051-8878/12, Municipalidad de General San Martin. Resumen Consulta: sobre la factibilidad de adquirir alimentos por contratación directa sobre montos que superan la normativa existente para dicha modalidad, basándose en la excepción prevista en el artículo 156 inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Respuesta: Dentro de las presentes actuaciones se expresan las razones y/o fundamentos esgrimidos por la Secretaría de Desarrollo Social de la Comuna para adquirir en forma directa alimentos para ser utilizados en comedores y merenderos organizados por la comunidad, que por su característica de distribución se denominan "compras a bulto cerrado" de productos de mercados transparentes debidamente acreditados. Los mismos reflejan una economía para las arcas municipales, si se compara con la operatoria habitual que se realiza por concurso de precios. La Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10) establece el régimen de excepción a lo prescripto por el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, admitiendo la adquisición directa cuando se trate de bienes de valor corriente en plaza en condiciones comerciales de oferta más convenientes cualquiera sea su monto, para lo cual deberán cumplimentar los requisitos previstos en la referida norma. De tal manera, previa comprobación y certificación del secretario del ramo y del Contador Municipal acerca de que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, el municipio puede adquirir los mismos. La omisión de las circunstancias que acrediten el precio de mercado será imputable al titular del Departamento Ejecutivo, según lo prescripto por el artículo 161º del Reglamento de Contabilidad. En función de lo manifestado, de cumplirse con los requisitos exigidos en la norma, se entiende procedente la contratación directa de alimentos para los sectores de la población de condiciones de vulnerabilidad alimentaría". Y, "Expediente 4033-71725/10, Municipalidad de Ensenada, Resumen Consulta: si resulta procedente contratar en forma directa con la empresa Conectia Wireless S.A., en el marco del artículo 156º incisos 1 y 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la ampliación de la red de monitoreo, teniendo en cuenta que por licitación se adquirió y se instaló con esa firma el servicio de mantenimiento de sesenta cámaras de seguridad para el sistema de video vigilancia urbano. Respuesta: … También la doctrina ha dictaminado que el procedimiento establecido como excepción al régimen de compras y contrataciones por el artículo 156º inciso 10) de la Ley Orgánica es una modalidad que pueden adoptar las comunas, para lo cual deberán cumplimentar los requisitos previstos en la referida norma. De tal manera, previa comprobación y certificación del secretario del ramo y del Contador Municipal acerca de que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, el municipio puede adquirir bienes al valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente, según lo dispone el inciso citado. La omisión de las circunstancias que acrediten el precio de mercado será imputable al titular del Departamento Ejecutivo, según lo prescripto por el artículo 161º del Reglamento de Contabilidad. En función de lo manifestado y contemplando los fundamentos expuestos en la presente consulta, se entiende procedente la contratación directa para ampliar el Sistema de Monitoreo Urbano en el marco del Programa de Protección Ciudadana...". En el caso bajo análisis, la Oficina de Compras a fs. 43 y 83, certifica que los valores para el periodo enero/abril de 2025, son iguales a los del año 2024 (acompaño orden de compra n° 2148), por lo que son convenientes para el Municipio. Además, indica que debe indicarse que la contratación se realiza en el marco*

del artículo 156 inc. 10 de la LOM. En este sentido, esta Subsecretaria no tiene, observaciones de índole jurídica que realizar, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Oficina de Compras. Además, corresponde tener especial consideración, que la contratación realizada, debe ser regularizada y convalidada, por ser un servicio que se prestó, atendiendo a la esencialidad del mismo, ya que, de no procederse de dicha manera, el Servicio de Laboratorio de análisis clínicos del Hospital Municipal de Azul, habría quedado suspendido afectando el normal funcionamiento del sistema de salud. A los fines de su convalidación se acompaña nuevo proyecto de decreto, debiendo darse cumplimiento a lo solicitado por la Oficina de Compras a fs. 43 (punto 5 rectificar certificación). Por lo expuesto, ***PASEN*** *las actuaciones a la* ***OFICINA DE COMPRAS.*** *En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión.* FIRMADO*: Roberto Agustín DAVILA – SUBSECRETARIO Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal de Partido de Azul, en uso de sus facultades

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE la contratación directa con la empresa "Gematec SRL", en los términos del art. 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por el periodo enero a abril de 2025, en un todo de acuerdo a lo actuado en expediente "H-153/2024 alc. 22 y 26".

ARTICULO 2°.- El gasto será imputado a la Jurisdicción 1110125000- Categoría Programática 51-01 – Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 3°.- INSTRUYASE a las áreas competentes a realizar todas las acciones necesarias para proceder a autorizar el pago de los servicios efectivamente prestados.

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y el funcionario a cargo de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Cr. Juan Ignacio KUBIK
Subsecretario de Salud
a/c Secretaría de Salud

DECRETO N° 1468.-

Azul, 26 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones Letra S-1527/ 2025,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos da inicio a las actuaciones para proceder al llamado a licitación pública para la obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LA CIUDAD DE AZUL ETAPA 2".

Que a través de la PROVIDENCIA PV-2025-18308702-GDEBA-DEEYAPOPMMIYSPGP, del 26 de MAYO de 2025 que consta en fs. 19, se hace saber a la Secretaria de Obras Públicas la no objeción técnica al desarrollo de la Obra, con respecto a la documentación técnica presentada.

Que en consecuencia mediante decreto N°1045/2025 de fecha 30 de junio de 2025 se realizó el llamado a licitación Pública n°15/25 para la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LA CIUDAD DE AZUL. ETAPA 2". fijándose como fecha de apertura de propuestas el día 25/07/2025 a las 10hs.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTO TREINTA MIL CIENTO NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($612.430.109,88.-)

Que conforme lo prescripto el decreto ley 6769/58- ley orgánica de las municipalidades, para las licitaciones públicas se realizaron las publicaciones correspondientes en el boletín oficial de la provincia de Bs As y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que conforme surge del acta de apertura de fs. 147 se recibieron dos ofertas validas para ser considerada por parte de la empresa Nugenser S.A. (reg. 9135) y Isauco Construcciones y Servicios SAS. (reg. 9267).

Que se realizó la comparativa de Ofertas a fs. 613 de las propuestas presentadas; NUGENSER S.A. por $720.418.190,91 y Isauco Construcciones y Servicios SAS por $728.718.779,67.

Que a fs. 617/621 obra informe técnico del Director de Vialidad Urbana e Hidráulica *"Cada empresa realizo su cotización en base a los valores y medidas indicadas en los planos adjuntos, lo detallado en las especificaciones técnicas particulares y la visita a obra, por lo que ambos análisis son válidos desde el punto de vista técnico. De la documentación analizada, surge que la empresa ISAUCO Construcciones y Servicios S.A.S no presenta la totalidad de la documentación requerida. Asimismo, no cumple con lo establecido en el ítem 1.10 punto C, del Pliego de Bases y Condiciones. ítem 1.10-punto C (Capacidad de los Oferentes): Los oferentes deberán acreditar antecedentes de, al menos, 1 (una) obra de iguales características, realizada en los últimos 15 años contados a la fecha de apertura de la licitación, mínimo de 20.000m2 presentando documentación respaldatoria de la misma. Esta condición será excluyente al momento de la evaluación de las propuestas de los oferentes. Cabe señalar que dicha empresa, además, presento la cotización de mayor valor para la licitación n°15/25. En cambio, la empresa NUGENSER S.A cumple con los requisitos técnicos y financieros necesarios para la ejecución de la obra, y cuenta con el equipamiento requerido para llevarla a cabo. Por todo lo expuesto, esta Dirección sugiere adjudicar a la empresa NUGENSER S.A. por considerar que su propuesta resulta la más conveniente para los intereses municipales."*

Que a fs. 625/629 obra análisis técnico de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas del que surge que *"DICTAMEN: …De la documentación analizada y del informe técnico realizado por el Director de Vialidad Urbana e Hidráulica, surge que cada empresa realizo su cotización en base a los valores y medidas indicadas en los planos adjuntos, lo detallado en las especificaciones técnicas particulares y la visita de obra, por lo que ambos análisis son válidos desde el punto de vista técnico. La empresa ISAUCO Construcciones y Servicios S.A.S no presenta la totalidad de la documentación requerida, asimismo, no cumple con lo establecido en el ítem 1.10 punto C, del Pliego de Bases y Condiciones. "**ítem 1.10-punto C (Capacidad de los Oferentes):** Los oferentes deberán acreditar antecedentes de, al menos, 1 (una) obra de iguales características, realizada en los últimos 15 años contados a la fecha de apertura de la licitación, mínimo de 20.000m2 presentando documentación respaldatoria de la misma. Esta condición será excluyente al momento de la evaluación de las propuestas de los oferentes." Cabe señalar que dicha empresa, además, presento la cotización de mayor valor para la licitación pública N°15, un 18.99% por encima del Presupuesto oficial. En tanto que la empresa NUGENSER S.A cumple con los requisitos técnicos y financieros necesarios para la ejecución de la obra, y cuenta con el equipamiento requerido para llevarla a cabo. De lo expuesto anteriormente, y en virtud del informe técnico presentado por la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica, se concluye que, a efectos exclusivamente técnicos y financiero, la propuesta de NUGENSER S.A. es la que mejor se ajusta a las condiciones del PByCG. De las ofertas recibidas, surge que la oferta presentada por la firma NUGENSER S.A., resulta por un 17,63% por encima del Presupuesto Oficial y la presentada por la firma ISAUCO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS, resulta un 18,97% por encima del Presupuesto oficial y difieren entre sí en 1.35%. **Por lo tanto y analizado lo anterior, la oferta que mejor cumple íntegramente con los intereses municipales es la de NUGENSER S.A. según surge del Acta de apertura de ofertas que forma parte del expediente. Cuya diferencia no resulta significativa dados los montos presupuestados, poniéndose especial énfasis y tal como lo explicita el Pliego de Bases y Condiciones en su Cláusula 1.10 CAPACIDAD DE LOS OFERENTES inciso C., en la experiencia previa en obras de iguales condiciones a la licitada, presentando la empresa NUGENSER S.A., antecedentes de este tipo de pavimento, muy por encima de lo solicitado en el inciso mencionado (20.000 m2). En cambio la empresa ISAUCO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS, no presenta antecedentes de obras. Por ello se considera que NUGENSER S.A. es la propuesta que cumple INTEGRALMENTE con los aspectos técnicos y económicos, adaptándose de la mejor forma a los intereses municipales."***

Que a fs. 632 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se expidió al respecto concluye que *"Esta Secretaria sugiere preadjudicar la obra "Construcción de pavimento articulado en la ciudad de Azul- ETAPA 2" a NUGENSER S.A. por ser la propuesta que cumple INTEGRALMENTE con los aspectos técnicos y económicos, adaptándose de la mejor forma a los intereses municipales".*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 25 de Agosto de 2025 - **Expte. S – 1527/2025 -** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública correspondiente a la pre-adjudicación, de la obra "Construcción de Pavimento articulado en la Ciudad de Azul-Etapa 2". La Dirección de Evaluación, Estudio y Análisis de Proyectos de Obra Pública Municipal, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, habiendo analizado el proyecto presentado por la Municipalidad de Azul, entiende que resulta técnicamente viable y que, el presupuesto estimado se considera razonable desde el punto de vista económico, tomando como referencia el mes base mayo 2025 (fs. 19). Por ello, desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se inician las actuaciones a los fines de proceder al llamado a Licitación Pública, donde en esta segunda etapa, se van a llevar a cabo tareas en el Barrio Los Pinos. En consecuencia, mediante Decreto Nº 1045/2025, se procede al llamado a Licitación Pública Nº 15/2025 fijándose como fecha para la apertura de propuestas el día 25 de julio de 2025 a las 10 horas, con un presupuesto oficial de pesos seiscientos doce millones cuatrocientos treinta mil ciento nueve con ochenta y ocho centavos ($ 612.430.109,88.-). A fs. 139/141 obran las publicaciones realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 143 y 145/146 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 147 se adjunta acta de apertura*

de sobres (fecha: 25 de julio del corriente), de la que surge que se presentaron dos oferentes (Nugenser SA y Isauco Construcciones y Servicios SAS). A fs. 615 interviene la Oficina de Compras, sin objeciones e indicando que se recibieron dos ofertas válidas. Nugenser SA con una oferta ($ 720.418.190,91.-) un 17.63% por encima del presupuesto oficial y Isauco Construcciones y Servicios SAS ($ 728.718.779,67.-) un 18.99% por encima del presupuesto oficial. A fs. 617/621 obra informe técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, quien habiendo analizado las ofertas presentadas y su documentación, sugiere la contratación de la firma Nugenser SA, por cumplir con los requisitos técnicos financieros necesarios para la ejecución de la obra y cuenta con el equipamiento requerido para llevarla a cabo. A fs. 625/629 obra dictamen técnico de la Comisión de Evaluación y Adjudicación conformada por Decreto Nº 1045/2025 (art. 10), quienes realizan un estudio completo de la documentación presentada por los oferentes y concluyen que "…Por lo tanto y analizado lo anterior, la oferta que mejor cumple íntegramente con los intereses municipales es la de NUGENSER SA según surge del Acta de apertura de ofertas que forma parte del expediente. Cuya diferencia no resulta significativa dados los montos presupuestados, poniéndose especial énfasis y tal como lo explica el Pliego de Bases y Condiciones en su Clausula 1.10 CAPACIDAD DE LOS OFERENTES inciso C, en la experiencia previa en obras de iguales condiciones a la licitada, presentando la empresa NUGENSER SA, antecedentes de este tipo de pavimento, muy por encima de lo solicitado en el inciso mencionado (20.000 m2). En cambio la empresa ISAUCO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS, no presenta antecedentes de obras. Por ello se considera que NUGENSER SA es la propuesta que cumple INTEGRALMENTE con los aspectos técnicos y económicos, adaptándose de la mejor forma a los intereses municipales". A fs. 633 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sugiriendo adjudicar a la empresa Nugenser SA por ser la propuesta que cumple integralmente con los aspectos técnicos y económicos, adaptándose de la mejor forma a los intereses municipales. A fs. 636 la Secretaria de Economía y Hacienda manifiesta que no encuentra objeciones a la continuidad de las presentes y a la pre-adjudicación propuesta. Destaca que los certificados de avance de obra deberán realizarse ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el art. 9 de la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP. CONSIDERACIONES JURÍDICAS: 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) Del desarrollo licitatorio se labró acta (fs. 147), suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 3) El Director de Vialidad Urbana elaboro un informe técnico, analizando las ofertas presentadas y realizo su sugerencia de adjudicación. 4) La Comisión de Evaluación y Adjudicación, conformada por Decreto Nº 1045/2025 (art. 10), evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dichas sugerencias, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. En consecuencia, la oferta sugerida (según los informes técnicos realizados), resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales ajustándose así a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 (por remisión del art. 199) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. En tal sentido se ha dicho que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)". 5) En relación al proyecto de decreto de fs. 630/631, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.-* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaria Legal y Técnica no formulando objeciones.

Que no se presentaron observaciones ni impugnaciones.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la licitación Pública N°15/2025 correspondiente a la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LA CIUDAD DE AZUL ETAPA 2".

ARTICULO 2º.-**PREADJUDIQUESE** a la empresa NUGENSER S.A. por la suma de **$720.418.190,91 (Pesos Setecientos veinte millones cuatrocientos dieciocho mil ciento noventa con 91/100)** en virtud a los fundamentos brindados por la comisión de Evaluación y Pre adjudicación y en los términos del artículo 1.2.1 y 2.3 del Pliego de especificaciones legales-clausulas legales generales.

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de la empresa Isauco Construcciones y Servicios SAS por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°: IMPUTESE el gasto a la siguiente partida presupuestaria, Jurisdicción 1110130000 Estructura programática 40.80 Fuente Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°.-EL presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1469.-

Azul, 26 de Agosto de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas letra S-888/25 Alc V; y

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta la necesidad de traslado diario de los alumnos del nivel terciario de las localidades de Chillar y Cacharí del partido de Azul.

Que el servicio de colectivos de la empresa Autobuses Buenos Aires, realiza viajes diarios a las localidades en horario convenientes para las cursadas.

Que mediante Decreto n° 475/2025 se resolvió, otorgar un subsidio mensual desde MARZO a NOVIEMBRE inclusive del corriente año, a los alumnos regulares que, residiendo en las localidades de Chillar y Cacharí, deban viajar diariamente a la ciudad de Azul, para cursar estudios en Institutos Terciarios Públicos.

Que, además se otorgó la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000) para cubrir los viajes iniciales durante el mes de MARZO y en los meses subsiguientes se iría reponiendo la suma correspondiente a los viajes efectivamente realizados y que estén acreditados por el sistema SUBE.

Que por Ordenanza N° 5126 se autorizó a la empresa Autobuses Buenos Aires SRL, a aplicar el cuadro tarifario "Boleto pleno localidades" en la suma de pesos ocho mil cuatrocientos ($ 8.400), a partir del 14 de julio de 2025.

Que a fin de no alterar el traslado de los alumnos y que los estudiantes puedan cumplir con sus cursadas diarias en la ciudad cabecera, corresponde actualizar los términos del otorgamiento del beneficio.

Que además, se continuara monitoreando la cantidad de viajes realizados por cada beneficiario completándose la cantidad necesaria para reponer los mismos.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DETERMINASE a partir del 14 de Julio del 2025, que cada alumno terciario de las localidades de Chillar y Cachari, percibirá, por día, la suma de pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 8.400) en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º.- IMPUTASE el gasto mencionado en el artículo 1° en la partida presupuestaria, Subjurisdicción 1110138000, Actividad 21-01-00 Código 5.1.5.0, Fondo
Educativo 132.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura Deportes y Juventud.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Educación.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, cultura, Deportes y Juventud

DECRETO N° 1472.-

Azul, 27 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "S-2159/2025"; y

CONSIDERANDO que la Dirección de Adultos Mayores dependiente de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios a desarrollar son los siguientes en la órbita del Centro de Día para la Tercera Edad y Hogar San Francisco de Asís vinculados a efectuar funciones, las cuales consisten en:

- Mantener y estimular capacidades cognitivas;
- Mantener y favorecer actividades motoras;
- Desarrollar la capacidad creativa.
- Favorecer, estimular y desarrollar la capacidad vincular, la autoestima y la identidad.
- Fortalecer los lazos entre Adultos Mayores y la sociedad; ya sea con sus pares, con sus respectivas familias y con la comunidad en general.
- Concientizar sobre la subjetividad del Adulto Mayor, desnaturalizando conductas negativas ya establecidas en la Sociedad en general, dirigidas a este grupo etario.

Que para las tareas antedichas deviene necesario contar con un Profesional que ofrezca servicios académicos suficientes para desarrollar la tarea descripta.

Que asimismo se advierte que no existe Profesional idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente, la idoneidad de la Lic. Psicología Carolina Inés DE PAULA, con DNI 25.021.351, ha sido propuesta, conforme a los antecedentes académicos y experiencia. -

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará a los valores comparados con el salario básico de Profesional I 30 Hs. semanales.

Que a fs. 11/12 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, el cual se transcribe a continuación: *"Azul, 8 de Agosto de 2025* ***Expte. S – 2159 / 2025*** ***Antecedentes:*** *a) La Secretaría de Desarrollo con la Comunidad y la Dirección de Adultos Mayores, inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de una Licenciada en Psicología para desarrollar sus tareas en Centro de Día para la Tercera Edad y Hogar de Ancianos San Francisco de Asís, por los meses de agosto/octubre 2025. b) Desde la Subsecretaría*

Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: ***i)*** *Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 3/4 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la persona cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). Sin perjuicio de ello, se estima necesaria la debida intervención de la Dirección de Recursos Humanos.* ***ii)*** *La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656.* ***iii)*** *Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones.* ***iv)*** *Respecto el proyecto de decreto, los artículos primero y segundo deberán quedar redactados de la siguiente manera: Declarase la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas inherentes al asesoramiento profesional, intervención y seguimiento psicológico de los adultos de la Tercera Edad, en los términos del art. 148, párrafo 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades. Dispóngase la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicología ……Dni …..., quien se desempeñará como prestadora autónoma para las tareas especificadas en el artículo primero, por el período del ……. al 31 de octubre de 2025.* ***v)*** *Se hace saber que la prestación de tareas siempre debe ser posterior o simultánea a la fecha del inicio del expediente y de los respectivos actos administrativos proyectados. De lo contrario estaríamos frente a una prestación no registrada, exponiendo a la administración ante posibles acciones judiciales y/o administrativas. Por ello, deberá re-definirse la fecha de inicio de la contratación.* ***vi)*** *Por último, se sugiere acreditar y acompañar en el expediente los antecedentes laborales de la persona a contratar.* ***vii)*** *Pasen las actuaciones a la* ***Dirección de Recursos Humanos*** *a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere la posterior intervención de la Secretaria de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión".* Firmado: Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso a sus atribuciones

D E C R E T A.

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas inherentes al asesoramiento profesional, intervención y seguimiento psicológico de los adultos de la tercera edad, en los términos del art. 148. Párrafo 2° del decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la licenciada en Psicología, Carolina Inés DE PAULA con DNI 25.021.351, quien se desempeñará como prestador autónomo para las tareas especificadas en el artículo 1°, por el período del 04 de AGOSTO al 31 OCTUBRE de 2025-

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 1474.-

Azul, 27 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "D-32/2025 alcance XIII"; y,

CONSIDERANDO que el gerente de la Empresa "Autobuses Buenos Aires SRL", actual prestadora del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, solicita se otorgue una compensación por el mes de agosto, en virtud de lo establecido en los artículos 4 y 8 del contrato oportunamente suscripto y prorrogado a partir del 01de junio del corriente.

Que, entiende que al no contar con la asistencia económica nacional, se genera un déficit en la prestación del servicio, ya que la compensación provincial contribuye a una parte del equilibrio en los gastos mensuales, tales como salario, aportes, impuestos, seguro, combustible, reparaciones, mantenimientos y/o imprevistos que demandan el sostenimiento del servicio.

Que, habiendo realizado un exhaustivo trabajo en los gastos que lleva la prestación del servicio, y de no disponer de la compensación municipal, no se podrá sostener el servicio ni renovar las unidades, ni incorporar tecnología, lo cual contribuye a un mejor servicio.

Que, solicita que el importe de la compensación sea igual al realizado por la Provincia de Buenos Aires ($ 30.965.912.-) y acompaña datos bancarios.

Que, en virtud de ello, toma debida intervención el Director de Transporte, quien sobre lo determinado en el artículo 8 *(Siendo que el transporte de pasajeros actualmente no cuenta asistencia del gobierno Nacional (Fondo Compensador) lo que genera un déficit para la prestación del servicio, el Municipio asume el compromiso de contribuir con un subsidio que será equivalente a la compensación que otorga la Provincia de Buenos Aires para el transporte de pasajeros, siempre que no se recomponga el aporte del Gobierno Nacional y la empresa justifique la necesidad de su percepción),* del contrato suscripto con la empresa solicitante; considera conveniente dar lugar a lo solicitado.

Que motiva su decisión en que desde el mes de marzo de 2024 se sufrió la quita del "fondo compensador" que aportaba el Gobierno Nacional; y que el partido de Azul venia atravesando una situación compleja con respecto al sostenimiento del sistema.

Que, agrega que la compensación que brinda el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se realiza mediante una fórmula establecida, que contempla las variantes vinculadas a las características de las empresas de transporte, según RESO 2024-274-GDEBA-MTRAGP y en el caso del municipio de Azul asciende a la suma de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos once con 96/100 centavos ($ 30.965.911,96), entendiendo que corresponde compensar en el mismo monto que lo realiza la Provincia.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin objeciones al otorgamiento del subsidio solicitado.

Que a fs. 23 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante se encuentra pendiente de rendición, operando su vencimiento el día 5/9/2025, lo que constituye treinta días a partir de la fecha del pagado;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Economía y Hacienda las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar a la empresa solicitante y cumplir con los compromisos asumidos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la empresa "Autobuses Buenos Aires SRL", actual prestataria del Servicio Públicos de Transporte de Pasajeros del Partido de Azul, un subsidio por la suma de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos doce ($ 30.965.912) en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000 –Categoría Programática: 01 – 07 -00 – Fuente Financiamiento 131.-

ARTICULO 3°.- La empresa beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuenta en el plazo de treinta (30) días del subsidio otorgado *(arts. 131/134 Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para la municipalidad de la provincia de Buenos Aires).*

ARTÍCULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Juan Agustín CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1477.-

Azul, 27 Agosto de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "D- 2425/2025 – Alc I"; y

CONSIDERANDO que la Dirección de Políticas Juveniles solicita se declare de Interés Municipal la realización de la etapa educativa de las Olimpiadas Juveniles a llevarse a cabo el día 27 de agosto del corriente año, a partir de las 8.30 horas en el predio del Sumac; y

Que dichas olimpiadas constituyen un espacio de participación y aprendizaje para los jóvenes de 4to y 5to año de nuestra comunidad educativa, fomentando el conocimiento, la valoración y la preservación del patrimonio histórico, cultural y social del Partido de Azul;

Que el evento promueve la integración y el trabajo en equipo entre estudiantes, docentes y la comunidad, fortaleciendo la identidad local y el sentido de pertenencia;

Que las actividades previstas comprenden instancias de competencia y cooperación en áreas tales como cultura general, historia local, deportes y otras disciplinas de interés educativo, contribuyendo a una formación integral;

Que la propuesta fomenta hábitos de estudio, la investigación y la práctica de valores como el respeto, la solidaridad, la sana competencia y la superación personal;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde reconocer el aporte significativo que este evento realiza a la comunidad educativa y a la promoción del conocimiento de nuestra ciudad;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLARESE de Interés Municipal la realización de la etapa educativa de las Olimpiadas Juveniles, el día 27 de agosto del corriente año, a partir de las 8.30 horas, en el predio del Sumac .

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la utilización del espacio público del Sumac para la realización de las Olimpiadas Juveniles.

ARTICULO 3°.- EXIMASE del pago del canon por el Derecho de Uso del espacio público del Sumac.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Sr Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 1478.-

Azul, 28 de agosto de 2025.

VISTO el expediente "S"- 1678/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5151/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de agosto de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 25 de agosto de 2025, ref.: Aprobar el Reglamento de Uso de las Unidades Municipalidades para el Transporte de pasajeros del Partido de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5151/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1481.-

Azul, 28 de agosto de 2025.

VISTO el expediente "S"- 1765/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5152/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de agosto de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 22 de agosto de 2025, ref.: Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de una obra de arte destinada al museo de Arte "López Claro";

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5152/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1482.-

Azul, 28 de agosto de 2025.

VISTO el expediente "C"- 1023/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5155/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de agosto de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 22 de agosto de 2025, ref.: Instituir el Reconocimiento al Quijote Azuleño, destinado a personas o grupos de personas que hubieran demostrado conductas solidarias, contribuyendo al bien común;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5155/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1483.-

Azul, 28 de agosto de 2025.

VISTO el expediente "CD"- 1029/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5156/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de agosto de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 25 de agosto de 2025, ref.:

Relacionada al embellecimiento y la revalorización del entorno urbano del centro comercial de la ciudad de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5156/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1484.-

Azul, 28 de agosto de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra – "H"664/2025; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar la adquisición de insumos descartables con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por un periodo de tres meses.

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por los efectores de salud, el monto estimado para la adquisición de los bienes, por un periodo de tres meses, asciende a la suma de ($ 87.584.080,35) ochenta y siete millones quinientos ochenta y cuatro mil ochenta con 35/100;

Que, en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 20/2025, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio, obrante a fs. 29/41.

ARTICULO 2º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 20/2025, para la adquisición de insumos descartables con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por un periodo de tres meses, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente "H"664/2025.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos ochenta y siete millones quinientos ochenta y cuatro mil ochenta con 35/100 ($ 87.584.080,35)

ARTÍCULO 4º.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El día 8 de septiembre de 2025 a las 10 Hs, en la Secretaria de Salud, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTICULO 5º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de 30 días hábiles a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 6°: IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110250000 – Fuente Financiamiento 110 - Estructura programática: 51.08.00 (Secretaria de Salud).

ARTICULO 7°: INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Cr. Juan Ignacio KUBIK
Subsecretario de Salud
a/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 1485.-

Azul, 28 de Agosto de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "C-519/2025", y

CONSIDERANDO que la Sra. Sally Eunice Avalos Escobar (DNI N° 94.872.776) y la Sra. Oriana Milagros Peralta Avalos (D.N.I Nº 94.872.782) en su calidad de Presidenta y Secretaria del Centro de Residentes Paraguayos en Azul "Dr. Carlos Federico Abente", solicitan su inscripción al registro de entidades de Bien Público.

Que, destacan que el objeto social de la entidad será promover, recrear y difundir la cultura paraguaya, sobre la base del respeto y reconocimiento de su diversidad, actuar como un órgano consultor, orientador y normativo en temas específicos que hagan al quehacer cultural y que le fueran requeridos por organismos públicos o privados, desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados, quienes gozaran de todos los beneficios que la Institución pueda brindarles de acuerdo a sus objetivos, gestionar en nombre y representación de la comunidad paraguaya y por último, mantener prescindencia en cuestiones políticas, religiosas, raciales y de género

Que además consigan el nombre de la Entidad (Centro de Residentes Paraguayos en Azul "Dr. Carlos Federico Abente").

Que, acompañan a fs. 3/18 constancia de domicilio de la Institución, acta constitutiva, estatuto social, nómina de la comisión directiva y de socios.

Que, a fs. 19 interviene el Intendente Municipal del Partido de Azul.

Que, a fs. 20 toma conocimiento la Subsecretaria de Comunicaciones.

Que a fs.22 interviene la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informando y detallando los requisitos por los que la solicitud encuadra en lo estipulado en la Ordenanza N° 4257. En relación al art. 7 inc. f.: Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables; entiende que corresponde otorgar una prórroga para su presentación hasta tanto la entidad finalice su primer ejercicio económico.

Que a fs. 24 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que se transcribe a continuación: "*Azul, 25 de Agosto de 2025.* ***Expte. C –519/ 2025*** *Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud de reconocimiento del Centro de Residentes Paraguayos en Azul "Dr. Carlos Federico Abente" como entidad de Bien Público. A fs. 1/2 obra nota suscripta por la Presidenta y Secretaria de la Institución, elevada al Señor Intendente Municipal, solicitando su inscripción como entidad de bien público y aceptando la fiscalización de la Municipalidad de Azul. Su objeto social será promover, recrear y difundir la cultura paraguaya sobre la base del respeto y reconocimiento de su diversidad, actuar como un órgano consultor, orientador y normativo en temas específicos que hagan al quehacer cultural y que le fueran requeridos por organismos públicos o privados; desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados, quienes gozaran de todos*

los beneficios que la Institución pueda brindarles de acuerdo a sus objetivos; gestionar en nombre y representación de la comunidad paraguaya y por último, mantener prescindencia en cuestiones políticas, religiosas, raciales y de género. Agregan a fs. 3/18 constancia de domicilio de la Institución, acta constitutiva, estatuto social y nómina de la comisión directiva y socios. A fs. 19 interviene el Intendente Municipal del Partido de Azul. A fs. 20 toma conocimiento la Subsecretaria de Comunicaciones. A fs. 22 interviene la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informando y detallando los requisitos por los que la solicitud encuadra en lo estipulado en la Ordenanza N° 4257. En relación al art. 7 inc. f.: Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables; entiende que corresponde otorgar una prórroga para su presentación hasta tanto la entidad finalice su primer ejercicio económico. Acompaña proyecto de decreto (fs. 21). Del análisis del expediente y del dictamen del área competente (fs. 22) surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7° - 1º de la Ordenanza Municipal Nº 4257, a excepción de la copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables (7-1-f). por lo cual esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar para proceder al reconocimiento de la peticionaste como entidad de bien público en los términos de la Ordenanza N° 4257. En relación al proyecto de decreto de fs. 21, el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable (Ordenanza N° 4257/2018). Sin perjuicio de ello, desde lo estrictamente formal se acompaña nuevo proyecto. Por lo expuesto, pasen las actuaciones a la ***Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete*** *para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión".* Firmado: Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Que, en consecuencia, la entidad ha dado cumplimiento a los requisitos obligatorios estipulados en la Ordenanza Nº 4257/2018 de Entidades de Bien Público; con excepción del art. 7-1-f) pero respecto al cual la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad resolvió prorrogar.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-RECONÓZCASE al Centro de Residentes Paraguayos en Azul "Dr. Carlos Federico Abente", como Entidad de Bien Público en los términos de la Ordenanza N° 4257/2018.

ARTÍCULO 2°.-INSCRÍBASE a la entidad reconocida en el artículo precedente, con el Número de Registro N° 436, de conformidad a lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza N° 4257/2018.

ARTÍCULO 3°.- Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad. –

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1489.-

Azul, 29 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones Letra S-1939/2025 - y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar la adquisición de nueve vehículos 0KM, destinados a la prestación de servicios para distintas áreas municipales. Estos vehículos se utilizaran para el transporte de equipos, materiales, personal, etc., según Pedido de Cotización Nº 3578/2025.-

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por la Subsecretaria de Gobierno, el monto estimado para la adquisición de los bienes, asciende a la suma de trescientos treinta y ocho millones ochocientos mil con 00/100, ($338.800.000,00)

Que, en virtud al monto referido en el párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Publica Nº 18/2025, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en consecuencia mediante Decreto N° 1330/2025 de fecha 01 de agosto de 2025 se procedió al llamado de licitación Pública Nº18/25 fijándose como fecha de apertura de propuestas el día 21/8/25 a las 10hs.

Que, conforme a lo prescripto en el Decreto Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, para las Licitaciones Públicas, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que conforme surge del acta de apertura del día 21 de agosto de 2025, se recibieron cuatro ofertas para ser considerada de ROAS SACIF (Reg. 514), ITAL ROUEN S.A. (Reg. 9247), VIALERG S.A. (Reg. 8839) y AUTOTIGRE S.A. (Reg. 9237),

Que se realizó la comparativa de Ofertas a fs. 355/356/357/358 de las propuestas presentadas Ítem 1 ROAS SACIF (Reg. 514) por un monto de $ 83.800.000,00; ITAL ROUEN S.A. (Reg. 9247) por un monto de $ 96.598.510,00; VIALERG S.A. (Reg. 8839) por un monto de $ 101.215.268,76 y AUTOTIGRE S.A. (Reg. 9237) por un monto de $ 110.160.000,00; Ítem 2 ITAL ROUEN S.A. por un monto de $ 149.288.125,00; VIALERG S.A. (Reg. 8839) por un monto de $ 166.763.418,70; Ítem 3 VIALERG S.A. (Reg. 8839) por un monto de $ 37.454.791,18; ITAL ROUEN S.A. (Reg. 9247) por un monto de $ 38.840.259,00; ROAS SACIF (Reg. 514) por un monto de $ 43.350.000,00 y AUTOTIGRE S.A. (Reg. 9237) por un monto de $ 48.454.300.00; Ítem 4 ROAS SACIF (Reg. 514) por un monto de $ 91.850.000,00 y VIALERG S.A. (Reg. 8839) por un monto de $ 101.126.521,36.-

Que a fs. 361 obra informe Técnico Automotor desarrollado por el Jefe de Departamento de Automotores concluye que: *"Se analizan las ofertas presentadas, en relación al expediente "S"1939/2025, para la adquisición de nueve vehículos 0 km, las cuales cumplen con las necesidades solicitadas por la Subsecretaria de Gobierno. Los ítem 1, 2 y 4 cumplen con los requisitos detallados a fs.1 y presentan una mejor relación entre precio y calidad. Por lo tanto, se sugiere adjudicar los ítems 1 y 4 a la firma ROAS SACIF y el ítem 2, a la firma ITAL ROUEN S.A. Con respecto, al ítem 3, se analizan las 4 ofertas recibidas, para este ítem y la unidad que mejor se adapta a las necesidades planteadas a fs.1, es la camioneta Ford Territory. Este vehículo supera a las demás ofertas en términos de confort, seguridad, espacio interior, motor y transmisión superiores (6 airbags y frenos a disco en las 4 ruedas), por lo tanto se sugiere adjudicar el ítem 3 a la firma ROAS SACIF. Una consideración clave en la selección de las unidades es la posibilidad de realizar los servicios oficiales en la ciudad, lo que facilitará el mantenimiento de los vehículos. En resumen, las ofertas de ROAS SACIF para los ítems 1, 3 y 4, y la de ITAL ROUEN S.A. para el ítem 2, son las que mejor se ajustan a los objetivos de esta adquisición, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos."*

Que se reúne la Comisión Evaluadora conformada por el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, el Subsecretario de Gobierno y por el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.-

Que a fs. 362/363, la Comisión evaluadora realizo informe de análisis de ofertas a fs. 355/356/357/358 y del Informe Técnico Automotor a fs. 361 concluye que *"Teniendo en cuenta el informe técnico desarrollado por el jefe de Departamento de Automotores y analizando las ofertas recibidas para la adquisición de nueve vehículos 0km, con un presupuesto oficial de $338.800.000,00. Se recibieron cuatro ofertas válidas para ser evaluadas: Vialerg SA (Reg. N°8839), Ital Rouen SA (Reg. N°9247), Roas Sacif (Reg. N°514) y Autotigre SA (Reg. 9237). A continuación se presenta un informe con las sugerencias de adjudicación para cada ítem, basado en el precio y cumplimento con todas las especificaciones y requisitos técnicos del pliego de bases y condiciones, también es de destacar la posibilidad de realizar el mantenimiento oficial en la ciudad, es un factor clave para la selección de las unidades.*

En relación a las ofertas presentadas por las distintas compañías se sugiere adjudicar de la siguiente manera:

- ***Ítem 1:*** *se sugiere adjudicar por menor precio, a la firma* ***Roas Sacif***, ***Camioneta 4x2 Ford Ranger*** *por un importe unitario de $41.900.000,00 (2 unidades), por un importe total a adjudicar de $83.800.000,00.*
- ***Ítem 2:*** *se sugiere adjudicar por menor precio, a la firma* ***Ital Rouen SA***, ***Camioneta Fiat Strada Freedom***, *por un importe unitario de $29.857.625,00 (5 unidades), por un importe total a adjudicar de $149.288.125,00.*
- ***Ítem 3****: se sugiere adjudicar por calidad, a la firma* ***Roas Sacif***, ***Camioneta Ford Territory Sel 1.8.***, *por un importe unitario de $43.350.000,00 (1 unidad), por un importe total a adjudicar de $43.350.000,00.*

  Dicha elección se realiza debido a que este vehículo supera a las demás ofertas en términos de confort, seguridad, espacio interior, motor y transmisión superiores (6 airbags y frenos a disco en las 4 ruedas), contribuyendo en seguridad y bienestar, ideal para realizar viajes de larga distancia.
- ***Ítem 4:*** *se sugiere adjudicar por menor precio, a la firma* ***Roas Sacif***, ***Minibús tipo furgón 17 + 1 – Ford Transit***, *por un importe unitario de $91.850.000,00 (1 unidad), por un importe total de $91.850.000,00*

Importe Total - Licitación Pública N°18/2025: $368.288.125,00

Se rechazan las ofertas presentadas por los siguientes proveedores, por no convenir a los interés municipales y por cuestiones técnicas de las unidades ofrecidas: Ítem 1: Vialerg SA (Reg. N°8839), Ital Rouen SA (Reg. N°9247), y Autotigre SA (Reg. 9237); Ítem 2: Vialerg SA (Reg. N°8839); Ítem 3: Vialerg SA (Reg. N°8839), Ital Rouen SA (Reg. N°9247) y Autotigre SA (Reg. 9237) e Ítem 4: Vialerg SA (Reg. N°8839). En conclusión, se seleccionaron las mejores opciones con respecto a precio, calidad y seguridad, según lo detallado anteriormente, sugiriendo las propuestas más ventajosas desde el aspecto técnico y económico, que mejor se adaptan a las necesidades de esta comuna.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación*: "Azul, 28 de Agosto de 2025 -* ***Expte. S – 1939 / 2025 -*** *Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública que tiene por objeto la adquisición de nueve vehículos 0km, destinados a la prestación de tareas en distintas áreas municipales. Mediante Decreto N° 1330/2025 se llamó a Licitación Publica N° 18/2025 cuya fecha de apertura de ofertas se realizó el día 21 de agosto del corriente a las 10.00 horas. A fs. 36/38 obran las publicaciones realizadas en el*

Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 40, 42/43 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 44 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 21 de agosto de 2025), de la cual surge que se presentaron cuatro oferentes (Roas SACIF, Auto Tigre SA, Vialerg SA y Ital Rouen SA). A fs. 359/360 interviene sin objeciones la Oficina de Compras. Informa que se presentaron cuatro ofertas que fueron analizadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones y acompaña cuadro comparativo de cada una de ellas y su comparación respecto el presupuesto oficial. A fs. 361 obra análisis técnico del Jefe Departamento Automotor, quien habiendo analizado las ofertas presentadas, realiza su sugerencia de adjudicación a la firma Roas SACIF ítems 1, 3 y 4 y a Ital Rouen SA ítem 2, por ser las que mejor se ajustan a los objetivos de la adquisición, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos. Destaca que el ítem 3, la unidad que mejor se adapta a las necesidades es la camioneta Ford Territory que supera a las demás ofertas en términos de confort, seguridad, espacio interior, motor y transmisión superiores (6 airbags y frenos a disco en las 4 ruedas); además de la posibilidad de realizar los servicios oficiales en la ciudad, lo que facilitara el mantenimiento de los vehículos. A fs. 362/363 se expide la Comisión de Evaluación de Ofertas (creada por Decreto N° 1330/2025- art. 10) quien habiendo analizado las cuatro propuestas presentadas, sugiere, basado en el precio y cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos del pliego de bases y condiciones, adjudicar el ítem 1 y 4 a Roas SACIF por ser la oferta de menor precio; el ítem 2 a la empresa Ital Rouen SA por ser la oferta de menor precio. Respecto del ítem 3, sugiere adjudicar a Roas SACIF por mejor calidad, ello debido a que el vehículo supera a las demás ofertas en términos de confort, seguridad, espacio interior, motor y transmisión superior (6 airbags y frenos a disco en las 4 ruedas) contribuyendo en seguridad y bienestar. A fs. 372 la Secretaria de Economía y Hacienda no presenta objeciones a la adjudicación de las ofertas recomendadas por las áreas intervinientes. ***CONSIDERACIONES JURÍDICAS*** *a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de Evaluación de Ofertas evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. d) Que según la intervención realizada por el Jefe de Departamento Automotor y los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la oferta de la firma Roas SACIF (ítems 1, 3 y 4) y de Ital Rouen SA (ítem 2), resultan las más conveniente a los intereses municipales. Corresponde destacar que, las ofertas sugeridas resultan las de menor valor, con excepción del ítem 3, pero sobre la base de lo dictaminado por el Jefe de Departamento Automotor y los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultaría la más conveniente a los intereses municipales por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que ".... No cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento.." (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168). Por tales motivos, esta Subsecretaria, entiende que se han fundado las razones por las que, las ofertas sugeridas resultaría las más conveniente a los intereses municipales y se ajustarían a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. En tal sentido se ha dicho que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)"; razón por la cual debe estarse a los informes realizados por las áreas técnicas intervinientes.*

e) En relación al proyecto de decreto de fs. 366/368, no existen observaciones, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul."*

Que no existen objeciones ni impugnaciones.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la licitación Publica N°18/2025 correspondiente a adquisición de nueve vehículos 0KM, destinados a la prestación de servicios para distintas áreas municipales. Estos vehículos

se utilizaran para el transporte de equipos, materiales, personal, etc., según Pedido de Cotización Nº 3578/2025

ARTICULO 2º.-**ADJUDICASE** la licitación pública N°18/2025, por un importe total de **$368.288.125,00**, a los siguientes proveedores:

- **Ítem 1** a la firma **Roas Sacif**, **Camioneta 4x2 Ford Ranger** por un importe unitario de $41.900.000,00 (2 unidades), por un importe total a adjudicar de **$83.800.000,00**
- **Ítem 2:** a la firma **Ital Rouen SA**, **Camioneta Fiat Strada Freedom**, por un importe unitario de $29.857.625,00 (5 unidades), por un importe total a adjudicar de **$149.288.125,00**,
- **Ítem 3**: a la firma **Roas Sacif**, **Camioneta Ford Territory Sel 1.8.**, por un importe unitario de $43.350.000,00 (1 unidad), por un importe total a adjudicar de **$43.350.000,00**.
- **Ítem 4:** a la firma **Roas Sacif**, **Minibús tipo furgón 17 + 1 – Ford Transit**, por un importe unitario de $91.850.000,00 (1 unidad), por un importe total de **$91.850.000,00**.-

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE las ofertas presentadas por los siguientes proveedores, por no convenir a los interés municipales y por cuestiones técnicas de las unidades ofrecidas: Ítem 1: Vialerg SA (Reg. N°8839), Ital Rouen SA (Reg. N°9247), y Autotigre SA (Reg. 9237); Ítem 2: Vialerg SA (Reg. N°8839); Ítem 3: Vialerg SA (Reg. N°8839), Ital Rouen SA (Reg. N°9247) y Autotigre SA (Reg. 9237) e Ítem 4: Vialerg SA (Reg. N°8839).

ARTÍCULO 4°.- IMPUTASE el gasto a la siguiente partida presupuestaria, Jurisdicción 111012000 Estructura programática 01.05.00 Fuente Financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de economía y Hacienda

DECRETO N° 1490.-

Azul, 29 de Agosto de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas letra C-933/2025; y

CONSIDERANDO que el Presidente del Club Social y Deportivo San José solicita un subsidio a través del programa de cenas solidarias del día 29/08/25; la autorización para poner en circulación un bono contribución a fin de recaudar fondos y la eximición de la contribución del 5%.

Que informa que serían 250 bonos con un valor de quince mil pesos ($ 15.000.-), con destino a solventar los gastos que insume sus actividades deportivas de divisiones inferiores

Que a fs. 6 se agregan actuaciones "C-988/2025", por medio de la cual, el presidente del Club chacharita Juniors FBC solicita, también, el subsidio a través del programa de cenas solidaria del día 29/08/25, autorización para un bono contribución (250 bonos de $ 15.000.- cada uno), y la eximición del 5%, a los fines de lograr la construcción de la tribuna (material) sobre una de las cabeceras de la cancha de la institución;

Que a fs. 4/9 se agrega informe de la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, del que surge que ambas instituciones se encuentran inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público (Decretos N° 907/2004 y N° 731/2001).

Que a fs. 33 la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, autoriza la emisión de los bonos como su eximición debido a que las instituciones, en el contexto económico actual, se encuentran con dificultades para afrontar los gastos que demanda sostener su funcionamiento, lo que motiva tanto la realización de las cenas como el pedido de eximición.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 27 de Agosto de 2025 - **Expte: C - 933 / 2025 -** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen respecto el pedido realizado por el Club Social y Deportivo San José y Chacarita Junios FBC. A fs. 1 el Presidente del Club Social y Deportivo San José solicita un subsidio a través del programa de cenas solidarias del día 29/08; la autorización para poner en circulación un bono contribución a fin de recaudar fondos y la eximición de la contribución del 5%. Serian 250 bonos con un valor de quince mil pesos ($ 15.000.-), con destino a solventar gastos de las actividades deportivas de las divisiones inferiores. A fs. 6 se agregan actuaciones "C-988/2025", por medio de la cual, el presidente del*

*Club Chacarita Juniors FBC solicita, también, el subsidio a través del programa de cenas solidarias del día 29/08, autorización para un bono contribución (250 bonos de $ 15.000.- cada uno), y la eximición del 5%, a los fines de poder iniciar la construcción de una tribuna de material sobre una de las cabeceras de la cancha de futbol del predio ubicado en Avenida Urioste esquina Rauch. A fs. 9 se agrega informe de la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, del que surge que ambas instituciones se encuentran inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público (Decretos N° 907/2004 y N° 731/2008); encuadrando la solicitud en los beneficios previstos por Ordenanza Nº 4257/2018. A fs. 33 la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, autoriza la emisión de los bonos como su eximición debido a que las instituciones, en el contexto económico actual se encuentran con dificultades para afrontar los gastos que demanda sostener su funcionamiento, lo que motiva tanto la realización de las cenas como el pedido de eximición. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) Respecto a la solicitud de autorización de un bono, resulta de aplicación la Ordenanza N° 1271/94 que, en su Título VIII - Rifas especiales y bonos donación: Artículo 54: BONOS DONACION. Se denominan bonos donación aquellos en los que la entidad organizadora no ofrece premios a los adquirentes. Artículo 55: AUTORIZACION. La entidad peticionante deberá presentar una nota con los mismos requisitos que en el caso de las rifas, en lo pertinente. La autoridad de aplicación aconsejará su autorización o rechazo. Se autorizará por decreto municipal, pudiendo eximirse de la contribución del Cinco por ciento (5%) por causas justificadas. En este caso, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad entiende que corresponde proceder a su autorización y correspondiente eximición en virtud de las condiciones económicas actuales que afrontan las instituciones deportivas para sostener su funcionamiento; razón por la cual esta Subsecretaria no tiene observaciones que realizar. b) En otro sentido, respecto la posibilidad de otorgar subsidios en el marco de las "cenas solidarias", resulta de aplicación el art. 276º del Decreto Ley 6769/58, los arts. 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de Contabilidad de los Municipios y los arts. 50, 51 y 52 del Decreto Nº 2980/00; resultando una competencia del Departamento Ejecutivo. Deberá informarse y acreditarse en el presente expediente que las entidades subsidiadas no tienen pendientes rendiciones de cuentas por subvenciones que fueren otorgadas con anterioridad. Resultando esta acreditación requisito infranqueable para poder hacer lugar al otorgamiento del subsidio solicitado. c) Respecto el proyecto de decreto de fs. 31/32, no existen observaciones que realizar, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA para a fin de evaluar el mérito, conveniencia y asignación presupuestaria de lo solicitado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Que es intención del Departamento Ejecutivo apoyar las tareas de Entidades Deportivas que trabajan en beneficio de sus alumnos y en la promoción de las actividades deportivas.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Club Social y Deportivo San José y Club Chacarita Juniors FBC, a poner en circulación doscientos cincuenta (250) bonos cada una, por un valor de pesos quince mil ($ 15.000) cada uno, destinándose su beneficio a solventar los gastos que insume sus actividades deportivas de divisiones inferiores y para lograr la construcción de la tribuna (de material) sobre una de las cabeceras de la cancha de fútbol de la institución respectivamente.-

ARTICULO 2°.- OTORGASE al Club Social y Deportivo San José y Club Chacarita Juniors FBC, un subsidio en especie, consistente en verduras, pan, artículos de almacén, bandejas descartables, carbón, leña, chorizos y pollos, informados por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, necesarios para la realización de una cena solidaria que se realizará el día 29 de agosto del corriente año en las instalaciones del SUMAC.

ARTICULO 3°.- EXIMASE al Club Social y Deportivo San José y Club Chacarita Juniors FBC, del pago del Fondo Público Benéfico de Rifas en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que se origina imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110134000, Cat. Prog. 01.02.00. Fuente Financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1492.-

Azul, 29 de agosto de 2025.

VISTO el expediente C-834/2025, mediante el cual el Consejo Escolar del Partido de Azul, solicita subsidio para el Servicio de Transporte Escolar de Alumnos; y,

CONSIDERANDO que el ámbito rural presenta como principales problemas el aislamiento de familias rurales;

Que, a fin de poder cubrir la necesidad solicitada por el Consejo Escolar del Partido de Azul, por el traslado de estudiantes del circuito 161, correspondiente al Establecimiento Educativo E.E.S N° 7 siendo: Comandante Franco 2625; Est. "La Juanita" Ruta 51 Km. 51; Est. "Santa Cecilia" Ruta 226 Km. 261; "Rancho de la Cambicha" Ruta 226 Km. 261; Est. "Santa Liria" Ruta 51 y Ruta 226; "El Galope" Ruta 226 Km. 231; Est. "El Triángulo" Ruta 226 Km. 231; Ruta 80 Km. 2; Ruta 80 Km. 5; Ruta 80 Km. 13; "Las Oscuras" Ruta 80; Est. "El Bagual" Ruta 80 Km. 13; Est. "La Celina" Ruta 80 Km. 16; hasta la Escuela de Educación Secundaria N° 7, IDA Y VUELTA, en el turno mañana de 8 a 15 hs., con un total de 131.08 km. De asfalto y 11.29 km., de tierra, tipo de vehículo Minibús, y 18 alumnos aprobados.

Que el mismo durante los meses del 01 Agosto al 31 de Diciembre inclusive, se realiza un aporte mensual por parte de este Municipio de Pesos dos millones setecientos treinta y dos mil quinientos veinte ($ 2.732.520,00).

Que a fs. 11 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo colaborar con la entidad peticionante, y con el desarrollo de la Educación en el distrito

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE al Consejo Escolar de Azul un subsidio por la suma de Pesos dos millones setecientos treinta y dos mil quinientos veinte mensuales ($2.732.520,00) con motivo de afrontar el pago de traslado de estudiantes para el Servicio Transporte Escolar desde Agosto a Diciembre de 2025.-

ARTICULO 2°.- IMPUTESE el gasto mencionado en el artículo 1º, en la partida presupuestaria, Subjuridicción 1110138000, Actividad 21-01-00, Código 5.1.5.0, Fondo Educativo 132

ARTICULO 3°.- La entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud. -

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, cultura, Deportes y Juventud

DECRETO N° 1493.-

Azul, 29 de Agosto de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "S-1219/2025 alc. III".

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana inicia las actuaciones a los fines que se proceda a realizar el procedimiento administrativo correspondiente para la adquisición de dos moto-vehículos, 0km, conforme especificaciones técnicas brindadas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a la fuerza policial que presta servicios en el partido de Azul y en el marco del *"Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados para Municipios de más de 70.000 habitantes".*

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos veintidós millones seiscientos noventa y seis mil ($ 22.696.000.-).

Que, se procedió al llamado a concurso de precios N° 38/2025, cuya fecha de apertura de ofertas se realizó el día 16 de junio de 2025 a las 12.00 horas.

Que conforme surge del acta de apertura de fs. 38 no presentaron ofertas.

Que, se realizó un nuevo llamado a concurso de precios, en calidad de segundo llamado, con fecha de apertura de ofertas para el día 11 de agosto de 2025, a las 12.00 horas.

Que conforme lo prescripto por el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precio se cursaron más de tres invitaciones.

Que las invitaciones, según surge del registro de invitados a cotizar a fs. 44 e invitaciones de fs. 56/59, se dirigieron a los siguientes proveedores: Arrouzet Jose Avelino (Reg. 6339), Astudillo Sergio Gustavo (Reg.6826), Igarreta SACI (Reg. 8069) y Benelli Store Azul (Reg 9285).

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Blau Wagen SRL (Benelli Store Azul - Reg. 9285) conforme surge del acta de apertura de fs. 60.

Que a fs. 100 obra dictamen de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, quien habiendo analizado la única oferta presentada (Blau Wagen SRL), sugiere su adjudicación por cumplir con las necesidades de la fuerza policial en cuanto a los requerimientos y resulta conveniente a los intereses municipales, siendo la oferta menor al valor del presupuesto oficial.

Que ha tomado intervención la Oficina de Compras, no formulando objeciones.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: ""*Azul, 27 de Agosto de 2025 -* ***Expte: S – 1219 / 2025 alc. III -*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de dos moto-vehículos, 0km, conforme especificaciones técnicas brindadas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a la fuerza policial que presta servicios en el partido de Azul y en el marco del "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados para Municipios de más de 70.000 habitantes". A fs. 24 consta registro de invitados a cotizar y del acta de apertura de fs. 38 surge que no se presentaron ofertas. En consecuencia, se decide realizar una segunda convocatoria, con fecha de apertura de ofertas el día 11 de agosto del corriente a las 12 horas. A fs. 44 consta registro de invitados a cotizar y a fs. 56/59 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 60, surge que se presentó una sola oferta (Blau Wagen SRL). A fs. 99 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que se invitaron cuatro proveedores y que, la única oferta presentada cotizo un 7.4% por debajo del presupuesto oficial. A fs. 100 obra dictamen de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, quien habiendo analizado la única oferta presentada (Blau Wagen SRL), sugiere su adjudicación por cumplir con las necesidades de la fuerza policial en cuanto a los requerimientos y resulta conveniente a los intereses municipales, siendo la oferta menor al valor del presupuesto oficial. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 60. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que*

establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 100 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. En tal sentido se ha dicho que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)". - Se acompaña nuevo proyecto de decreto. - Por último, se advierte que el proveedor, en su propuesta, establece condiciones que se apartan de las clausulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones…e invitado a participar, el proveedor adhirió a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima que las reservas realizadas y no coincidentes con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. Por lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 38/2025 –primer y segundo llamado- tendiente a la adquisición de dos moto-vehículos, 0km, conforme especificaciones técnicas brindadas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a la fuerza policial que presta servicios en el partido de Azul y en el marco del *"Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados para Municipios de más de 70.000 habitantes".*

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE al Proveedor "Blau Wagen SRL (Reg. 9285), ítem 1, por la suma total de pesos veintiún millones diez mil ($ 21.010.000.-), por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3°: IMPUTESE el gasto a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Estructura programática 24.06.00, Fuente Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de economía y Hacienda

DECRETO N° 1494.-

Azul, 29 de Agosto de 2025.-

VISTO las actuaciones administrativas "S-2063/2024, L-97/25 y el Decreto Municipal 1877/24"; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto 1877/24 se determinó un daño material a favor de la Municipalidad de Azul, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE CON SESESNTA Y SIETE CENTAVOS ($ 29.995.089,67), imputable al Señor Gonzalo Lugo DNI 38.436.896, en virtud de los fundamentos expuestos en sus considerandos;

Que el Sr. Gonzalo Lugo interpuso impugnación solicitando que el acto administrativo sea revocado;

Que funda su pedido señalando que el acto administrativo se encuentra viciado en el elemento causa; particularmente sostiene que su empresa inició las obras estando en conocimiento el Sr. Nicolás

Tuminaro, quien se desempeñaba como Secretario de Producción y el Sr. Gustavo Gómez quien se desempeñaba y en la actualidad continúa como Director de Corralón.

Que además, manifiesta que su empresa efectivamente realizó trabajos a favor del Municipio, cuestiona la cantidad de tosca extraída y el valor que de la misma se determinó en el decreto que impugna.

Que de la presentación realizada por el impugnante surgen reconocidos en gran los hechos que fundaron el Decreto 1877/24, concretamente ha reconocido de manera implícita que en el marco de las actuaciones administrativas "S-1598/2024" se iniciaron tratativas de contratación y admite que suscribió un acta con fecha 28 de mayo de 2024 consensuando la realización de tareas de extracción de tosca y saneamiento del predio "Monte Frutal".

Que en lo sustancial reconoce que la tosca retirada quedó en su beneficio; y señala que, como contraprestación, ofreció la provisión de horas máquina para la realizar trabajos a favor del municipio.

Que en tal sentido resulta de aplicación el artículo 54 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que corresponde al Concejo autorizar la venta y la compra de bienes de la Municipalidad;

Que sin perjuicio de lo anterior, en el recurso intentado, se plantean diferencias con los hechos valorados en el Decreto que impugna al considerar que se concretó un contrato con la administración pública, y que se inició su ejecución con conocimiento de funcionarios municipales;

Que por ello el peticionante en los primeros párrafos de su presentación sostiene que no corresponde que se determine un daño material o deuda, según su apreciación *"por un contrato que se suscribió y comenzó a cumplirse"*.

Que a fs 39/41 obra dictamen legal que se comparte en su totalidad y que en lo sustancial dice: *"La diferente valoración de los hechos no modifica las obligaciones legales de las partes ni conmueve los términos del Decreto que se pretende impugnar, tal como paso a desarrollar.*

Surge con claridad que la contratación de la empresa no se perfeccionó, ya que como reconoce el impugnante no se siguió el procedimiento legal previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Allí se establece que corresponde al Concejo autorizar la venta y la compra de bienes de la Municipalidad. Tampoco se emitió ningún acto administrativo mediante el cual el Estado Municipal haya expresado su voluntad de contratar.

Se observa que la propuesta de la empresa originó tratativas precontractuales conforme obra en las actuaciones "S-1598/2024". Allí surge con claridad que la contratación se encontraba sujeta al cumplimiento de condiciones legales previas. En particular se debía transitar previamente el proceso administrativo de contratación.

A partir de ello es imposible que la empresa haya tenido una autorización legalmente válida para el inicio de las actividades.

En ese marco el inicio de las tareas se desarrolló sin autorización formal y legal del Municipio.

Ahora bien, aún teniendo por cierto que el inicio de la actividad haya estado en conocimiento de funcionarios Municipales, la contratación no se perfeccionó como un contrato administrativo, quedando reducido a una vía de hecho o actividad precontractual.

Estas acciones, reitero con o sin conocimiento de funcionario municipales, que pueden enmarcarse como precontractuales generan la responsabilidad y obligaciones administrativas y civiles que fueron establecidas en el decreto que se cuestiona.

Concretamente la empresa retiró la tosca y la ingresó en su patrimonio obteniendo un beneficio económico que se traduce en un enriquecimiento por el cuál debe responder.

De tal manera que el vicio denunciado en la impugnación no invalida las consecuencias jurídicas. La empresa debe abonar por el material extraído, de allí que corresponde determinar el daño material o deuda que debe asumir. De lo contario se permitiría que el proveedor haya retirado el material y no exista ningún crédito a favor de la comuna.

El eventual conocimiento que hayan tenido los funcionarios municipales tampoco invalida la reserva que formula el Estado Municipal de ampliar su reclamo en el caso de que se determinen daños mayores.

Pues en definitiva más allá de las diferentes versiones que se presentan sobre los hechos, el impugnante reconoce la extracción del material, la cantidad de material extraído y que el acuerdo implicaba un crédito a favor de la Comuna. Al mismo tiempo surge que no se perfeccionó una contratación donde el Estado Municipal haya pronunciado su voluntad, siendo insuficiente en términos jurídicos el eventual conocimiento de los funcionarios intervinientes.

Ratificando que la contratista se enriqueció sin causa en los términos del art. 1794 del Código Civil y Comercial por lo que resulta exigible que indemnice el daño material provocado.

En tal sentido no es ocioso aclarar que el daño determinado se limita al daño material efectiva y objetivamente comprobado, que el recurrente admite.

Ahora bien, en el recurso se impugna el valor del material extraído.

Al respecto surge que el valor fue determinado mediante informe del Sr. Director de Vialidad Urbana Ing. Ignacio García Ripoli que estableció con parámetros objetivos el valor de la tonelada. Asimismo, se complementó con el informe de la Universidad del Centro-Facultad de Ingeniería, mediante el cual se procedió a medir la cantidad de material extraído, quedando establecido que la empresa retiró la cantidad de 4849 metros^3 de tosca.

En el Recurso no se acompaña ninguna consideración o elemento que permita si quiera dudar del valor de referencia que objetivamente ha sido acreditado.

En consecuencia, se observa que, más allá de versiones diferentes sobre cómo ocurrieron los hechos, se ha reconocido que la empresa extrajo tosca y por ello tiene la obligación de pagar por ello.

El monto surge debidamente acreditado sin que el recurrente presente elementos que lo controviertan.

Sellando la cuestión el Decreto impugnado hace expresa reserva de reclamar otros daños y perjuicios que puedan verificarse y también a resultas de la responsabilidad penal que eventualmente se determine o la buena o mala fe del obrar que también podrá surgir de la investigación en trámite.

*Es decir que el acto administrativo no ha tomado o definido una posición sobre la buena o mala fe de la empresa contratista. El hecho que lo motiva es la extracción de tosca de manera irregular, sin cumplir con el procedimiento administrativo del caso. Por ello en esta instancia se limitó a definir el daño material comprobable, exigible y ahora reconocido por el apelante. ****

En otro orden el recurrente señala que así como retiró material del Monte Frutal también prestó servicios de horas máquinas a favor de la comuna.

En este contexto cabe la misma consideración jurídica para el caso de que la empresa acredite que efectivamente ha puesto a disposición del estado Municipal sus servicios. Es decir que en el caso de acreditarse que la empresa realizó trabajos a favor de la comuna estos deben ser reconocidos y abonados.

El reconocimiento de esos eventuales servicios podría generar un crédito a favor de la empresa pero ello no conmueve el crédito a favor de la comuna determinado en el decreto, más allá de las compensaciones que puedan realizarse.

Por esta razón se sugiere que el análisis de los eventuales servicios prestados sea analizado por expediente separado. Dictamen.

Por todo lo anterior adjunto proyecto de decreto proponiendo rechazar el recurso de revocatoria, confirmar el Decreto 1877/24 y ordenar que las áreas correspondientes se pronuncien sobre la eventual prestación de servicios por parte de la empresa proveedora y de corresponder procedan a su certificación.

Pasen las actuaciones a la Secretaria de Gabinete y Gobierno." Fdo.: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE el recurso interpuesto por el Sr. Gonzalo Lugo contra el Decreto Municipal 1877/24 quedando el mismo ratificado en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos con intervención de las áreas correspondientes analice y eventualmente certifique si la empresa ha prestado servicios a favor del Municipio determinando en su caso el valor de los mismos.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE el presente decreto al Señor Gonzalo Lugo DNI 38.436.8963.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Producción, Comercio e Innovación a efectos de notificar al señor **Gonzalo Lugo** y ***posteriormente,*** gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a fin de cumplimentar lo manifestado en el artículo 2°.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1500.-

Azul, 29 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "D - 2203/2025"; y,

CONSIDERANDO que mediante las mencionadas actuaciones tramita la contratación directa del servicio de hotelería, para la etapa final de los Juegos BA 2025.

Que mediante Decreto N°1426/2025, se autorizó la contratación directa con la firma Bund Hotels & Consulting, conforme los términos propuestos por la Dirección de Deportes.

Que la Oficina de Compras, posteriormente, informa que el proveedor a contratar es "DM Hotel SA" y solicita que se deje sin efecto el decreto mencionado y se redacte uno nuevo.

Que la Ordenanza General 267/80, en su art. 115 establece que: "*En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DÉJASE sin efecto el Decreto N° 1426/2025 por las razones expuestas en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1501.-

Azul, 29 de agosto de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "D-2203/2025"; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud junto a la Dirección de Deportes informan que, la final de los juegos bonaerenses se realizara los días 12 al 17 de octubre del corriente, contando la delegación de Azul con un aproximado de 220 competidores que deberán alojarse en la ciudad de Mar del Plata; por lo que será necesario proceder a la contratación de hotelería.

Que a tales fines, informan que se realizó un viaje a los fines de evaluar las diferentes propuestas presentadas, sugiriendo que la más conveniente era la del "Hotel Nuevo Ostende".

Que, se pudo comprobar que dicho hotel, cuenta con instalaciones óptimas, ya que tiene accesibilidad para personas con discapacidad, ascensor amplio para sillas de ruedas, habitaciones con baños adaptados, comedor en el mismo lugar, buena ubicación y servicio de lunch completo y variado el cual incluye merienda.

Que a fs. 3/4 se agrega presupuesto del Nuevo Ostende, del que surge que se trata de un hotel categoría 3 estrellas superior, cuenta con capacidad para 190 pasajeros y que el saldo de delegación se alojara en un hotel satélite de similares características dentro de un radio de 300 metros.

Que a fs. 21 la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud informa que, en uso de lo dispuesto por el art. 156 inc. 10 de la LOM, para la selección del hotel se puso como prioridad dar garantías de comodidad y seguridad a las personas con discapacidad, teniendo en cuenta las dificultades enfrentadas en la contratación del año pasado.

Que, en este caso las instalaciones son completamente accesibles y están adaptadas; además de contar la oferta con desayunos, almuerzo y cena, teniendo en cuenta los reclamos presentados por algunos atletas.

Que a fs. 22/23 interviene la Oficina de Compras, concluyendo que: "*…Por lo tanto y en virtud de lo requerido por el área peticionante, no existen objeciones a la contratación directa y puede encuadrarse en el art 156 inc 10) de la ley Orgánica de las Municipalidades: "…Se admitirán compras y contrataciones directas cuando sean bienes de valor corriente en plaza, en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquier sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del Contador Municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado…".*

Que, agrega, que las condiciones de pago presupuestadas son: *"…Anticipo: 30% en concepto de reserva ($ 42.900.000,00), con su correspondiente fianza, según lo establecido en el artículo 110 del decreto 2980/00. Saldo: 70% antes del ingreso de la delegación (01/10/2025), aproximadamente $ 100.100.000,00 calculando sobre la totalidad de los participantes declarados…".*

Que, destaca que el pago solo se deberá realizar por las personas que cumplen con los requisitos y justificaciones indicadas.

Que a fs. 25 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda, quien sugiere se realicen las economías necesarias y no presenta objeciones a la condición de pago propuesta teniendo en cuenta lo detallado por la Oficina de Compras.

Que ha tomado debida intervención la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y Contaduría General.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en todos sus términos:" *Azul, 29 de Agosto de 2025.Expte. D – 2203 / 2025.VUELVEN las actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto los nuevos proyectos de decretos y contrato para la contratación directa de hotelería en el marco de los Juegos Bonaerenses 2025, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata. La Oficina de Compras a fs. 56, en virtud del Decreto N° 1426, solicita a la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud se proceda a su corrección, ello en virtud de no coincidir con la redacción del considerando cuarto y por no ser correctos los datos del proveedor, según la documentación adjunta. Ratificando en todos sus términos las intervenciones previas de esta Subsecretaria y sosteniendo las sugerencias allí realizadas, esta Subsecretaria no tiene observaciones que realizar a los proyectos de decretos adjuntos y confeccionados por la Dirección de Deportes. La Ordenanza General 267/80, en su art. 115 permite que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos". Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la contratación directa, con la firma "DM Hotel S.A", CUIT 30-71693118-4 con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n° 1737 de la ciudad de Mar del Plata, por la suma de pesos ciento cuarenta y tres millones ($ 143.000.000.-), en los términos del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por el servicio de hotelería para la final provincial de la edición de los Juegos Bonaerenses 2025, a disputarse entre los días 12 al 17 de octubre de 2025, en la ciudad de Mar del Plata; en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en actuaciones administrativas "D-2203/2025".

ARTICULO 2°.- IMPÚTASE el gasto a la Jurisdicción 1110138000 – Categoría Programática: 22.04.00.- Fuente Financiamiento: 132.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICUO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 1502.-

Azul, 29 de agosto de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra A-335/2025, donde la "Asociación Cooperadora del Hospital Especializado Zonal Materno Infantil Dr. Argentina Diego" solicita apoyo económico para el pago de sonido para la 3° edición de la Feria Infantojuvenil Azul en Letras; y,

CONSIDERANDO que la entidad "Asociación Cooperadora del Hospital Especializado Zonal Materno Infantil Dr. Argentina Diego" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal Nº 282/2001 y actualizada bajo Resolución Interna N° 53/2025;

Que, dicho evento, es organizado a beneficio de la Entidad mencionada en el párrafo antecedente, y para el cual se estima la concurrencia de amplio marco de público lo que beneficia también a la localidad de Azul;

Que, dicho evento promueve la literatura y reconoce la importancia de la lectura y la realización de eventos como este son elementos fundamentales para el enriquecimiento cultural y educativo de la comunidad;

Que, eventos así tienen como fin incentivar la creación literaria local a través de concursos, talleres y espacios dedicados a escritores emergentes, promoviendo la renovación y diversificación del panorama literario.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento institucional de la entidad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RECONOZCASE el gasto a la Asociación Cooperadora "Hospital Especializado Zonal Materno Infantil Dr. Argentina Diego" por la suma de pesos un millón doscientos mil ($1.200.000.-) que fueron utilizados para el pago de sonido que se utilizo en la feria.

ARTÍCULO 2º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTÍCULO 3º.- El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000, Actividad 01.04.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110. Cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y Educación, Cultura, Deportes y Juventud y Economía y Hacienda.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 1503.-

Azul, 29 de agosto de 2025

VISTO el expediente Letra H-903/2023- Alc. XXXIII; y,

CONSIDERANDO que el señor a cargo de la dirección del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul por el mes de julio de 2025.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa *"…cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, a través de la modalidad de pago adicional, por 31 días corridos, a partir del 1 de julio hasta el 31 de julio del corriente año, en los términos el artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DELEGASE en el Director Médico del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTÍCULO 3°. - FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos seis mil ciento diez con ocho centavos ($6.110,08) por un (1) efectivo las 24 horas del día, desde el 1 de julio del corriente y hasta el 31 de julio del año 2025, lo que asciende a un total de pesos cinco millones doscientos setenta y nueve mil ciento nueve con doce centavos ($5.279.109,12).

ARTÍCULO 4°. - El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 – Categoría Programática: 51-01-00 Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°. - El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Cr. Juan Ignacio KUBIK
Subsecretario de Salud
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1504.-

Azul, 29 de agosto de 2025

VISTO la Ordenanza Nº 4267/18 de creación del Programa Municipal de Lotes con Servicios "Construyendo Azul"; el Decreto Nº 822/19, reglamentario de la mencionada Ordenanza; el Decreto Nº 1770/19 que establece requisitos de inscripción, mecanismos de selección y adjudicación de lotes para los Proyectos Particulares "Chacras de Bruno" y "SOCOA"; y,

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza Nº 4267/18 se creó el Programa Municipal de Lotes con Servicios "Construyendo Azul" con el objeto de posibilitar el acceso a suelo urbanizado a valores accesibles para su destino como vivienda familiar única y de ocupación permanente, implementando mecanismos que garanticen equidad y transparencia;

Que a través del Decreto Nº 822/19 se aprobó la reglamentación de la citada Ordenanza, fijando las disposiciones generales, procedimientos y obligaciones de los adjudicatarios, así como las competencias de la Autoridad de Aplicación;

Que por Decreto Nº 1770/19 se establecieron los requisitos de inscripción, mecanismos de selección y adjudicación de lotes, aprobando los Proyectos Particulares "Chacras de Bruno" y "SOCOA" y determinando el procedimiento correspondiente;

Que han transcurrido más de tres años desde la primera adjudicación de lotes bajo dicho régimen, encontrándose vencido el plazo de vigencia de las listas de suplentes, lo que impide cubrir vacantes generadas por bajas o rescisiones mediante el mecanismo anterior, resultando necesario un nuevo llamado a inscripción y la actualización de criterios de preselección, selección y adjudicación;

Que la experiencia recogida en las adjudicaciones anteriores ha evidenciado la existencia de beneficiarios que, por diversas circunstancias, no han podido justificar o sostener el pago de las cuotas ni iniciar la construcción en los plazos establecidos, provocando la permanencia de lotes ociosos en detrimento de la finalidad social del Programa y del uso eficiente de los recursos públicos;

Que en esta instancia se han recuperado 50 lotes de los mencionados proyectos, producto de bajas, rescisiones y desadjudicaciones, los cuales deben ser reasignados a nuevos beneficiarios que acrediten solvencia y compromiso para su efectiva ocupación y desarrollo;

Que a tal fin resulta indispensable incorporar como requisito sustancial para la inscripción que el grupo familiar solicitante acredite ingresos mínimos equivalentes a cinco (5) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM), asegurando así su capacidad de afrontar las obligaciones económicas derivadas de la adjudicación;

Que corresponde asimismo disponer que la etapa de inscripción, preselección y adjudicación quede a cargo de la Dirección de Tierra y Hábitat, a través del Registro Único de Demanda Habitacional, a efectos de unificar criterios, concentrar la información y garantizar un control más eficiente del proceso;

Que, con el objeto de atender situaciones especiales de vulnerabilidad, se mantendrán los cupos para personas con discapacidad establecidos en la normativa vigente, así como un cupo del diez por ciento (10%) de los lotes para casos de extrema urgencia, emergencia habitacional, probada necesidad y/o requerimiento judicial, debidamente acreditados;

Que las modificaciones que por el presente se introducen procuran dotar de mayor precisión, eficiencia y transparencia al procedimiento, asegurando que los lotes cumplan la función social para la que fueron creados y que las familias beneficiarias puedan efectivamente acceder a una solución habitacional digna;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas del Decreto-Ley Nº 6769/58 —Ley Orgánica de las Municipalidades— y demás normas concordantes y complementarias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el "Procedimiento para la Preselección, Selección, Adjudicación y Contralor de Lotes Recuperados del Programa Municipal de Lotes con Servicios 'Construyendo Azul', que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el presente procedimiento será de aplicación a la re-adjudicación de todos los lotes que se recuperen en el marco del Programa Municipal de Lotes con Servicios "Construyendo Azul", incluyendo los 50 (cincuenta) lotes actualmente disponibles y aquellos que, en el futuro, resulten desadjudicados por incumplimiento u otras causales previstas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- DESÍGNASE a la Dirección de Tierra y Hábitat como Autoridad de Aplicación del presente, con facultades para:

a) Realizar el llamado a inscripción y administrar el Registro Único de Demanda Habitacional.
b) Ejecutar y supervisar las etapas de preselección, selección, adjudicación y contralor de los beneficiarios.
c) Practicar verificaciones socioeconómicas y técnicas, así como requerir documentación respaldatoria en cualquier etapa del proceso.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE mantener los cupos especiales previstos en la normativa vigente, incluyendo:

a) Cupo para personas con discapacidad, conforme la legislación aplicable.

b) Cupo del diez por ciento (10%) de los lotes para casos de extrema urgencia, emergencia habitacional, probada necesidad y/o requerimiento judicial, debidamente acreditados.

ARTÍCULO 5°.- DÉJASE ESTABLECIDO que las situaciones no previstas en el presente ni en su Anexo se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 4267/18, sus decretos reglamentarios y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra D-2510/2025 a la Dirección de Tierra y Hábitat.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 1505.-

ANEXO – DECRETO N° 1505/2025

Procedimiento para la Preselección, Selección, Adjudicación y Contralor de Lotes Recuperados – Proyectos Particulares "CHACRAS DE BRUNO" y "SOCOA"

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
El presente procedimiento será de aplicación en la primera etapa de desadjudicación y re-adjudicación de lotes correspondientes a los Proyectos Particulares "CHACRAS DE BRUNO" y "SOCOA" del Programa Municipal de Lotes con Servicios "Construyendo Azul", comprendiendo los 50 (cincuenta) lotes recuperados a la fecha.

ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN
Podrán participar del presente procedimiento los grupos familiares que:
a) Se inscriban en el Registro Único de Demanda Habitacional (RUDH) del Partido de Azul, con toda la documentación del grupo familiar debidamente presentada y validada.
b) Acrediten ingresos mensuales totales no inferiores a cinco (5) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM) al momento de la inscripción.
c) Ser personas mayores de 18 años, y hasta 60 años de edad. (En el caso de personas de 50 años en adelante, la cantidad máxima de cuotas a convenir deberán garantizar la cancelación de pago total de lo adeudado a los 75 años de edad del aspirante).
d) Ninguno de los miembros del grupo familiar debe haber sido adjudicatario de viviendas o terrenos financiados por el estado y/o particulares.
e) No ser propietario o condómino de parte indivisa. No poseer la nuda propiedad, ni ser usufructuario de inmueble alguno, sea urbano o rural.
f) Tengan un mínimo de dos (2) años de residencia comprobable en el Partido de Azul, según Art 5° de la Ordenanza 4267.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN
a) La Dirección de Tierra y Hábitat, filtrará del RUDH los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 2, utilizando como parámetro de ingresos un monto mínimo actualizado (actualmente equivalente a 5 SMVM), que garantice la capacidad de pago de las cuotas del programa.
b) Entre los postulantes así seleccionados, se procederá a realizar un sorteo público ante Escribano Público, asegurando la transparencia del proceso, para determinar la nómina de adjudicatarios titulares y suplentes.
c) El listado resultante se publicará en los medios oficiales del Municipio, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de impugnaciones debidamente fundadas, las cuales serán resueltas por la Dirección de Tierra y Hábitat.

ARTÍCULO 4°.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS
a) Iniciar, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la adjudicación, la ejecución de obras o trámites preliminares tales como presentación de plano de obra, solicitud de bajada de energía eléctrica

u otras gestiones técnicas indispensables para el inicio de la construcción.
b) Abonar en tiempo y forma la cuota mensual correspondiente al lote adjudicado.
c) Abonar en tiempo y forma el monto inicial de ingreso al programa, determinado en pesos un millón quinientos mil ($1.500.000).
d) Destinar el lote a vivienda familiar única y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 5°.- CONTRALOR Y CAUSALES DE RESCISIÓN
a) Las verificaciones y controles periódicos del cumplimiento de las obligaciones serán realizados por la Dirección de Tierra y Hábitat.
b) Serán causales de rescisión automática:

- El incumplimiento en el pago de la cuota mensual.
- El no pago del monto inicial de ingreso al programa al momento de formalizar la adjudicación.
- La falta de construcción, movimiento de suelo o inicio de trámites de obra dentro de los seis (6) meses establecidos en el punto 4.a.

ARTÍCULO 6°.- DISPOSICIONES ESPECIALES
a) Se destinarán cinco (5) de los lotes objeto del presente procedimiento para atender casos de extrema urgencia, emergencia habitacional, probada necesidad y/o requerimiento judicial, debidamente acreditados.
b) Se mantendrá el cupo vigente para personas con discapacidad, asignando los lotes desadjudicados a postulantes que se encuentren en la misma condición, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente procedimiento.

Azul, 29 de Agosto de 2025.-

VISTO los Decretos 1614/24, 1652/24, 2060/24, 2105/24 y 183/25, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) y la crisis administrativa, económica y financiera que motivó su dictado; y

CONSIDERANDO Que por Decreto 1614/24 se declaró la Emergencia administrativa, económica y financiera de la Municipalidad de Azul;

Que consecuentemente en el citado Decreto se dispusieron las medidas indispensables para lograr equilibrar las finanzas Municipales;

Que las acciones desarrolladas efectivamente lograron ajustar la ejecución presupuestaria a los recursos disponibles;

Que por ello se ha logrado que, paulatinamente, algunas de las medidas adoptadas se vean atenuadas o eliminadas, tal como se ha dispuesto en los Decretos 1652/24, 2060/24, 2105/24 y 183/25;

Que las medidas oportunamente adoptadas, permitieron, a nivel local garantizar la prestación de todos los servicios esenciales y el pago de salarios respetando las pautas acordadas en paritarias.

Que es importante resaltar que la eficaz implementación del programa ha conseguido una significativa reducción de gasto público,

Que es complejo calcular aquella reducción ya que influyen en el proceso los índices de actualización de precios que reflejan un aumento de los costos y también influye la disminución de los recursos que se ha visto en el ejercicio en curso;

Que sin perjuicio de estas aclaraciones surge de la Rendición de Cuentas al cierre del ejercicio 2024 un déficit fiscal de $ 3.754.381.048,63, y que ajustado a valores actuales ascendería a $ 4.486.485.353.11,

Que con la implementación del programa ese déficit se redujo siendo actualmente al 31/08/25 de $ 3.122.003.252,94, consiguiendo una reducción del gasto público que puede ser estimada -actualizándolo conforme a los índices respectivos- en $ 1.364.482.100,17.

Que sin embargo el Concejo Deliberante no ha permitido una adecuada actualización de los recursos al momento de dar tratamiento a las Ordenanzas impositivas y fiscales de los ejercicios 2022 y 2023,

Que en el año 2024 se logró una adecuación de las normas fiscales que preveía mayores recursos y una distribución más equitativa de la carga fiscal a los vecinos, lo que se vio disminuido ante la judicialización de la Tasa de Servicios Esenciales;

Que para este ejercicio 2025 se ha autorizado una actualización que de todos modos no alcanza un equilibrio total en atención al retraso que tienen las tasas y la demanda de servicios públicos que deben garantizarse, por lo que se mantiene el déficit mencionado;

Que en relación al presupuesto para este ejercicio 2025 cabe resaltar que el Concejo ha impuesto una reducción de los gastos que de ningún modo refleja la realidad de la demanda que debe atenderse;

Que, sumado a todo lo expuesto, la profunda crisis económica que atraviesa el país genera en la provincia de Buenos Aires -al igual que el resto de las provincias argentinas- una fuerte caída en los fondos coparticipables debido a la recesión económica.

Que se refleja un bajo nivel de recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y una menor participación en los recursos tributarios nacionales, lo que expone a la volatilidad de la actividad económica a la provincia y por ende a sus municipios.

Que la incertidumbre que genera el escenario nacional no puede poner en riesgo este equilibrio que además favorece el dinamismo de la economía local.

Que por ello resulta necesario mantener las medidas dispuestas en el Decreto 1614/24 que no han sido atenuadas o eliminadas hasta tanto se logre culminar el proceso de saneamiento económico, administrativo y financiero;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PRORROGASE la declaración de la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera de la Municipalidad de Azul, a partir del día 1 de Septiembre de 2025.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la prórroga del programa de reducción y optimización de gastos y recursos dispuesto en el Decreto 1614/24 manteniendo vigentes todas sus disposiciones a excepción de aquellas que hayan sido modificadas expresamente.

ARTÍCULO 3°.- PRORROGASE la aplicación de los Decretos 1652/24, 2060/24, 2105/24 y 183/25, que establecieron excepciones, modificaciones y/o atenuaron efectos del Decreto 1614/24.

ARTÍCULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto todos los funcionarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaría de Salud

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1508.-

-. -. -. -. -. -.- -. -.- -.- -.-.-

Azul, 6 de agosto de 2025

VISTO el expediente S-1555/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por el señor SAUTU MIGUEL ADRIAN – CUIT 20-23.322.249-7 en el rubro "DESPENSA- FIAMBRERIA-VERDULERIA-FRUTERIA" en el predio ubicado en Av. 25 de MAYO N° 1002 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7785 - Circ. I , Secc. E, Qta , Chac, Manz. 323, Parc. 3G UF. Zona R2/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR PLAN DE PAGO a SAUTU MIGUEL ADRIÁN - CUIT 20-23322249-7 en el rubro "DESPENSA-FIAMBRERIA -VERDULERIA-FRUTERIA" en el predio ubicado en calle AV. 25 de MYO N° 1002 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7785 Circ. I, Secc. E Qta , Chac, Manz. 323, Parc. 3G UF. Zona R2/C2.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°550.-

Azul, 6 de agosto de 2025

VISTO el expediente B-170/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BURELLO NOELIA -CUIT 27-39410363-8 en el rubro "DESPENSA-CARNICERIA-POLLERIA-VERDULERIA-FRUTERIA" en el predio ubicado en MAIPU Nº 999 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9624 Circ. I , Secc. E Qta , Chac, Manz. 301 , Parc. 11G UF 1. Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a BURELLO NOELIA - CUIT 27-39410363-8 en el rubro "DESPENSA-CARNICERIA-POLLERIA-VERDULERIA-FRUTERIA" en el predio ubicado en calle MAIPU Nº 999 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9624 Circ. I , Secc. E Qta , Chac, Manz. 301 , Parc. 11G UF 1. Zona R2 .

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°551.-

Azul, 6 de agosto de 2025

VISTO el expediente A-731/2019 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ARLA ANDRES OSCAR - CUIT 20-05359125-7 en el rubro "DEPOSITO, VENTA Y DISTRIBUCION DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL" en el predio ubicado en LEYRIA Nº 576 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9626 Circ. I, Secc. D Qta , Chac, Manz. 234, Parc. 6b UF. Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA al Sr. ARLA ANDRES OSCAR - CUIT 20-05359125-7 en el rubro "DEPOSITO, VENTA Y DISTRIBUCION DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL" en el predio ubicado en LEYRIA Nº 576 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9626 Circ. I, Secc. D Qta, Chac, Manz. 234, Parc. 6b UF. Zona R1b.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°552.-

Azul, 7 de agosto de 2025

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), la Ordenanza Fiscal vigente Nº 4909/23; y,

CONSIDERANDO que la Ordenanza Fiscal N°4909 dispuso la existencia de un Padrón de Grandes Contribuyentes para responsables de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene quienes deben liquidar la tasa considerando para ello como base imponible los ingresos brutos devengados por el ejercicio de la actividad correspondientes al mes inmediato anterior al vencimiento de la tasa.

Que la norma dispone que serán considerados Grandes Contribuyentes aquellos sujetos cuyos ingresos brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior superen los Dos Millones de pesos y sean expresamente incluidos en el padrón creado a tal efecto, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para incorporar contribuyentes evaluando el tipo de actividad, la cantidad de empleados en relación de dependencia y demás aspectos que considere relevantes.

Que en tal marco, siendo que el contribuyente solicito por Expte. B-225/25 califica de acuerdo a las pautas allí previstas para su inclusión en el Padrón.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el art 181 inc b de la Ordenanza Fiscal N° 4909/23.

Que la presente Resolución se dicta en base a las facultades delegadas mediante Decreto n° 217/2024.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- INCLUYASE en el Padrón de Grandes Contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el ejercicio 2025 al responsable BLUCENTER SRL CUIT 30-71469985-3 Legajo Nº 11182.

ARTÍCULO 2°.- HAGASE saber a los contribuyentes comprendidos que deberán liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene conforme a las pautas previstas por el art 186 inc 2 de la Ordenanza Fiscal Vigente y las alícuotas que a tal efecto establece la Ordenanza Impositiva vigente.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 558.-

Azul, 8 de agosto de 2025

VISTO el expediente "C-465/2012" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CLUB EL CICLON CUIT 30-66404781-7 en el rubro "SUM – BUFFET – LOCAL BAILABLE" en el predio ubicado en LEYRIA Nº 230 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 23126 Circ. I, Secc. B Qta, Chac, Manz. 106, Parc. 3a UF. Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 73 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO SEGUN INFORME DE BOMBEROS A FOJAS 129 a CLUB EL CICLON CUIT 30-66404781-7 en el rubro "SUM – BUFFET – LOCAL BAILABLE" FACTOR OCUPACIONAL 250 PERSONAS en el predio ubicado en LEYRIA Nº 230 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 23126 Circ. I, Secc. B Qta, Chac, Manz. 106, Parc. 3a UF. Zona R2.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°561.-

Azul, 12 de Agosto de 2025

VISTO el expediente "A" 280/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso industrial iniciada por AZUL NATURAL BEEF S.A. DEVESA – CUIT 30-71522827-7 en el rubro "DEPOSITO Y SECADO DE CUEROS" en el predio ubicado en AV. MUJICA Nº 95 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 1678-17459 – Circ. I, Secc. J, Manz. 3cc y 3gg, Parc., Zona R3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 95 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS, DE ACUERDO A LO SOLICITADO a FOJAS 131 a - AZUL NATURAL BEEF S.A. DEVESA – CUIT 30-71522827-7 en el rubro "DEPOSITO Y SECADO DE CUEROS" en el predio ubicado en AV. MUJICA Nº 95 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 1678-17459 – Circ. I, Secc. J, Manz. 3cc y 3gg, Parc., Zona R3.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro industrial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento de la ley 11459 y de su reglamentación por decreto 531/19 y demás normas complementarias hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades en contradicción a las normas citadas.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°567.-

Azul, 13 de agosto de 2025

VISTO el expediente "M-16/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MARTURANO BOO TOMAS - CUIT 20-37031015-8 - en el rubro "RESTAURANT – BAR –LOCAL BAILABLE" en el predio ubicado en AV. PERON Nº 540 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9100 Circ. I, Secc. D, Manz. 273, Parc. 9a, Zona R1a/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 147 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO DE ACUERDO A LO INFORMADO POR BOMBEROS A FOJAS 176 a MARTURANO BOO TOMAS - CUIT 20-37031015-8 - en el rubro "RESTAURANT – BAR – LOCAL BAILABLE" FACTOR OCUPACIONAL, PLANTA ALTA 31 PERSONAS, PLANTA BAJA 60 PERSONAS en el predio ubicado en AV. PERON Nº 540 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9100 Circ. I, Secc. D, Manz. 273, Parc. 9a, Zona R1a/C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con

indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°570.-

Azul, 14 de Agosto de 2025

VISTO el expediente G-156/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GIACONIA SERAFIN MATIAS CUIT 20-38371428-2 en el rubro "RESTAURANT - BAR" en el predio ubicado en SAN MARTIN Nº 530 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 42750 Circ. I, Secc. D Qta, Chac, Manz. 237, Parc. 16a UF. 2 Zona RO.

CONSIDERANDO que a fs. 33 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a GIACONIA SERAFIN MATIAS CUIT 20-38371428-2 en el rubro "RESTAURANT - BAR" FACTOR OCUPACIONAL 40 PERSONAS en el predio ubicado en SAN MARTIN Nº 530 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 42750 Circ. I, Secc. D Qta, Chac, Manz. 237, Parc. 16a UF. 2 Zona RO.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°578.-

Azul, 20 de Agosto de 2025

VISTO el expediente "C-835/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CHANFREAU CEPEDA MAZZANTE S.R.L. CUIT 30-71827774-0 en el rubro "CANCHA DE PADEL - BUFFET" en el predio ubicado en COLECTORA ARTURO ILLIA Nº 810 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 50470 Circ. I, Secc. J Qta, Chac, Manz. 32t, Parc. 6 UF. Zona CI1/R3.

CONSIDERANDO que a fs. 30 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a CHANFREAU CEPEDA MAZZANTE S.R.L. CUIT 30-71827774-0 en el rubro "CANCHA DE PADEL - BUFFET" en el predio ubicado en COLECTORA ARTURO ILLIA Nº 810 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 50470 Circ. I, Secc. J Qta, Chac, Manz. 32t, Parc. 6 UF. Zona CI1/R3.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 588.-

Azul, 20 de Agosto de 2025

VISTO el expediente "A-333/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ANTONINI EMILIO OSCAR CUIT 20-28070840-3 en el rubro "RESTAURANT-BAR–BAILABLE – SALON DE USOS MULTIPLES" en el predio ubicado en RUTA NAC Nº 3 KM 301 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 1469 Circ. II, Secc. C, Qta, Chac 90, Manz. Parc. 1y2, U.F. Zona AC/CI1

CONSIDERANDO que a fs. 58 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO SEGÚN CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA DE BOMBEROS a FOJAS 70 a ANTONINI

EMILIO OSCAR CUIT 20-28070840-3 en el rubro "RESTAURANT-BAR-BAILABLE-SALON DE USOS MULTIPLES" en el predio ubicado en RUTA NAC Nº 3 KM 301 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 1469 Circ. II, Secc. C, Qta, Chac 90, Manz. Parc. 1y2, U.F. Zona AC/CI1

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 589.-

Azul, 20 de Agosto de 2025

VISTO el expediente "C-200/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CUALBU SANDRA YAMILA CUIT 27-22803269-2 en el rubro "POLLERIA-VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS-COMIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en ROCA Nº 999 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 16114 Circ. I, Secc. H Qta, Chac, Manz. 102b, Parc. 8e UF. Zona RIb.

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a CUALBU SANDRA YAMILA CUIT 27-22803269-2 en el rubro "POLLERIA-VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS-COMIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en ROCA Nº 999 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 16114 Circ. I, Secc. H Qta, Chac, Manz. 102b, Parc. 8e UF. Zona RIb.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 590.-

Azul, 20 de Agosto de 2025

VISTO el expediente "M-165/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MORDENTE VIVIANA LAURA CUIT 27-12888192-7 en el rubro "BUFFET – BAR" en el predio ubicado en AV. BIDEGAIN Nº 1923 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 16277 Circ. II, Secc. E Qta, Chac, Manz. 8a, Parc. 1a UF. Zona C2.

CONSIDERANDO que a fs. 37 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO SEGÚN INFORME DE BOMBEROS A FOJAS 33 a MORDENTE VIVIANA LAURA CUIT 27-12888192-7 en el rubro "BUFFET – BAR" en el predio ubicado en AV. BIDEGAIN Nº 1923 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 16277 Circ. II, Secc. E Qta, Chac, Manz. 8a, Parc. 1a UF. Zona C2.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 591.-

Azul, 20 de Agosto de 2025

VISTO el expediente "C-502/2017" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CULVER PAULINA CUIT 27-20799653-6 en el rubro "KIOSCO-FOTOCOPIAS-ARTICULOS DE LIBRERÍA-DESPENSA" en el predio ubicado en COLON Nº 452 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3234 Circ. I, Secc. A Qta, Chac, Manz. 79, Parc. 5c UF. Zona R1a.

CONSIDERANDO que a fs. 39 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento

cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a CULVER PAULINA CUIT 27-20799653-6 en el rubro "KIOSCO-FOTOCOPIAS-ARTICULOS DE LIBRERÍA-DESPENSA" en el predio ubicado en COLON Nº 452 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3234 Circ. I, Secc. A Qta, Chac, Manz. 79, Parc. 5c UF. Zona R1a.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 592.-

Azul, 20 de Agosto de 2025

VISTO el expediente "F-80/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por FAMYL S.A. SALUD PARA LA FAMILIA CUIT 30-58948664-8 en el rubro "OFICINA ADMINISTRATIVA – MEDICINA PREPAGA" en el predio ubicado en DE PAULA Nº 751 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9059 Circ. I, Secc. D Qta, Chac, Manz. 264 Parc. 1g UF. 1 Zona R1a

CONSIDERANDO que a fs. 79 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASAS MUNICIPALES a FAMYL S.A. SALUD PARA LA FAMILIA CUIT 30-58948664-8 en el rubro "OFICINA ADMINISTRATIVA – MEDICINA PREPAGA" en el predio ubicado en DE PAULA Nº 751 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9059 Circ. I, Secc. D Qta, Chac, Manz. 264 Parc. 1g UF. 1 Zona R1a

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la

verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 593.-

Azul, 20 de Agosto de 2025

VISTO el expediente "L-60/2020" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LIRIO MARCELA ALEJANDRA CUIT 27-27802102-0 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en CTE. FRANCO Nº 99 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 36084 Circ. I, Secc. G Qta, Chac, Manz. 23ab, Parc. 19 UF. Zona R2.

CONSIDERANDO que a fs. 20 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a LIRIO MARCELA ALEJANDRA CUIT 27-27802102-0 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en CTE. FRANCO Nº 99 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 36084 Circ. I, Secc. G Qta, Chac, Manz. 23ab, Parc. 19 UF. Zona R2.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 594.-

Azul, 21 de agosto de 2025

VISTO el expediente S-2263/2025, Código Fiscal vigente Ordenanza Nº 4909/23, Ordenanza Impositiva N° 5074/24 y el Decreto N° 19/2025; y,

CONSIDERANDO que el Capítulo VI, Título II del Libro II del Código Fiscal Ordenanza N° 4909/23 prevé como recurso municipal el Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales.

Que el artículo 268 establece la base imponible del derecho en cuestión: "***ARTÍCULO 268º.- Base imponible****. La base imponible del derecho estará dada por las toneladas del material extraído, según lo determine para cada tipo la Ordenanza Impositiva Anual. A los fines de la mejor y más efectiva percepción de los derechos y de acuerdo a las conclusiones técnicas, los valores se fijarán sobre la equiparación del material extraído y necesario para la elaboración de una (1) tonelada del producto. El valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material para la elaboración de cemento y cal, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta en fábrica del cemento o cal hidratada, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación del tributo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. Iguales criterios de determinación del valor deberán aplicarse a los materiales utilizados para elaborar productos cerámicos industriales, quedando la incidencia sobre el precio de venta en fábrica de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva. Los contribuyentes deberán adjuntar a la Declaración Jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en planta vigentes al momento de dicha presentación. En el caso de las piedras no calizas, graníticas y no graníticas, el valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta de cada tipo de material, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación del tributo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. En todos los casos, se deberá adjuntar a la declaración jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en plana vigentes al cierre del mes inmediato anterior. Conforme a las bases expuestas, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los valores de tributación, que serán aplicados para la liquidación de los derechos de este Capítulo.*

Que a su vez el artículo 25 de la Ordenanza Impositiva Nº 5074/24, detalla los tipo de materiales a liquidar.

Que durante el transcurso del plazo establecido para la presentación de declaraciones juradas correspondientes al mes de Julio, dos canteras presentaron la correspondiente declaración jurada.

Que atento a ello la ponderación establecida en el artículo 268, para la conformación de los precios que se utilizaran para la liquidación del Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales se conforma por dos variantes.

Que la presente Resolución se dicta en base a las facultades delegadas mediante Decreto Nº 217/2024.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DETERMINASE los valores por tonelada que se utilizaran para la liquidación del mes de Julio 2025 del Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales, los que se detallan en el cuadro siguiente:

Tipo de material	**Valor por tonelada**
Art. 25 Inc. C) Granito de primera y granito sin proceso de trituración, la Tn. (Piedra volada, piedra para escollera).	$12.830,97.-
Art. 25 Inc. E) Arena (0-3 mm a 0-20 mm), la Tn.	$5.841,21.-

ARTÍCULO 2º.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos. -

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 599.-

Azul, 22 de Agosto de 2025

VISTO el expediente "H-582/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por HAN SUYAN CUIT 27-94046029-3 en el rubro "AUTOSERVICIO" en el predio ubicado en SAN MARTIN Nº 685 de la

ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33534 Circ. I, Secc. D Qta, Chac, Manz. 249, Parc. 6f UF. Zona R1b.

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a HAN SUYAN CUIT 27-94046029-3 en el rubro "AUTOSERVICIO" en el predio ubicado en SAN MARTIN Nº 685 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33534 Circ. I, Secc. D Qta, Chac, Manz. 249, Parc. 6f UF. Zona R1b.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 607.-

Azul, 22 de agosto de 2025

VISTO el expediente "P-17/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PEREIRA CARLOS GERMAN CUIT 20-22803451-8 en el rubro "SERVICIO DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE INMUEBLE PARA FIESTAS" en el predio ubicado en AV. MUJICA Nº 749 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3046 Circ. I, Secc. J Qta, Chac, Manz. 6b, Parc. UF. Zona R3.

CONSIDERANDO que a fs. 48 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO, POR USUCAPION SEGUN INFORME DE PREFACTIBILIDAD A FOJAS 3 a PEREIRA CARLOS GERMAN CUIT 20-22803451-8 en el rubro "SERVICIO DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE INMUEBLE PARA FIESTAS" FACTOR OCUPACIONAL 20 PERSONAS en el predio ubicado en AV. MUJICA Nº 749 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3046 Circ. I, Secc. J Qta, Chac, Manz. 6b, Parc. UF. Zona R3.

ARTICULO 2º.- **ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- **NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 608.-

Azul, 27 de Agosto de 2025

VISTO el expediente J-248/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por JUAREZ LORENA SILVANA CUIT 27-27511859-7 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en MENDOZA Nº 762 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 11190 Circ. I, Secc. H Qta, Chac, Manz. 153d Parc. 13a UF. Zona R2

CONSIDERANDO que a fs. 39 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- **DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASAS MUNICIPALES a JUAREZ LORENA SILVANA CUIT 27-27511859-7 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en MENDOZA Nº 762 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 11190 Circ. I, Secc. H Qta, Chac, Manz. 153d Parc. 13a UF. Zona R2

ARTICULO 2º.- **ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- **NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 623.-

Azul, 27 de Agosto de 2025

VISTO el expediente C-1146/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CONSTRUCCIONES PIAVE S.R.L. CUIT 30-71502622-4 en el rubro "FABRICA DE EDIFICACIONES STEEL FRAMING-CONSTRUCCION Y VENTA DE PANELES STEEL FRAMING" en el predio ubicado en CALLE I SIPA II Nº 238 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48070 Circ. II, Secc. A Qta, FR VII Chac, 24 Manz. Parc. 15 UF. Zona ZI1.

CONSIDERANDO que a fs. 27 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a CONSTRUCCIONES PIAVE S.R.L. CUIT 30-71502622-4 en el rubro "FABRICA DE EDIFICACIONES STEEL FRAMING-CONSTRUCCION Y VENTA DE PANELES STEEL FRAMING" en el predio ubicado en CALLE I SIPA II Nº 238 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48070 Circ. II, Secc. A Qta, FR VII Chac, 24 Manz. Parc. 15 UF. Zona ZI1.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 624.-

SUMARIO DE DECRETOS
Agosto 2025

PERSONAL

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
1353	Prorroga Designación Docente Escuela Agraria de Azul – Materia Geografía	D-2210/25	7/8/25	2117
1354	Prorroga Designación Docente Escuela Agraria de Azul – Materia Geografía	D-2211/25	7/8/25	2118
1359	Incluir a agente municipal en el escalafón municipal de Inspector -	S-1932/25	8/8/25	2125
1362	Rechazar recurso revocatoria interpuesto por ex agente	D-1626/25	8/8/25	2130/2131
1363	Designar a cargo de la Subdirección de Despacho a agente del 11/8/25 al 17 de agosto de 2025 inclusive	S-2198/25	8/8/25	2132
1367	Designar en Carrera Hospitalaria Enfermero – Profesional A- 40 horas	S-1254/25	11/8/25	2136
1368	Designar en Carrera Hospitalaria Enfermera – Profesional A – 40 Horas	S-2154/25	11/8/25	2137
1369	Designar en Carrera Hospitalaria Enfermera – Profesional A – 40 Horas	S-2154/25	11/8/25	2138
1370	Designar en Carrera Hospitalaria Enfermera – Profesional A – 40 Horas	S-2154/25	11/8/25	2139
1371	Designar en Carrera Hospitalaria Enfermera – Profesional A – 40 Horas	S-2154/25	11/8/25	2140

1372	Designar en Carrera Hospitalaria Enfermera – Profesional A – 40 Horas	S-2154/25	11/8/25	2141
1373	Designar en Carrera Hospitalaria Enfermera – Profesional A – 40 Horas - APS	S-2154/25	11/8/25	2142
1374	Designar en Carrera Hospitalaria Enfermera – Profesional A – 40 Horas - APS	S-2154/25	11/8/25	2143
1375	Designar en Carrera Hospitalaria Enfermera – Profesional A – 40 Horas	S-2154/25	11/8/25	2144
1376	Disponer Cese en sus funciones por Jubilación agente municipal	C-735/25	11/8/25	2145
1386	Rechazar por improcedente solicitud de agente de Obras Públicas	M-144/25	12/8/25	2156/2157
1387	Cese por renuncia patóloga del Hospital Pintos	H-637/25	13/8/25	2158
1393	Reencasillar agente de Atención Primaria a Obrero II – 30 Horas semanales	R-224/25	13/8/25	2167
1395	Archivar Sumario Administrativo agente del Hospital Pintos	P-250/24	13/8/25	2169/2170
1404	Hacer lugar recurso interpuesto por agente municipal – Decreto n° 1756/24	S-1864/24	18/8/25	2181/2182
1406	Conceder licencia sin goce de haberes docente de la Escuela Agraria de Azul	D-2065/25	18/8/25	2185
1407	Conceder licencia sin goce de haberes docente de la Escuela Agraria de Azul	D-2285/25	18/8/25	2186
1414	Declarar Inadmisible recurso interpuesto por agente	M-128/25	19/8/25	2195/2196
1431	Otorgar función por Fallo de Caja del 11/8/25 al 24/8 a agente de la Delegación Municipal de Cachari-Tesoreria	DM-2439/525	21/8/25	2219
1432	Otorgar función Fallo de Caja del 21/7 25 al 27/7/25 a agente del hospital Pintos	H-604/25	21/8/25	2220
1433	Dar de Baja por razones de Servicios a agente del Hogar Lencioni de Cachari	H-491-25	22/8/25	2221/2222
1439	Declarar Inadmisible recurso Administrativo Interpuesto contra Decreto n° 95/2025	C-841/25	22/8/25	2230/2231
1442	Aceptar renuncia agente del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos	G-177/25	25/8/25	2235
1443	Aceptar renuncia Dra. Departamento Clínica Médica – Hospital Pintos	H-682/25	25/8/25	2236
1450	Aceptar renuncia agente de Atención Primaria de la Salud -	H-691/25	25/8/25	2245
1456	Convalidar reemplazo titular de la subdirección de Mesas de Entradas	S-2042/25	25/8/25	2251
1457	Incrementar en un 20% más disponibilidad a agente de la Dirección de Pymes	S-1833/25	25/8/25	2252
1458	Incluir en los beneficios del Decreto 85/19 – Plan anual Fiscalización – a agente municipal	S-1928/25	25/8/25	2253
1459	Cese por Jubilación Ordinaria agente del ente Descentralizado – Vialidad rural	O-266/25	25/8/25	2254
1461	Designar Docente - cargo Preceptora Suplente - del 4 al 8/8/25 – Escuela Agraria	D-2428/25	25/8/25	2257
1462	Designar docente para Biología Genética y Soc. – del 5/8 al 29/11/25 – Escuela Agraria	D-2429/25	25/8/25	2258
1463	Designar Docente – Investigación del Medio – del 6/8 al 22/8/25 – Escuela Agraria	D-2430/25	25/8/25	2259
1464	Designar docente – Maestro Sección vivero – de 6/8 al 7/9/25 – Escuela Agraria	D-2471/25	25/8/25	2260
1465	Conceder licencia sin goce de haberes - docente Escuela Agraria del 5/8 al 31/12/25	D-2472/25	25/8/25	2261
1466	Designar enfermera Hospital Casella Solá	H-520-25	25/8/25	2262
1473	Anticipo de haberes agente de la delegación de Chillar	DM-2541/25	26/8/25	2274
1479	Cese por Edad Avanzada agente del Hogar Agrícola	M-181/25	27/8/25	2282
1480	Dejar sin efecto Decreto n° 1681/24: Designación Ad Honorem	H-678/25	27/8/25	2283
1486	Conceder Licencia con goce de haberes - agente de Inspección General	M-204-25	28/8/25	2289
1487	Otorgar licencia sin goce de haberes Médico del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”	H-690/25	28/8/25	2290

1488	Incluir en los alcances del Decreto n° 899/25 – Anexo II a agente municipal	S-2074/25	28/8/25	2291
1499	Prorroga licencia sin goce de haberes agente de la Dirección de Regularización Dominial	D-2246/25	29/8/25	2307
1506	Asignar 10% de función a gente del Centro de Monitoreo – Subsecretaría de Seguridad Ciudadana	S-2049/25	29/8/25	2318
1507	Asignar 15% de función agentes de la Subsecretaría de Gobierno –	S-2049/25	29/8/25	2319

SUBSIDIOS

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
1336	Subsidio por razón social – Mes de Julio-agosto - septiembre	D-2379/25	4/8/25	2091
1337	Subsidio por razón social - Mes de Agosto - Dirección de Políticas de Inclusión	D-2378/25	4/8/25	2092
1338	Subsidio por razón social – Mes de Agosto-Septiembre	S-2148/25	4/8/25	2093
1339	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de agosto	S-2149/25	4/8/25	2094
1340	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Agosto-Septiembre	S-2147/25	4/8/25	2095
1351	Subsidio por salud - Mes de Agosto -Septiembre	D-2416/25	7/8/25	2114
1364	Subsidio por razón social – Mes de Agosto- Septiembre -	D-2419/25	11/8/25	2133
1409	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda Mes de Agosto – septiembre	S-2252-25	19/8/25	2190
1410	Subsidio por razón social - Mes de agosto	S-2248/25	19/8/25	2191
1411	Subsidio por razón social - Mes de Agosto	S-2254/25	19/8/25	2192
1412	Subsidio por razón social - Mes de Agosto – Septiembre -	S-2251/25	19/8/25	2193
1413	Subsidio por razón social - Mes de Agosto – Septiembre -	S-2250/25	19/8/25	2194
1419	Subsidio por razón social - Mes de Agosto	S-2256/25	20/8/25	2205
1420	Subsidio por razón social – Mes de Agosto	S-2255/25	20/8/25	2206
1421	Subsidio por pago canon locativo de la vivienda - Mes de Agosto - Septiembre	S-2241/25	20/8/25	2207
1422	Subsidio por razón social - Mes de Agosto - Septiembre–	S-2240/25	20/8/25	2208
1423	Subsidio por razón social – Mes de Agosto – Septiembre – Octubre - Dirección de Políticas de Genero y Diversidad	D-2512/25	20/8/25	2209
1424	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda -– Mes de Agosto – septiembre	S-2249/25	20/8/25	2210
1437	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Agosto-Septiembre – Dirección adultos Mayores	S-2264/25	22/8/25	2228
1438	Subsidio por razón social – Mes de Agosto-Septiembre - Dirección de Adultos Mayores	S-2268/25	22/8/25	2229
1451	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Agosto – septiembre	S-2287/25	25/8/25	2246
1452	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de agosto	S-2288/25	25/8/25	2247
1453	Subsidio por razón social – Mes de Agosto	S-2289/25	25/8/25	2248
1454	Subsidio por razón social – Mes de Agosto – Septiembre –	S-2286/25	25/8/25	2249
1455	Subsidio por razón social - Mes de Agosto-septiembre –	S-2300/25	25/8/25	2250
1470	Subsidio pago canon locativo de la vivienda – Mes Agosto – Septiembre	S-2291/25	26/8/25	2271
1471	Subsidio pago canon locativo de la vivienda - Mes de Agosto – Septiembre	S-2292/25	26/8/25	2272
1475	Subsidio pago canon locativo de la vivienda - Mes de Agosto	S-2236/25	27/8/25	2277
1476	Subsidio por salud – Mes de Agosto	S-2337/25	27/8/25	2278
1491	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Agosto - septiembre	S-2357/25	29/8/25	2297
1495	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de agosto-septiembre	S-2348/25	29/8/25	2303
1496	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de agosto-septiembre	S2351/25	29/8/25	2304
1497	Subsidio por razón social – Mes de agosto	S-2353/25	29/8/25	2305
1498	Subsidio por razón social – Mes de Agosto – Septiembre -	S-2352/25	29/8/25	2306

Subsecretaria Ingresos Públicos

N° Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
1331	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 100% – Ejercicio 2025	S-713/25	1/8/25	2086
1332	Condonar y eximir pago Tasa Urbana – Partida 13649	D-560/25	1/8/25	2087
1333	Condonar y eximir pago Tasa Urbana – Partida 17141	C-155/25	1/8/25	2088
1334	Condonar y eximir pago Tasa Urbana – Partida 37318	A-207/25	1/8/25	2089
1335	Condonar y eximir pago Tasa Urbana – Partida 6637	B-144/25	1/8/25	2090
1348	Condonar deuda Tasa Servicios Urbanos hasta periodo 2024 - Partida 20809	DM-3749/24	6/8/25	2111
1349	Eximir pago Tasa Urbana 100% – Partida 42438	M-89/25	6/8/25	2112
1366	Condonar y eximir pago Tasa Urbana –	E-102/24	11/8/25	2135
1394	Eximir pago Tasa Urbana 75% –	S-938/25	13/8/25	2168
1401	Eximir pago Tasa Urbana – Ejercicio fiscal 2025	B-22/25	18/8/25	2178
1402	Eximir pago Tasa Urbana – 75% - Ordenanza 1314/94	M-7/25	18/8/25	2179
1403	Eximir pago Tasa Urbana – 100%	S-712/25	18/8/25	2180

SUMARIO DE RESOLUCIONES

Agosto 2025

AUTORIZAR VIATICOS

Nº Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
539	Disponer viatico agente municipal		1/8/25	588
540	Disponer viatico agente municipal		1/8/25	589
541	Disponer viático agente municipal		1/8/25	590
544	Disponer viatico agente municipal		4/8/25	595
545	Disponer viatico agente municipal		5/8/25	596
546	Disponer viatico agente municipal		5/8/25	597
547	Disponer viatico agente municipal		5/8/25	598
548	Disponer viatico agente municipal		6/8/25	599
549	Disponer viático agente municipal		6/8/25	600
554	Disponer viático agente municipal		6/8/25	605
555	Disponer viatico agente municipal		6/8/25	606
556	Disponer viatico agente municipal		6/8/25	607
557	Disponer viatico agente municipal		6/8/25	608
559	Disponer viatico agente municipal		7/8/25	610
560	Disponer viatico agente municipal		7/8/25	611
562	Disponer viatico agente municipal		8/8/25	613
563	Disponer viatico agente municipal		8/8/25	614
564	Disponer viatico agente municipal		8/8/25	615
565	Disponer viatico agente municipal		11/8/25	616
566	Disponer viatico agente municipal		11/8/25	617
568	Disponer viatico agente municipal		12/8/25	619
569	Disponer viatico agente municipal		12/8/25	620
571	Disponer viatico agente municipal		13/8/25	622
572	Disponer viatico agente municipal		13/8/25	623
574	Disponer viatico agente municipal		14/8/25	626
575	Disponer viatico agente municipal		14/8/25	627
576	Disponer viatico agente municipal		14/8/25	628
577	Disponer viatico agente municipal		14/8/25	629
581	Disponer viatico agente municipal		14/8/25	633
583	Disponer viatico agente municipal		18/8/25	635
585	Disponer viatico agente municipal		18/8/25	637
586	Disponer viatico agente municipal		19/8/25	638
587	Disponer viatico agente municipal		19/8/25	639
595	Disponer viatico agente municipal		20/8/25	647
596	Disponer viatico agente municipal		20/8/25	648
597	Disponer viatico agente municipal		20/8/25	649
600	Disponer viatico agente municipal		21/8/25	652
601	Disponer viatico agente municipal		21/8/25	653
602	Disponer viatico agente municipal		21/8/25	654
603	Disponer viatico agente municipal		21/8/25	655
604	Disponer viatico agente municipal		21/8/25	656

605	Disponer viatico agente municipal		21/8/25	657
609	Disponer viatico agente municipal		25/8/25	661
610	Disponer viatico agente municipal		25/8/25	662
611	Disponer viatico agente municipal		25/8/25	663
612	Disponer viatico agente municipal		25/8/25	664
613	Disponer viatico agente municipal		25/8/25	665
614	Disponer viatico agente municipal		25/8/25	666
615	Disponer viatico agente municipal		25/8/25	667
616	Disponer viatico agente municipal		26/8/25	668
617	Disponer viatico agente municipal		26/8/25	669
625	Convalidar viáticos – Mes de julio	CG-1007-25	27/8/25	677/680
626	Disponer viatico agente municipal		27/8/25	681
627	Disponer viatico agente municipal		27/8/25	682
628	Disponer viatico agente municipal		28/8/25	683
631	Disponer viatico agente municipal		28/8/25	686
632	Disponer viatico agente municipal		29/8/25	687
633	Disponer viatico agente municipal		29/8/25	688
634	Disponer viatico agente municipal		29/8/25	689
635	Disponer viatico agente municipal		29/8/25	690
636	Disponer viatico agente municipal		29/8/25	691
637	Disponer viatico agente municipal		29/8/25	692
638	Disponer viatico agente municipal		29/8/25	693
639	Disponer viatico agente municipal		29/8/25	694
640	Disponer viatico agente municipal		29/8/25	695

PERSONAL

N° Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
542	Aplicar llamado de Atención a agente municipal dependiente de la Secretaría de Salud	S-1105/25	4/8/25	591/592
553	Transferir a la Dirección de Políticas de Inclusión agente Municipal	S-1903/25	6/8/25	604
573	Hacer lugar Recurso de Revocatoria agente municipal	S-1552/25	13/8/25	624/625
579	Transferir a la Dirección de adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad	S-1843/25	14/8/25	631
580	Transferir a la Dirección de Ordenamiento del Tránsito a agente municipal	D-1019/25	14/8/25	632
598	Aceptar pase en Comisión agente perteneciente al Servicio Penitenciario a la Dirección de Política de Género	D-1967/25	21/8/25	650
606	Transferir a la subsecretaría Legal y Técnica a agente municipal	S-586/25	22/8/25	658
621	Transferir a la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud a agente municipal	D-2363/25	26/8/25	673

Subsecretaria Ingresos Públicos

N° Resolución	Tema	Expte	Fecha	Folio
543	Cancelar registros tributarios Moto-vehículos y Reajustar cuenta corriente	D-2307/25	4/8/25	593/594
582	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución n° 822/24	H-629/25	18/8/25	634
584	Declarar exento pago Impuesto Automotor	M-182/25	18/8/25	636
618	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución n° 289/25	U-89/25	26/8/25	670
619	Declarar exento pago Impuesto Automotor EXU492	A-326/25	26/8/25	671
620	Declarar exento pago Impuesto Automotor FMD472	P-233/25	26/8/25	672
622	Modificar artículo 1° - Resolución n° 283/25: Exención pago Impuesto automotor GTK 769	G-81/25	26/8/25	674

629	Declarar exento pago Impuesto Automotor FBK625	M-203/25	28/8/25	684
630	Declarar exento pago Impuesto Automotor HWZ360	V-111/25	28/8/25	685
641	Regularizar legajo comercial 33085	Z-25/25	29/8/25	696

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

ORDENANZA NÚMERO 5.141

VISTO el Expediente Nº 16.614/2025 C.D. (Archivo Nº 239/2025) "A" 19/2025. ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CACHARÍ. R/Nota solicita autorización correspondiente para la emisión de una rifa o bono contribución voluntario año 2025, organizado por la Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí, adjunta documentación.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a la "Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí" autorización para poner en circulación una rifa continuada y de mayor cuantía, con una emisión de cinco mil (5.000) boletas, con un valor total de pesos setenta y dos mil ($72.000,00.-) cada una, conteniendo dos (2) números de cuatro (4) cifras respectivamente, pagaderos al contado o en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos seis mil ($ 6000.-) cada una.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

06/08/2025.-mav.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas A-19/2025.

Y CONSIDERANDO

Que la Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí, Entidad de Bien Público reconocida mediante Decreto Nº 268/2000, solicita autorización para poner en circulación una rifa.

Que los fondos a percibir serán destinados a afrontar los gastos operativos de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cacharí y para continuar con las obras que permitan un adecuado mantenimiento de edificios, renovación y reparación de muebles y útiles, incorporación de tecnología moderna y de materiales específicos de lucha contra el fuego, entre otras.

Que tratándose de una rifa cuyo monto supera lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Nº 1.271/94, debe ser calificada como de mayor cuantía y, por lo tanto, corresponde dar intervención a este Concejo Deliberante.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.141/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.142

VISTO el Expediente N° 16.615/2025 C.D. (Archivo N° 234/2025) "S" 1.421/2025. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO. R/Nota informa funcionamiento del "Pamperito" los días domingo en horario e/ 14 y 17 hs., siendo conducido por empleados municipales y destinando lo recaudado en beneficio de la Cooperadora de la Escuela Técnica N° 2.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Contrato de Comodato, registrado bajo N° 7603, y que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

06/08/2025.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.142/2025

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:
7603 .

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el señor Intendente Municipal Nelson Desiderio SOMBRA, DNI Nº 22.803.292, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, CUIT Nº 30-99900360-1, en adelante "EL COMODANTE", por una parte, y por la otra la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica N° 2 Vicente Pereda, representada en este acto por la señora Verónica Isabel BALDERRAMA, DNI Nº 28.948.005, en su calidad de Directora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2; el señor Pablo Cesar FERRARI, DNI N° 28.085.382 en su calidad de Presidente y Rocío Valeria CARBAJAL, DNI N° 30.698.726, en su calidad de Tesorera, constituyendo domicilio en calle Colón N° 520 de la ciudad de Azul, en adelante "EL COMODATARIO" se conviene en suscribir el presente contrato, con ajuste a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente consiste en la entrega en comodato o préstamo de uso, por parte del COMODANTE al COMODATARIO, quien acepta, el denominado trencito del

parque “Pamperito” que se encuentra instalado en el Parque Municipal de Azul, cuyas características son: locomotora con motor, carrocería estructura metálica, ruedas metálicas sin dirección, 3 vagones con capacidad para 10 personas cada uno, más un chofer. Estructura de seguridad metálica con piso de madera, cada vagón posee tres bancos, uno chico y dos grandes. Rodado: 2 ejes con ruedas metálicas por vagón. Medidas: 2 metros de largo por 1,5 de ancho. Recorrido: 800 metros. Cuya identificación de inventario es 4.1.3.08353.999. Bien de Dominio Público.
El bien será otorgado al comodatario para que, en el contexto de la práctica pedagógica, se ponga en funcionamiento los días domingos en el horario de 14 a 17 horas aproximadamente.
Se deja constancia de que el Bien se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento, uso y conservación y que pertenece a la Municipalidad de Azul.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.
a) El Comodatario se compromete a usar el Bien de forma cuidadosa y diligente, para que funcione los días domingo, en el horario comprendido entre las 14 y las 17 horas, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines que no sean los convenidos en este contrato.
b) Aportaran la cantidad de quince (15) litros de combustible (nafta), por día de circulación del tren.
c) Podrán percibir el cobro de “boleto”, las personas debidamente consignadas e identificadas, por la institución y la cooperadora; en un valor del 30% del precio del litro del gasoil pódium. Lo percibido será para exclusivo beneficio de la cooperadora de la institución.
d) Estarán a su cuenta y cargo, las reparaciones necesarias y la provisión de los insumos para el buen uso del mismo, en el contexto de las prácticas educativas.
Si el monto de las reparaciones y sus insumos exceden lo percibido en concepto de boleto, se podrá gestionar que el municipio afronte una parte de los gastos.
e) Controlaran y ordenaran a quienes ocupen los vagones, procurando adoptar las medidas de seguridad necesarias.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE. El comodante se obliga a entregar el Bien, los días domingo, con dos choferes, para el manejo del tren en el horario establecido.
La Municipalidad será responsable del mantenimiento de las vías, pago del seguro y difusión de días y horario de funcionamiento.

CUARTA: PLAZO. El plazo de vigencia del presente se extiende desde su suscripción y hasta que concluya el periodo lectivo 2025.
Mediando acuerdo de partes por escrito, podrá renovarse el presente contrato, al inicio de cada próximo ciclo lectivo.

QUINTA: EXCLUSIVIDAD. Las PARTES acuerdan que el presente contrato se lleva a cabo de forma exclusiva y excluyente entre ellas, quedando vedada su cesión a cualquier tercero.

SEXTA: RESCISIÓN. El presente contrato es a titulo precario y en consecuencia el acto revocable en cualquier tiempo por la Municipalidad, ante incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Comodante.
Asimismo, la Comodataria podrá rescindir el presente previa notificación pertinente, cursada con un plazo de quince (15) días de anticipación.

SÉPTIMA: Conforme la modalidad a adoptar se acompaña proyecto de clausula:
1) Los efectos jurídicos de este convenio tendrán vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Deliberante del partido de Azul, en los términos del art. 56° del Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y su posterior suscripción por el Departamento Ejecutivo.
2) El presente contrato se suscribe en uso de las atribuciones y deberes otorgados por el art. 108° inc. 14) y sujeto a posterior convalidación por el Concejo Deliberante a través de la Ordenanza pertinente.

OCTAVA: DOMICILIOS. A todo efecto de carácter legal, las PARTES constituyen sus domicilios en los sitios indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e interpelaciones que se cursen.

NOVENA: JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul siendo a tal efecto válidas y eficaces las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen con motivo de este contrato, en los domicilios constituidos por las partes en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los 19 días del mes de junio de 2025.

Firman al pie: el intendente municipal del partido de Azul, señor Nelson Desiderio SOMBRA; la directora de E.E.S.T. N° 2 "Vicente Pereda", señora Verónica Isabel BALDERRAMA; el presidente de la Asociación Cooperadora de la E.E.S.T. N° 2 "Vicente Pereda", señor Pablo Cesar FERRARI y su tesorera señora Rocío Valeria CARBAJAL.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas S-1421/2025.

Y CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Gobierno, proponen la posibilidad de otorgar en uso el trencito instalado en las inmediaciones del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" a la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 2 "Vicente Pereda", en el marco de las prácticas educativas.

Que motiva su solicitud la puesta en valor del espacio público y la importancia histórica y cultural del trencito y su paseo.

Que su recuperación implica el cumplimiento de una deuda con la comunidad local.

Que se establece como eje fundamental que lo recaudado en su funcionamiento será destinado en su totalidad en beneficio de la cooperadora de la mencionada escuela.

Que resulta de aplicación, lo normado en el art. 56° de la LOM *"Para las transferencias a título gratuito, o permutas de bienes de la Municipalidad, se necesitará el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo. En estas mismas condiciones se podrá conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal",* por lo que es necesaria la autorización del Concejo Deliberante.

Que no existen objeciones que realizar atento a la importancia y relevancia social del uso del trencito y el antecedente histórico de uso por parte de los alumnos de la Escuela Técnica Nº 2.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.142/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.143

VISTO el Expediente N° 16.616/2025 C.D. (Archivo N° 176/2025) "S" 3.275/2024. SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS. R/Nota adjunta mail del Correo Argentino solicita reajustar precios de facturas correspondientes a los meses de enero a mayo de 2024 por Resolución N° 2024-319-GDEBA-MGGP.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2024 (Art. 54° Decreto Provincial Nº 2980/2000

RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Correo Oficial República Argentina S.A.

ARTÍCULO 2°.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:
Ejercicio 2024: Fuente de Financiamiento 110// Jurisdicción: 1110123000 Secretaría de Economía y Hacienda // Programa: 01.02.00 Adm. Progr. Recaudación y Fiscalización de Recursos Públicos // 3-1-5-0 Correos y Telégrafo: $ 774.754,87.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

06/08/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas S-3.275/2024.

Y CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita se reajusten los precios de las facturas correspondientes a los meses enero/mayo 2024, de Correo Argentino (Correo Oficial R.A.S.A) en virtud de la RESO-2024-319-GDEBA-MGGP, de fecha 16 de junio de 2024, que aprobó la adenda que sustituyo el “cuadro tarifario de precios”.

Que a fs. 2 se agrega factura, que determina el monto de reajuste de las facturas de los meses enero a mayo de 2024 (N° 97279, 98440, 99353, 100494 y 101641).

Que a fs. 3/12 se acompaña adenda del acuerdo entre la Provincia de Buenos Aires y el Correo Oficial, anexo de precios y RESO-2024-319-GDEBA-MGGP.

Que a fs. 14/23 se agregan las copias de las facturas y detalle de cada una.

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos adjunta planilla con el control de la diferencia entre las facturas y lo refacturado (fs. 29/30).

Que a fs. 31 la Oficina de Compras certifica que el importe de la factura de fs. 2 es el que corresponde por las diferencias de las facturas que se indican.

Que a fs. 35 la precitada oficina, atento a lo solicitado por la Contaduría General, previo informe de la Subsecretaría de Ingresos Públicos (fs. 34), indica que las facturas y sus informes de recepción tramitan por actuaciones S-1.409/2024 (factura N° 100494) y S-2.072/2024 (factura N° 101641).

Que el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar, en expediente especial, la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el expediente de referencia se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.143/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.144

VISTO el Expediente Nº 16.617/2025 C.D. (Archivo Nº 245/2025) "DM" 1.990/2025. DELEGACIÓN MUNICIPAL CHILLAR. R/Nota informa la incorporación al patrimonio municipal en calidad de donación al Taller Protegido "Amaneceres", cocina nueva a gas natural, marca Escorial S.A.I.C. Argentina, Mod. Line-495 y un caloventor – Marca Oasis – Potencia 1800W.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal de los siguientes bienes:

- Una cocina a gas natural marca ESCORIAL – Modelo Line 495.
- Un caloventor marca OASIS potencia 1800W.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

06/08/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "DM" 1.990/2025, relativas a aceptar la donación de elementos destinados al Taller Protegido "Amaneceres" de Chillar.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones se deja constancia que los mismos fueron donados por el señor José Derbes.

Que la donación se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que es competencia de este Concejo Deliberante *aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la municipalidad*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.144/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.145

VISTO el Expediente Nº 16.618/2025 C.D. (Archivo Nº 246/2025) "DM" 1.991/2025. DELEGACIÓN MUNICIPAL CHILLAR. R/Nota informa la incorporación al patrimonio municipal en calidad de donación p/ las Oficinas de Guías e Ingresos Públicos: silla de escritorio ergonómica y otra de cuero con ruedas y altura regulable y teléfono inalámbrico marca Philips.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal de los siguientes bienes:

- Silla de escritorio giratoria, ergonómica y altura regulable, con ruedas.
- Silla de escritorio de cuero, giratoria, con ruedas y altura regulable.
- Teléfono inalámbrico, marca Philips, modelo D2356 DUO.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

06/08/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "DM" 1.991/2025, relativas a aceptar la donación de elementos usados destinados a la Oficina de Guías e Ingresos Públicos de la localidad de Chillar.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones se deja constancia que los mismos fueron donados por la señora Alejandra Karina Marmouget.

Que la donación se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que es competencia de este Concejo Deliberante *aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la municipalidad*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.145/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.146

VISTO el Expediente Nº 16.619/2025 C.D. (Archivo Nº 221/2025) "S" 1.402/2025. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proyecto de Ordenanza y copia

de Expte. J-144/25, relativos a aceptar donación de elementos destinados al Jardín Maternal "Irma C. De Gay".

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal de los siguientes bienes:

- Proyector con control remoto marca Kanji modelo KJ-814.
- Heladera exhibidora vertical marca GAFA.
- Multirallador eléctrico marca LILIANA (modelo ASM 112 acero inoxidable).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

06/08/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 1.402/2025, relativas a aceptar la donación de elementos destinados al Jardín Maternal "Irma C. de Gay".

Y CONSIDERANDO

Que en el Expediente J-144/2025 se deja constancia que los mismos fueron donados por la Comisión de Apoyo del jardín.

Que la donación se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que es competencia de este Concejo Deliberante *aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la municipalidad*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.146/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.147

VISTO el Expediente N° 16.569/2025 C.D. (Archivo N° 218/2025). BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. Eleva proyectos de Ordenanza y Comunicación relacionados con la Ley N° 13.136 de apoyo y promoción de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (UEALAS).

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE a la Ley Provincial N° 13.136 de apoyo y promoción de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (UEALAS).

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio de Cooperación con el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, a efectos de promocionar, fomentar y otorgar beneficios para las Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS); contar con datos e información que contribuyan a profundizar el diagnóstico de la situación socio productiva y económica de las Unidades Económicas referidas.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

06/08/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, el artículo 14° bis de la Constitución Nacional, el artículo 39° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Provincial N° 13.136 y su Decreto Reglamentario N° 2.993/2006, el Decreto Provincial N° 1.263/2023 y el imperio de un sistema tributario inequitativo.

Y CONSIDERANDO

Que el derecho a trabajar es entendido como el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, generando la correlativa obligación del Estado de adoptar medidas adecuadas para garantizar este derecho (conf. art. 6° inc. 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Que el derecho a trabajar mantiene una interrelación e interdependencia directa con los restantes derechos sociales de las personas, debido a que la falta de trabajo impacta en derechos tales como el derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11° Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 25° de la Declaración Universal de Derechos Humanos), derecho a la alimentación (art. 11° PIDESC, art. 12° del Protocolo de San Salvador), derecho a la salud (art. 11° de la Declaración Americana, art. 12° PIDESC, art. 10° del Protocolo de San Salvador), a la protección de la familia (art. 6° de la Declaración Americana, art. 16° de la Declaración Universal, art. 17° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 10° PIDESC, art. 15° del Protocolo de San Salvador), derecho a la protección de la niñez (art. 7° de la Declaración Americana, art. 19° de la CADH, art. 10° inc. 3° PIDESC), derecho a la seguridad social (art. 16° de la Declaración Americana, art. 22° de la Declaración Universal, art. 9° PIDESC, art. 9° del Protocolo de San Salvador).

Que el artículo 14° bis de la Constitución Nacional establece que el trabajo, en sus diversas formas, gozará de la protección de las leyes, asegurando a los trabajadores derechos y garantías individuales y colectivos del Trabajo y de la Seguridad Social que, en su conjunto, permiten construir ciudadanía y dignificar las distintas labores.

Que el artículo 39° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires consagra al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece el derecho al mismo, para lo cual dispone que la Provincia deberá propiciar el pleno empleo, estimulando la creación de nuevas fuentes de trabajo, y promover la capacitación y formación de los trabajadores.

Que la Ley N° 13.136 declara de interés provincial el apoyo y promoción de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), que se desarrollan en el marco de la denominada Economía Social y a las que la Ley define como las asociaciones informales dedicadas a la producción, comercialización, intermediación de productos y/o servicios, cuya actividad posea como principal objetivo la reproducción de la vida, la subsistencia y el autoempleo.

Que en su artículo 19° se invita a los Municipios a adherir a la Ley, "*pudiendo eximir de las respectivas tasas locales y promover otros beneficios para las Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)*".

Que el Decreto N° 2.993/2006 reglamenta la Ley ALAS, designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Trabajo y crea el Registro Único Provincial de Unidades Económicas de Actividades Laborales de autoempleo y subsistencia, mediante el cual se implementa el beneficio de promoción fiscal establecido por la ley, a través de la exención del pago del impuesto a los ingresos brutos para las Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia.

Que el decreto reglamentario, en su artículo 2°, establece que "*La promoción, el fomento y el otorgamiento de los beneficios y alcances de la Ley 13.136 estarán a cargo de la autoridad de Aplicación, de los Consejos Locales Económicos Sociales (CLES), y de los Gobiernos Municipales. En los distritos en que los Consejos Locales Económicos Sociales (CLES) no se encuentren constituidos, la promoción, el fomento y el otorgamiento de los beneficios estarán a cargo de los Municipios*".

Que el referido Decreto establece para los Municipios facultades conjuntas con la autoridad de aplicación, y subsidiarias en otros casos, en relación a la promoción, fomento, inscripción, recepción de documentación (arts. 2°, 4°, 16°, 17°, 20°, 21°).

Que, entre las funciones asignadas, se encuentran las de facilitar y promover, en coordinación con el sector estatal y privado, los servicios de desarrollo microempresarial a través de acciones de capacitación y asistencia técnica, formación de recursos humanos, asesoramiento para la preparación de proyectos y/o constitución de nuevas microempresas, desarrollo y transferencia de tecnología, gestión de calidad y de competitividad e integración en cadenas y canales de comercialización; difusión de la cultura emprendedora y las actividades laborales de autoempleo y promoción, toda clase de asociación legítima de los emprendedores y articulación de las actividades emprendedoras en el marco de proyectos de desarrollo local y micro regional.

Que el Decreto Provincial N° 1.263/2023 crea el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DE AUTOEMPLEO Y SUBSISTENCIA "DESPLEGAR ALAS", con el fin de contribuir a la promoción y el fortalecimiento de unidades productivas que desarrollan actividades de producción y comercialización de bienes y servicios, cuyos objetivos centrales sean la reproducción de la vida, la subsistencia y el autoempleo de sus miembros, con vistas a alcanzar su plena formalización y autonomía laboral y económica.

Que en su artículo 3° faculta a la Autoridad de Aplicación "*a suscribir y aprobar convenios de cooperación con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, a efectos de recabar la información necesaria, con el objeto de determinar las condiciones de participación de los/as destinatarios/as en los beneficios previstos. Asimismo, a efectos de contar con datos e información adicionales a los provistos por los/as trabajadores/as y las unidades productivas en sus presentaciones, que contribuyan a profundizar el diagnóstico de la situación socio productiva y*

económica que atraviesan, podrá establecer mecanismos de consulta con entidades representativas y con los municipios de radicación de las actividades económicas".

Que las condiciones para la tramitación y otorgamiento del beneficio de exención del impuesto a los ingresos brutos para las Unidades Económicas ALAS previsto en la ley, se establecieron de manera conjunta a través del Acuerdo Marco de Cooperación celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y el Ministerio de Trabajo, en cuya cláusula tercera se establece que el Ministerio solicitará las exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos a los beneficiarios del plan ALAS, y la Agencia otorgará las mismas, conforme dispone su cláusula séptima por el plazo de cuatro (4) años desde el momento en que la citada Agencia efectúe el alta pertinente.

Que la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA) es el organismo encargado de administrar el impuesto de Ingresos Brutos, representando un porcentaje del 3,5 al 8% de la facturación total de una actividad productiva o servicio.

Que las actividades comprendidas en la normativa deben ser impulsadas por asociaciones informales que cumplan los siguientes requisitos: trabajadores que poseen como principal objetivo generar autoempleo (Monotributistas Sociales, agropecuarios o monotributistas de la categoría general que no superen el tope de facturación estipulado); cuya asociación esté integrada por hasta diez (10) personas asociadas, incluyendo a los socios y su grupo familiar, y/o hasta dos socios no familiares y su grupo familiar incluidos en el total; que sean trabajadores/as de Asociaciones vinculadas con la Economía Social; que no posean Activos Fijos con un valor económico superior a un monto equivalente a 50 canastas básicas totales adulto para un hogar ejemplo (de acuerdo con el índice mensual del INDEC); y aquellos cuyos Ingresos Brutos anuales (por cada uno de sus integrantes) no supere el valor de 30 canastas básicas totales adulto equivalente-hogar tipo 3 (de acuerdo con el índice mensual del INDEC).

Que los beneficios son: Inscripción en el Registro Único Provincial UEALAS, asesoramiento integral y gestión ante ARBA para el trámite de exención del impuesto a los Ingresos Brutos, asesoramiento para la gestión del Monotributo y Monotributo Social, articulación con municipios, organismos públicos e instituciones del mundo del trabajo y la producción para la integración de las UEALAS en estrategias de promoción y comercialización (ferias, rondas de negocios, compras públicas, entre otras) y formación y asistencia técnica sobre aspectos técnicos de producción, comercialización, gestión, salud y seguridad y valores de convivencia del grupo.

Que el derecho a trabajar hace a la dignidad de todos los hombres y mujeres.

Que mediante Comunicación N° 2.810, este Cuerpo solicitó al Departamento Ejecutivo que elabore un programa municipal de beneficios e incentivos fiscales para la promoción y fomento de las UEALAS.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.147/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.148

VISTO el Expediente Nº 16.563/2025 C.D. (Archivo N° 211/2025). VECINA SEQUEIRA CANDELA. Eleva nota solicitando la poda del naranjo ubicado en San Martín N° 211.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE la poda de las ramas del naranjo que tocan el frente del inmueble ubicado en calle San Martin N° 211, como así también de las ramas más bajas; y autorizar una poda similar en el naranjo ubicado en el domicilio lindante, hacia el arroyo.

ARTÍCULO 2°.- AMPLÍENSE las cazuelas de ambos naranjos siguiendo las medidas reglamentarias establecidas en los artículos 23° y 24° de la Ordenanza N° 4.752/2022.

ARTÍCULO3°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, constituido como autoridad de aplicación, la poda explícita en el Artículo 1°.

ARTÍCULO4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

06/08/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente N° 16.563/2025 C.D.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que se le consultó al Consejo de Arbolado Público la posibilidad de autorizar la poda y el mismo emitió un informe, el cual se encuentra adjunto a fojas 2.

Que dentro de dicho informe el Consejo sugiere realizar la poda de las ramas que tocan el frente del inmueble, como así también de las más bajas, pero no así de las ramas más altas ya que no observa una interferencia con el cableado de alumbrado público.

Que además supone oportuno realizar la poda del naranjo ubicado en el domicilio lindante, hacia el arroyo, ya que si bien ese frentista no lo solicitó considera que es necesario que se realice una poda con el mismo criterio.

Que el Consejo recomienda ampliar las cazuelas de ambos naranjos según las medidas reglamentarias fijadas en la Ordenanza N° 4.752:

"ARTÍCULO 23°.- SE propiciará la disposición de una franja libre de baldosas desde el cordón o sea una cazuela corrida, también denominada "vereda jardín", respetando el espacio reglamentario para la circulación de las personas.

En caso de no poder realizar vereda jardín, la cazuela o plantera se ajustará a las proporciones de espacio disponible, sugiriendo las siguientes relaciones:

- *Veredas de menos de 1,80 m: único caso en que se permitirán cazuelas de 0,60m de lado mínimo, siguiendo la sugerencia de especies del Anexo II.*
- *Veredas de 1,80 m a 2,40 m: lado mínimo de la cazuela 0,80 m*
- *Veredas de 2,40 m a 3,40m: lado mínimo de la cazuela 1,2 m*

- *Veredas de 3,40 m a 7m: cazuela corrida o vereda jardín.*

ARTÍCULO 24°.- LA cazuela, ajustada a las proporciones indicadas en el Art. 23°, deberá estar libre de bordes elevados en todos los casos".

Que este Concejo Deliberante está en un todo de acuerdo con el asesoramiento brindado por el Consejo de Arbolado Público.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.148/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.149

VISTO el Expediente N° 16.635/2025 C.D. (Archivo N° 259/2025) "A" 302/2025. AUTO MOTO CLUB AZUL. R/Nota solicitar autorización de una rifa de mayor cuantía con el propósito de realizar mejoras en el autódromo Oscar Cacho Franco de la localidad de Azul.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la "Comisión de Auto Moto Club Azul" del partido de Azul a poner en circulación la rifa de mayor cuantía solicitada, con una emisión total de 1.000 boletas, con un valor de $ 60.000 (pesos sesenta mil), haciendo un total de emisión de $ 60.000.000.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

20/08/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas A-302/2025 donde el "Auto Moto Club Azul", Entidad de Bien Público reconocida mediante Decreto Nº 1081/2004 y actualizada mediante Resolución Interna N° 27/2025, solicita autorización para poner en circulación una rifa continuada de mayor cuantía destinándose su objetivo a realizar mejoras y construcciones en el Autódromo Oscar "Cacho" Franco de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO

Que tratándose de una rifa cuyo monto supera lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Nº 1.271/94, debe ser calificada como de mayor cuantía y, por lo tanto, corresponde dar intervención a este Concejo Deliberante.

Que se advirtió un error en el valor de la boleta por lo que se procede a la rectificación del mismo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.149/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.150

VISTO el Expediente N° 16.636/2025 C.D. (Archivo N° 56/2025) "D" 465/2025. DIRECCIÓN DE TRANSPORTE. R/Nota a fin de elevar al Concejo Deliberante, la autorización al llamado p/ nueva concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros conforme a arts. 52°, 53° y 23° de la LOM, debido a incumplimiento de la empresa "Transportes La Unión SRL", con el Pliego de Bases y Condiciones.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 14/2025 para la concesión del servicio de autotransporte urbano de pasajeros, en un todo de acuerdo al procedimiento realizado en actuaciones D-465/2025.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE a la empresa "Autobuses Buenos Aires SRL" CUIT 30-71521580-9, la concesión del servicio de autotransporte urbano de pasajeros del partido de Azul, conforme los antecedentes, documentación y legislación aplicable obrante en actuaciones administrativas D-465/2025.

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a complementar la presente adjudicación, mediante la suscripción del respectivo contrato de concesión, y cuanta más documentación y cuestiones operativas que la presente concesión demande.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

20/08/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas D-465/2025.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 5.094/2025 autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar una nueva concesión del servicio de transporte urbano en los términos de los art. 52°/53°/23° siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, en consecuencia, mediante Decreto N° 891/2025 se llamó a Licitación Publica N° 14/2025 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, estableciendo la fecha de apertura de ofertas para el día 23 de junio de 2025 a las 10.00 horas.

Que a fs. 92/94vta obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 95/97 las realizadas en el Diario “El Tiempo” de Azul.

Que a fs. 98 se adjunta el acta de apertura de sobres (fecha: 23 de junio de 2025), de la cual surge que se presentó una oferta válida (Autobuses Buenos Aires SRL).

Que a fs. 367 interviene la Oficina de Compras, sin objeciones y destacando que se recibió una única oferta valida.

Que a fs. 368/369 obra dictamen técnico de la Dirección de Transporte del que surge que la empresa oferente cumple con el art. 9° punto 8 del pliego, presentando la nómina del parque móvil; estados contables debidamente auditados; además de la propuesta para cubrir los servicios durante seis meses con un plan económico financiero que garantiza la prestación reduciendo la frecuencia y coches para poder seguir brindando el servicio (art. 9° punto 10). Destaca que la empresa posee predio edificado en el partido de Azul, con estación de despacho de combustible propia y exclusiva para el abastecimiento de las unidades; las que cuentan con cámaras de seguridad, GPS, equipamiento SUBE y cobro por otros medios de pago como QR, con una frecuencia y horario dentro del rango de lo requerido. Por ultimo señala que cuenta con veintidós (22) empleados dentro del CCT que rige para tal actividad. Concluye su análisis entendiendo que la oferta de “Autobuses Buenos Aires” dispone de las condiciones exigidas en la licitación para la concesión del autotransporte público de pasajeros.

Que a fs. 370/372 obra dictamen de la Comisión de Evaluación y Adjudicación conformada por Decreto N° 891/2025 (art. 7°), quienes habiendo analizado la propuesta presentada, se manifiestan sobre el cumplimiento del art. 9° del pliego en sus cláusulas generales y, de la documentación analizada, surge que la empresa cumple con los requisitos técnicos y financieros para prestar el servicio; por lo que consideran que la propuesta es válida y sugieren la adjudicación a la empresa “Autobuses Buenos Aires SRL”.

Que corresponde proceder conforme lo determina el art. 232° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.150/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.151

VISTO el Expediente N° 16.637/2025 C.D. (Archivo N° 263/2024) “S” 1.678/2024. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO. R/ Proy. Ordenanza que regula y ordena con carácter obligatorio el uso de las Combis Municipales p/ parte de todos los interesados de la comunidad que cumplen con función social, deportiva y cultural que requieran su servicio.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Reglamento de Uso de las Unidades Municipales para el Transporte de pasajeros del partido de Azul, que como ANEXO pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

25/08/2025.-adl.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.151/2025

REGLAMENTO DE USO DE LAS UNIDADES MUNICIPALES PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS DE AZUL

El presente Reglamento tiene por objeto ordenar y regular todo lo referido al uso y disposición de las unidades Tipo Combi Mini Bus Marca Mercedes Benz Modelo Sprinter 515 CDI-C 4325TE, DOMINIO: AB532XE, y la unidad automotor Tipo Combi MINI BUS FORD TRANST MINI BUS 17+1 AT DOMNIO: AG567BU, y las que en el futuro se incorporen o reemplacen a las existentes– destinadas al transporte de pasajeros de propiedad del Municipio de Azul, por lo que todas las instituciones locales o personas interesadas en acceder a su utilización deberán someterse a los alcances del mismo y responsabilizarse por el correcto cumplimiento de cada una de sus cláusulas y condiciones, que a continuación se detallan:

PRIMERA.- La disposición, utilización y uso de las unidades de transporte referidas con carácter de préstamo comprende en igualdad de condiciones las siguientes situaciones y necesidades, siendo en todos los casos el Departamento Ejecutivo Municipal la máxima autoridad que evalúe las solicitudes y determine su afectación bajo criterios de igualdad y en procura de ofrecer un aprovechamiento compartido entre sus beneficiarios, a saber:
a)- Establecimientos de Educación del partido de Azul, en todos sus niveles educativos.
b)- Entidades sin fines de lucro con sede y asiento en el partido de Azul.
c)- Delegaciones de distinta índole asignadas por el Municipio en el carácter de representación de la localidad de Azul.
d)- Comisiones Vecinales formalmente constituidas y autorizadas.
e)- Delegaciones de Instituciones Deportivas de la ciudad de Azul.
f)- Integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal comisionados por razones propias del desempeño del cargo.
g)- Concejales de la ciudad de Azul en ejercicio, por razones propias del desempeño del cargo.
h)- Personal dependiente del Municipio de Azul que requiera movilizarse por razones de servicio y cuente con debida autorización del Departamento Ejecutivo.
i) Personas físicas que lo hagan en representación de un grupo de personas que cumplan con el objeto del presente reglamento.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de la enunciación de la Cláusula que antecede y dada su vinculación directa con personas con capacidades diferentes, la Escuela Especial N° 502 “Santa María Eufrasia Pelletier”, la Escuela Especial N° 504 “Cooperativa Escolar Las Abejas”, la Escuela Especial N° 505 “Fernando Fade” y Cadral-Servicio de Educación Especial DIPREGER 2374 mantendrán un régimen diferenciado respecto del uso de la unidad, considerándose a las mismas con carácter prioritario para el uso, sobre las demás instituciones que puedan ser alcanzadas de acuerdo a lo establecido por el presente Reglamento.

TERCERA.- A los fines de solicitar su asignación, la institución interesada deberá comunicar su intención de utilizar la unidad mediante nota escrita dirigida al Intendente Municipal y bajo firma de su principal responsable, la que deberá ser formalmente ingresada por ante Mesa de Entradas del Municipio de Azul con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha del traslado. Dicha misiva deberá contener en detalle fecha y lugar del traslado, nómina de pasajeros consignando nombre completo y número de DNI de cada uno, evento al que se pretende asistir, hora estimada de salida y regreso y nómina de personas responsables de la delegación.

CUARTA.- No se considerarán solicitudes para traslados de las unidades requeridas para su utilización por parte de particulares o instituciones radicadas fuera de jurisdicción Municipal, sin

excepciones. Las solicitadas a efectuarse fuera de los límites de la provincia de Buenos Aires serán previamente analizadas por razones de seguridad y bienestar.

QUINTA.- Serán por cuenta y cargo exclusiva de las instituciones o personas usuarias los gastos originados por el movimiento de la unidad, comprendiendo costos por consumo de combustible, concepto de horas extras de trabajo del personal municipal asignado como chofer, peajes y otras tarifas que demande el traslado y regreso a destino.

SEXTA.- Confirmado y formalmente comunicado el otorgamiento de la unidad a la institución solicitante, se le notificará a la misma el costo final del viaje y con una antelación mínima de 24 horas previas a la fecha de realización del viaje, a partir de ese momento la institución deberá:

a) Mediante el delegado que solicitó el transporte o a quien él designe realizar el pago del combustible, de los peajes si los hubiera y otras tarifas en su caso, el mismo será realizado por deposito o transferencia a la Cuenta Corriente en Pesos N° 34310/3. Sucursal: 6328. Denominación: Municipalidad de Azul. CUIT: 30999003601. CBU: 0140310501632803431030
b) En caso de tratarse de traslados de delegaciones o representativos integrados por menores de edad, deberá presentar la nómina de los mismos en original con las respectivas autorizaciones de viaje firmada por un adulto responsable (padres o tutor a cargo) y fotocopia de DNI conforme a lo establecido en el ANEXO I del presente.

SÉPTIMA.- En caso de no cumplirse en tiempo y forma con lo requerido en la cláusula anterior, el Departamento Ejecutivo quedará facultado para dar por desistida la solicitud y consecuentemente podrá evaluar la posibilidad de reasignar la unidad a otra institución que se encuentre en situación de espera para la misma fecha. En el supuesto de presentarse posteriormente la necesidad de efectuar algún ajuste al valor del viaje debido a la extensión de trayectos y horarios previstos con antelación, el mismo se informará a la institución solicitante dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de haberse efectuado el traslado.

OCTAVA.- A los efectos de una correcta aplicación de Cláusula precedente, los costos de utilización serán liquidados y aplicados de la siguiente manera:

- El equivalente a 15 litros de Gasoil Premium cada 100 km. de recorrido registrado en el vehículo. Cómputo total de los peajes para el supuesto que los hubiera.
- En el caso de que las características del viaje impliquen que el chofer deba pernoctar en el lugar de destino, estará a cargo de las instituciones usuarias del servicio el pago del hospedaje del mismo.

NOVENA.- Se deja establecido que la conducción y manejo de la unidad será encomendada exclusivamente a un agente dependiente de la Administración Municipal atendiendo estrictas razones de servicio y por autoridad municipal con competencia, no pudiendo en ningún caso evadirse esta situación.

DÉCIMA.- A partir del momento de su uso y utilización efectiva, las Instituciones y personas usuarias se obligan a acatar todos los términos del presente Reglamento, como así también responder por todo daño, rotura o perjuicio que cualquier persona o elemento transportado por la delegación ocasione sobre las unidades y sus equipamientos, haciéndose pasible en tal caso de abonar de la misma forma que en la cláusula sexta los costos que demande/n el/los recambio/s y/o reparaciones que resulten necesarios efectuar a la unidad por tales motivos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días corridos de la fecha del traslado. En caso que la institución involucrada no abone en tiempo y forma los gastos que demanden tales reparaciones, la misma no podrá volver a hacer uso de las unidades hasta tanto no se cancele total y definitivamente lo adeudado.

DÉCIMA PRIMERA.- Previo a la salida, la autoridad responsable de la delegación junto al chofer, constatarán el estado general del utilitario y su equipamiento, en caso de detectarse algún detalle deberán aclararse en las observaciones según consta en el escrito de conformidad en ANEXO II.

DÉCIMA SEGUNDA.- Una vez de regreso, el chofer junto con la autoridad responsable de la delegación, revisará el utilitario a los fines de constatar el estado del mismo conforme a lo referido en el escrito de conformidad ANEXO III, y si existiese daño, rotura o perjuicio, el chofer del utilitario deberá completar el ANEXO IV e informar por escrito al Poder Ejecutivo para que el mismo prosiga conforme a lo establecido en la décima cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- En su carácter de administrador del uso de la unidad y máximo responsable de la aplicación del presente Reglamento, por causas fortuitas y/o razones de fuerza mayor el Municipio se encuentra facultado para cancelar o suspender transitoriamente el servicio brindado por las unidades, debiendo en tal caso informar con la mayor antelación posible a la/s institución/es a las que se haya confirmado su otorgamiento, sin que ello genere derecho a reclamos por ningún concepto.

DÉCIMA CUARTA.- Queda terminantemente prohibido en el interior de los vehículos fumar, comer y consumir bebidas alcohólicas.

DÉCIMA QUINTA.- Será facultad del Departamento Ejecutivo Municipal atender y resolver cualquier situación no contemplada por el presente Reglamento en base a criterios tanto de cuidado, preservación y uso adecuado de la unidad, como también de su buen aprovechamiento, de su manera distributiva y en beneficio de la mayor cantidad de instituciones locales.

ANEXO I - AUTORIZACIÓN

La presente autorización se solicita exclusivamente a los fines de informar al Departamento Ejecutivo Municipal la conformidad de quienes son responsables de los menores de edad para que los mismos se trasladen en las Unidades de Transporte Municipal. La información requerida es a los efectos de contar con la misma por si alguna eventualidad demanda que sea presentada.

Autorización para el traslado de menores de edad

Por la presente, autorizo a:……en mi carácter de……..a trasladarse con la delegación de …….. que se realizará el día …… con destino a …….. en la UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE AZUL …… DOMINIO: …… bajo la responsabilidad de ……..

Datos del pasajero:
Nombre completo:……
DNI:……..Grupo Sanguíneo:……..……
Obra social……..
Es alérgico a:……
Toma medicación: SI NO ¿Cuál?……..……..
Teléfono al cual comunicarse en caso de emergencia:……

OBSERVACIONES: (Es importante que quien firme esta autorización detalle cualquier dato que deba tenerse en cuenta sobre el menor)
……
……
……

Firma del padre, madre o tutor

Firma y sellos de la autoridad institucional

ANEXO II- Recepción del vehículo

(Para ser cumplimentado previo a la salida)

La unidad automotor Tipo Combi Mini Bus, DOMINIO:……, perteneciente al Municipio de la Ciudad de Azul, completamente equipada con capacidad para ……personas y un chofer, es recibida en buenas condiciones para ser utilizada el día…….. con el fin de transportar un total de ……pasajeros, pertenecientes a …….. con destino …… cuyo horario de salida se estipula…… y retorno …… aproximadamente.

Observaciones:
……
……
……
……
……

Firma del responsable de la delegación

Firma del chofer

ANEXO III- Devolución del vehículo
(Para ser cumplimentado al momento de retorno)

Fecha y horario de regreso a la localidad:
La unidad de transporte Combi Mini bus, DOMINIO: ……..es devuelta al Municipio en las condiciones en que fue recibida.

Firma del responsable de la delegación

Firma del chofer

OBSERVACIONES:
……
……
……
……
…….

ANEXO IV - Devolución del vehículo
(Para ser cumplimentado al momento de retorno)

Fecha y horario de regreso a la localidad:
La unidad de transporte Combi Mini bus, DOMINIO: ……..es devuelta al Municipio con (completar el daño, rotura y/o perjuicio ocasionado)……
…… la autoridad y/o delegado responsable de la institución usuaria se compromete a responder en este acto por los costos que demande/n el/los recambio/s y/o reparaciones que resulten necesarios efectuar a la unidad por tales motivos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días corridos de la fecha del traslado, debiendo efectuar el pago en la misma Cuenta Bancaria que se realizó la cancelación de traslado.

Firma del responsable de la delegación

Firma del chofer

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente "S" 1.678/2024 mediante el cual la Subsecretaría de Gobierno remite proyecto de Ordenanza a fin de regular con carácter obligatorio el uso de las Combis/ Mini buses de propiedad municipal, por parte de personas e instituciones de nuestra comunidad que cumplen una función social, deportiva o cultural que requieran el servicio.

Y CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo ha procedido a la incorporación de nuevas unidades de traslado.

Que la realidad actual respecto del uso de las mencionadas unidades dispone que la unidad Mercedes Benz sea utilizada para viajes destinados a la comuna en general, y la unidad Ford para el traslado de alumnos Terciarios y Universitarios de las delegaciones del partido de Azul, de lunes a viernes.

Que atendiendo al uso del vehículo en la actualidad y la significativa inversión que ha representado para el Municipio la compra de un bien de estas características, como así también la demanda de traslados por parte de la comunidad; se considera procedente que se implemente para las unidades un mayor uso, que se les puedan otorgar mayor funcionalidad y utilidad para atender de manera más amplia y abarcativa otras políticas sociales y necesidades de la comunidad, involucrando en esta modalidad a las instituciones del Partido que sin tener fines de lucro persigan estos mismos y otros objetivos.

Que se pretende que la unidad Mercedes Benz Modelo Sprinter 515 CDI-C 4325TE, DOMINIO: AB532XE siga funcionando como lo hace hasta ahora.

Que dadas las razones expresadas y con la única finalidad de aportar una mayor funcionalidad a los vehículos mencionados en atención a las necesidades y demandas que permanentemente surgen dentro de diferentes instituciones de esta ciudad, se considera propicia la intervención de este Concejo Deliberante para el dictado de una norma que brinde un marco regulatorio para su uso de manera más amplia y equitativa, sin desatender por supuesto lo referido a cuidados, conservación, debida atención y trabajos de mantenimiento que requiere cualquier otro bien de propiedad del Estado Municipal.

Que la presente ordenanza persigue también como objetivo poner a disposición los bienes pertenecientes al Estado, para la implementación de políticas comunitarias concretas en

beneficio de aquellas instituciones y personas que cumplen una función social, deportiva y cultural, entre otras, dentro de la comunidad mediante el desarrollo de sus actividades.

Que en igual sentido se pretende encontrar paliativos para una necesidad específica que se presenta hoy en nuestro Partido, tal como es la falta de un transporte institucional cuya utilización pueda darse de manera regulada y ordenada para estar a disposición de determinadas entidades de la comunidad.

Que, en virtud de lo expuesto, se estima procedente establecer las condiciones para la utilización de las referidas unidades por parte de instituciones locales determinadas, disponiendo en tal sentido un Reglamento de carácter obligatorio para su uso por parte de la Municipalidad de Azul y los interesados.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.151/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.152

VISTO el Expediente N° 16.638/2025 C.D. (Archivo N° 247/2025) "S" 1.765/2025. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a fin de adjuntar proyecto de Ordenanza y copia de expediente H-153/2025, relativos a aceptar donación de obra artística destinada al Museo Municipal de Arte "López Claro".

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal del siguiente bien:

- Obra sin Título, de la artista Norma Inés Delbonis Marrero (Óleo; 96.5 x 56.5).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

20/08/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1.765/2025 relativas a aceptar la donación de una obra de arte, destinada al Museo Municipal de Arte "López Claro".

Y CONSIDERANDO

Que en el Expediente M-153/2025 se deja constancia que la misma fue donada por una familia que prefiere el anonimato.

Que la obra utiliza una técnica de pintura en óleo y fue realizada por la artista azuleña Norma Inés Delbonis Marrero (1949-1977), desaparecida y asesinada por la última dictadura militar.

Que dicha obra lleva la firma de su artista y estuvo en poder de Norma Isabel Arrouy hasta su fallecimiento.

Que la donación se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que es competencia de este Concejo Deliberante *aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la municipalidad.*

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.152/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.153

VISTO el Expediente N° 16.639/2025 C.D. (Archivo N° 28/2025) "S" 2.488/2024. SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Nota solicita se confeccione Pliego de Bases y Condiciones p/ la concesión de uso y explotación del antiguo kiosco ubicado en el sector de juegos infantiles del parque municipal "Domingo Faustino Sarmiento".

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE en forma definitiva y a título oneroso, a la sociedad "TRANS LIFE S.R.L." CUIT: 30-70714163-4, la concesión de uso y explotación del antiguo kiosco ubicado en el sector de juegos infantiles del parque municipal "Domingo Faustino Sarmiento" (arts. 53°, 2° párrafo; y 230° a 239° de la Ley Orgánica de las Municipalidades), según las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

20/08/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas S-2.488/2024.

Y CONSIDERANDO

Que en las mismas se gestiona la Licitación Pública N° 8/2025, mediante la cual se tramita la concesión de uso y explotación del antiguo kiosco ubicado en el sector de juegos infantiles del parque municipal “Domingo Faustino Sarmiento”.

Que se hace necesario proceder a la adjudicación definitiva de la oferta ganadora, de conformidad con lo establecido por las normas vigentes.

Que resulta imprescindible otorgar a la empresa adjudicataria la seguridad jurídica que implica la adjudicación de uso y explotación del antiguo kiosco mencionado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.153/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.154

VISTO el Expediente N° 16.594/2025 C.D. (Archivo N° 241/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Modificar artículo de la Ordenanza N° 4.516/2020 de régimen tarifario de alumbrado público.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE, por el término de un (1) año, el inciso c) del artículo 3° de la Ordenanza N° 4.516 que quedará redactado de la siguiente manera:

“***USUARIOS COMERCIALES (NO INDUSTRIALES):*** Determínase un cargo fijo mensual para los usuarios comerciales, según consumo eléctrico, conforme el siguiente cuadro tarifario:

CATEGORÍA 1	TRAMO HASTA 10 KWh	31,80 KWhs
CATEGORÍA 2	TRAMO 11 A 300 KWh	48,60 KWhs
CATEGORÍA 3	TRAMO 301 A 500 KWh	65 KWhs
CATEGORÍA 4	TRAMO 501 A 750 KWh	70,85 KWhs
CATEGORÍA 5	TRAMO 751 A 1000 KWh	120 KWhs
CATEGORÍA 6	TRAMO 1001 A 2000 KWh	217,80 KWhs
CATEGORÍA 7	TRAMO 2001 A 4500 KWh	1062,10 KWhs
CATEGORÍA 8	TRAMO 4501 A 9000 KWh	1838,70 KWhs
CATEGORÍA 9	TRAMO MAS DE 9000 KWh	2795,80 KWhs

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

20/08/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza N° 4.516/2020 en la cual se dispone, establece, faculta y autoriza el cuadro tarifario para el servicio de alumbrado público del partido de Azul; y la necesidad que nos han manifestado diferentes usuarios comerciales (No industriales) de reconsiderar la legislación vigente.

Y CONSIDERANDO

Que en la Ordenanza N° 4.516/2020 en su artículo 3° inciso c) se conforma un cuadro tarifario determinado por un cargo fijo mensual para los usuarios comerciales (No industriales) equivalente en KWh, según el consumo eléctrico.

Que dicho cuadro tarifario se encuentra conformado por categorías, tramos y el cargo fijo antes mencionado.

Que, si bien los tramos pueden establecer un parámetro de igualdad en relación a la capacidad de pago del servicio, esta legislación fue creada en un contexto económico totalmente diferente al actual.

Que la legislación vigente establece en su artículo 8° un ajuste semestral del cargo tarifario, mediante una fórmula polinómica que contempla la variación de tres (3) precios vinculados directamente con el funcionamiento del servicio, como lo son el salario de los trabajadores, el valor del KW y el precio del dólar.

Que las nueve (9) categorías establecidas tienen como objetivo agrupar a los usuarios por el consumo de la energía eléctrica, asignándoles una cantidad de KWhs según el tramo, contemplando el parámetro mencionado.

Que como consecuencia de los ajustes semestrales la cantidad de KWhs ha variado y esto esta perjudicando directamente la sustentabilidad de los comercios más pequeños.

Que en la actualidad el cuadro tarifario para los usuarios comerciales (No Industriales) se conforma de la siguiente manera:

CATEGORÍA 1	TRAMO HASTA 10 KWh	53 KWh
CATEGORÍA 2	TRAMO 11 A 300 KWh.	81 KWh
CATEGORÍA 3	TRAMO 301 A 500 KWh.	100 KWh
CATEGORÍA 4	TRAMO 501 A 750 KWh.	109 KWh
CATEGORÍA 5	TRAMO 751 A 1000 KWh	200 KWh
CATEGORÍA 6	TRAMO 1001 A 2000 KWh.	363 KWh
CATEGORÍA 7	TRAMO 2001 A 4500 KWh.	817 KWh
CATEGORÍA 8	TRAMO 4501 A 9000 KWh	1362 KWh
CATEGORÍA 9	TRAMO MAS DE 9000 KWh	1997 KWh

Que las primeras seis (6) categorías engloban a un total de 2579 usuarios y son los que en la actualidad padecen el desfasaje que ha generado el incremento de los precios considerados en la fórmula polinómica, como consecuencia de las medidas tomadas desde el Gobierno Nacional, ya sea con la devaluación de la moneda nacional, como así también con la eliminación de los subsidios a la energía.

Que las restantes tres (3) categorías contienen a 147 usuarios; como se puede apreciar todos ellos superan los 2000 KWh de consumo, lo que denota que son comercios de gran envergadura, y que en su gran mayoría son contribuyentes del régimen general (autónomo).

Que por esta razón es importante modificar y redistribuir el cuadro tarifario establecido en la actualidad y favorecer a 2579 usuarios, disminuyendo el cargo fijo a las primeras 6 categorías en un 40% y 35% según el caso.

Que la reducción establecida para estos 2579 usuarios se estima en $31.000.000 aproximadamente.

Que con el mismo objetivo por el cual fue sancionada la Ordenanza actual y para poder seguir teniendo un sistema robusto, con el que se pueda mantener el servicio de alumbrado público de manera eficiente y sin desfinanciarlo, es sumamente necesario redistribuir la disminución generada en las primeras seis (6) categorías en las restantes tres (3) considerando que estos usuarios son en su gran mayoría contribuyentes autónomos, y en consecuencia tienen la posibilidad de deducir la tasas municipales en el impuesto a las ganancias, tal como lo establece la Ley Nacional N° 27.743 y sus modificatorias.

Que el incremento para las categorías 7, 8 y 9 es menor a la disminución y se calcula en $ 29.000.000; manteniendo un balance económico del sistema en el sector comercial.

Que a sabiendas que la fórmula semestral de actualización del sistema se mantiene, es necesario realizar monitoreos periódicos de la evolución del cuadro tarifario, para contemplar algún desfasaje que pueda producirse a raíz de medidas que se tomen en ámbitos por fuera de la Municipalidad de Azul, y que por consecuencia no perjudique a los usuarios, como así también pueda ser sustentable el sistema de alumbrado público.

Que si bien son muchos los problemas con los que acarrea el sector comercial, el servicio de alumbrado público es uno de los que la Municipalidad de Azul, y este Concejo Deliberante en particular, puede atender dando una respuesta positiva a la demanda de los usuarios.

Que se considera atinente realizar la modificación por el plazo de un año.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.154/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.155

VISTO el Expediente N° 16.608/2025 C.D. (Archivo N° 263/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza relacionado con instituir el Reconocimiento al Quijote Azuleño, destinado a personas o grupos de personas que hubieran demostrado conductas solidarias, contribuyendo al bien común.

Con Despachos de las Comisiones de Homenajes y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INSTITÚYESE el Reconocimiento “Quijote Azuleño” destinado a personas o grupos de personas que hubieren demostrado conductas solidarias, mediante gestos extraordinarios de ayuda y colaboración renunciando a beneficios materiales y contribuyendo al bien común.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE a la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud como autoridad de aplicación, la que, en articulación con el Comité Directivo de Azul Ciudad Cervantina (CoDACC), organizará anualmente la entrega del reconocimiento que se realizará en el marco del Festival Cervantino.

ARTÍCULO 3°.- REGLAMÉNTESE.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

20/08/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza N° 2.549 y la importancia de reconocer las actitudes quijotescas y solidarias en la ciudadanía azuleña.

Y CONSIDERANDO

Que a través de la Ordenanza N° 2.549 se convalidó el Decreto Municipal N° 203/2007, mediante el cual se declara de Interés Municipal el nombramiento oficial e institucional de la ciudad de Azul como CIUDAD CERVANTINA de la ARGENTINA, realizado por el Centro UNESCO Castilla-La Mancha, mediante Decreto 1/07 de dicha organización.

Que a 18 años de aquella designación nos encontramos ante nuevos desafíos y tal como ha expresado el Comité Directivo Azul Ciudad Cervantina – CoDACC es necesario renovar *"las intenciones y el propósito de seguir contribuyendo a la construcción de una comunidad altruista, solidaria, fraternal, idealista y apasionada por lo que hace"*.

Que la Sociedad Cervantina de Alcázar de San Juan se encuentra trabajando en un proyecto que busca que la Unesco declare a los famosos personajes de Miguel de Cervantes, don Quijote y Sancho Panza, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Destacan que los personajes han *"calado en el imaginario mundial con sus personalidades tan dispares y a la vez complementarias, encarnan y representan al mismo tiempo los grandes valores de la humanidad el idealismo, la voluntad, la cultura del esfuerzo, el trabajo incansable"*, realzando, además, los términos 'quijote' y 'quijotesco', acuñados por la Real Academia de la Lengua Española.

Que el término "quijote" fue definido como aquella persona que, como el héroe cervantino, antepone sus ideales a su conveniencia y obra de forma desinteresada y comprometida en defensa de causas que considera justas. Entre los sinónimos de "quijotesco" se enumera: heroico, idealista, altruista y desinteresado. El legado del Quijote radica en su capacidad para inspirar empatía y solidaridad. En un mundo lleno de divisiones y conflictos, recordar los valores humanitarios que encarna don Quijote es importante para fomentar la comprensión mutua. La novela de Cervantes nos enseña que cada acción cuenta y que cada individuo tiene el poder de marcar la diferencia.

Que el proyecto Azul Ciudad Cervantina se titula "Tierra de Quijotes".

Que en nuestro Partido las acciones solidarias suceden cotidianamente de manera desinteresada y son llevadas adelante por personas o grupos de personas que deponen beneficios personales e individuales priorizando el bien común y estas acciones deben ser reconocidas.

Que instituir un reconocimiento a los “Quijotes Azuleños” es una manera de poner en valor y fomentar las acciones solidarias.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.155/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.156

VISTO el Expediente N° 16.612/2025 C.D. (Archivo N° 267/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza relacionado con el embellecimiento y la revalorización del entorno urbano del centro comercial de la ciudad de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Obligatoriedad del mejoramiento estético de fachadas.

Establécese la obligación para todos los frentistas de mejorar la fachada visible de los comercios y viviendas particulares -entendiéndose como tal a la totalidad del frente, incluyendo techos, aleros y demás elementos visibles- ubicados en el área céntrica de la ciudad de Azul, delimitada por las calles Rivadavia, Necochea, Belgrano y Bolívar.

ARTÍCULO 2º.- Modalidad del mejoramiento.

El mejoramiento será de carácter obligatorio y consistirá en la pintura de las fachadas conforme a la gama de colores establecida en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Las veredas del radio céntrico (delimitado por las calles Rivadavia, Necochea, Belgrano y Bolívar, exceptuándose las veredas del Palacio Municipal y las de la plaza San Martin) se construirán de hormigón armado H21 con malla sima 6 y peinado. Llevará junta de dilatación cada 3 m lineales o 12 m cuadrados; y se dispondrán guardas de baldosas salamónicas ubicadas de la siguiente manera:

a) En esquina: donde la proyección de la ochava interseque el cordón
b) En la cuadra: tres guardas equidistantes. Las veredas dispondrán de cazuelas para especies arbóreas.

ARTÍCULO 3º.- Excepciones por materiales nobles.

Quedan exceptuados de la obligación de pintar aquellos frentistas cuyas fachadas estén construidas con materiales tradicionales y/o nobles a la vista, tales como revoques símil piedra París, mármol u otros similares, siempre que se encuentren en buen estado de conservación. La evaluación de dichas condiciones será realizada por el área municipal competente.

ARTÍCULO 4º.- Plazo de cumplimiento y ejecución subsidiaria.

El plazo para cumplir con la presente obligación será hasta el 30 de abril de cada año. Vencido dicho plazo sin que se haya realizado la mejora correspondiente, el Departamento Ejecutivo procederá a efectuarla de oficio, imputando el gasto a la propiedad en concepto de “Adicional por Mejoras de Fachada”, el cual será exigible en el período subsiguiente y será liquidado en la tasa por servicios urbanos.
Además, se aplicarán las sanciones determinadas en el Artículo 130° del Código Municipal de Faltas por el Juzgado Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 5º.- Periodicidad de la renovación.
El mantenimiento estético de las fachadas deberá renovarse cada treinta y seis (36) meses. No obstante, si por razones extraordinarias se verificara un deterioro anticipado, el frentista será notificado para efectuar la mejora antes del plazo establecido, previa inspección y dictamen del área correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Unificación y diversidad cromática.
En el caso de que un mismo edificio contenga varios locales, los frentistas deberán coordinar la unificación cromática de sus respectivas fachadas.

ARTÍCULO 7º.- Exención temporal.
Quedan exceptuados de cumplir con la presente normativa durante el período 2025 aquellos frentistas cuyas fachadas se encuentren en adecuadas condiciones estéticas, conforme evaluación del área municipal competente. No obstante, en caso de futuras reparaciones o tareas de mantenimiento, deberán ajustarse íntegramente a lo dispuesto en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- Excepciones por razones socioeconómicas.
Las solicitudes de excepción por razones de carácter socioeconómico deberán ser autorizadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previo informe técnico-social emitido por el área municipal correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- Uniformidad en contenedores y cestos de residuos.
Establécese que los contenedores y cestos de residuos ubicados en la vía pública dentro del área céntrica delimitada en el Artículo 1º deberán ajustarse a un formato único y uniforme, tanto en diseño como en color, conforme lo determine la autoridad de aplicación. El objetivo es armonizar su presencia con la estética general del entorno urbano.
El Departamento Ejecutivo dispondrá la instalación progresiva de dichos elementos o la adecuación de los existentes, en coordinación con el área de Ambiente, garantizando su correcta disposición, accesibilidad y mantenimiento.

ARTÍCULO 10º.- Mobiliario urbano y señalética unificada.
Dispónese que el mobiliario urbano del área céntrica comprendida en la presente Ordenanza -incluyendo bancos, luminarias, cestos, maceteros, bicicleteros y demás elementos de uso público- deberá ajustarse a un diseño unificado, de carácter armónico y funcional, conforme a los lineamientos estéticos establecidos por la autoridad de aplicación.
Asimismo, la señalética urbana y nomenclatura de calles deberá integrarse a dicho criterio, utilizando materiales, tipografías y colores previamente definidos para garantizar la coherencia visual del espacio público.

La implementación será progresiva y coordinada por las áreas de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Ambiente del Municipio.

ARTÍCULO 11º.- Autoridad de aplicación.
Designase como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Azul, la cual será responsable de coordinar, supervisar y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus disposiciones.
La mencionada secretaría podrá articular con otras áreas municipales y organismos pertinentes, a fin de garantizar una implementación eficaz y sostenida en el tiempo.

ARTÍCULO 12°.- MODIFÍCASE el inciso 1 del Artículo 12° de la Ordenanza N° 523/80 que quedará redactado de la siguiente manera: *"Las veredas del radio céntrico, (delimitado por las calles Rivadavia, Necochea, Belgrano y Bolívar, exceptuándose las veredas del Palacio Municipal y las de la plaza San Martin) se construirán de hormigón armado H21 con malla sima 6 y peinado. Llevará junta de dilatación cada 3 m lineales o 12 m cuadrados; y se dispondrán guardas de baldosas salamónicas ubicadas de la siguiente manera:*

a) En esquina: donde la proyección de la ochava interseque el cordón
b) En la cuadra: tres guardas equidistantes. Las veredas dispondrán de cazuelas para especies arbóreas".

ARTÍCULO 13°.- MODIFÍCASE el Artículo 12° bis de la Ordenanza 523/80 incorporando, al final del artículo, la siguiente leyenda*: "exceptúase de esta disposición a las calles San Martín e Yrigoyen, desde 25 de Mayo a Colón", ya que las mencionadas arterias contarán con áreas de sobrepaso en las esquinas.*

ARTÍCULO 14°.- REGLAMÉNTESE por el Departamento Ejecutivo en tiempo y forma.

ARTÍCULO 15º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

25/08/2025.-adl.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.156/2025

ALBA
(Se podrán utilizar paletas de colores equivalentes de otras marcas)
30YY72/018 PELICANO
44YY65/034 VIDA URBANA
39YY53/067 PLUMA GRIS
46YY033/057 COLA DE ELEFANTE
54YY22/044 PELAJE GRIS
30YY67/084 BLANCO EUROPEO
30YY62/127 CASTAÑA RIBEREÑA
25YY54/123 LLANURAS AFRICANAS
30YY47/145 REGIÓN AGRESTE
30YY69/048 MEDITACION

35YY76/110 CIELO MOSTAZA
30YY64/149 BLANCO OSTRA

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de embellecer y revalorizar el entorno urbano del centro comercial de la ciudad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la creación de una ordenanza que contemple la estética y mejora de las fachadas de comercios y viviendas ubicadas en la zona céntrica.

Que el objetivo del presente instrumento legal es lograr una imagen uniforme, armónica y prolija del área, mediante la pintura de los frentes, utilizando una paleta de colores que acompañe la unificación de las veredas y la cartelería urbana.

Que esta iniciativa busca redefinir la estética del centro comercial, en consonancia con el perfil turístico que se desea impulsar para la ciudad.

Que la propuesta surge del interés y compromiso de los propios vecinos del sector comercial céntrico y del Centro de Empresarios y Comerciantes de Azul (CEDA).

Que la Secretaría de Obras Públicas se encuentra trabajando en el proyecto “Centro a Cielo Abierto”, en conjunto con la Cámara Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y el CEDA, con el objetivo de fortalecer el comercio local, mejorar los espacios públicos y promover el desarrollo económico de la ciudad.

Que, si bien el proyecto “Centro a Cielo Abierto” posee un enfoque integral y ambicioso, resulta fundamental iniciar por la unificación de las fachadas y la cartelería como primera etapa, lo cual permitirá generar un entorno visual más ordenado, despejado y atractivo.

Que para la redacción de la presente norma se conformó una mesa de trabajo con comerciantes, representantes del CEDA y concejales, manteniendo reuniones desde el mes de abril, siendo invitados en distintas oportunidades funcionarios de la Secretaría de Obras Públicas y el arquitecto Mansilla.

Que esta normativa es el resultado del trabajo mancomunado y se encuentra en sintonía con el proyecto antes mencionado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.156/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.157

VISTO el Expediente N° 16.640/2025 C.D. (Archivo N° 21/2025) “S” 1.767/2024. SOEMPA. R/nota a fin de solicitar el pago de salarios adeudados, aportes previsionales y obra social del agente Luis Ceferino GALLOSO – legajo 2124 – en virtud de haberse dictado el Decreto N° 514/2021.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE, al agente Luis Cerefino Galloso - Legajo N° 2124, los haberes que dejó de percibir por el período comprendido entre enero y noviembre del año 2021, y que ascienden a la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil doscientos sesenta y tres con cuarenta y un centavos ($ 837.263,41), determinada conforme los cálculos que se agregan como ANEXOS I y II, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, en virtud de la liquidación determinada, a proceder a realizar los aportes de ley que correspondan, por el período y en las sumas indicadas.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

25/08/2025.-adl.

ANEXO I A LA ORDENANZA N° 5.157/2025

Subdirección de Gestión de Sueldos

Azul, 11 de Diciembre 2024

GALLOSO LUIS CEFERINO Leg. 2124 / Obrero III-45Hs semanales

		RCA		RSA	Retenciones					Contribuciones	
Año 2021	días	Básico	Ant.	Pres.	IPS 14 %	IOMA 4.8%	Soempa	Cta. Pcia	Neto a Cobrar	IPS	IOMA
Enero	30	36,159.09	9,401.36	160.00	6,378.46	2,186.90	569.51	341.70	36,243.88	5,467.25	2,186.90
Febrero	30	38,591.53	10,033.80	160.00	6,807.55	2,334.02	607.82	364.69	38,671.26	5,835.04	2,334.02
Marzo	30	39,980.90	10,395.03	160.00	7,052.63	2,418.04	629.70	377.82	40,057.74	6,045.11	2,418.04
Abril	30	42,557.36	12,341.63	160.00	7,685.86	2,635.15	686.24	411.74	43,640.00	6,587.88	2,635.15
Mayo	30	44,302.07	12,847.60	160.00	8,000.95	2,743.18	714.37	428.62	45,422.54	6,857.96	2,743.18
Junio	30	45,763.93	13,271.54	160.00	8,264.97	2,833.70	737.94	442.77	46,916.09	7,084.26	2,833.70
Sac	30	29,517.73	0.00	0.00	4,132.48	1,416.85	368.97	221.38	23,378.04	3,542.13	1,416.85
Julio	30	47,228.06	13,696.14	160.00	8,529.39	2,924.36	761.55	456.93	48,411.96	7,310.90	2,924.36
Agosto	30	48,644.61	14,106.94	160.00	8,785.22	3,012.07	784.39	470.64	49,859.23	7,530.19	3,012.07
Septiembre	30	49,860.50	14,459.55	160.00	9,004.81	3,087.36	804.00	482.40	51,101.48	7,718.41	3,087.36
Octubre	30	53,101.06	15,399.31	160.00	9,590.05	3,288.02	856.25	513.75	54,412.29	8,220.04	3,288.02
Noviembre	30	56,341.94	16,339.16	160.00	10,175.35	3,488.69	908.51	545.11	57,723.43	8,721.73	3,488.69
Sac	30	30,283.79	0.00	0.00	4,239.73	1,453.62	378.55	227.13	23,984.76	3,634.05	1,453.62
Total		562,332.57	142,292.06	1,760.00	98,647.45	33,821.98	8,807.81	5,284.68	559,822.71	84,554.96	33,821.98

Juridiccion	cat.progamatica	escalafon	fuente financiamiento	tipo de plata
1110130000	42.03.00	02.11.67.91	110	permanente

Neto a Cobrar	2021	559,822.71

ANEXO II A LA ORDENANZA N° 5.157/2025

Cálculo de intereses

Indice: Tasa Pasiva - Plazo Fijo a 30 días en pesos.

Monto: 559822,71

Fecha desde: 08/02/2024

Fecha hasta 22/04/2025

Calcular

Imprimir

☑ Mostrar detalles del cálculo

Resultado

Intereses devengados: $ 277.440,70

Tasa acumulada: 49,56 %

Dias transcurridos 439

Capital + Interes: $ 837.263,41

Desde	Hasta	Tasa anual (%)	Dias	T.Periodo(%)	Int. Devengado
08/02/2024	12/03/2024	110,00	33	9,95	55.675,36
12/03/2024	13/03/2024	75,00	1	0,21	1.150,32
13/03/2024	11/04/2024	70,00	29	5,56	31.135,21
11/04/2024	26/04/2024	60,00	15	2,47	13.803,80
26/04/2024	02/05/2024	50,00	6	0,82	4.601,27
02/05/2024	15/05/2024	40,00	13	1,42	7.975,55
15/05/2024	24/06/2024	30,00	40	3,29	18.404,96
24/06/2024	30/07/2024	33,00	36	3,25	18.220,89
30/07/2024	01/11/2024	35,00	94	9,01	50.460,52
01/11/2024	06/12/2024	32,00	35	3,07	17.178,08
06/12/2024	24/01/2025	29,00	49	3,89	21.794,73
24/01/2025	31/01/2025	28,50	7	0,55	3.059,85
31/01/2025	27/03/2025	26,50	55	3,99	22.354,34
27/03/2025	14/04/2025	27,00	18	1,33	7.454,02
14/04/2025	22/04/2025	34,00	8	0,75	4.171,80

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas S-1.767/2024, S-2026/2024 y lo resuelto en autos caratulados *"Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del partido de Azul c/ Municipalidad de Azul s/ Materia a Recategorizar - N° 16.538".*

Y CONSIDERANDO

Que dio inicio a las presentes actuaciones el secretario general del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del partido de Azul, solicitando el pago de salarios adeudados, aportes previsionales y obra social del Señor Luis Ceferino Galloso (secretario gremial).

Que menciona en su pedido que no se le liquidaron haberes en el mes de noviembre (parcial) y posteriormente desde enero (total) hasta diciembre del año 2020, reclamados mediante actuaciones G-239/2020, S-2310/2020 y G-46/2021; y que posteriormente se le reconoció una licencia gremial, pero sin goce de haberes.

Que en fecha 10 de febrero de 2020 se dictó el Decreto Municipal N° 182, que otorgó a las entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente y con reconocimiento en el ámbito territorial del partido de Azul, un (1) permiso gremial por cada cien (100) afiliados acreditados, destinado a los agentes que desempeñen tareas en Comisiones Directivas de dichas entidades, los cuales se otorgarán con goce de haberes (conf. arts. 44° inciso "c" de la Ley Nacional N° 23.551, y 39° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente en el ámbito municipal) y dispuso como plazo máximo de otorgamiento del permiso gremial, hasta ciento ochenta (180) días corridos, pudiendo renovarse para el mismo agente con la mera solicitud por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos.

Que en fecha 13 de octubre de 2020, con la intervención de la Secretaría de Hacienda y Administración y la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, se realizó un relevamiento sobre el cumplimiento del Decreto y se determinó que el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Azul (SOEMPA), contaba a ese momento con noventa y un (91) afiliados, por lo que contaba solamente con un permiso gremial con goce de haberes (para el Secretario Adjunto a cargo de la Secretaría General Rubén Rodríguez), por lo que se resolvió notificar al gremio para que los agentes que formaran parte de la Comisión Directiva, delegados o afiliados, que no estuviesen prestando tareas, se reintegraran bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones disciplinarias pertinentes.

Que en fecha 11 y 13 de noviembre de 2020 el Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica informó que el único agente municipal dependiente de su área que se encontraba con permiso gremial era el Señor Luis Ceferino Galloso, perteneciente al SOEMPA, y que no se había presentado a cumplir funciones.

Que por tal motivo la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, solicitó que se inicien las actuaciones disciplinarias correspondientes, atento la continua reticencia del agente de ajustarse a derecho y cumplir con sus obligaciones laborales, generando un grave antecedente.

Que, en consecuencia, en fecha 22 de diciembre de 2020 mediante Decreto N° 1432/2020 se instruye sumario administrativo al agente Luis Ceferino Galloso, se lo suspende en forma preventiva en los términos del art. 73° del Convenio Colectivo de Trabajo y se instruye a promover ante el Tribunal del Trabajo la exclusión de tutela sindical.

Que en fecha 05 de marzo de 2021, se deroga el decreto mencionado (N°1432/2020) y se intima al agente Galloso para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas aclare su

situación laboral y manifieste si hará uso de la licencia gremial sin goce de haberes prevista en la Ley N° 23.551 o si se reincorporará a su puesto de trabajo.

Que en fecha 13 de abril de 2021, mediante Decreto N° 514/2021, (dado que el agente Galloso manifestó que haría uso de la licencia prevista en la Ley N° 23.551 con goce de haberes según art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo), se resolvió reconocer el derecho a gozar de la licencia sindical sin goce de haberes, mientras dure el cargo en la Comisión Directiva de la entidad gremial a la que pertenece.

Que, ante tal situación, el agente interpuso recurso de revocatoria, el cual fue rechazado mediante Decreto N° 882/2021 de fecha 10 de junio de 2021.

Que en virtud de los hechos precedentemente expuestos, el agente Galloso y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del partido de Azul interpusieron las siguientes demandas judiciales:

a) Expediente *"Galloso Luis Ceferino c/ Municipalidad de Azul s/ Amparo Sindical – N° 16575"* de trámite ante el Tribunal del Trabajo de Azul, el actor expresa que ha sido ilegalmente suspendido por la Municipalidad mediante el dictado del Decreto N° 1432/2020 de fecha 22/12/2020, viéndose afectados derechos constitucionales, toda vez que la Municipalidad ha procedido a aplicar la sanción de suspensión, sin que exista resolución judicial previa que excluya la garantía del art. 48° de la Ley N° 23.551.

Mediante sentencia de fecha 23/08/2021, se declaró abstracta la cuestión y concluida la controversia planteada, sin perjuicio de lo que corresponde resolver con relación al derecho del actor a cobrar sus haberes de suspensión, que deberán ser dirimidos ante el fuero competente en razón de la materia.

b) Expediente *"Galloso Luis Ceferino c/ Municipalidad de Azul s/ Cobro de Salarios – N° 20674"* de trámite ante el Juzgado en lo Contencioso y Administrativo N° 1, se interpuso demanda (en fecha 24/06/2022) cuyo objeto es el pago de los salarios impagos del mes de noviembre de 2020 y de enero a noviembre de 2021 más los intereses; aportes previsionales y de obra social. Asimismo, se solicitó se reconozca el derecho del actor de percibir los haberes que se devenguen en el futuro mientras se desempeñe como miembro de la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del partido de Azul, haciendo uso de la licencia que en tal carácter le reconoce el art 48° de la ley 23.551.

Mediante Resolución de fecha 28/11/2022, se declaró inadmisible la pretensión conforme lo previsto en el art. 14° del C.C.A., debiendo el actor encausar su reclamo conforme los carriles impuestos por la legislación.

c) Expediente caratulado *"Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del Partido de Azul c/ Municipalidad de Azul s/ Materia a Recategorizar - N° 16538"* de trámite ante el Tribunal del Trabajo de Azul, se interpuso formal querella por práctica desleal contra los integrantes de la Comisión Directiva del Sindicato, quienes a través del dictado del Decreto N° 182/2020 sienten vulnerado el derecho a gozar de la licencia prevista en el art. 48° de la Ley 23.551.

En fecha 08/02/2024 se dicta sentencia, la cual se encuentra firme y se resuelve: *"…I) HACER LUGAR a la acción promovida por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del Partido de Azul contra la Municipalidad del partido de Azul por práctica desleal (Art. 47 Ley 23.551); II) DISPONER el cese inmediato por parte de la accionada de todo comportamiento antisindical tipificado como prácticas desleales por el Art.53 inc b) g) j) y e) de la Ley 23.551, como de toda actitud discriminatoria y de persecución respecto de todo afiliado y/o integrante de la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del Partido de Azul; y decretar la inconstitucionalidad e inconvencionalidad del decreto municipal 182/20 (arts. 14 bis y 75.22 CN; art. 39 Constitución provincial; Constitución de la OIT; la Declaración de Filadelfia y la*

Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los específicos Convenios 85 y 87 OIT sobre la libertad sindical). III) SANCIONAR a la accionada por práctica desleal con la multa prevista por el Art. 55 de la Ley 23.551 fijando su importe en la suma de pesos trescientos doce mil ($ 312.000) (Arts. 4 inc. a anexo II y 5 inc. 3, anexo II de Ley 25.212. Dicho monto deberá ser depositado por la demandada dentro de los diez (10) días de notificada de la sentencia de autos bajo apercibimiento de astreintes a favor de la entidad gremial damnificada por la práctica desleal (Arts. 7 y 804 del CCCN). El monto de la multa por la que se condena, deberá transferirse a la cuenta de la Autoridad Administrativa del Trabajo atento lo prescripto por el Art.55 inc.3 de la Ley 23.551. A tal efecto líbrese oficio por Secretaría al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para que tome intervención en el presente…"

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, el cual concluye que, en virtud de los efectos de la declaración de inconstitucionalidad, corresponde abonar al agente Luis Ceferino Galloso (Legajo N° 2124) los haberes que no hubiera percibido y no se hubieran liquidado; y realizar los aportes previsionales, patronales y a la obra social por el período y en el importe que se determinará.

Que se dio debida intervención a la Subdirección de Sueldos, determinando el período e importe que se debe abonar al agente Luis Ceferino Galloso, conforme ANEXO I.

Que se dio debida intervención a la Contaduría General (fs. 14 y 24) y a la Dirección de Recursos Humanos (fs. 23).

Que mediante Resolución N° 5.079/2025 se giraron las actuaciones al Departamento Ejecutivo para que se realice la actualización de los montos de los haberes adeudados, solicitada por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del partido de Azul (SOEMPA), ya que no es competencia de este Cuerpo.

Que a fs. 41 obra el cálculo de los intereses correspondientes, realizado por la Subsecretaría de Legal y Técnica, que forma parte de la presente como ANEXO II.

Que a fs. 42-43 vta. se adjunta dictamen de la Subsecretaría de Legal y Técnica, habiendo dado cumplimiento a lo solicitado por este Cuerpo.

Que, ante la falta de referencia de la Estructura Programática de Imputación Presupuestaria y la consulta a la Contaduría General, la misma será realizada por el Departamento Ejecutivo en oportunidad de efectuar el reconocimiento.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.157/2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.125

VISTO el Expediente Nº 16.589/2025 C.D. (Archivo N° 235/2025). BIBLIOTECA "BARTOLOME J. RONCO". Eleva nota solicitando la extracción y reemplazo de árboles ubicados en la acera de calle Rivadavia y San Martín.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que se consultó al Consejo de Arbolado Público la posibilidad de autorizar la poda y el mismo emitió un informe que se encuentra adjunto a fs.3.

Que el mencionado informe aconseja no autorizar la extracción de ninguno de los naranjos ubicados por calle San Martin, ya que los dos existentes se encuentran en buen estado.

Que, con respecto al pedido de extracción y reemplazo de los árboles ubicados sobre la calle Rivadavia, corresponde señalar que dicho pedido debe realizarse al área de arbolado municipal; considerando que la reposición se realice con especies de menor porte como *lagerstroemia indica* o crespón y teniendo en cuenta el tamaño de la cazuela (según medidas establecidas en los artículos 23° y 24° de la Ordenanza N° 4.752).

POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que estime corresponder, dé cumplimiento a lo sugerido por el Consejo del Arbolado Público.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente y del informe emitido por dicho Consejo a la Biblioteca “Bartolomé J. Ronco”.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

06/08/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.126

EXPEDIENTE N° 16.606/2025 C.D. (Archivo N° 261/2025). BLOQUE U.C.R. PARA EL DESARROLLO. Eleva proyecto de Resolución ref. Instar al Departamento Ejecutivo a que instrumente acciones necesarias para la mejora en la señalización vial en la zona de avenida Perón y calle Rivadavia; y que articule la colocación de un semáforo a fin de ordenar las mencionadas arterias.

VISTO el reclamo de la colocación de un semáforo por pedido de padres y madres de alumnos que asisten al Colegio “Sagrado Corazón”, a la Escuela N° 1 y al Colegio “San Cayetano”.

Y CONSIDERANDO

Que ante la falta de respuestas al reclamo constante por una solución al desorden vial que se genera en la zona donde se encuentran las instituciones antes mencionadas, se solicita una pronta intervención de las autoridades competentes.

Que vecinos y vecinas de la zona manifiestan que desde la creación de la rotonda ubicada en la intersección de las calles Colón y Guaminí, el tránsito proveniente de la calle Rivadavia incrementó de manera notoria.

Que sería de suma importancia poder tener un semáforo que ordene el tránsito vehicular y peatonal en el sector.

Que el desorden vehicular y peatonal se genera principalmente en los horarios de ingreso y egreso escolar.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- INSTAR al intendente de Azul señor Nelson Sombra a que, a través del área que corresponda, instrumente las acciones necesarias para colocar y mejorar la señalización vial de la zona de avenida Juan Domingo Perón y calle Bernardino Rivadavia.

SEGUNDO.- INSTAR al intendente de Azul señor Nelson Sombra a que articule con el área que corresponda la colocación de un semáforo que dé un ordenamiento a las mencionadas arterias.
TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

06/08/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.127

EXPEDIENTE N° 16.609/2025 C.D. (Archivo N° 264/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario, Cultural y Educativo la 3° Feria Infantojuvenil "AzulenLetras", a desarrollarse del 8 al 10 de agosto en nuestra ciudad; y expresar un reconocimiento a la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Materno Infantil "Argentina Diego".

VISTA la realización de la 3° edición de la Feria Infantojuvenil "AzulenLetras", organizada por la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, que tendrá lugar los días 8, 9 y 10 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO

Que, esta iniciativa cultural y educativa se enmarca en el "Mes de las Infancias", promoviendo el acceso libre y gratuito a bienes culturales por parte de niños, niñas, adolescentes, familias y comunidad en general.

Que la Feria tiene por objetivo fomentar la lectura, el arte, la escritura, el juego, la historia local, la identidad azuleña y el cuidado del medio ambiente, desde una mirada inclusiva, federal y participativa.

Que "AzulenLetras" ha sido seleccionada por el Ministerio de Cultura de la Nación en 2023, entre más de 130 propuestas de todo el país y nuevamente reconocida por el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires en 2024, lo cual refleja la calidad, continuidad y el creciente alcance del proyecto.

Que esta propuesta impulsa no sólo la cultura y la educación, sino también la economía del sector editorial y librero local independiente, generando movimiento turístico, comercial y social en el Partido.

Que la Feria cuenta con la participación activa de editoriales, librerías, artistas, escritores/as, instituciones educativas, bibliotecas y organismos culturales del ámbito local y regional. En esta 3° edición contará con la presencia de quince stands de editoriales independientes y librerías locales; el stand de autores azuleños, como así también, la presencia

del Complejo Cultural Ronco junto a la biblioteca “Ronco”, las bibliotecas de AECA, UNICEN, “Monseñor Cáneva”, “Gregoria Tapia”, la biblioteca “Popular” de la localidad de Chillar y la biblioteca popular “Almafuerte” de la localidad de Cacharí.

Que el día viernes a partir de las 8 horas, se desarrollará una jornada especial para Educación, donde jardines de infantes, escuelas primarias y secundarias del ámbito urbano y rural, profesorados y UNICEN, podrán disfrutar de talleres de arte, literatura, reflexión, ambiente natural, historia azuleña, juegos y música en vivo. Los días sábado y domingo será con la afluencia del público en general, familias e infancias, que se deleitarán de maravillosas propuestas artísticas como teatro de títeres y multimedia; y talleres a cargo de distintos exponentes de Azul.

Que su carácter comunitario, autogestivo y solidario, organizado desde una Asociación Cooperadora del Hospital Público Materno Infantil, merece el acompañamiento de este Cuerpo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario, Cultural y Educativo la realización de la 3° Feria Infantojuvenil “AzulenLetras”, que se desarrollará los días 8, 9 y 10 de agosto de 2025, en la cuidad de Azul.

SEGUNDO.- EXPRESAR un reconocimiento institucional a la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil “Argentina Diego”, por la organización y sostenimiento de la significativa propuesta cultural “AzulenLetras”.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

06/08/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.128

EXPEDIENTE N° 16.624/2025 C.D. (Archivo N° 275/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar Personalidad Destacada del partido de Azul a Mario Julio “Pelusa” Layús, por su valiosa contribución a nuestra comunidad y su destacada trayectoria.

VISTA la valiosa contribución a nuestra comunidad y destacada trayectoria de Mario Julio “Pelusa” Layús, a través de diferentes iniciativas que consagraron su vida al trabajo, la producción y la solidaridad.

Y CONSIDERANDO

Que Mario Julio Layús nació en Azul, el 2 de mayo de 1938. Hijo de Elma Cortazar y Juan María Noel Layús.

Que desde primero inferior a sexto concurrió al Colegio Normal y después completó la instrucción de Bachiller en el Colegio Nacional como Perito Mercantil, habiendo cursado en La Plata 1° año de Ciencias Económicas.

Que está casado con María Teresa Baldovino, tiene tres hijos: Juana Inés, Mario Julio y Ramiro Agustín; además de seis nietos que significan la continuidad de su legado.

Que se destaca una vida consagrada a la producción, el trabajo y la solidaridad. Su conducta empresarial es ampliamente conocida, habiendo cumplido 60 años al frente de la firma comercial fundada por su padre, a la cual supo darle un impulso y expansión admirable contando a la fecha con sucursales en Olavarría, Bolívar y Tres Arroyos, con la consecuente generación de numerosos puestos de trabajo.

Que "Pelusa", apodo con el que lo conocemos, ha liderado un grupo de empresarios amigos con los cuales ha logrado el objetivo de ayudar, a través de las Comisiones Vecinales, a familias vulnerables. Decenas de instituciones, asilos, escuelas y hospitales han recibido y reciben toda suerte de ayuda, desde leche en polvo y leche fluida, equipamiento y ayuda económica tanto en Azul, como en Chillar y Cacharí.

Que Mario Julio Layús fue un impulsor del deporte azuleño, tanto en su etapa de deportista como en su etapa de dirigente. En la faz deportiva, Layús es considerado uno de los pilotos de automovilismo más exitosos de Azul, ganando un sólido prestigio a nivel nacional. Como piloto de automovilismo obtuvo 9 primeros puestos sobre un total de 22 competencias. Debutó en 1965 ganando con un Ford Falcon preparación libre. Luego participó en una larga serie de carreras de Falcon Standard, ganando todas en distintos circuitos del país, menos la corrida en Bolívar que perdió por escasos segundos, a raíz de la rotura del tanque de nafta. Además, con un Falcon 3 litros participó en Turismo Carretera, dando una gran ventaja a sus competidores con motores de una mayor cilindrada. Fue piloto de Sport Prototipo de "Super Tap Chivilcoy" y del prototipo Martín Fierro de Comisión Concesionarios Chrysler.

Que colabora con el Auto Moto Club Azul desde su fundación y con numerosos pilotos azuleños.

Que ha sido un permanente benefactor de su amado Azul Athletic Club, ocupando la presidencia en reiteradas oportunidades, fomentando sus actividades y aportando a su expansión, siendo socio vitalicio de esta institución, así como también del Club de Remo. Su labor solidaria ha llegado además a clubes y emprendimientos sociales y deportivos que han requerido de su ayuda.

Que ejerció el cargo de concejal integrando el frente "Concertación Justicialista para el Cambio" entre 1999 y 2003.

Que el 1 de noviembre de 2024, organizado por el Auto Moto Club Azul (AMCA) y realizado en la sede social de Azul Athletic Club (colmada por familias, amigos y referentes de diferentes instituciones) "Pelusa" tuvo un merecido homenaje, en reconocimiento a su trayectoria y su compromiso con las entidades sociales y deportivas.

Que este reconocimiento surge por iniciativa de Julio Enrique Juárez junto a otras personas que destacan la trayectoria y la contribución a nuestra comunidad de Mario Julio Layús, propuesta que tuvo consenso inmediato de este Concejo Deliberante.

Que en el anexo de la presente se brindan mayores detalles de sus logros deportivos y empresariales pero sobre todo, de sus aportes comunitarios.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR Personalidad Destacada del partido de Azul a Mario Julio "Pelusa" Layús, por su valiosa contribución a nuestra comunidad y su destacada trayectoria demostrada, a través de diferentes iniciativas que consagraron su vida al trabajo, la producción y la solidaridad.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

19/08/2025.-mav.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 5.128/2025

El rol de Mario "Pelusa" Layús en el deporte

- En su juventud representó a Azul en Pelota a Paleta en las categorías Juveniles jugando para Azul Athletic Club en torneos zonales y locales con Duba y Céspedes; luego jugó por el Club de Remo de Azul en campeonatos de tercera, segunda y primera categoría. También jugó en Laprida y Ferro de Tandil.

- Fue Presidente de Azul Athletic Club 17 (diecisiete) años de forma alternada, los años 1967 a 1968; 1976 a 1985; 1991 a 1993 y 1998 a 1999. Durante su gestión fue promotor de "La escuela Integral del Deporte de Azul Athletic Club" con la dirección de Rubén Cesar De Paula desde 1975 a 1983, retomando la conducción por el Profesor Dardo Restivo en el año 1984 hasta 1987. Del mismo modo gestionó la construcción del Gimnasio de dicha entidad.

Durante sus presidencias logró en ocho oportunidades los Campeonatos Oficiales de Primera División en los años 1979, 1980, 1983, 1984, 1992, 1993, 1998 y 1999.

- En la actualidad integra la Subcomisión de Pelota a Paleta de Azul Athletic Club. Su arribo a este grupo le dio un renovado impulso a la difusión de este deporte que supo tener a Azul en los primeros planos a nivel nacional.

- Integra la Federación de Pelota de la Provincia de Buenos Aires posibilitando que Azul vuelva a ser sede de la Federación, ciudad que la vio nacer en el año 1934.

- Es socio vitalicio del Club de Remo de Azul como también de Azul Athletic Club.

Automovilismo (período 1965-2001)

Obtuvo 9 primeros puestos sobre un total de 22 competencias.

- En 1965 corre su primera carrera en Categoría Libre, con Carlos Lombar (como mecánico) y Miguel Mobilo (copiloto) en la ciudad de Bolívar. Primera carrera corrida y ganada. La segunda carrera la corre en Coronel Suárez y se clasifica en tercer lugar.

- Más tarde en 1966 Azul Athletic Club, organiza la primera carrera para Falcon Standard y Futura, Layús la gana haciendo alarde de sus condiciones. En el mismo año en la Categoría Mono marca Falcon gana en Alberti, en Laboulage (Córdoba), en Olavarría, en Laprida, en Vicuña Makena (Córdoba), en Chivilcoy, y en el Autódromo Ciudad de Buenos Aires bajo la lluvia con "Mando" Borges de copiloto. En ese año gana ocho carreras y sale segundo en Bolívar.

- En 1967 llega el turno del Turismo Carretera, para ello acondiciona el Ford Falcon para la categoría. Corre cuatro carreras, dos de ellas en el Autódromo de Buenos Aires, después vino el "Triángulo del Oeste" donde fallando y todo, Layús entró 17° entre el aplauso del público que lo vio jugarse con un coche de mucho menor performance. Lo invitan a correr el prototipo de la gente de Supertap de Chivilcoy, participa en la Vuelta de Rufino y el Gran Premio de la República sin resultados satisfactorios.

- En 1968 lo invitan a integrar el primer equipo Chrysler de fábrica, como piloto de uno de los "Martín Fierro". Preparador y director Vicente Formisano. Debutó en Mendoza y cuando disputaba el cuarto puesto rompió el embrague. Se sucedieron otras competencias en Buenos Aires, Rafaela, Cabalén de Córdoba, pero sin fortuna.

También en 1968 en la categoría Turismo Anexo J; Layús es convocado por el Equipo oficial de Fiat como Piloto invitado por Cacho Franco para las 12hs. en el autódromo de Bs.As. Equipo: Reuteman-Zunino, Layús-Franco, Pedelaborde.
Luego en ese año deja la competencia deportiva para dedicarse a su actividad al frente de la empresa familiar.

Retoma en 1997 hasta el año 2001 donde corre carreras del Standard Histórico. También participó en el Rally Bonaerense llegando 2° en Pigüé con Daewoo en la clase N y en Azul con Renault 18 en la clase A7.

- En el año 2000 en la Categoría “Standard con Hándicap potencia motor” corre las 84 horas del Autódromo de Buenos Aires “Oscar y Juan Gálvez” con Ford Fiesta. Conformaron el Equipo Oscar Franco, Mario Layús, Alberto Mantelli, Jorge Schechtel y Horacio Gaiba.

Sus principales actividades empresariales

Cabe destacar que Mario Julio Layús es un emprendedor nato.

- En 1957 a 1960 fue Empleado-encargado de la explotación agrícola-ganadera tambo “El Cerro” del cuartel séptimo de Azul (Chillar).

- Propietario-administrador de “El Cerro” desde 1960 hasta la actualidad.

- Desde 1965 fue Vicepresidente y es Presidente del directorio de ROAS SACIF, concesionario Ford en Azul, Tapalqué, Olavarría, Bolívar y Tres Arroyos.

- Fue Socio administrador de Cronopio S.R.L. junto con Duba, Franco, Hourcade, Prezioso y Spitale. La inauguración oficial fue en 1969 con “Los Bárbaros” y Cacho Tirao. Luego se presentarían, entre otros, Rubén Juárez y Tango Trío, Sexteto Tango y “La Tana” Rinaldi.

- Integró la Comisión Directiva de la Asociación de Concesionarios Automotor de la República Argentina (A.C.A.R.A), entre 1979 a 1985; y actualmente es Presidente Regional Buenos Aires Centro.

- Integró el Consejo Consultivo de Concesionarios Ford. Eso le trajo vinculaciones que lo llevaron a integrar otras nuevas sociedades.

- Fue Director de ACFOR (un grupo de diez Concesionarios Ford para venta al Estado Nacional y ventas especiales).

- Fue Vicepresidente y Presidente del directorio de ROAGRO S.A. (venta de maquinaria agrícola y tractores) entre 1975 y 1998.

- Fue Director de BAISUR MOTOR (Concesionario Scania en Capital Federal y Buenos Aires).

- Fue Vocal de la Comisión Directiva del Centro Empresario de Azul.

- Fue Director del Nuevo Banco de Azul entre 1984 y 1997.

- Fundador de la empresa Mario J. Layús y Cía. SA en el año 1993, dedicada fundamentalmente al negocio agropecuario.

- Fue Presidente del directorio de ROATEC S.A. Servicios y ventas de camiones entre 2013 y 2019.

Su actividad política

- Concejal del Partido Justicialista entre 1999 y 2003.

Sus aportes a la comunidad

Mario Julio Layús realiza constantemente aportes a instituciones de la comunidad azuleña en su conjunto. Es un ferviente colaborador de instituciones como el Hogar de Ancianos “Ernestina D. de Malere”, el Rinconcito del Carmen, Hospital Materno Infantil “Argentina Diego”, entre otras instituciones.

Desde el año 2002 impulsó junto a otros tamberos el reparto de leche fluida a familias vulnerables, contando con la colaboración y coordinación del Plenario de Comisiones Vecinales. Actualmente sigue aportando como tambero y por intermedio de ROAS junto a otras empresas que se incorporaron posteriormente, continúan con la entrega en forma ininterrumpida hasta la actualidad.

Por ser Presidente Regional de Buenos Aires Centro de A.C.A.R.A (Asociación de Concesionarios Automotor de la República Argentina) se han donado 80 sillas de ruedas y 5 camillas a instituciones de bien público tanto de Azul como de la zona de influencia (Chillar, Cacharí, Olavarría, Tapalqué, Rauch, Bolívar.).

En conjunto con Ford Argentina, ROAS apadrina desde el año 2008 a la Escuela de Frontera Vinal del Pozo N° 4438 de El Quebrachal en Salta, escuela que entre otras fue construida y donada por Ford Argentina y sus concesionarios en 1978 y reinaugurada a través del programa que la empresa automotriz comenzó en el año 2002 y lo llamó “Educación para un nuevo Mañana”. En las distintas visitas que realiza Layús a la escuela, se entregan materiales didácticos, de librería, impresoras, cuadernos, calzado, delantales y otros requerimientos que hacen al normal funcionamiento de la institución. En noviembre de este año la Escuela cumplió 100 años de vida y estuvieron presentes en el Acto, representantes de Ford Argentina y Mario Layús como representante de ROAS.

Impulsor junto con empresas y particulares de la compra de aparatología para las unidades sanitarias que funcionan en los barrios. En todas estas acciones, Layús se destaca por la capacidad que tiene para convocar a distintas firmas y personas individuales con un mismo objetivo y espíritu solidario.
A través de la iniciativa del Sr. Layús muchas son las instituciones que han recibido de ROAS, distintos aportes solidarios:
En 1967 se entregó un motor FORD a la Escuela Técnica Vicente Pereda.
En 1980 se entregó un consultorio médico a la Cruz Roja filial Azul.
Desde 1983 ROAS ha efectuado donaciones a distintas entidades de Azul y la zona entre ellas a: Cooperadora del “Asilo de Ancianos Ernestina D. de Malere”, Cooperadora del Hospital “Dr. Ángel Pintos”, Hospital Materno Infantil “Argentina Diego”, Asociación Civil “Rinconcito del Carmen”, Centro Educativo Nº 1 de Cacharí, Escuela Nº 8 de Chillar, Escuela Nº 27, Hogar “Buen Pastor” de Azul, Cáritas Azul, Escuela Nº 28, Centro de Educación Nº 2 de Azul, Escuela Nº 14 y Nº 21, Junta Coordinadora Escolar de Azul, Jardín de Infantes de Chillar, Escuela Nº 6 de Chillar, Hogar “Cristo Rey” de Chillar, Escuela “Sagrado Corazón de Jesús”, Escuela Nº 56 de Chillar, Escuela Nº 11 de Tapalqué, Escuela Nº 23 de Cacharí, Escuela Nº 26 de Azul, Biblioteca Popular de Chillar, Escuela Nº 8 de Chillar, Escuela Nº 6 de Cacharí, Escuela Nº 22 de Azul, Escuela Nº 27 y Jardín de Infantes Nº 9 de Azul.
Desde el 2 de mayo de 2002 un grupo de tamberos liderados por Mario Julio Layús, proporcionan leche fluida al Plenario de Comisiones Vecinales, son ellos: Tambo “El Claudel”, Aliace, Familia Almeyda, Aida de Mallea Brumana, “La Elena” de Roberto Diorio, “La Juanita” S.A de familia Lohollaberry, “La 42” de la familia Dumingan, Horacio Ferro y Establecimiento lácteo “Luz Azul”.
Asimismo, ROAS ha efectuado numerosos aportes junto a empresarios amigos como: ACOFAR, Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., Gustavo del Curto. H.J Navas, Christian Checca, Piazza Centro Automotores, Nestor I. Goenaga y Compañía S.A, Ensemble SRL, Roberto Rusciolelli, Banco Industrial, Roberto Diorio, Cooperativa Obrera Limitada, Horacio Ferro, Familia Loholaberry y Matías Almeyda.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.129

EXPEDIENTE Nº 16.599/2025 C.D. (Archivo N° 250/2025). VECINO MARINO MATÍAS. Eleva nota solicitando se traslade el reclamo a la COVIR por el estado del camino de la mantequería por el cual ingresa a su vivienda, sobre todo en días de lluvia.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que la solicitud expresada en la nota elevada se relaciona directamente con el estado actual de un camino rural, conocido coloquialmente como “camino de la mantequería”.

Que el organismo referido *ut supra* tiene a su cargo la administración y prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de la red vial rural municipal del partido de Azul.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones a la COVIR (Comisión Vial Rural del partido de Azul), a fin de que puedan diseñar un plan de abordaje adecuado a la problemática planteada en la nota elevada.

<u>SEGUNDO.-</u> COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

20/08/2025.-mav.

<u>RESOLUCIÓN NÚMERO 5.130</u>

EXPEDIENTE N° 16.629/2025 C.D. (Archivo N° 282/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario, Productivo y Cultural la realización del "Festival de la Trufa de Chillar 2025", a desarrollarse el día 24 del corriente mes.

VISTO que el día domingo 24 de agosto se desarrollará el "Festival de la Trufa de Chillar 2025".

Y CONSIDERANDO

Que la iniciativa tiene por objeto celebrar la producción de trufa como un producto de alta calidad, promoviendo su valor culinario y cultural, fortaleciendo la economía local a través del turismo gastronómico.

Que se busca generar espacios de encuentro entre productores, cocineros y la comunidad, ofreciendo actividades vinculadas a la producción, procesamiento y consumo de trufas.

Que la jornada contará con acciones educativas, artísticas y recreativas y, en el marco del cierre de cosecha de la trufa, también habrá propuestas gastronómicas y productivas.

Que el festival se realiza en Chillar a partir del desarrollo productivo Trufas "La Esperanza", primeros productores y exportadores de trufa negra de Argentina, que cuenta con un predio de 18 hectáreas en la localidad.

Que Trufas "La Esperanza" inició su producción en el año 2014 y hoy, más de 10 años después, no sólo cuenta con la mayor producción de trufas, sino que también realizan en el predio, desde el año 2022, numerosas visitas guiadas durante la temporada de cosecha que comprende los meses de julio, agosto y septiembre; recibiendo público de distintos puntos del país.

Que en septiembre del 2024 se realizó la misma actividad con participación del Municipio, en el marco de lo que se denominó la "Semana de Trufa en Azul" donde se sumaron ofertas gastronómicas con trufa en distintos establecimientos del Partido.

Que a partir del éxito en esta experiencia surge la propuesta de organizar el primer "Festival de la Trufa de Chillar 2025".

Que la temporada de cosecha, cada año, implica un movimiento gastronómico relevante para la zona, dado que distintos comerciantes y prestadores de servicios ofrecen los productos como una experiencia única, en la que la trufa no es solo un ingrediente sino una experiencia multisensorial.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

<u>RESUELVE</u>

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario, Productivo y Cultural la realización del “Festival de la Trufa de Chillar 2025”, que se desarrollará el día 24 de agosto del corriente año, en la localidad de Chillar.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente a los organizadores del “Festival de la Trufa de Chillar 2025”.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

20/08/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.131

EXPEDIENTE Nº 16.642/2025 C.D. (Archivo Nº 293/2025). AGENTE IZTUETA MARÍA EMILIA. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Srita. María Emilia IZTUETA, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Srita. María Emilia Iztueta un anticipo de haberes por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de septiembre.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

26/08/2025.-adl.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.816

EXPEDIENTE N° 16.089/2024 C.D. (Archivo N° 195/2024). BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. Eleva proyecto de Comunicación encomendando al Departamento Ejecutivo la realización de gestiones ante el Ministerio de Defensa de la Nación para la cesión total o parcial del lote lindero al campus universitario de la UNICEN.

Con Despacho en Conjunto de las Comisiones de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública y de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

VISTA la oportunidad de desarrollo que representa la Educación Superior y la Universidad Pública para nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que el desarrollo de una comunidad está intrínsecamente vinculado al crecimiento de su oferta educativa.

Que el impulso a ofertas educativas no aranceladas es un factor clave para el desarrollo, progreso y equidad dentro de nuestra comunidad, fortaleciendo así la base educativa existente y fomentando la igualdad de oportunidades.

Que en nuestra ciudad, el campus universitario de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires se encuentra ubicado en la avenida República de Italia N° 780.

Que actualmente el complejo universitario consta de una superficie de 6,6 hectáreas, y allí se encuentran emplazadas la Facultad de Derecho, la Facultad de Agronomía y el Instituto de Hidrología de Llanuras.

Que el campus universitario se encuentra lindante al lote cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección J, Chacra 30, Parcela 5, pertenecientes a las Fuerzas Armadas dependientes del Ministerio de Defensa de la Nación.

Que la ubicación del campus universitario en un área limitada ha generado la necesidad de buscar alternativas para su expansión, siendo las tierras adyacentes una opción viable para este propósito.

Que la afectación de tierras actualmente inutilizadas pertenecientes a las Fuerzas Armadas, linderas al campus universitario, se presenta como una oportunidad para optimizar el uso del territorio y promover el desarrollo comunitario.

Que mediante Resolución N° 4.137 del año 2018, este Concejo Deliberante encomendó al entonces señor Intendente Municipal, realizar gestiones para la cesión de una porción de tierra lindera al campus universitario, y que transcurridos seis (6) años de dicha Resolución no se evidencia ninguna gestión tendiente a la consecución de tal fin.

Que es responsabilidad compartida del Estado Nacional y Municipal satisfacer las necesidades educativas, respecto de la adecuada provisión de infraestructura y servicios complementarios.

Que es imperioso ampliar y mejorar las infraestructuras universitarias para atender al creciente número de estudiantes y las demandas de la comunidad académica.

Que ante el avance del desarrollo urbano de nuestra ciudad hacia el noroeste, es necesario tomar medidas que prevean y garanticen la expansión del campus universitario, a fin de concentrar en dicho punto de la ciudad, ofertas educativas universitarias.

Que la concentración de ofertas universitarias, terciarias y secundarias, en un punto estratégico de nuestra ciudad, contribuirá al aprovechamiento de los servicios urbanos e infraestructura específica.

Que en la actualidad las gestiones para la cesión del lote deben realizarse ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE).

POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo que realice las gestiones necesarias ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), para la cesión total o parcial, del lote lindero al campus universitario de la UNICEN de nuestra ciudad, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 1, Sección J, Chacra 30, Parcela 5.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

07/08/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.817

EXPEDIENTE N° 16.625/2025 C.D. (Archivo N° 277/2025). BLOQUE GEN AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el "Plan especial de pavimentación de 441 cuadras de Azul, Cacharí y Chillar".

VISTO que mediante Decreto N° 1.019/2007 el Departamento Ejecutivo Municipal impulsó el "Plan especial de pavimentación de 441 cuadras de Azul, Cacharí y Chillar".

Y CONSIDERANDO

Que distintos vecinos de nuestra comunidad han consultado sobre la falta de continuidad de dicho plan desde el año 2013.

Que los mismos se obligaron a pagar una contribución de mejoras ante un llamado a Registro de Oposición creado a tales fines.

Que la inmensa mayoría ha terminado de pagar las obras en los planes más extensos a mediados y/o fines del año 2015.

Que el plan se financiaba por intermedio de la afectación de recursos estipulados mediante Ordenanzas N° 2.221 y 2.230/2004.

Que el último plan de obras ejecutadas, en el marco de la citada normativa legal, fueron las 102 cuadras financiadas mediante el empréstito Internacional con el BIRF, autorizado por Ordenanza N° 3.133 de fecha 31/10/2011, y que se ejecutara durante el año 2012.

Que desde entonces muy pocas cuadras han sido realizadas.

Que, a modo de ejemplo, los vecinos del barrio Urioste han presentado en abril del año 2019 una nota al señor Intendente Municipal pidiendo una respuesta ante la discontinuidad del Plan especial de pavimentación de 441 cuadras, que los incluye con un total de 13 cuadras y que no se han pavimentado aún.

Que el pago de las contribuciones de mejoras, por parte de los frentistas beneficiarios, obliga al Estado Municipal a construir las obras.

Que, de no haberse discontinuado las obras desde el año 2013 a la fecha, se podría haber concluido el plan mencionado.

Que la Ordenanza N° 4.022/2017, que aprobara el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018, al derogar las Ordenanzas N° 2.230/2004 y N° 71/1984, echó por tierra toda posibilidad de seguir financiando las obras de pavimentación oportunamente dispuestas.

Que esto último, a instancia del Departamento Ejecutivo que fue quien elevó el proyecto de ordenanza proponiendo lo que luego fuera aprobado por mayoría de este Cuerpo, sin duda alguna fue el certificado de defunción del mencionado plan.

Que actualmente, ante la falta de respuestas del Departamento Ejecutivo, los vecinos perjudicados estarían evaluando acudir a la justicia en búsqueda de un resarcimiento económico, o en su caso, intimar con un plazo perentorio para lograr la construcción del respectivo pavimento.

Que los barrios que se encuentran sin las obras son: El sol, San Francisco, Ceramista, Villa Piazza Sur-Centro y Norte; Necochea sur, avenida Bidegain y Los Pinos, entre otros.

Que ante las serias consecuencias que pueden acarrear los reclamos vecinales, se torna imprescindible conocer cuál es la opinión sobre el particular del Departamento Ejecutivo actual, y en su caso, cómo tiene pensado resolver su incumplimiento contractual.

Que es parte del rol y deber del Concejo Deliberante indagar acerca de este tema, pues en función a las razonables dudas que el reclamo generó, y en uso de sus potestades y facultades propias, este Cuerpo se debe involucrar impulsando la presente herramienta para llevar certidumbre a la comunidad afectada.

Que habiendo transcurrido un tiempo más que prudencial y prolongado, desde la fecha de discontinuidad de las obras (año 2013) sin información oficial por parte del Departamento Ejecutivo, se plantea la necesidad de avanzar en el tratamiento de este tema ya que -a modo de ejemplo- el expediente IPP 01-00-6568-20 presentado por los vecinos del barrio Urioste, ante la U.F.I. Especiales Azul y ante requerimiento de la Fiscalía interviniente en el caso de fecha 17/02/2021, nunca fue contestado por el Departamento Ejecutivo, como así tampoco por este Cuerpo Deliberativo.

Que, a la fecha, este Concejo Deliberante no cuenta con información oficial sobre algún tipo de continuidad del plan especial de pavimentación regulado por el Decreto N° 1.019/2007.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, informe los motivos de la paralización de las obras del “Plan especial de pavimentación de 441 cuadras de Azul, Cacharí y Chillar”, instrumentado mediante Decreto N° 1.019/2007.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, informe si dará continuidad al mencionado plan; de ser así, cronograma de obras y bajo qué cobertura de recursos y/o financiación.

ARTÍCULO 3º.- ENVÍASE copia de la presente al Plenario de Comisiones Vecinales, a fin de que, por su intermedio, tomen conocimiento los barrios mencionados en los considerandos, incluidos en el plan citado en el artículo 1°, que a la fecha no cuentan con las obras ejecutadas.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

25/08/2025.-adl.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.818

EXPEDIENTE N° 16.628/2025 C.D. (Archivo N° 280/2025). CONCEJAL INTEGRANTE DEL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con el basural a cielo abierto en Chillar, lindante al cementerio local.

VISTA la existencia de un basural a cielo abierto en la localidad de Chillar, lindante con el cementerio local.

Y CONSIDERANDO

Que desde la Municipalidad de Azul se emitió un comunicado, informando que se comenzó a trabajar en la erradicación de los basurales a cielo abierto.

Que en fecha 2 de agosto del corriente año se constató la presencia de ramas, neumáticos, animales muertos, botellas y diversos residuos en el predio mencionado.

Que en fecha 4 de agosto por la tarde, personal municipal procedió a amontonar los residuos existentes en el predio y se produjo una quema que generó llamas de más de dos metros de altura, lo que constituye un riesgo para la salud pública, el ambiente y la seguridad local.

Que ese mismo día, pero por la mañana, desde la Delegación Municipal de Chillar fue difundido un comunicado incitando a la población a no arrojar basura en cualquier lugar, acompañado de fotografías de un terreno de propiedad privada, lo que, a primera vista, resulta contradictorio con la actuación municipal observada por la tarde.

Que tal proceder contradice el mensaje emitido, además de implicar la utilización de un terreno privado sin autorización de su propietario, lo que podría configurar una infracción civil, administrativa y/o penal conforme a la normativa vigente.

Que este hecho no resulta aislado, sino que forma parte de un modo de proceder de la Delegada Municipal de Chillar, quien ha recurrido en reiteradas oportunidades a la exposición pública de vecinos y/o propiedades privadas a través de su cuenta personal en redes sociales, utilizando dicha plataforma para difundir imágenes y mensajes en el marco de su función pública, práctica que constituye una forma de escarnio o “escrache” virtual, y que vulnera derechos a la intimidad y a la imagen protegidos por el Código Civil y Comercial de la Nación y demás normativa vigente.

Que el partido de Azul cuenta con la Ordenanza GIRSU Nº 4.750/2022, que establece el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, prohibiendo expresamente la formación de basurales a cielo abierto y la quema de residuos, disponiendo además mecanismos de control, sanciones y medidas de remediación ambiental.

Que la quema de residuos y la presencia de desechos peligrosos o en descomposición sin tratamiento adecuado puede provocar graves daños ambientales, contaminación del aire, del suelo y riesgos sanitarios para la población.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del área que corresponda, que en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles remita a este Concejo Deliberante un informe por escrito que contenga:

a) Si se dispuso y/o autorizó la quema de residuos; en caso afirmativo, acompañar fundamento legal y documentación respaldatoria.

b) Informe técnico de las áreas de medio ambiente sobre el estado del predio y medidas recomendadas.

c) Cuáles son los procedimientos para la erradicación de los basurales a cielo abierto.

ARTÍCULO 2º.- INTIMASE al Departamento Ejecutivo para que, de forma inmediata, disponga la suspensión de toda quema en el predio, el retiro de residuos y la disposición final en lugar habilitado, garantizando medidas de bioseguridad y remediación ambiental, conforme lo establece la Ordenanza Nº 4.750/2022.

ARTÍCULO 3º.- REMITASE copia de la presente a la Mesa de Control y Seguimiento, prevista en la Ordenanza GIRSU.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

25/08/2025.- adl.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.819

EXPEDIENTE N° 16.630/2025 C.D. (Archivo N° 283/2025). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE SOMOS BUENOS AIRES. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con la falta de cartelería y difusión sobre el funcionamiento de la cava donde se arrojan las ramas y restos de poda de la localidad de Chillar.

VISTA la falta de cartelería y difusión a la comunidad sobre el funcionamiento del sector lindante al cementerio local, cava donde se arrojan las ramas y restos de poda en la localidad de Chillar.

Y CONSIDERANDO

Que en las últimas semanas se ha observado una creciente acumulación de residuos domiciliarios, papeles y ramas en el sector lindero al cementerio de la localidad de Chillar.

Que el cementerio es un lugar de memoria y homenaje por lo que arrojar residuos se percibe como una falta de respeto hacia quienes descansan allí y a sus familias.

Que la incineración de los mismos también causa un daño al ambiente, pues la quema libera partículas tóxicas y gases como monóxido de carbono, dióxido de carbono y compuestos orgánicos volátiles afectando la calidad del aire, especialmente en zonas rurales como Chillar, donde el humo puede permanecer más tiempo.

Que la correcta disposición de residuos verdes es fundamental para el orden urbano, la higiene ambiental y la prevención de incendios.

Que varios vecinos desconocen cuál es el lugar adecuado, los horarios y las condiciones en las que deben arrojar responsablemente los restos de poda.

Que la comunicación clara y accesible fortalece el vínculo entre el municipio, la delegación, la comunidad y las instituciones educativas, promoviendo prácticas adecuadas.

Que la instalación de cartelería visible al respecto, tanto en la delegación municipal como en las instituciones educativas y comercios de la localidad, debería contener:

- Ubicación exacta
- Horarios habilitados
- Tipos de residuos permitidos
- Contacto para consultas.

Que las campañas de difusión a través de redes sociales, radios locales y medios gráficos son muy valoradas por la comunidad.

Que darle una participación activa a las instituciones educativas le daría mayor conciencia a la comunidad a través de infografías y videos breves explicando cómo, cuándo y dónde arrojar solo los restos de poda.

Que la participación ciudadana es fundamental para que los vecinos propongan mejoras al sistema.

Que desde el municipio se debe promover que todos los vecinos de Chillar tengan acceso a información clara y actualizada sobre el funcionamiento del sector de disposición, específicamente de restos de poda, promoviendo el cuidado del ambiente y el orden urbano.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de cartelería informativa en la Delegación Municipal de Chillar y en el sector de la cava donde deben disponerse los restos de poda en la localidad, especificándose los horarios habilitados, tipos de residuos permitidos y medios de contacto para consultas.

ARTÍCULO 2°.- RECOMIÉNDASE la implementación de una campaña de difusión a través de medios locales y redes sociales oficiales, con el fin de informar a la comunidad sobre el correcto uso del sector de la cava donde deben disponerse los restos de poda.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

25/08/2025 adl-

DECRETO NÚMERO 965

EXPEDIENTE N° 16.621/2025 C.D. (Archivo N° 270/2025).----------

VISTA la jubilación de la agente señora Claudia Palermo, quien se desempeñaba en el cargo jerárquico de Subdirectora en este Concejo Deliberante**.**

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario cubrir las funciones que ejercía la mencionada agente, siendo procedente efectuar la correspondiente designación dentro del mismo año calendario en que se produjo la vacante.

Que la agente Antonella De Lorenzi ha desarrollado tareas administrativas en este Cuerpo desde el año 2014, demostrando a lo largo de su trayectoria compromiso, responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

Que fue formada profesionalmente por la ex Subdirectora señora Claudia Palermo, lo que garantiza la continuidad en los procedimientos administrativos y la transferencia de conocimientos propios del cargo; además de ser egresada de la Tecnicatura en Administración Pública dictada por el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N°2 “Prof. Marie Malere”.

Que, desde la fecha de la jubilación de la anterior Subdirectora, la agente De Lorenzi ha asumido diversas tareas encomendadas por esta Presidencia, demostrando idoneidad, actitud proactiva y conocimientos suficientes para el correcto cumplimiento de las mismas.

Que asimismo se destaca su predisposición para colaborar fuera del horario habitual de trabajo cuando la situación lo ha requerido, así como su buen trato, cordialidad y la positiva valoración de sus pares y de los señores Concejales.

Que, en virtud de lo expuesto, esta Presidencia considera pertinente designarla para cubrir el cargo vacante.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, a partir del día 6 de agosto de 2025, en el cargo de Subdirectora con Dedicación Exclusiva, a la agente de este Cuerpo señorita De Lorenzi Antonella- D.N.I. Nº 37.032.500.

ARTÍCULO 2.- EL gasto que origine la presente designación será imputado a la Jurisdicción 1110200000 – H.C.D. – Estructura Programática 01.00.00 Gestión Administrativa y Legislativa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos.

DADO en la ciudad de Azul, partido de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

06/08/2025

DECRETO NÚMERO 966

EXPEDIENTE N° 16.632/2025 C.D. (Archivo N° 285/2025)----------

VISTO que la agente Ventimiglia María de los Ángeles realizó una presentación en forma personal y otra mediante el sindicato que la representa, Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), impugnando el Decreto N° 965/2025 que designó a la agente De Lorenzi Antonella en el cargo de subdirectora con dedicación exclusiva de este Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que la recurrente fundamenta su petición alegando que, a su criterio, la designación resulta contraria a los arts. 136, 89 y 11 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), invocando además normativa provincial y nacional relacionada con los principios de idoneidad para el acceso a cargos públicos.

Que solicita, asimismo, que se disponga la nulidad del decreto impugnado y se proceda a convocar a un concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo mencionado.

Que el recurso intentado no puede prosperar por su improcedencia.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo invocado si bien ha sido homologado en el ámbito del Ministerio de Trabajo, no ha sido convalidado mediante ordenanza municipal, requisito indispensable para su aplicación en el ámbito del Concejo Deliberante, órgano que goza de autonomía administrativa conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por un lado se ratifica que la trabajadora designada ha demostrado la idoneidad para ocupar el cargo, no solo por su formación académica, antecedentes y experiencia laboral, sino porque en el desarrollo de las tareas diarias ha mostrado una clara actitud de colaboración y asumió las responsabilidades que le fueron asignadas.

Que la trabajadora designada ya se encontraba en la planta de personal por lo que no se trata de un nuevo ingreso en los términos del art. 11 del CCT, sino que se ha cubierto una vacante con personal idóneo.

Que por otro lado la designación realizada no impide que se concrete el llamado a concurso que eventualmente una vez realizado permitirá efectuar el nombramiento definitivo en el cargo de quien resulte seleccionada/o.

Que en tal sentido el concurso no se ha instrumentado en tanto el Concejo que presido no ha tenido los recursos materiales y temporales necesarios para concretarlo; sobre todo tomando en consideración que al producirse la vacante fue imposible su inmediata designación por cuestiones de índole económico, pero una vez resuelto esto, y debido a una serie de errores administrativos detectados fue imperioso realizar el nombramiento para atender la marcha normal del Cuerpo Legislativo.

Que, aun cuando no se formalizó el procedimiento de concurso, esta Presidencia llevó a cabo una evaluación integral del personal, basada en la observación del desempeño diario, la asistencia, el trato entre pares y con autoridades, complementada con entrevistas personales y consultas a ex Presidentes y concejales, a efectos de adoptar una decisión fundada y equitativa.

Que en consecuencia la designación fue realizada en el marco de las atribuciones previstas en los arts. 83 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 66 y 112 de la ley N° 14.656 y no contraviene la normativa citada por la recurrente.

Que existen antecedentes en este Cuerpo de designaciones dispuestas mediante Decreto para el cargo de referencia.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva la impugnación planteada.

POR ELLO, en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE la impugnación interpuesta contra el Decreto N° 965/2025 quedando éste ratificado en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°.- ENVÍASE copia del presente a la agente de este Cuerpo VENTIMIGLIA, María de los Ángeles – Legajo N° 4142 – y al secretario general de A.T.E. BERCOVICH, Eduardo.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticinco.